SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 2003

VOL. LII San Juan, Puerto Rico Martes, 11 de noviembre de 2003 Núm. 28

A las dos y cincuenta y cuatro minutos de la tarde (2:54 p.m.) de este día, martes, 11 de noviembre de 2003, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Reverendo José Texidor y el Diácono Carlos Morales, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO TEXIDOR: Buenas tardes tengan todos y todas, que la paz del Señor sea con cada uno de ustedes.

En esta tarde leemos el Salmo 62, dice así: "En nombre del Trino Dios, en Dios solamente descansa mi alma de El viene mi salvación, solamente El es mi ropa y mi salvación, es mi refugio no resbalaré mucho. ¿Hasta cuándo conspirará el hombre tratando todos vosotros aplastarlo como a pared desplomada y como cerca derribada? Solamente conspiran para arrojarlo de su grandeza. Aman la mentira, de su boca no sale bendición, pero maldicen en su corazón. En Dios solamente reposa mi alma, porque de El viene mi esperanza. Solamente El es mi roca y mi salvación. Es mi refugio, no resbalaré. En Dios está mi salvación y mi gloria. En Dios está mi roca fuerte y mi refugio. Pueblos esperad en El en todo tiempo, derramad delante de El vuestro corazón. Dios es nuestro refugio".

Esta es Palabra de Dios. Te alabamos, Señor.

DIACONO MORALES: Señor, gracias te damos en esta oportunidad maravillosa que nos ofreces para poner a tus pies nuestros trabajos, nuestras preocupaciones, nuestras angustias, nuestra responsabilidad ante el pueblo para juzgar todas aquellas cosas que se han de trabajar en sesión del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Bendice, Señor, al Presidente, a nuestra Vicepresidenta, bendice a los Portavoces, bendice, Señor, a todos y cada uno de los que de una forma u otra laboran hacia la consecución del propósito por el cual estamos aquí. Buscar el bienestar de nuestro pueblo por medio de una legislación que sea justa y que sea para todos un bien.

Gracias te damos porque te haces presente en medio de este honroso Cuerpo. En tu Dulce y Santo Nombre hemos pedido todas estas cosas, Señor, porque eres el Gran Legislador, eres Dios, vives y reinas junto al Espíritu Santo, por los siglos de los siglos. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere en un turno posterior la aprobación del Acta de la sesión anterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para que se me reserve un turno final.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para un turno final.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta, para un turno final.

SR. IRIZARRY CRUZ: Señora Presidenta, para un turno final y caliente.

SRA. OSTOLAZA BEY: Señora Presidenta, para un turno final.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se me reserve un turno final.

SRA. VICEPRESIDENTA: Tenemos en los turnos finales al senador Kenneth McClintock, al senador Cirilo Tirado, a la senadora Norma Burgos, al senador Rafi Irizarry, a la senadora Ostolaza Bey y al senador Dalmau Santiago.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Hacienda y de Banca y de Asuntos del Consumidor, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1717, con enmiendas.

De las Comisiones de Hacienda y la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para el Estudio de los Sistemas de Retiro, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2365, con enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. de la C. 1939 y 2142.

De la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2236 y 2413, con enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se den por recibidos los informes de Comisiones Especiales, Permanentes y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago.

RESOLUCIONES CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 3087
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 790 de12 de agosto 2003, para ser transferidos a los Criollos "Baseball" Club Inc., los cuales serán utilizados según se desglosa en la sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de fondos."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3088
Por los señores Fas Alzamora, Irizarry Cruz y Ramos Vélez:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento setenta mil (170,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción, acondicionamiento, áreas cubiertas y otras mejoras para el abordaje hacia la Isla de Ratones en el Barrio Joyudas en el Municipio de Cabo Rojo del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3089
Por los señores Fas Alzamora, Irizarry Cruz y Ramos Vélez:

"Para asignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para el diseño y la construcción de Paseo Tablado y otras mejoras permanentes en el Barrio El Seco en dicho municipio del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 3009
Por el señor Fuentes Matta:

"Para asignar al Departamento de Recursos Naturales y Calidad Ambiental, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1334 de 9 de septiembre de 2003, y autorizar a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de tres millones quinientos mil (3,500,000) dólares, para la canalización del Río Fajardo, en el Municipio de Fajardo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3652
Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Méndez González:

"Para asignar al Municipio de Aguada la cantidad de doscientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y nueve (298,949) dólares, provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para la construcción, pavimentación y mejoras de caminos municipales; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3946
Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Hernández López y Zayas Seijo:

"Para asignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1335 de 9 de septiembre de 2003, para ampliar facilidades recreativas en el Barrio Quebrada Grande de este Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3960
Por la señora Méndez Silva:

"Para asignar al Municipio de Maricao, la cantidad de ocho mil quinientos (8,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3961

Por la señora Méndez Silva:

"Para asignar al Municipio de Guánica la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3962
Por la señora Méndez Silva:

"Para asignar al Municipio de Yauco la cantidad de novecientos (900) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3963
Por la señora Méndez Silva:

"Para asignar al Municipio de Sabana Grande la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3964
Por el señor Vizcarrondo Irizarry:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser transferidos a Casa Aboy, Inc. para la adquisición e instalación de un sistema de seguridad para las áreas externas de la Casa Aboy en Miramar; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3971
Por los señores Vizcarrondo Irizarry y Ruiz Morales:

"Para asignar al Municipio de Hatillo la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003; para la construcción de un puente

en el Sector Vietnam del Barrio Carrizales de este Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)
R. C. de la C. 3972
Por el señor Zayas Seijo:

"Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, para transferir a la Fundación Casa Colombia, Inc. Número de Incorporación 42,714, P.O. Box 40749 Minillas Station, San Juan, Puerto Rico 00940, c/o Sr. Carlos Barberena, Presidente; para la adquisición de equipo y muebles para albergue temporal de inmigrantes, muebles y equipo de oficina y para gastos de funcionamiento de la Fundación; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3973
Por el señor García Cabán:

"Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de novecientos cincuenta (950) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3974
Por el señor García Cabán:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de ocho mil cuatrocientos (8,400) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3978
Por el señor García Cabán:

"Para reasignar al Municipio de Yauco del Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de mil ciento treinta y cinco (1,135) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1243 de 24 de diciembre de 2002; originalmente asignados a la Esc. Com. Arturo Lluberas del Bo. Vegas de Yauco para el propósito señalado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3982

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

"Para asignar al Departamento de Salud, la cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares, provenientes del Fondo de Emergencia, para comenzar el manejo clínico y tratamiento de los pacientes diagnosticados con Hepatitis C, a tenor con las pruebas efectuadas por disposición de la Ley que declaró el día 19 de mayo, como el "Día Nacional para Realizarse la Prueba de la Hepatitis C"; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 3496; 3502; 3509; 3539; 3540; 3618 y 3756.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veintidós comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 2231; 2983 (rec.); 4210 y las R. C. de la C. 3009; 3652; 3889; 3946; 3960; 3961; 3962; 3963; 3971; 3972; 3973; 3974; 3978; 3980; 3981; 3982; 4020; 4021 y 4022 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. del S. 1702, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 1:	tachar "la conversión de" y añadir "aplicar la"
Página 2, línea 2:	tachar "comercial a " en la misma línea tachar "del servicio" y añadir "al consumo"
Página 2, línea 4:	después de "Rico" añadir "," tachar "y" añadir "que"
Página 2 línea 5:	tachar "en la ruralía puertorriqueña" y añadir "rurales puertorriqueñas."
Página 2, línea 11:	tachar "estan" y sustituir por "están"
Página 3, líneas 5 y 6:	después de "rural" añadir "," y tachar "y que el mismo"

En el Título:

Línea 1: a	añadir "aplicar la" y tachar "la conversión de"; y tachar "comercial a"
Línea 2:	tachar "del servicio de" y añadir "al cobro de"

Del Secretario de la Cámara de Representantes, setenta y siete comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. del S. 1163; 2329 y las R. C. del S. 2762; 2763; 2764; 2765; 2767; 2768; 2770; 2772; 2774; 2782; 2784; 2787; 2788; 2789; 2794; 2795; 2796; 2797; 2798; 2803; 2805; 2806; 2808; 2814; 2818; 2820; 2821; 2822; 2823; 2824; 2825; 2826; 2827; 2828; 2829; 2830; 2831; 2832; 2834; 2835; 2837; 2838; 2839; 2840; 2841; 2842; 2843; 2844; 2845; 2847; 2850; 2853; 2854; 2855; 2856; 2857; 2860; 2861; 2862; 2866; 2870; 2873; 2935; 2940; 2941; 2942; 2943; 2944; 2962; 2965; 2966; 2967; 2968; 2969 y 3000, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó desistir de la conferencia en torno al P. de la C. 3180 y ha resuelto disolver el Comité de Conferencia de la Cámara y acepta las enmiendas introducidas por el Senado en relación a dicha medida legislativa.

La senadora Arce Ferrer ha radicado un voto explicativo en relación al P. del S. 1022.[1]

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, hay un mensaje en el inciso (e) de este turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativa, donde nos indica la Cámara de Representantes que desisten de la Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 3180 y ha decidido aceptar las enmiendas introducidas por el Senado en dicha medida legislativa. Para que igualmente que disuelva nuestro Comité de Conferencia.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por el resto de los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del señor José M. Hernández, Presidente, Comisión de Servicio Público, una comunicación, remitiendo carta solicitando se les permita participar de las vistas públicas que tengan relación con la Comisión, al Lcdo. José M. Hernández, Presidente y a los Comisionados Lcdo. Carlos Dasta Meléndez, Lcdo. Héctor Berberena Rosado, Srta. Kayleen Santos, Sr. Angel Díaz Vanga y Lcda. Marisol Gómez.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por leídas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

[1] Se incluye al final de este Diario de Sesiones, el Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 1022.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado las R. C. del S. 2726; 2747; 2748; 2749; 2750; 2760; 2771; 2773; 2775; 2777; 2778; 2779; 2780; 2781; 2783; 2785; 2791; 2792; 2812; 2813 y 2848, debidamente enroladas y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmadas por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, catorce comunicaciones, remitiendo firmadas por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmadas por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1642; 2295 (rec.); 2996; y las R. C. de la C. 3344 (rec.); 3378 (rec.); 3432 (rec.); 3502; 3519 (rec.); 3549; 3568; 3681; 3715; 3716 y 3748.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación.

R. del S. 3597
Por el señor Parga Figueroa:

"Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Asociación Latinoamericana sobre el Trastorno de Déficit de Atención, por la ardua labor que realiza para la calidad de vida de las personas diagnosticadas con esta condición en Puerto Rico."

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación Latinoamericana sobre el Trastorno de Déficit de Atención se creó con el fin de organizar una entidad de apoyo para los padres, profesionales y personas que de una forma u otra estén relacionadas con esta condición. La misma ofrece orientación sobre el Déficit de Atención con

o sin hiperactividad, a la vez que lucha para que se reconozca como una condición neurobiológica que necesita mayor atención gubernamental y comunitaria para poder ofrecer las ayudas necesarias de tal forma que el individuo que padece esta condición se desarrolle de forma integral para poder conocerse, aceptarse y formar parte de la sociedad como individuo feliz, responsable y productivo.

El Senado de Puerto Rico desea felicitar y reconocer a esta digna organización por la ardua labor que realiza para que toda persona diagnosticada con el Trastorno de Déficit de Atención pueda ser ayudada en su proceso de evaluación, tratamiento y ubicación escolar.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado **del Estado Libre Asociado** de Puerto Rico a la Asociación Latinoamericana sobre el Trastorno de Déficit de Atención**,** por la ardua labor que realiza para la calidad de vida de las personas diagnosticadas con esta condición en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución**,** [~~será entregada~~] en forma de pergamino**, será entregada** a la Asociación Latinoamericana de Déficit de Atención.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se concurra con las enmiendas presentadas por la Cámara al Proyecto del Senado 1702.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, concúrrase.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se me permita como coautor a la moción que aparece en el Anejo A del Orden de los Asuntos, si así el autor de la Resolución lo permite, Resolución del Senado 3595, que reconoce a la Asociación Latinoamericana sobre el Trastorno de Déficit de Atención.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que también se permita, si así lo dispone el autor de la misma, que se una a la compañera senadora Velda González.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos, la Resolución del Senado 3597, con las enmiendas que sugiere Secretaría.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes Resoluciones Conjuntas del Senado y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Resolución Conjunta del Senado 3014, Resolución Conjunta del Senado 3015, Resolución Conjunta del Senado 3038, Resolución Conjunta del Senado 3039, Resolución Conjunta del Senado 3040, Resolución Conjunta del Senado 3044, Resolución Conjunta del Senado 3047, Resolución Conjunta del Senado 3048, Resolución Conjunta del Senado 3060, Resolución Conjunta del Senado 3061, Resolución Conjunta

del Senado 3037, Resolución Conjunta del Senado 3046, Resolución Conjunta del Senado 3055, Resolución Conjunta del Senado 3056, Resolución Conjunta del Senado 3064, Resolución Conjunta del Senado 3065, Resolución Conjunta del Senado 3066, Resolución Conjunta del Senado 3067, Resolución Conjunta del Senado 3068, Resolución Conjunta del Senado 3069, Resolución Conjunta del Senado 3071.

Son todas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya también las Resoluciones Conjunta de la Cámara siguientes: Resolución Conjunta de la Cámara 3664, Resolución Conjunta de la Cámara 3700, Resolución Conjunta de la Cámara 3702, Resolución Conjunta de la Cámara 3703, Resolución Conjunta de la Cámara 3704, Resolución Conjunta de la Cámara 3709, Resolución Conjunta de la Cámara 3710, Resolución Conjunta de la Cámara 3743, Resolución Conjunta de la Cámara 3745, Resolución Conjunta de la Cámara 3746, Resolución Conjunta de la Cámara 3779, Resolución Conjunta de la Cámara 3798, Resolución Conjunta del Senado 3087, Resolución Conjunta del Senado 3088, Resolución Conjunta del Senado 3089, Resolución Concurrente de la Cámara 111, Resolución Concurrente de la Cámara 105, Proyecto de la Cámara 2818, Resolución Conjunta de la Cámara 3949, Resolución Conjunta de la Cámara 3487.

Son todas las medidas descargadas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen también las siguientes medidas y sean incluidas en el Calendario. Proyecto de la Cámara 3557, Resolución Conjunta de la Cámara 3708, 3783, 3786, 3790, 3793, 3794, 3880, 3915, 3918, 4155, Resolución Conjunta de la Cámara 3626, Resolución Conjunta de la Cámara 3818, Resolución Conjunta de la Cámara 3830, Resolución Conjunta del Senado 3091, Resolución Conjunta de la Cámara 3844, Resolución Conjunta de la Cámara 3845, Resolución Conjunta de la Cámara 3846, Resolución Conjunta de la Cámara 3855.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Lectura que incluya las medidas descargadas e incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3014, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Guayama, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; al Municipio de Corozal, la cantidad de mil (1,000) dólares, para un total de seis mil (6,000) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Guayama, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; al Municipio de Corozal, la cantidad de mil (1,000) dólares, para un total de seis mil (6,000) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE GUAYAMA:

1. Gobierno Municipal de Guayama
   Apartado 360
   Calle Calimano Plaza Pública
   Guayama, PR 00785
   Para gastos actividad navideña

TOTAL ASIGNADO	**$5,000**
SUB TOTAL	**$5,000**

B. MUNICIPIO DE COROZAL:

1. Centro Cultural de Corozal, Inc.
   y/o Martín Rosado González, Presidente
   P.O. Box 128
   Corozal, Puerto Rico 00783
   Para gastos operacionales del Centro Cultural

TOTAL ASIGNADO	**$1,000**
SUB. TOTAL	**1,000**
TOTAL	**$6,000**

Sección 2.- Se autoriza a los Municipios de Guayama y Corozal parear los fondos asignados con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Los Municipio de Guayama y Corozal deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los Municipios de Guayama y Corozal someterán un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3015, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Cayey, la cantidad de tres mil setecientos (3,700) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de tres mil trescientos (3,300) dólares; y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, para un total de catorce mil quinientos (14,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Cayey, la cantidad de tres mil setecientos (3,700) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de tres mil trescientos (3,300) dólares; y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, para un total de catorce mil quinientos (14,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial de Guayama para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE CAYEY:

1. Programa Baseball Legión Americana
   y/o Víctor Rafael Green Vega
   Urb. Valle Alto F-15
   Cayey, PR 00782
   para gastos de funcionamiento
   Total asignado $700
2. Escuela Ramón Frade León
   y/o Prof. Lourdes M. Roque Rivera
   SS# [redacted]
   G.P.O. Box 10,000 Suite 123
   Bda San Tomás Calle Flor Rodríguez.
   Cayey, PR 00737
   para compra de equipo para la Escuela
   Total asignado $1,000
3. Club Ciclismo el Coquí Dorado Corp.
   y/o Pablo López Núñez
   Calle Santiago Palmer #3
   Cayey, PR 00736
   Para compra de equipo de ciclismo
   Total asignado 1,000
4. Asociación de Profesionales y Comerciantes De Cayey
   y/o Ivette M. Zayas
   SS# 66-0590947
   P.O. Box 370331

Calle José de Diego #153 Este
Cayey, PR 00736
para gastos de promoción y mercadeo
del Centro Urbano y Comercial
Total asignado 1,000

SUB TOTAL **3,700**

B. MUNICIPIO DE COAMO

1. Torneo Internacional de Ajedrez, Inc.
y/o Edgardo Torres Colón
SS# 66-0581102
P.O. Box 1266
Calle Dr. Veve #4 Sur
Coamo, PR 00769
para gastos del torneo
Total asignado $2,000

2. Lester Miguel Colón Marrero
SS# [redacted]
Ext. Jardines de Coamo C-9 F60
Coamo, PR 00769
para gastos curso profesional de arbitraje en Florida
Total asignado 500

3. Fundación Eugenio Nazario Soto, Inc.
y/o José A. Collazo Soto
SS# [redacted]
P.O. Box 665
Bo. Cuyón Carr. 704 Km. 2.9
Coamo, PR 00769
para gastos celebración Día de Reyes
Total asignado 1,500

SUB TOTAL **4,000**

C. MUNICIPIO DE NARANJITO

1. Festival del Anón de Naranjito, Inc.
y/o José A. Collazo
SS# 66-0581276
P.O. Box 834
Carr. 813 Km. 3.2 Bo. Anones
Naranjito, PR 00719
para gastos de funcionamiento del Festival
Total asignado $1,500

2. Equipo Baloncesto Superior Changas Naranjito
y/o Víctor J. Rolón Berríos
Apartado 416 Carr. 825 Bo. Achiote
Naranjito, PR 00719
para gastos de funcionamiento
Total asignado $3,000

	SUB TOTAL	**3,300**
D.	**ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**	
1.	Los Bravos de Cidra Doble A, Inc. y/o Wilfredo López Rodríguez RR-1 Box 3143 Bo. Salto Carr. 173 Km 5.9 Int. Cidral, PR 00739 para compra de equipo deportivo Total asignado	1,500
2.	Miguel Cartagena Green SS# [redacted] HC-1 Box 2874 Carr. 719 Km. 1.5 Int. Bo. Helechal Barranquitas, PR. 00794 para compra de ocho chalecos antibalas Total asignado	1,200
3.	Tendón Track Club Barranquitas Fondismos Corp. y/o Arturo Negrón Sierra SS# [redacted] Urb. San Cristóbal N-2 Barranquitas, PR 00794 para gastos del Fogueo 5K (7ma ed. Maratón Fogueo Pollín) Total asignado	500
4.	Angel L. Pagán Durán y/o Escuela S.U. Federico Degetau SS# [redacted] Box 1134 Carr. 156 Km. 11.1 Int. Bo. Palo Hincado Barranquitas, P.R. 00794 gastos de premiación graduación de noveno grado Total asignado	300
	SUB. TOTAL	**3,500**
	TOTAL	**$14,500**

Sección 2.- Se autoriza a los Municipios de Cayey, Coamo, Naranjito y a la Administración de Servicios Generales parear los fondos asignados con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Los Municipios de Cayey, Coamo, Naranjito y a la Administración de Servicios Generales deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los Municipios de Cayey, Coamo, Naranjito y a la Administración de Servicios Generales someterán un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3038, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil seiscientos cincuenta (5,650) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto0 de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil seiscientos cincuenta (5,650) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. <u>ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES</u>

Sra. Nilsa González Molina
University Court, Calle 6 Apt. 28
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) 328-9789
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de estufa y/o nevera) $300

Sr. Frederick Natal Ocasio
HC-02 Box 6805
Bajadero, P.R. 00616-9716
Tel. (787) 898-8988
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de triturador de ramas) 700

Sra. Mariana Montalvo Vázquez, Directora
Centro Literacia Familiar Arecibo "Even Star"
Escuela Jesús Siberio Delgado (Programa Adultos)
P.O. Box 589
Sabana Hoyos, P.R. 00688
Tel. (787) 881-1608
Seg. Soc. Patronal:
(Para compra de aire acondicionado) 1,000

Sra. Maritza Lugo, Administradora
Asoc. de Comerciantes Arecibo Tradicional
PMB 901 – P.O. Box 144035
Arecibo, P.R. 00614
Tel. (787) 816-7407
Seg. Soc. Patronal: 66-0537831
(Para gastos administrativos) 1,000

Sra. Janise Ayala Ramírez, Trabajadora Social	
Escuela Augusto Cohen	
P.O. Box 1014	
Manatí, P.R. 00674	
Tel. (787) 884-6519	
Seg. Soc. Patronal: 66-0506650	
(Para compra de un archivo lateral)	$550
Sr. Raúl Rodríguez Colón	
Bo. Cortés, RR-02	
Buzón 8058	
Manatí, P.R. 00674	
Tel. (787) 538-2019	
Seg. Soc. [redacted]	
(Para compra de lavadora y nevera)	400
Sr. Angel L. Cruz Prieto	
Urb. Villa Norma Calle 5 Casa F-9	
Quebradillas, P.R. 00678	
Tel. (787) 895-2689	
Seg. Soc. [redacted]	
(Para gastos de viaje estudiantil para el joven Omar J. Cruz Serrano)	700
Sr. Juan Cruz Santiago, Presidente	
Asoc. de Pesca Deportiva de Dorado	
Camelia #5, Bo. Carmelita	
Vega Baja, P.R. 00693	
Tel. (787) 855-6018	
Seg. Soc. Patronal: 66-0495453	
(Para compra de Nevera y/o Freezer)	1,000
TOTAL ASIGNADO	**$5,650**

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3039, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar, al Municipio de Mayagüez la cantidad de setecientos (700) dólares, al Municipio de San Germán la cantidad de mil setecientos (1,700) fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 4 según se desglosa y para los propósitos que se indican en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se le asigna al Municipio de Mayagüez setecientos (700) dólares al Municipio de San Germán la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 783 del 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 4, según se desglosa y para los propósitos que se indican en la sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

A.	**MUNICIPIO MAYAGUEZ**	
1.	Carmen Rivera Valentín HC-02 Box 2518 Bo. Maleza Mayagüez, PR 00681 Gastos funeral de su esposo Sr. Rubén Muñiz	$700
	SUBTOTAL	**$700**
B.	**MUNICIPIO DE SAN GERMAN**	
1.	Sylvia Muñiz Vázquez Urb La Monserrate Ave. Central # 32 San Germán, PR 00683 Gastos funeral de su mamá Hilda Vázquez	$700
2.	Lizzette M. Torres Negrón Apartado 2459 San Germán, PR 00683 Gastos operación de su hija Nahiomy M. Ruiz Torres	$1,000
	TOTAL	**$2,400**

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3040, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar, al Municipio de Isabela la cantidad de diez mil (10,000) dólares y al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Núm. 4, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se le asigna al Municipio de Isabela la cantidad diez mil (10,000) dólares al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de treinta mil (30,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 del 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Núm. 4, para ser utilizados, según se detalla a continuación:

A.	**MUNICIPIO DE ISABELA**	
2.	Centro de Adultos y Niños con Impedimento Calle Dr. González # 133 Isabela, PR 00662 Construcción Área de Tanque Programa de Terapia Hiperbárica	$10,000
	SUB TOTAL	**$10,000**
B.	**DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS**	
1.	Oficina Regional Aguadilla Aguadilla, PR 00605 Para la Construcción Muro en Gabiones En la Carr. 110 Km. 10.1 Moca, PR 00676	$30,000
	SUB TOTAL	**$30,000**
	TOTAL	**$40,000**

Sección 2. – Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o de federales.

Sección 3. – El Municipio de someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3044, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para obras y mejoras permanentes al CDT de Vega Alta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Vega Alta la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para obras y mejoras permanentes al CDT de Vega Alta.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Vega Alta a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 3.- El Municipio de Vega Alta someterá un informe al legislador suscribiente, a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3047, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doce mil sesenta y cinco (12,065) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto0 de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doce mil sesenta y cinco (12,065) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

B. <u>ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES</u>

Sra. Flora Betancourt Feliciano	
Buzón 1081, Cercadillo	
Arecibo, P.R. 00612	
Tel. (787) 236-9103	
Seg. Soc. [redacted]	
(Para compra de estufa)	$300
Sra. Marian M. Alvarez Collins	
HC-02 Box 14713	
Arecibo, P.R. 00612	
Tel. (787) 360-8818	
Seg. Soc. [redacted]	
(Para compra de computadora)	500
Sra. Cinthia I. Cortés Alvarez	
P.O. Box 804	
Bajadero, P.R. 00616	
Tel. (787) 879-2955	

Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de lavadora) 300
Sra. Linette Quiñones Díaz
Calle Asturia 65 Ext. Zeno Gandía
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) 817-5206
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de lavadora) 300
Sr. Héctor M. Rivera Morales
Calle Asturia #65 Ext. Zeno Gandía
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) 817-5206
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de estufa) 300
Sra. Debralin López Camacho
Bo. Jarealitos, Calle F #1300
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) 817-1612
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de nevera) **$**300
Sra. Margarita González Morales
HC-02 Box 13718
Hato Viejo
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) 879-4372
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de nevera) 300
Sra. Daisy S. Santiago Candelaria
Res. Zeno Gandía Edif. C-16 Apt. 292
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) 881-2136
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de nevera) 300
Sra. Jacqueline Rodríguez García
Ext. Zeno Gandía Edif. C-8, Apt. 208
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) 878-0011
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de estufa) 300
Sra. Lisandra Román Rivera
Víctor Rojas I Calle Atocha, Casa 37
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) 816-4389
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de nevera) 300

Sra. Leila Medina Rivera
Ext. Zeno Gandía Edif. A-7, Apt. 107
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) 878-0011
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de lavadora) 300
Sra. Virginia Prieto Rivera
Ext. Zeno Gandía, Edif. A-12, Apt. 335
Arecibo, P.R. 00612
Tel. (787) [redacted]
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de nevera) 300
Sr. Abdiel Molina
Estación de Bomberos de Barceloneta
Carr. #2 Km. 56.2 Bo. Trinidad #200
Barceloneta, P.R. 00617
Tel. (787) 846-2330
Seg. Soc. Patronal: 66-0437648
(Para compra de tractor) 700
Sra. Hilda I. Colón Colón
Res. Héctor Ruiz Edif. #3, Apt. 18, Cruce Dávila
Barceloneta, P.R. 00617
Tel. (787) 846-3484
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de nevera) **$**300
Sra. Teresa Trinidad Datil
Ext. Villa del Carmen D-49
Camuy, P.R. 00627
Tel. (787) 820-1418
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de lavadora) 300
Sr. Pedro Santos Guillama
Club Deportivo Camuy, Inc.
P.O. Box 664
Camuy, P.R. 00627
Tel. (787) 262-9328
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de equipo deportivo para Equipo de Baseball Camuy Arenas AA) 2,500
Sra. Gloria Vega Santiago
Apt. 337
Ciales, P.R. 00531
Tel. (787) 871-0531
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de nevera) 300
Sra. Sharon M. Phillips

Brisas de Campo Alegre Edif. 4, Apt. 52
Manatí, P.R. 00674
Tel. (787) 884-3124
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de nevera) 300

Sra. Ketsy J. Martínez Echevarría
Res. Zorilla, Edif. 13, Apt. 93
Manatí, P.R. 00674
Tel. (787) 884-4443
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de lavadora) 300

Srta. Arlene M. Hernández Pérez
Calle La Romana #2755
Quebradillas, P.R. 00678
Tel. (787) 895-0652
Seg. Soc. [redacted]
(Para gastos de viaje para participar en Convención de "CONNECTIONS 2004" a celebrarse en la ciudad de Hilton Head en Carolina del Sur) 600

Sra. Carmen P. Pérez Camacho
Urb. Villa Linaris, Calle 3 E-4
Vega Alta, P.R. 00692
Tel. (787) 883-1161
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de máquina de ventilación no invasiva conocida como BIPAP) 965

Sra. Jackeline Corazón Rivera
Carr. 647 Km. 12.3 Bo. Bajuras, Sector Corea
Vega Alta, P.R. 00692
Tel. (787) 270-2956
Seg. Soc. [redacted]
(Para gastos de matrícula y libros) **$**800

Sra. Melissa Cordova Rosado
P.O. Box 1961
Vega Baja, P.R. 00694
Tel. (787) 807-5176
Seg. Soc. [redacted]
(Para gastos de viaje para representar a Puerto Rico en la Convención de Talento en Carolina del Sur) 600

Sra. Mígdalia Serrano Cancel
Apartado 238
Vega Baja, P.R. 00694
Tel. (787) 855-2336
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de nevera) 300

TOTAL ASIGNADO **$12,065**

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3048, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de nueve mil doscientos (9,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de nueve mil doscientos (9,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

C. ADMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES

Sra. Ivette Charneco Cardona P.O. Box 21263 Arecibo, P.R. 00613 Tel. (787) 816-3851 Seg. Soc. [redacted] **(Para compra de materiales de construcción para reparación a la vivienda)**	$500
Sr. Felipe Medina Lima HC-02 Box 14912 Arecibo, P.R. 00612 Tel. (787) 880-1426 Seg. Soc. [redacted] **(Para compra de materiales de construcción para reparación de vivienda)**	700
Sr. Julio O. Rodríguez Luis HC-03 Box 12761	

Camuy, P.R. 00627
Tel. (787) 898-1796
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de materiales de construcción para terminación de vivienda) 1,500

Sr. Rafael O. Rodríguez Luis
HC 03 Box 12761
Camuy, P.R. 00627
Tel. (787) 262-5517
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de materiales para construcción de cocina y sala) 1,500

Sr. Cesario Arce Vázquez
Calle David López #37
Florida, P.R. 00650
Tel. (787) 822-2044
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de materiales para reparación de la vivienda) 500

Sra. Amelia Acevedo Pérez
HC-02 Box 48437
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. (787) 855-8514
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de materiales de construcción para reparación de la vivienda) 500

Sra. Laura A. García Avilés
Calle E-D-10 Alturas de Vega Baja
Vega Baja, P.R. 00693
Tel. (787) 643-9462
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de materiales de construcción para reparación de la vivienda) 500

Sra. Ana L. Avilés Berrios
HC-01 Box 25109
Vega Baja, P.R. 00692
Tel. (787) 407-6389
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de materiales de construcción para reparación del techo) $500

Sra. María Martínez Cordero
Bda. Sandín, Calle Escorpio Buzón 28
Vega Baja, P.R. 00619
Tel. (787) 807-0469
Seg. Soc. [redacted]
(Para compra de materiales para

terminar construcción de vivienda)	3,000
TOTAL ASIGNADO	**$9,200**

Sección 2.- Se autoriza a la Administración de Servicios Generales a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado a través de la Secretaría un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. La Secretaría referirá una copia de dicho informe al autor de esta medida.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3060, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad cuarenta y cuatro mil quinientos (44,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 1, para ser utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad cuarenta y cuatro mil quinientos (44,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 1, para ser utilizado según se desglosa a continuación:

A. ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

1. Vecinos Unidos de C.P., Inc. (22,437 SF)
   S.S. 66-0533672
   Apartado 270150
   San Juan, PR 00927-0150
   C/o Raúl Cardona López
   Tel. 787-767-0921
   Para obras y mejoras en la ampliación de los carriles
   de la entrada de la Urbanización College Park. $20,000
2. Damaris Negrón Rosario
   S.S. [redacted]
   RR 10 Box 10032
   Río Piedras, PR 00926
   Tel. 787-720-0904

	Para mejoras en su hogar quien la misma vive en condiciones no adecuadas.	**$**1,000
3.	Fundación Hogar Niñito Jesús, Inc. (21,940 SF) S.S. 66-0478096 Box192503 San Juan, PR 00919-2503 C/o Fernando Navarro Tel. 787-748-5682 Para la construcción del Proyecto Mini-Finca.	5,000
4.	Asoc. Recreativa Park Gardens, Inc. (6469 SF) S.S. 66-0575311 Calle Yorkshire Y#9 Urb. Park Gardens Río Piedras, PR 00926 C/o Aida Cardona Molina Tel. 787-283-1106 Aportación para remodelación, obras y mejoras permanentes en la canchas de tenis.	2,500
5.	Asoc. Recreativa Urb. Santiago Iglesias Pantín, Inc. (35,949 SF) S.S. 66-0613172 C/ Ferrer y Ferrer 1329 Urb. Santiago Iglesias San Juan, PR 00921 C/o Casilda Irizarry Tel. 787-273-0486 Para techar las gradas en parque de esta Comunidad y otras mejoras permanentes.	8,000
6.	Consejo de Titulares, Condominio Los Cantizales II S.S. 66-0607624 Buzón A-#100 La Glorieta Río Piedras, PR 00926-2524 C/o Camila Canales Tel. 787-761-2186 Para el desarrollo de un parque pasivo.	7,000
7.	Wanda Rodríguez Tirado S.S. [redacted] RR 6 Box 9596 San Juan, PR 00926 Tel. 787-708-5978 Para mejoras a su hogar.	1,000
	TOTAL ASIGNADO	**$44,500**

Sección 2.- La Administración de Servicios Generales, someterá a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados.

Sección 3. – Se autoriza a la Administración de Servicios Generales, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3061, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; para que sean utilizados según se detalla a continuación:

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

1. Los Peñas Hill Brother Inc. $7,500
   Calle Sorrento 10-1A Villa Capri
   Río Piedras, Puerto Rico 00924
   Gastos relacionados con la construcción y
   mantenimiento de un parque pasivo para las
   comunidades Los Peñas, Pueblito y Hill Brothers

Sección 2. – Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3. – La Administración de Servicios Generales someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3037, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir a la Oficina de la Policía Municipal de Maricao, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se transfiere a la Oficina de la Policía Municipal del Maricao, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla a continuación:

A. Oficina de la Policía Municipal de Maricao PO Box 837 Maricao, PR 00606 Compra de equipo y uniformes para la Policía Municipal de Maricao	$10,000
TOTAL	**$10,000**

Sección 2.- Los fondos transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportación privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- La Oficina de la Policía Municipal de Maricao, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un informe final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3046, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Cayey, la cantidad de tres mil (3,000) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de trescientos (300) dólares; y al Municipio de Comerío, la cantidad de mil cuatrocientos setenta y cinco (1,475) dólares, para un total de diez mil doscientos setenta y cinco (10,275) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Cayey, la cantidad de tres mil (3,000) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de cuatro mil (4,000)dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de trescientos (300) dólares; y al Municipio de Comerío, la cantidad de mil cuatrocientos setenta y cinto (1,475) dólares; para un total de diez mil doscientos setenta y cinco (10,275) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para sean utilizados según se detalla a continuación:

C. MUNICIPIO DE CAYEY:

1. José R. Meléndez de Jesús
   y/o Rescate Cayey, Inc.
   SS# 66-0596545
   P.O. Box 10,000 Suite 25 Carr. 14 Km. 67.0 Int.
   Cayey, PR 00737
   para gastos operacionales
   Total asignado $400
2. Corporación para el Desarrollo del Ecoturismo
   y Cultura de Cayey de Muesas
   y/o Humberto Malavé
   SS# 66-0524665
   Apartado 5311 – Estación UPR
   Ave. Antonio R. Barceló
   Cayey, PR 00737
   para gastos 5to. Festival El Roble
   Total asignado $500
3. Maratón Corredores de Cayey, Inc.
   y/o Ismael del Valle
   B-12 Calle 9 Jardines de Cayey I
   Cayey, PR 00782
   para gastos de funcionamiento de Maratón
   Total asignado 400
4. Hogar Nueva Mujer Santa María de la Merced, Inc.
   y/o Rosael Jaimán Rivera
   SS# 66-04708127
   P.O. Box 370927
   Calle Las Parras Núm. 3
   Cayey, P.R. 00737
   para compra de equipo
   Total asignado 700
5. Puerto Rico Wushu Federation
Y /o Lourdes Colón Colón
   SS# 66-0623969
   P.O. Box 1543
   Urb. Mirador Echevarria Local #4
   Cayey, P.R. 00737
   para gastos celebración Torneo de Artes Marciales Internacional
   Total asignado 1,000

SUB TOTAL **$3,000**

D. MUNICIPIO DE COAMO:

1. Comité Navidad en Buenos Aires, Inc.
   y/o Aníbal Bonilla
   SS# [redacted]
   Calle Buenos Aires #29
   Coamo, PR 00769

para gastos operacionales
Total asignado 1,500
SUB TOTAL **$1,500**

E. MUNICIPIO DE NARANJITO:

1. Ángel L. Colón Rodríguez
SS# [redacted]
P.O. Box 165
Carr. 152 Km. 18.1 Bo. Cedro Abajo
Naranjito, PR 00719
para gastos de funcionamiento
Total asignado 4,000
SUB TOTAL **$4,000**

F. MUNICIPIO DE JUANA DIAZ

1. Yaritza M. Fontanes Guzmán
SS# [redacted]
P.O. Box 1857
Urb. Tomás C. Maduro Calle 5 #29
Juana Díaz, P.R. 00795
para gastos de estudios
Total asignado $300
SUB TOTAL **300**

G. MUNICIPIO DE COMERIO:

1. Ruth E. Fontánez Meléndez
Bda. Pasarell Calle 8 38
Comerío, Puerto Rico 00782
para gastos médicos
Total asignado $1,475
SUB. TOTAL **$1,475**
TOTAL **$10,275**

Sección 2.- Se autoriza a los Municipios de Cayey, Coamo, Naranjito, Juana Díaz y Comerío, parear los fondos asignados con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Los Municipios de Cayey, Coamo, Naranjito, Juana Díaz y Comerío, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los Municipios de Cayey, Coamo, Naranjito, Juana Díaz y Comerío, someterán un informe a la Secretaria del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3055, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para transferir al Muncipio de Peñuelas, la cantidad de cuatro mil setecientos, (4,700) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

A. MUNICIPIO DE PEÑUELAS

1.	José E. Santos Quiñonez S.S. [redacted] Ruta 2 Buzón 998 Bo. Quebrada Ceiba Peñuelas, PR 00624 Materiales de construcción de vivienda	$1,100
2.	Iris Vega Rivera S.S. [redacted] Ruta 2 Box 41 Bo. Quebrada Ceiba Peñuelas, PR 00624 Materiales de construcción de vivienda	1,200
3.	Rosa H. Pérez Quiñones S.S. [redacted] HC-01 Box 11489 Peñuelas, PR 00624 Materiales de construcción de vivienda	$1,200
4.	María M. Sepúlveda Borrero S.S. [redacted] HC-01 Box 9311 Peñuelas, PR 00624 Materiales de construcción de vivienda	650
5.	Marisol Román Román S.S. [redacted] Apartado 51 Peñuelas, PR 00624 Materiales de construcción y/o eléctricidad de vivienda	550
	TOTAL	**$4,700**

Sección 2.- Los fondos transferidos en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Peñuelas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado, un infome final de los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3056, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de quinientos (500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Distrito Senatorial Núm. 5 (Ponce), A. Modesto Luis Agosto Alicea, Inciso F, Partida 36 Rubén Rosa Martínez, para materiales de construcción de vivienda, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Lares, la cantidad de quinientos (500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Distrito Senatorial Núm. 5 (Ponce), A. Modesto Luis Agosto Alicea, Inciso F, Partida 36 Rubén Rosa Martínez, para materiales de construcción de vivienda, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. MUNICIPIO DE LARES

1. Rubén Rosa Méndez
   S.S. [redacted]
   HC-04 Box 43930
   Lares, PR 00669

Materiales de construcción de vivienda	$500
TOTAL	**$500**

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Lares a parear los fondos reasignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Lares deberá recibir cotizaciones y comprar los materiales y el equipo, según se dispone en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, según sea el caso. Disponiéndose, que dicho equipo o materiales serán traspasado inmediatamente a dichas personas de escasos recursos.

Sección 4.- El Municipio de Lares deberá cumplir con las disponsiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.- El Municipio de Lares someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3064, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para la construcción de un muro de contención o sistema de drenaje y canalización adecuado, para el recogido de las aguas que discurren por la Quebrada Los Guanos, en el Barrio Cupey Alto del Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para la construcción de un muro de contención o sistema de drenaje y canalización adecuado, para el recogido de las aguas que discurren por la Quebrada Los Guanos, en el Barrio Cupey Alto del Municipio de San Juan.

Sección 2. – Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3. – La Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3065, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de dos mil (2,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de dos mil (2,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla a continuación:

a) Sra. Helga R. Colón Rodríguez
[redacted]
P O Box 516
Santa Isabel, Puerto Rico 00757
Adquisición de materiales de construcción
para reparar residencia por incendio **$2,000**

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.- El Municipio de Santa Isabel someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3066, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Corozal la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm., 6 para ser utilizados según se detalla a continuación:

a)	Gastos Operacionales – Festival del Plátano Sr. Martín Rosado González, Presidente Centro Cultural de Corozal P O Box 128 Corozal, PR 00783	$1,000
	TOTAL	**$1,000**

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.- El Municipio de Corozal someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1; de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3067, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Cayey la cantidad de tres mil (3,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Cayey la cantidad de tres mil (3,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla a continuación:

a)	Gastos Operacionales Hogar CREA Vocacional Cayey Enrique Luna Acosta Director Hogar CREA Distrito de Cayey	$3,000
	TOTAL	**$3,000**

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.- El Municipio de Cayey someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1; de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3068, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad de mil cuatrocientos veintiocho (1,428) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Naranjito la cantidad de mil cuatrocientos veintiocho (1,428) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla a continuación:

a) Adquisición de materiales para mejoras a la residencia (cuarto adicional por hacinamiento) $1,428.00

Sr. Efraín Santana Rodríguez
Apartado 299
Naranjito, P R 00719

TOTAL **$1,428.00**

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.- El Municipio de Naranjito someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1; de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3069, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de cuarenta y seis mil (46,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados en la construcción del Paseo Tablado Camboya en dicho Municipio y; para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Juana Díaz la cantidad de cuarenta y seis mil (46,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados en la construcción del Paseo Tablado del Municipio de Juana Díaz.

Sección 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.- El Municipio de Juana Díaz someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1; de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3071, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Oficina para el Manejo de Emergencias, Municipio de Vieques, la cantidad de trescientos cincuenta (350) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para ser utilizados según se específica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Oficina para el Manejo de Emergencias, Municipio de Vieques, la cantidad de trescientos cincuenta (350) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para ser utilizados según se desglosa a continuación:

A. Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, Municipio de Vieques
1. Disponiéndose, que los fondos asignados serán destinados para la compra de una fuente de agua para la Oficina de Emergencias Médicas, Municipio de Vieques. El recipiente es el Hon. Dámaso Serrano López, Alcalde, Municipio de Vieques, Calle Carlos Lebrún, #449, Vieques, Puerto Rico 00765. $350.00

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, federales, municipales y estatales.

Sección 3.- El Municipio de Vieques, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, un informe sobre los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3664, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Juan, Departamento de la Familia y Comunidad, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para que transfiera al Hogar Crea, Inc. de Damas, Parcelas Falú, Distrito de San Juan II, para llevar a cabo mejoras que se detallan en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Juan, Departamento de la Familia y Comunidad, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de

agosto de 2003, para que transfiera al Hogar Crea, Inc. de Damas, Parcelas Falú, Distrito de San Juan II, para llevar a cabo las siguientes mejoras en us facilidades físicas:

a. Reemplazo de puertas y ventanas
b. Reparación de closets
c. Impermeabilización de techo
d. Remodelación de baños

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3700, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 12 de agosto de 2003, para ser transferidos a la joven Ileana L. Báez Rivera, Núm. Seguro Social [redacted] para costear sus estudios universitario en el Recinto Universitario de Mayagüez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Adjuntas la cantidad de quinientos (500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 12 de agosto de 2003, para ser transferidos a la joven Ileana L. Báez Rivera, Núm. Seguro Social [redacted] para costear sus estudios universitario en el Recinto Universitario de Mayagüez.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3702, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Lares la cantidad de novecientos cincuenta (950) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Escuela González Bello, para la adquisición de materiales para la biblioteca; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Lares la cantidad de novecientos cincuenta (950) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Escuela González Bello, para la adquisición de materiales para la biblioteca.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3703, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Lares la cantidad de mil cincuenta (1,050) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, par ser transferidos a la Sra. Elizabeth Rodríguez, Núm. Seguro Social [redacted] madre del joven Yamil Vega Rodríguez, Núm. Seguro Social [redacted] como ayuda para costear su viaje al "Torneo Internacional de Baloncesto" a celebrarse en Cancún, México del 27 de noviembre al 4 de diciembre de 2003.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Lares la cantidad de mil cincuenta (1,050) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, par ser transferidos a la Sra. Elizabeth Rodríguez, Núm. Seguro Social [redacted] madre del joven Yamil Vega Rodríguez, Núm. Seguro Social [redacted] como ayuda para costear su viaje al "Torneo Internacional de Baloncesto" a celebrarse en Cancún, México del 27 de noviembre al 4 de diciembre de 2003.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3704, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Utuado la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 12 de agosto de 2003, para ser transferidos a la joven Yamil Colón Santana, como ayuda para costear su viaje a España como intercambio estudiantil; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Utuado la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 12 de agosto de 2003, para ser transferidos serán a la joven Yamil Colón Santana, como ayuda para costear su viaje a España como intercambio estudiantil.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3709, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Municipios de Aguas Buenas y Gurabo, la cantidad de cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los Municipios de Aguas Buenas y Gurabo, la cantidad de cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para ser distribuidos según se detalla:

A. MUNICIPIO DE GURABO

1. Magali García Berríos
   HC 02 Box 13928
   Gurabo, PR 00778
   Núm. Seguro Social [redacted]
   (787) 746-0711
   mejoras al hogar ubicado en el Bo. Navarro,
   Calle 2, Parcela 36 para habitación y arreglo de baño $1,000
2. Eleuteria Cruz Pérez
   Bda. Campamento Calle 2, Núm. 16
   Gurabo, PR 00778
   Núm. [redacted]
   (787) 712-0167
   mejoras al hogar ubicado en la Carr 189 Ramal 932 –
   Sector Los Cruces Km 2.3 Bo. Rincón de Gurabo
   para el techo de la residencia 1,000

B. MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS

1.	Marisela Rosa Aponte HC-01 Box 6690 Aguas Buenas, PR 00703 Núm. Seguro Social [redacted] (787) 732-7148 mejoras al hogar ubicado en el Bo. Juan Asencio – Carr 790, Km 5.8 para terminaciones, gabinete y el piso	1,000
2.	Genette Aponte Báez HC 01 Box 6715 Aguas Buenas, PR 00723 Núm. Seguro Social [redacted] (787) 732-3927 mejoras al hogar ubicado en la Carr 790 Km 5.8 – Sector Los Villegas para el arreglo de puertas, ventanas y gabinetes	900
3.	Angel L. Rodríguez Santos HC 02 Box 12095 Aguas Buenas, PR 00703 Núm. Seguro Social [redacted] (787) 732-6114 mejoras al hogar ubicado en el Bo. Bairoa, Sector María Alicea, Carr 156 Bo. Bairoa, Km 52.2 para filtraciones y cambio de gabinetes	**$**500
4.	Norma I. Ortiz Fontánez Bo. Bairoa, Sector María Alicea Carr 156 Km 52 Aguas Buenas, PR 00703 Núm. Seguro Social [redacted] (787) 732-5696 mejoras al hogar ubicado en la dirección arriba señalada para arreglo de verja y el piso (2 personas impedidas)	1,000
	TOTAL	**$5,400**

Sección 2.-Los fondos asignados podán ser pareados con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3710, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Municipios de Aguas Buenas, Caguas y Gurabo, la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta (2,850) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2002, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1-Se asigna a los Municipios de Aguas Buenas, Caguas y Gurabo, la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta (2,850) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para ser distribuidos según se detalla:

A. MUNICIPIO DE CAGUAS

1. Reinaldo Velázquez Alamo
   HC 02 Box 29620
   Caguas, PR 00725-9403
   Núm. Seguro Social [redacted]
   (787) 743-7893
   aportación para gastos de estudios $350

B. MUNICIPIO DE GURABO

1. Ralph Pagán Archeval
   Urb. Paseo de Santa Bárbara
   Calle Paseo Perla 62
   Gurabo, PR 00778
   Núm. Seguro Social [redacted]
   (787) 745-0487
   para gastos de viaje a EU, por causa
   de operación de su hija de 8 años,
   María de los Milagros Pagán Mulero 1,000
2. Julio A. Dávila Rodríguez
   Box 631
   Gurabo, PR 00778
   Núm. Seguro Social [redacted]
   (787) 737-5371
   ayuda para estudios de su hijo,
   Alfredo Dávila, en EU $500

C. MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS

1. Víctor Rivera Camacho
   HC 02 Box 14529
   Aguas Buenas, PR 00703
   Núm. Seguro Social [redacted]
   (787) 732-1183
   aportación para cubrir medicamentos por condición de
   trasplante de corazón que ya no cubre la reforma de salud 1,000

TOTAL **$2,850**

Sección 2-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3743, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, Oficina de Servicios Comunales, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir al joven Jesús M. Rivera, Núm. de Seguro Social [redacted] y residente en la Calle 5 K-26 en Sierra Linda, Bayamón, para sufragar los gastos exámenes médicos de la condición de Síndrome de Vómitos Cíclicos que padece; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Bayamón, Oficina de Servicios Comunales, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir al joven Jesús M. Rivera, Núm. Seguro Social [redacted] y residente en la Calle 5 K-26 en Sierra Linda, Bayamón, para sufragar los gastos exámenes médicos de la condición de Síndrome de Vómitos Cíclicos que padece.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3745, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, la cantidad de setecientos ochenta y cinco (785) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación Recreativa de la Urbanización Santiago Iglesias Pantín, organización sin fines de lucro inscrita con Núm. 35949, C. Ferrer y Ferrer 1329, Urb. Santiago Iglesias, San Juan, PR 00921, para compra de equipos y servicios según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, la cantidad de setecientos ochenta y cinco (785) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación Recreativa de la Urbanización Santiago Iglesias Pantín, organización sin fines de lucro inscrita con Núm. 35949, C. Ferrer y Ferrer 1329, Urb. Santiago Iglesias, San Juan, PR 00921, para la compra de equipos y servicios, según se detalla a continuación:

(a) Freidora para la cantina del parque	$260
(b) Seguro de responsabilidad pública para el uso del parque	525
TOTAL	**$785**

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con otros fondos estatales, federales y municipales y con aportaciones privadas, para lograr sus propósitos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3746, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Juan, Programa de Participación Ciudadana del Departamento de la Familia y Comunidad, la cantidad de seis mil doscientos (6,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación de Recreativa Comunidad Las Casitas, Inc., para aportar en la compra del Apartamento K-121 del Condominio Berwind en Río Piedras, Puerto Rico, para crear una oficina de servicios en dicha comunidad, a ser operada por la Asociación Recreativa Comunidad Las Casitas, Inc.; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Juan, Programa de Participación Ciudadana del Departamento de la Familia y Comunidad, la cantidad de seis mil doscientos (6,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación de Recreativa Comunidad Las Casitas, Inc. para aportar en la compra del Apartamento K-121 del Condominio Berwind en Río Piedras, Puerto Rico, para crear una oficina de servicios en dicha comunidad, a ser operada por la Asociación Recreativa Comunidad Las Casitas, Inc.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3779, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Naranjito la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser distribuidos según se detalla:

a. Para cambio de puerta y ventanas
Rafael A. Tirado Cotto
Núm. Seguro Social: [redacted]
Dirección Física: Barriada San Cristóbal Naranjito, P.R.
Dirección Postal: HC-71 Box 1774 Naranjito, P.R. 00719 $800

b. Para mejoras al hogar (Hacer el piso de la casa)
Susana Figueroa Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-71 Box 2674 Naranjito, P.R. 00719
Dirección Física: Carr. 165 Km. 2.4
Barrio Lomas García Naranjito, P.R. 00719 $1,300

TOTAL **$2,100**

Sección 2.-Los fondos antes consignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales o con aportaciones de entidades privadas.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3798, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de cinco mil (50,000) dólares provenientes del sobrante de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto 2003, Distrito Representativo Núm. 24, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los fondos que se asignan en esta Resolución Conjunta provienen del sobrante de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Representativo Núm. 24 de Ponce. Para armonizar con las directrices de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, hemos procedido a detallarlos mediante esta medida.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de cinco mil (50,000) dólares provenientes del sobrante de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 24, para ser transferidos como se detalla en esta Resolución Conjunta:

a) Departamento de Recreación y Deportes Región Sur
Núm. Seguro Social Patronal
para premiaciones y/o equipo deportivo
José G. Trípari, Director $50,000

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente sea identificada la disponibilidad de los fondos."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3087, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 790 de12 de agosto 2003, para ser transferidos a los Criollos “Baseball” Club Inc., los cuales serán utilizados según se desglosa en la sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Asigna al Municipio de Caguas, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 790 de 12de agosto de 2003, para ser transferidos según se desglosa a continuación:

Criollos “Basseball” Club Inc.
P. O. Box 1415
Caguas P.R. 00726
Gastos Operacionales de la Franquicia $20,000

Sección 2. – Se autoriza al Municipio de Caguas a parear los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3. – El Municipio de Caguas, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre los propósitos establecidos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de dichos fondos.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso de tres (3) minutos.

- - - -

RECESO

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3088, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento setenta mil (170,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción, acondicionamiento, áreas cubiertas y otras mejoras para el abordaje hacia la Isla de Ratones en el Barrio Joyudas en el Municipio de Cabo Rojo del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento setenta mil (170,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción, acondicionamiento, áreas cubiertas y otras mejoras para el abordaje hacia la Isla de Ratones en el Barrio Joyudas en el Municipio de Cabo Rojo del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla.

Sección 2.- La Corporación para el Desarrollo Rural, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 3.- La Corporación para el Desarrollo Rural, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se faculta a la Corporación para el Desarrollo Rural, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3089, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para el diseño y la construcción de Paseo Tablado y otras mejoras permanentes en el Barrio El Seco en dicho municipio del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Barrio El Seco del Municipio Mayagüez, es el lugar que por años se celebra el Festival de la Cocolía y el Festival de la Chiringa. Este barrio costero cercano al Muelle de Mayagüez necesita mejorar las facilidades recreativas necesarias para el disfrute de estos festivales de mucha tradición cultural. La Administración Municipal proyecta construir un paseo tablado para mejorar esta área turística y otras facilidades para el beneficio de los residentes de este sector.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Mayagüez, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para el diseño y la construcción de Paseo Tablado y otras mejoras permanentes en el Barrio El Seco en dicho municipio del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla.

Sección 2.- El Municipio de Mayagüez, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Mayagüez, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4. - Se faculta al Municipio de Mayagüez, entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar la obra que se dispone en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente de la Cámara 111, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION CONCURRENTE

Para expresar el respaldo de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los esfuerzos conjuntos realizados por los pueblos de las Islas Vírgenes estadounidenses, República

Dominicana y Puerto Rico a través de la Cumbre Multisectorial para el Desarrollo Turístico y Comercial Dominico-Boricua y la "Operación Dominico-Boricua", en su esfuerzo permanente a favor de la seguridad en la región caribeña, así como por la celebración del "Primer Simposio Interagencial de Seguridad Puerto Rico, República Dominicana y U.S.V.I", a celebrarse los días 12 y 13 de noviembre de 2003 en San Juan, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al término de la celebración de los trabajos correspondientes a la Cumbre Multisectorial para el Desarrollo Turístico y Comercial Dominico-Boricua, celebrada en Santo Domingo, República Dominicana, los días 19 y 20 de agosto de 2003, se constituyó la iniciativa denominada "Operación Dominico-Boricua". La misma es un esfuerzo permanente y multilateral formalizado por los síndicos, alcaldes, legisladores y jefes de agencias gubernamentales de ambos pueblos, a los cuales se ha unido el gobierno de las Islas Vírgenes estadounidenses, con el objetivo de combatir el tráfico ilegal de seres humanos, sustancias controladas, armas y municiones y aumentar la seguridad en el litoral.

Esta iniciativa es un esfuerzo sin precedente en la historia de ambos pueblos. La misma consistirá del intercambio de información sobre el movimiento de sustancias controladas en el Caribe, la inversión de recursos humanos y técnicos para combatir la actividad criminal, el destaque de agregados policiacos de alto rango en las jefaturas de ambas jurisdicciones, así como el adiestramiento conjunto del personal policiaco.

Además, este esfuerzo conllevará la revisión de las leyes habilitadoras, reglamentos, decretos y órdenes administrativas que rigen la actividad policiaca y la seguridad interna de ambos países, con el fin de permitir la colaboración. Estas revisiones aumentarán las facultades de esos cuerpos y permitirá a las alcaldías y sindicaturas de Puerto Rico y República Dominicana a integrarse efectivamente en su lucha contra el tráfico ilegal de narcóticos, armas y seres humanos.

A tales fines, se celebrará el Primer Simposio Interagencial de Seguridad, durante los días 12 y 13 de noviembre de 2003 en San Juan de Puerto Rico. El mismo contará con la presencia de los principales funcionarios de las agencias de gobierno de Puerto Rico, República Dominicana, Islas Vírgenes estadounidenses y los funcionarios de las agencias de seguridad del gobierno de Estados Unidos de América para Puerto Rico y el Caribe.

Esta Resolución Concurrente tiene como propósito expresar el endoso de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a este importante esfuerzo de la Operación Dominico-Boricua, producto de la Cumbre Multisectorial. De esta forma, se reconoce el extraordinario esfuerzo iniciado por las siguientes personas, que han extendido importantes lazos de colaboración y hermandad entre ambas comunidades: el Hon. Antonio Fas Alzamora, Presidente del Senado, el Hon. Carlos Vizcarrondo Irizarry, Presidente de la Cámara de Representantes y Presidente de la Cumbre Multisectorial para Puerto Rico, el Hon. Mario Torres, Senador de la República Dominicana, el Señor Amable Aristy Castro, Secretario General de la Liga Municipal Dominicana, el Señor Fausto Ruíz, Síndico del Municipio de La Vega y Presidente de la Federación Dominicana de Municipios, el Hon. Pelegrín Castillo, representante de la Cámara de Diputados de la República Dominicana, los señores Ercilio Velóz y José Ignacio Morales, coordinadores de la Cumbre Multisectorial para República Dominicana, y el Sr. Enrique Grau Pellegri, coordinador de la Cumbre Multisectorial para Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Expresar el respaldo por parte de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los esfuerzos conjuntos realizados por los pueblos de las Islas Vírgenes estadounidenses, República Dominicana y Puerto Rico a través de la Cumbre Multisectorial para el Desarrollo Turístico y Comercial Dominico-Boricua y la "Operación Dominico-Boricua", en su esfuerzo permanente a favor de la seguridad en la región caribeña, así como por la celebración del "Primer Simposio Interagencial de Seguridad Puerto Rico, República Dominicana y U.S.V.I", a celebrarse los días 12 y 13 de noviembre de 2003 en San Juan, Puerto Rico.

Sección 2.-Copia de esta Resolución Concurrente será entregada a las siguientes personalidades, en Sesión Especial Conjunta de la Asambleas Legislativas de República Dominicana y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a celebrarse el día jueves 13 de noviembre de 2003 en el Capitolio de la ciudad de San Juan, Puerto Rico:

1. el Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Hon. Carlos Vizcarrondo Irizarry;
2. el Presidente del Senado de Puerto Rico, Hon. Antonio Fas Alzamora;
3. el Presidente de la Cámara de Diputados de la República Dominicana, Hon. Lcdo. Alfredo Pacheco;
4. el Presidente del Senado de la República Dominicana, Hon. Lcdo. Jesús Vázquez Martínez;
5. el Presidente de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, Hon. José Aponte de la Torre;
6. el Presidente de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, Hon. Carlos Méndez;
7. el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana, Sr. Amable Aristy Castro;
8. el Presidente de la Federación Dominicana de Municipios; Sr. Fausto Ortíz;
9. el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, Lcdo. Víctor Rivera González;
10. el Jefe de la Policía Nacional de República Dominicana, Mayor General Jaime Marte Martínez;
11. al Director para Puerto Rico e Islas Vírgenes estadounidenses del programa "High Intensity Drug Traffic Activity" del "Drug Enforcement Administration" federal.

Sección 3.-Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente de la Cámara 105, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"LEY

Para establecer en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un galardón anual que se denominará "Medalla Luis A. Ferré Aguayo" para reconocer a personas de carácter Renacentista, que se hayan destacado y demostrado un alto grado de conocimiento e interés en las humanidades, en las artes y en las ciencias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los hombres del Renacimiento han pasado a la Historia por tener una formación académica completa. Se han interesado por numerosos campos del saber, ya fuera de las artes, de las ciencias y

de varias disciplinas. Don Luis A. Ferré Aguayo ha sido modelo y digno representante de esta forma de pensar. Su mente despierta y su espíritu le llevaron a interesarse por numerosos campos del saber, como la ingeniería, la política y la música, lo cual lo hace digno representante de lo que se entiende como un "Hombre Renacentista."

El 17 de febrero de 1904, en la Ciudad Señorial de Ponce, Puerto Rico, nació el ilustre Don Luis A. Ferré Aguayo. Hombre adelantado a su época, el cual ha alcanzado un sinnúmero de logros, manteniendo a la vez un carácter incólume, de respeto y honor.

Obtuvo sus títulos de ingeniería en 1924 y 1925 del Massachusetts Institute of Technology (M.I.T.). A la vez, participó del Conservatorio de Música de Nueva Inglaterra, en la ciudad de Boston. De 1925 a 1940 fue Vice Presidente del *Puerto Rico Iron Works*, en la ciudad de Ponce. Establece en 1937 la Biblioteca Pública de Ponce. Para 1940 hasta el 1969, se desempeño en la industria del cemento como jefe de la *Puerto Rican Cement Company, Inc*. Y en 1945 comienza otra etapa en su vida siendo editor del periódico El Nuevo Día. Creó la Fundación Luis A. Ferré, Inc., organización filantrópica para el desarrollo de las artes y la cultura. Fundó el Museo de Arte de Ponce el 3 de enero de 1949.

En la vida política y el servicio público, Don Luis A. Ferré participó en eventos importantes para Puerto Rico. En 1951 fungió como miembro de la Convención Constituyente de Puerto Rico. Fue representante por acumulación de 1953 a 1957 por el Partido Estadista Republicano. Participó como miembro de la Comisión de Status para Puerto Rico en 1966. En 1968 fundó el Partido Nuevo Progresista con el cual triunfó en las elecciones de ese año, siendo electo gobernador para el cuatrienio de 1969 a 1972. Entre los logros principales de la Administración, Don Luis consiguió que los jóvenes de dieciocho años en adelante pudieran ejercer el derecho al voto. Desde 1975 hasta el presente, ha fungido funciones como Presidente del Partido Republicano de Puerto Rico. Fue Presidente del Senado de Puerto Rico durante el cuatrienio de 1977 hasta 1980.

Don Luis A. Ferré ha recibido, a través de su vida, innumerable grados y título honoríficos, entre estos destacan: LL.D. de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en 1965; Litt.D. de la Universidad Interamericana de Puerto Rico en 1965; Doctor en Derecho Civil, de Pace College en Nueva York en 1966; Doctor en Derecho de la Universidad de Harvard, Cambridge,Mass. en 1970; Doctor en Derecho de Amherst College, Amhers, Mass. en 1970; LL.D. de Springfield College en 1971; Doctor en Derecho de Iona College, Nueva York en 1971; Doctor en Derecho Internacional de la Universidad Internacional de Florida en 1974; Doctor en Música del Conservatorio de Música de Nueva Inglaterra en Boston, Mass. en 1975; Doctor "*Honoris Causa*"de la Universidad de Puerto Rico en 1984; Doctor en Derecho de Manhattan College en 1984; Doctor "*Honoris Causa*" de la Universidad Central del Caribe en 1993; Doctor "*Honoris Causa*" de la Universidad de Puerto Rico en 1994; Doctor en Filosofía "*Honoris Causa*" de la Escuela de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en 1994; Doctor "Honoris Causa" de la Universidad Politécnica de Mayaguez en 1995; Doctor "*Honoris Causa*" de Trinity College en Hartford, Conneticut en 1996; Doctor "*Honoris Causa*" del Recinto Universitario de Mayagüez en 1996; y Doctor "*Honoris Causa*" de Trinity College, en Hartford Conneticut en 1997.

Por otro lado, recibió múltiples reconocimientos especiales como: La Cruz del Santo Papa Juan XXIII en 1959; el Premio Eugenio Maria de Hostos en 1962; el Premio *Antilles Personnel Administration* en 1965; el Premio al Servicio de la Federacion de la YMCA en 1965; Miembro Honorario del Instituto de Arquitectos Americanos en 1970; La Medalla Hoover de la Sociedad Americana de Ingenieros Civiles en la ciudad de Boston en 1971; Miembro de la Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos en 1971; el *Bronze Beaver Award*, de M.I.T. en 1975; Certificado de Reconocimiento por el Ejercito de Estados Unidos en 1984; Dedication of Plaque, del

Julius Adams Stratton Student Center de M.I.T. en 1984; Premio en 1986 de la Academia de Arte y Ciencia de Puerto Rico; Premio General Fernando Chardón de la Asociación de Escuelas Privadas en 1987; la Medalla Presidencial a la Libertad entregada por el Presidente de Estados Unidos, Honorable George Bush en 1991; Premio de la *Americas Foundation* en 1991 en la ciudad de Nueva York; el Premio Angel Ramos de la Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico en 1993; Salón de la Fama de la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo de San Juan, Inc. en 1993; Premio Cruz Alonso Manso de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico en 1993; la Medalla Dr. Guillermo Cabanellas de la Asociación Centroamericana y del Caribe de Derecho al Trabajo y de la Seguridad Social en 1994; Premio Orden de Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, Grado Cruz de Plata en 1994; Medalla de la Legislatura en 1996 por la Cámara de Representantes de Puerto Rico; Medalla del *Overseas Chinese Comission Taiwan* Republica of China de la Oficina de Economía y Asuntos Culturales en Miami para 1997; Premio de la Asociación de Banqueros Hipotecarios de Puerto Rico en 1997; Premio al Servicio Distinguido por apoyo a las artes otorgado por la Asociación Nacional de Gobernadores en 1998; y la Medalla de Honor otorgada por el *National Arts Club* en la ciudad de Nueva York en 1999.

Don Luis A. Ferré también ha sido miembro y Presidente de la Asociación de Ex-Alumnos de M.I.T. en 1974-75. En 1979 fue nombrado *Life Member Emeritus* de M.I.T.; Es miembro del Consejo Nacional para las Humanidades; Presidente y Fundador del partido Nuevo Progresista; fue miembro de la Junta de Directores de la Fundación Interamericana (1970-1974); fue miembro y presidente del Consejo de Artes de M.I.T. en 1976; trabajó en el *Presidential Task Force on Private Sector Initiativ*e en 1981; miembro de la Comisión de Status de Puerto Rico; miembro del *Air War College*; del Elks (*Exalted Ruler*); Consejero Internacional del Club de Leones; miembro de la Sociedad Americana de Ingenieros Mecánicos; y miembro de la Academia de Artes y Ciencias de Puerto Rico.

Su amor por las artes, su conocimiento en ingeniería y su genio político lo llevaron a escribir varios libros y publicaciones. En 1978 "*The Way of Life*" fue publicado por el Ateneo Puertorriqueño en San Juan; en 1954 escribió "*La Democracia Industrial*;" en 1944 escribió para Pit & Quarry "*New Puerto Rican Cement Plant Makes Notable Contribution to War Effort*;" en 1944 tambien publicó "*Electric Power as by product of the Sugar Industry*;" y luego escribió "Advantages of concrete Roads in the Tropics" para la Revista de la Asociación de Ingenieros de Puerto Rico.

Don Luis A. Ferré Aguayo cumplirá el 17 de febrero de 2004 cien años. Esos cien años estan plagados de recuerdos, de hazañas y esperanza. Esos años estan colmados de una labor en servicio por Puerto Rico. Don Luis se ha caracterizado a través de su vida, por su energía y por su juventud eterna para vivir en un Puerto Rico mejor. En esta ocasión, le corresponde a esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico brindarle mérito con un galardón conmemorativo a tan distinguido caballero por su larga trayectoria de exitos.

Por todo lo cual esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico se honra en dar tributo en vida a una persona que a dedicado su vida, no solo al interés personal, sino al interés público. Don Luis A. Ferré Aguayo, caballero extraordinario, es modelo ejemplar, digno representante de una clase de hombre que muchos anhelan llegar a ser pero pocos logran alcanzar.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se establece en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un galardón anual que se denominará "Medalla Luis A. Ferré Aguayo" para reconocer a personas de carácter Renacentista,

que se hayan destacado y demostrado un alto grado de conocimiento e interés en las humanidades, en las artes y en las ciencias.

Artículo 2.-La "Medalla Luis A. Ferré Aguayo" que aquí se establece, será otorgada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico preferiblemente para el día diecisiete (17) del mes de febrero de cada año, a personas que hayan sobresalido en las artes, en las ciencias y en la implantación de programas y actividades que promuevan este tipo de actividades.

Artículo 3.-La "Medalla Luis A. Ferré Aguayo" podrá otorgarse a personas fallecidas en reconocimiento póstumo por los servicios y ejecutorias realizadas de conformidad al Artículo 1 de esta Ley. En caso de que no le subsista la familia, la distinción la recibirá el propio Presidente de la Cámara, para que sea expuesta adjunto a una lista cuya creación se dispone en el Artículo 8 de esta Ley.

Artículo 4.-El galardón consistirá de una medalla de oro de forma circular, sujetada por una cinta con los colores representativos del Senado y de la Cámara de Representantes.

Artículo 5.-Se crea la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa para conceder la "Medalla Luis A. Ferré Aguayo" la cual estará compuesta por los Presidentes y Vicepresidentes del Senado y la Cámara de Representantes, el Portavoz de cada uno de los partidos políticos representados en ambos cuerpos legislativos y los Presidentes de la Comisión de Educación y Cultura de ambas cámaras.

Artículo 6.-La Comisión Especial recibirá nominaciones y recomendaciones sobre las personas que recibirán la "Medalla Luis A. Ferré Aguayo." El candidato podrá escogerse entre personas recomendadas por cualquier tipo de persona particular, como a su vez por la misma Comisión Especial.

Artículo 7.-La Comisión Especial queda facultada para adopta las reglas necesarias para su funcionamiento. La misma sugerirá a la Asamblea Legislativa la cita a inscribir en la "Medalla Luis A. Ferré Aguayo."

Artículo 8.-La Comisión creará un registro donde se consignará todo lo relativo a la información, identidad y las hazañas de las personas galardonadas. Dicho registro incluirá una lista que se mantendrá siempre expuesto desde el momento en que se determine quién será la primera persona galardonada. El lugar específico para exponer dicha lista será determinado por la Comisión.

Artículo 9.-Los gastos en que incurra la Comisión para acuñar la medalla, los actos de entrega del galardón y los necesarios para establecer el registro dispuesto en el Artículo 8 de esta Ley, serán con cargo a los presupuestos de cada una de las cámaras en partes iguales.

Artículo 10.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2818, el cual fue descargado de la Comisión de Lo Jurídico.

"LEY

Para enmendar el inciso (1) del Artículo 130 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a fin de incluir en los requisitos del adoptante a personas residentes de los Estados Unidos de América con ciudadanía americana.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 8 de 19 de enero de 1995 enmendó el Código Civil de Puerto Rico a fin de flexibilizar los procedimientos de adopción en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y ofrecerle a los niños menores de edad la oportunidad de desarrollarse y crecer en el calor de un hogar sintiendo amor y seguridad.

El Artículo 130 de dicho Código enumera los requisitos de las personas interesadas en adoptar a la fecha de presentación de la petición de adopción. Los requisitos son: haber residido ininterrumpidamente en Puerto Rico por lo menos seis meses antes de la fecha de la presentación de la petición; tener capacidad jurídica para actuar; tener por lo menos catorce (14) años más que el adoptado menor de edad; y haber alcanzado la mayoría de edad, excepto cuando dos personas unidas en matrimonio adopten conjuntamente, bastará que una de ellas sea mayor de edad, pero no menor de dieciocho años.

El Reglamento Núm. 6109 de 25 de febrero de 2000, denominado como "Reglamento para los Servicios de Adopción y Adopción Subsidiada del Departamento de la Familia", dispone en la Sección 5.1 los mismos requisitos mencionados anteriormente y añade, además, el presentar evidencia de solvencia moral, buena conducta en la sociedad y no tener antecedentes de maltrato a menores o violencia doméstica.

El Reglamento, antes mencionado, además dispone para la adopción interestatal. Este tipo de adopción es definida como la que ocurre entre una familia residente en Puerto Rico y un menor residente en cualquier estado o territorio de los Estados Unidos. Los procesos se coordinarán mediante el Convenio Interestatal para la Ubicación de Menores, adoptado por la Ley Núm. 417 de 10 de octubre de 2000. Esta Ley fue aprobada a tenor con lo establecido en la Ley Pública 96-272 de 17 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Interstate Compact on the Placement of Children". El propósito de esta Ley Federal es garantizar la protección, cuidado y servicios a menores ubicados en estados y territorios de los Estados Unidos de América para que éstos sean colocados en cuidado sustituto o para adopción. Esta es una Ley uniforme acogida por los cincuenta Estados de la Unión Americana, donde se establecen las normas, procedimientos y responsabilidades de aquellas jurisdicciones involucradas en la colocación de un menor de edad.

El Artículo 9 del Reglamento Núm. 6109 establece los procedimientos a seguir para poder colocar menores con fines adoptivos a familias residentes fuera de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa estima necesario y conveniente enmendar el Artículo 130 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, para incluir entre los requisitos del adoptante ser residente permanente y ciudadano de los Estados Unidos de América, de manera que se amplíen las oportunidades de adopción y para cumplir con la política pública establecida en la Ley Núm. 417 de 10 de octubre de 2000, sobre el Convenio Interestatal para la Ubicación de Menores.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (1) del Artículo 130 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, para que se lea como sigue:

"Artículo 130.-Requisitos del adoptante

El adoptante, a la fecha de la presentación de la petición de adopción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. ser ciudadano americano y haber residido ininterrumpidamente en Puerto Rico o en los Estados Unidos de América o sus territorios, por lo menos durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la petición de adopción."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3949, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para ser transferir a Luis Daniel Rosario Rosario, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección Box 318 Río Blanco, PR 00744, para ser utilizados en los gastos de la exposición **"Quinto Centenario, 10 Años Después"** que se llevará a cabo en la Biblioteca General Lázaro de la Universidad de Puerto Rico, del 17 al 22 de noviembre de 2003; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para transferir a Luis Daniel Rosario Rosario, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección Box 318 Río Blanco, PR 00744, para ser utilizados en los gastos de la exposición **"Quinto Centenario, 10 Años Después"** que se llevará a cabo en la Biblioteca General Lázaro de la Universidad de Puerto Rico, del 17 al 22 de noviembre de 2003.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3557, el cual fue descargado de las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales.

"LEY

Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico provea a las escuelas públicas de Puerto Rico con teléfonos para uso de las personas con problemas auditivos (conocidos como "TTY").

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico hay cerca de 148,000 personas con problemas auditivos, entre los que se encuentran sordos profundos, sordos parciales, sordos ciegos y personas con dificultades del habla. Según estadísticas del Departamento de Educación, hasta el mes de diciembre de 2001, esta agencia atendía a novecientos setenta y cuatro (974) estudiantes con problemas de audición. De estos, ciento uno (101) estudiantes se encuentran entre las edades de 3 a 5 años y ochocientos setenta y tres (873) estudiantes se encuentran entre las edades de 6 a 22 años. Los estudiantes con problemas auditivos necesitan tener acceso a unos servicios y equipos especiales que les permitan comunicarse con familiares, maestros y todo aquel personal que está relacionado con su educación. Uno de estos equipos especiales es un teléfono que utiliza un sistema llamado teletexto ("TTY") que les permite comunicarse con personas en un teléfono ordinario a través de operadores capacitados en servicio de relevo o directamente a otro teléfono de teletexto. Actualmente ninguna escuela pública posee este equipo especializado a pesar de que esta tecnología está disponible en el mercado.

También existen en Puerto Rico un número indeterminado de padres y madres que son sordos o sordos parciales que se beneficiarían con la aprobación de esta ley ya que podrán también comunicarse con los funcionarios escolares.

Esta legislación contempla que los fondos que se necesitan para adquirir estos recursos salgan del presupuesto que el Gobierno Central asigna al Departamento de Educación en la Resolución Conjunta de Presupuesto.

Es responsabilidad del Estado el facilitarle a sus ciudadanos las herramientas necesarias para que pueda aspirar a alcanzar sus aspiraciones y metas. Sin embargo, las personas que tienen deficiencias auditivas de cualquier categoría no han podido disfrutar de esas gratificaciones que todo ciudadano debe disfrutar. La mayoría de estas personas enfrentan un entorno excluyente para ellos. Continuar manteniendo en el aislamiento perpetuo e injustificado que ha sufrido esta población por décadas, no contribuye a su mejor aprovechamiento académico y mucho menos a la integración de los mismos a la comunidad escolar.

Con esta Ley pretendemos hacer obligatorio que en las escuelas públicas donde haya estudiantes con problemas auditivos se equipe la misma con un teléfono para uso de estos estudiantes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se ordena al Departamento de Educación de Puerto Rico que provea, en cada escuela en la que asistan uno o más estudiantes con problemas de audición, al menos un teléfono de teletexto "TTY".

Artículo 2.-El Departamento de Educación deberá orientar y adiestrar a la población con impedimentos auditivos y a todo aquel personal que trabaje en la escuela y que deba orientar a estos estudiantes sobre el uso de los mismos ubicándolos en lugar accesible y seguro.

Artículo 3.-Los fondos para el financiamiento y mantenimiento de los teléfonos para usos de sordos (TTY) se incluirán en la resolución de presupuesto del Gobierno Central como parte de la partida correspondiente al Departamento de educación.

Artículo 4.-De el Departamento de Educación no lograr realizar ajustes en su presupuesto, la Oficina de Gerencia y Presupuesto identificará y asignará los fondos necesarios para su implantación.

Artículo 5.-Esta Ley entrará en vigor el año escolar siguiente a la aprobación de la misma."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3708, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Manatí la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Comité Pro Calidad de Vida, Inc., número de registro 42,506 – SF, para el pago de cinco (5) postes, "C Rural Wire" y materiales misceláneos a la Telefónica de Puerto Rico a ser instalados en la Barriada Polvorín, sector El Próspero del Barrio Coto Sur territorio del Distrito Representativo Núm. 12 del Municipio de Manatí; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Manatí la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Comité Pro Calidad de Vida, Inc., número de registro 42,506 – SF, para el pago de cinco (5) postes, "C Rural Wire" y materiales misceláneos a la Telefónica de Puerto Rico a ser instalados en la Barriada Polvorín, sector El Próspero del Barrio Coto Sur territorio del Distrito Representativo Núm. 12 del pueblo de Manatí.

Sección 2.-Que entre las personas a beneficiarse de esta instalación de facilidades telefónicas se incluya a la Sra. Glendaly Manzano Lozano residente del sector El Próspero de la Barriada Polvorín del Barrio Coto Sur del Municipio de Manatí.

Sección 3.-Se autoriza al Comité Pro Calidad de Vida Inc., a realizar las gestiones pertinentes en representación de la Sra. Glendaly Manzano Lozano con Telefónica de Puerto Rico para la realización de este proyecto.

Sección 4.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3783, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a las agencias y/o entidades del Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de nueve mil quinientos (9,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna y distribuye entre las agencias y/o entidades del Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de nueve mil quinientos (9,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 27

A. MUNICIPIO DE AIBONITO

1. Centro Esperanza para la Vejez
   Eugenio María de Hostos
   Núm. Seguro Social Patronal 66-0268234
   Bo. La Plata
   Sra. Miriam Lamboy, Directora
   Correo General La Plata, Puerto Rico 00786
   para obras y mejoras permanentes a las facilidades $2,500

SUBTOTAL **$2,500**

B. MUNICIPIO DE COAMO

1. Academia Menonita Betania
   Núm. Seguro Social Patronal 66-348671
   Sra. Aixa Rivera, Administradora
   Apartado 2007, Aibonito, Puerto Rico 00705
   para obras y mejoras permanentes a la academia **$**3,000
2. Legión Americana Puesto 55,
   Sr. Heriberto Rodríguez Suárez, Comandante
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Apartado 1642, Coamo, Puerto Rico 00769
   para obras y mejoras permanentes a las facilidades 1,000
3. Policía de Puerto Rico
   Oficina de Distrito de Coamo
   Comandante Edwin Rosado Morales
   Calle Baldorioty
   Coamo, Puerto Rico 00769
   para obras y mejoras permanentes a las facilidades 3,000

SUBTOTAL 7,000

TOTAL **$9,500**

Sección 2.-El total de los fondos consignados a cada municipio y/o agencia en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para llevar a cabo las obras aquí señaladas, será depositado en una cuenta bancaria especial separada de cualesquiera otras, para que los intereses que dicha cuenta especial genere, mientras no se realice la obra, sean sumados a la partida principal y utilizados para

los mismos propósitos. El Secretario de Hacienda vendrá obligado a remesar a los municipios las asignaciones dispuestas que sean necesarias sin la previa aprobación de una Ordenanza Municipal.

Sección 3.-Se faculta a las entidades y/o agencias a entrar en convenios y contratos con otras agencias y/o municipios y a transferir a entidades privadas sin fines de lucro, parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar las obras que se disponen en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3786, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; para distribuir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Coamo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

4. Aportación al Sr. Carlos R. Santiago Moreno, Bo. Cuyón, Parecelas Nuevas, #241, Coamo, Puerto Rico 00769, Núm. Seguro Social [redacted] Teléfono 787-825-3111, para compra de muebles y/o enseres eléctricos, los cuales perdió por causa de un incendio.	$1,000
TOTAL	**$1,000**

Sección 2.-El total de los fondos consignados a cada municipio y/o agencia en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para llevar a cabo las obras aquí señaladas, será depositado en una cuenta bancaria especial separada de cualesquiera otras, para que los intereses que dicha cuenta especial genere, mientras no se realice la obra, sean sumados a la partida principal y utilizados para los mismos propósitos. El Secretario de Hacienda vendrá obligado a remesar a los municipios las asignaciones dispuestas que sean necesarias sin la previa aprobación de una Ordenanza Municipal.

Sección 3.-Se faculta a las agencias y/o municipios a entrar en convenios y contratos con otras agencias y/o municipios y a transferir a entidades privadas sin fines de lucro, parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar las obras que se disponen en esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3790, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cinco mil trescientos cincuenta y dos dólares y cincuenta y tres centavos (5,352.53) de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, inciso (6), (20), a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, la cantidad de cinco mil trescientos cincuenta y dos dólares y cincuenta y tres centavos (5,352.53) de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, inciso (6), (20), a ser distribuidos según se detalla a continuación:

1)	Escuela de la Comunidad Rafael Hernández Wanda I. Santiago Marrero Núm. Seguro Social [redacted] Aportación para aire acondicionado en la Oficina	$300
2)	Sra. Juana Rivera Reyes Núm. Seguro Social [redacted] Comunidad Punta Brava # 137, Bayamón Aportación para terminar el baño	300
3)	Sra. Luz. Márquez Núm. Seguro Social [redacted] Comunidad Punta Brava # 139, Bayamón Aportación para reparar el piso y paredes	700
4)	Sra. Julia Elías Núm. Seguro Social [redacted] Comunidad Punta Brava # 127, Bayamón Aportación para corregir filtraciones y baño	652.53
5)	Sra. Marga M. Ortiz Soto Núm. Seguro Social [redacted] Comunidad Punta Brava # 137, Bayamón Aportación para corregir filtraciones	$400
6)	Luis Crespo Martínez Núm. Seguro Social [redacted] Carr. 812 Sector El Chícharo, Bo. Dajaos	

Aportación para construcción de hogar 1,500
7) Sra. Ana Rosado
Núm. Seguro Social [redacted]
Comunidad Punta Brava # 5, Bayamón
Aportación para la compra de materiales de construcción
(madera, zinc, cemento, etc.) 1,000
8) Luz M. Marcano Barbosa
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 167 Ramal 816 Km 8 Hm 2 Bo. Nuevo
Aportación para construcción y terminación de la casa 500
TOTAL **$5,352.53**

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3793, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de catorce mil (14,000) dólares de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, incisos (10), (11), para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, la cantidad de catorce mil (14,000) dólares de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, incisos (10), (11), para ser distribuidos según se detalla a continuación:

1) Escuela Juan Ramón Jiménez
Sr. Ediberto Torres López
Núm. Seguro Social [redacted]
Aportación para aire acondicionado para la escuela $4,400
2) Sra. Olga Morales Negrón
Núm. Seguro Social [redacted]
Comunidad Punta Brava # 159, Bayamón
Aportación para corregir filtraciones 400
3) Sra. Ana Maldonado Torres
Núm. Seguro Social [redacted]
C/15 S-18 Bayamón Gardens

	Aportación para construcción de muro de contención	2,500
4)	Sra. Marilyn Martínez García Núm. Seguro Social [redacted] C/1 Este # 5 Río Plantation, Bayamón Aportación para terminación de su casa (gabinetes, puertas, cemento, bloques, etc.)	**$**2,450
5)	Sra. Paula Reyes García Núm. Seguro Social [redacted] Comunidad Punta Brava # 140, Bayamón Aportación para reparación de hogar (paneles, puertas) y baño	400
6)	Sr. Cecilio Nazario Concepción Núm. Seguro Social [redacted] Comunidad Punta Brava # 199, Bayamón Aportación para reparación del hogar	400
7)	Sr. Miguel A. Cordero Parcelas Van Scoy C-10 AC-21 Aportación para construcción de piso de su hogar	2,450
8)	Sra. Jaime Rivera Elías Núm. Seguro Social [redacted] Comunidad Punta Brava # 8, Bayamón Aportación para terminar el piso en cemento	1,000
	TOTAL	**$14,000**

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3794, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, inciso (33), a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, inciso (33), a ser distribuidos según se detalla a continuación:

1) Aportación para asfalto en la
C/15 Final de La Urb. San Fernando $10,000

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3880, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Villalba la cantidad de treinta y un mil quinientos (31,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Villalba la cantidad de treinta y un mil quinientos (31,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla a continuación:

1. Escuela de la Comunidad Eladio Rosa
   Bo. Higuero, Villalba, P.R. 00766
   Aportación para la compra e instalación de equipo de patio $1,000
2. Pre-Vocacional Escuela Francisco Zayas Santana
   Salón de Economía Doméstica
   Programa de Educación Especial
   Villalba, P.R. 00766
   Aportación para la reconstrucción de cocina
   del salón de Economía Doméstica 800
3. Sr. Cristino Santiago
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Barrio Caonillas Arriba, Sector Dajaos
   Buzón 3550, Villalba, P.R. 00766
   Aportación para la reconstrucción de paredes y piso 500

4. Sr. Pedro Vázquez Rodríguez
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Parcelas 201, Toa Vaca
   Apartado 210, Villalba, P.R. 00766
   Aportación para la reparación de su vivienda 700
5. Sra. Carmen Rodríguez Pérez
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Parcelas Hatillo 190, Box 5653
   Villalba, P.R. 00766
   Aportación para la reparación de su vivienda 400
6. Sr. Félix Roberto Guzmán Rodríguez
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Calle Luchetty 321,
   Buzón 22, Villalba, P.R. 00766
   Aportación para la construcción de muro de contención 4,000
7. Sr. William Colón Rivera
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Vacas, Carr. 561
   HC-01 Box 7837
   Villalba, P.R. 00766
   Aportación para asfalto en su comunidad $4,000
8. Sr. Alberto León Colón
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Vacas, Carr. 561, Km 4.0 (Tamarindo)
   Apartado 608
   Villalba, P.R. 00766
   Aportación para asfalto en su comunidad 4,000

9. Escuela de la Comunida Julio Olivieri
   Bo. Jagueyes, Carr. 149
   HC-01 Box 5044, Villalba, P.R. 00766
   Aportación para la compra e instalación de consola
   de aire acondicionado 800
10. Sr. Israel Ortiz Irizarry
    Núm. Seguro Social [redacted]
    Parcelas Hatillo #551
    Apartado 632, Villalba, P.R. 00766
    Aportación para la construcción de muro de contención 2,000
11. Sr. Emanuel Torres Rivera
    Núm. Seguro Social [redacted]
    Bo. Vacas, Sector Sierrita
    Apartado 7010, Villalba, P.R. 00766
    Aportación para la reconstrucción de paredes y piso 800
12. Sr. Francisco Ortiz Torres
    Núm. Seguro Social [redacted]

Carr. 150, Km. 1 Hm. 5, Bo. Hato Puerco, Camarones Apartado 818, Villalba, P.R. 00766-0818 Aportación para la construcción de muro de contención	700
13. Sra. Sandra l. García Torres Núm. Seguro Social [redacted] Bo. Camarones, Carr. 560, Interior Apartado 184, Villalba, P.R. 00766 Aportación para la construcción de muro de contención	1,000
14. Sr. Sergio Gómez González Núm. Seguro Social [redacted] Bo. Vacas, Sector Vista Alegre Apartado 872, Villalba, P.R. 00766 Aportación para la reparación de piso	800
15. Sra. Minda Torres Cruz Núm. Seguro Social [redacted] Bo. Caonillas Arriba Apartado 226, Villalba, P.R. 00766 Aportación para la reparación de paredes, piso y techo	700
16. Sra. Mariela Santiago Torres Núm. Seguro Social [redacted] Bo. El Pino, Parcelas Céspedes HC-01 Box 7039, Villalba, P.R. 00766 Aportación para la construcción de baño, reparación de techo, piso y paredes	700
17. Comunidad Sierrita Bo. Vacas, Sector Sierrita, Villalba, P.R. 00766 Aportación para mejoras a Acueducto Rural de la Comunidad Sierrita	$7,000
18. Sra. Victoria García Cruz Núm. Seguro Social [redacted] Bo. Jagueyes, HC-01 Box 4637, Villalba, P.R. 00766 Aportación para la reconstrucción de techo y paredes	800
19. Sr. Gualberto Maldonado Torres Núm. Seguro Social [redacted] Bo. Limón, HC-01 Box 3646, Villalba, P.R. 00766 Aportación para la reparación de piso, paredes y techo	800
TOTAL	**$31,500**

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3915, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipal de Ceiba, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 del 16 de agosto de 2003, para transferir al señor Angel Manuel Rosario Cruz, Núm. Seguro Social [redacted] como aportación para la compra de equipo y materiales para la preparación de artesanías; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipal de Ceiba, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 del 16 de agosto de 2003, para transferir al señor Angel Manuel Rosario Cruz, Núm. Seguro Social [redacted] como aportación para la compra de equipo y materiales para la preparación de artesanías.

Sección 2.-Los fondos de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, municipales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3918, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Ciales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Ciales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir según se indica:

a) Estudiante: Luis Yadiel Santiago Rosario
HC-02 Box 8538
Ciales, Puerto Rico 00638
Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Mayagüez
Profesora: Sra. Brenda M. Cabrera
Aportación para gastos de viaje estudiantil al Estado de la
Florida visitará diversos lugares tales como la NASA. $1,000

b) Clase graduanda – 9no. Grado
Escuela Francisco Serrano
gastos de graduación $1,000

Sección 2.-Se autoriza la transferencia de estos fondos para las agencias, municipios, asociaciones e instituciones aquí consignadas.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otros fondos estatales, municipales, particulares o con aportación del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.-Dichos fondos provienen de la suma de cinco millones quinientos ochenta mil (5,580,000) dólares consignada en el Departamento de Hacienda a ser distribuida mediante legislación.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4155, el cual fue descargado de la Comisión de Salud y Asuntos Ambientales.

"LEY

Para enmendar la Sección 2 y la Sección 7(d) del Artículo VI; añadir una nueva Sección 2 y 3 y reenumerar las Secciones 2 y 3 como 4 y 5, respectivamente; y añadir una nueva Sección 6 al Artículo IX de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Administración de Seguros de Salud", a fines de disponer el funcionario encargado de evaluar y contratar directamente con los proveedores de salud, conforme con la Ley Núm. 105 de 19 de julio de 2002; y disponer los procedimientos a seguir en los procesos de contratación directa, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Administración de Servicios de Salud fue creada en el año 1993 con el propósito de llevar los servicios de salud a los sectores indigentes de nuestro país, sin embargo, tan loable propósito se vio matizado por la falta de circunspección y diligencia en la administración pública. Los grandes intereses económicos se convirtieron en estructuras anquilosadas que se interponen entre la salud de los puertorriqueños y el propósito de la creación de dicha reforma. Posterior al 1993, se ha intentado mediante múltiples enmiendas a la mencionada ley, refrendar los errores pasados sin identificar las verdaderas limitaciones que intervienen en la gesta salubrista del gobierno del Estado Libre Asociado. Ciertamente uno de los factores determinantes en la implantación de la reforma de salud

es la dilución de los fondos a través de distintas estructuras. La disminución del campo de poder de las agencias de gobierno mediante la gesta privatizadora de años anteriores ha puesto de manifiesto su propio fracaso.

Conforme a ello esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 105 de 129 de julio de 2002, con el firme propósito de asegurar y ofrecer una alternativa al destino accidentado de la reforma de salud tal y como fue implantada en sus comienzos. No obstante, la premura y la situación actual con la reforma de salud requiere los procesos de contratación sea llevado a cabo con mayor diligencia y rapidez, ofreciendo a los grupos médicos mayor confianza en el proyecto de contratación directa.

Con una población verdaderamente representativa del universo de pacientes bajo los beneficios de la reforma de salud de Puerto Rico se puede estandarizar la implantación de dicho proyecto de contratación directa, para ello es menester realizar los ajustes necesarios en el estado de derecho actual y así proveer las herramientas necesarias para su implantación.

Por tal razón, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el firme propósito de iniciar y continuar modelos de contratación directa y, a su vez, ofrecer la seguridad necesaria para todos aquellos proveedores que deseen contratar de forma directa con la Administración.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a fines de establecer al Director Ejecutivo como la persona designada a evaluar y contratar los grupos médicos que deseen contratar directamente con la Administración y eliminar la exclusión de grupos médicos que tengan intereses indirectos con otras organizaciones de servicios de salud.

"Sección 2.-Contratación

La Administración contratará seguros de salud para el área o áreas establecidas con uno o más aseguradores autorizados a hacer negocios de seguros de salud en Puerto Rico por el Comisionado de Seguros, o por leyes especiales aprobadas para estos propósitos. De igual forma el Director Ejecutivo será la persona designada a evaluar y contratar con los proveedores de servicios de salud según definidos en esta Ley. Disponiéndose, que las organizaciones de servicios de salud que contraten con la Administración, por los servicios que presten a los beneficiarios que representa la Administración, no estarán sujetas a la jurisdicción ni reglamentación del Comisionado conforme al Artículo 19.031 del Código de Seguros. La Administración será responsable de fiscalizar y velar por la capacidad y efectividad de cumplimiento de estas organizaciones pudiendo contratar los servicios de terceros para tales fines.

Sección 3.-…

Sección 4.-…

Sección 5.-…

Sección 6.-…

Sección 7.-Modelos de prestación de servicios.

La Administración establecerá mediante reglamento, los distintos modelos de prestación de servicios que podrán utilizarse para ofrecer los planes de salud que por esta Ley se crean.

Los modelos de prestación de servicios que se utilicen tendrán en común lo siguiente:

(a) …

(b) …

(c) ...

(d) La Administración no podrá contratar con organizaciones de servicios de salud que tengan intereses económicos, directamente con otras organizaciones de servicios de salud, excepto con aquellos grupos médicos primarios o grupos médicos de apoyo que cuenten con recursos radiológicos en sus facilidades.
(e) …
(f) …
(g) …"

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo IX de la ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a fines de añadir una nueva Sección (2) y (3) y reenumerar las Secciones (2) y (3) como (4) y (5) respectivamente; y enmendar la Sección (5), a fines de establecer las medidas de seguridad:

"Sección 1.-Contratos

En los contratos que efectúe la Administración al contratar directamente con proveedores de servicios de salud, la Administración podrá contratar con aseguradoras para que éstas adjudiquen la procesabilidad del pago por servicios en aquellos contratos entre la Administración y los proveedores participantes.

Sección 2.-Proceso de Contratación

Todos los procedimientos de contratación directa con los proveedores de servicios de salud deberán ser realizados conforme a las disposiciones de este Artículo. Todo grupo médico o proveedores que deseen contratar directamente, conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 105 de 19 de julio de 2002, someterá por escrito una solicitud que deberá contener lo siguiente:

(a) Carta de Trámite: carta oficial que deberá incluir su nombre y dirección de la organización proponente, fecha en que se somete la propuesta y la firma y titulo del oficial de la corporación autorizando la propuesta.
(b) Portada: la composición artística de la portada será determinada por la organización proponente y deberá incluir el nombre de la misma.
(c) Página Titular: dicha página deberá incluir el membrete de la organización. El título de la propuesta será el siguiente:
PROPUESTA PARA EL PROYECTO DEMOSTRATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE UN ACUERDO DE CONTRATACION DIRECTA PROVEEDORES.
(d) Resumen Ejecutivo: descripción del modelo de cuidado coordinado bajo una estructura organizativa similar a la de "Physicians Hospital Organizations" (PHO), que incluya la integración de todos los componentes de un sistema integrado de salud, los servicios propuestos y los beneficios que representa para los beneficiarios y proveedores participantes.
Actividades específicas a llevarse a cabo para cumplir con los objetivos propuestos. Áreas que se detallan en el cuerpo principal de la propuesta de forma tal que facilite a los Comités de Evaluación el análisis de aquellas áreas que sean de más impacto.
(e) Tabla de Contenido: desglose de los temas principales y las páginas donde se encuentran.
(f) Contenido de la Propuesta: información clara y concisa en cada uno de los renglones que se especifican en cada capítulo.
Capítulo 1: Organización
Capítulo 2: Información Financiera

Capítulo 3: Modelo de Prestación de Servicios
Capítulo 4: Sistemas de Información
Capítulo 5: Mejoramiento de Calidad
Capítulo 6: Servicio al Cliente
Glosario de Términos
Anejos

(g) Encuadernación: la propuesta se entregará en original y 3 copias, en carpetas de 3 argollas de 2 pulgadas de ancho. El contenido deberá ser escrito en tamaño 13 CG Times New Roman a doble espacio.

Toda propuesta debidamente entregada a la Administración deberá ser estudiada y analizada para propósitos de la contratación en un término improrrogable de treinta y cinco (35) días laborables.

Sección (3).-Criterios de Evaluación

El proceso de evaluación llevado a cabo por la Administración se determinará tomando en consideración el área regional para la cual se solicita la contratación directa, cantidad de vidas que se solicita para la prestación de los servicios, facilidades físicas, capacidad económica, capital para el financiamiento de los servicios y habilidad para proveer servicios de manejo de riesgos. Los siguientes elementos serán considerados en el proceso evaluativo:

(a) Capacidad, eficiencia y adecuacidad del sistema de información utilizado para registrar encuentros y procesar reclamaciones electrónicamente.
(b) Disponibilidad y eficiencia de los programas de contención de costos, incluyendo la revisión de utilización y programas de garantía de calidad.
(c) Capacidad administrativa y financiera de la organización proponente, incluyendo la red de proveedores de cuidado coordinado.
(d) Disponibilidad de programas de medicina preventiva.
(e) Disponibilidad de médicos primarios y especialistas.
(f) Disponibilidad de salas de emergencia.
(g) Disponibilidad de programas de quejas y querellas por parte de los beneficiarios y plan de cumplimiento conforme a los estatutos locales y federales aplicables.

Sección (4).-Modelo Demostrativo; Autorización …

Sección (5).-Pago

A tenor con lo establecido en la Sección 2 anterior, la Administración considerará el transferir al proveedor de servicios de salud el por ciento del dólar prima destacado al subfondo médico; sin menoscabo del mismo por facturas y/o cargos relativos a los otros renglones del fondo médico como lo son los servicios ancilares de consultas de salas de emergencias y hospitales, laboratorios, rayos X, farmacias, médicos de apoyo y demás proveedores de servicios de salud.

Además, la Administración considerará hacerse cargo del Fondo Catastrófico, el Fondo Institucional y los servicios ancilares anteriormente mencionados. En cuanto a las medidas de seguridad tomadas por la Administración, las mismas se limitarán exclusivamente a reservas que sean proporcionales al riesgo actuarial asumido en la contratación.

De igual modo, la Administración considerará negociar tarifas con los diferentes médicos de apoyo a base de métodos de pago por servicios rendidos o pago per capita, teniendo a su haber los fondos de administración y reservas para amortiguar las fluctuaciones de pagos.

Sección 6.-Medicamentos

Se autoriza a la Administración a realizar las subastas necesarias, conforme a su propia reglamentación, para la compra de medicamentos y productos médicos. Los medicamentos y

productos médicos serán aquellos publicados en los propios formularios establecidos por la Administración. Dichas subastas se llevarán a cabo una vez el proyecto de contratación directa cuente con el cincuenta (50) por ciento del total de vidas comprendidas en la reforma de salud."

Artículo 3.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3626, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para transferir al Movimiento Juan XXIII c/o Ángel Ríos Pérez, Presidente, Núm. Seguro Social Patronal 66-0531526, y dirección en la Calle Aragón F-35, Urb. Villa Conteza, Bayamón PR 00956, para realizar mejoras y asfaltado al estacionamiento de sus facilidades físicas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Hacienda la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para transferir al Movimiento Juan XXIII c/o Ángel Ríos Pérez, Presidente, Núm. Seguro Social Patronal 66-0531526, y dirección en la Calle Aragón F-35, Urb. Villa Conteza, Bayamón PR 00956, para realizar mejoras y asfaltado al estacionamiento de sus facilidades físicas.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3818, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Coamo, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A. MUNICIPIO DE COAMO

1. Aportación al Maratón Mariano Morales Soto, Sr. Saul David Espada Barriada Zambrana A-6, Coamo, Puerto Rico Núm. Seguro Social [redacted] Teléfono 787-825-5349, para sufragar gastos operacionales	$2,500
2. Aportación a la Liga de Softball Riojueyana", Sr. Carlos I. Moreno Rivera Núm. Seguro Social [redacted] Box 2323 Coamo, Puerto Rico Teléfono 787-825-6397 para compra de equipo para la liga.	500
TOTAL	**$3,000**

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.''

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3830, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Guayanilla la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 (Barrilito), para el propósito señalado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Guayanilla la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 (Barrilito), para lo siguiente:

1) Sra. Virgenmina Feliciano Santiago
Núm. Seguro Social [redacted]

Bo. Macaná, Sector Tórtola
HC 01, Box 10604
Guayanilla, Puerto Rico 00656
Para compra de equipos del hogar $1,000

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales o federales."

Sección 3.-El beneficiario que reciba esta aportación legislativa tendrá la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de los noventa (90) días, a partir de la fecha del pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3091, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo Inc., para ser utilizados en la construcción y habilitación de la tienda del Museo en el Municipio de San Juan del Distrito Senatorial de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo Inc., para ser utilizados en la construcción y habilitación de la tienda del Museo en el Municipio de San Juan del Distrito Senatorial de San Juan.

Sección 2.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 3.- Se autoriza al Instituto de Cultura Puertorriqueña a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3844, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el contenido de la Sección 1, Distrito Representativo Núm. 7, apartado A., Municipio de Bayamón, inciso 3 de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 17 de agosto de 2003, con el propósito de detallar la obra según se indica en esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el contenido de la Sección 1, Distrito Representativo Núm. 7, apartado A., Municipio de Bayamón, inciso 3 de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 17 de agosto de 2003, para que se lea como sigue:

"Sección 1.- ---
DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 7
A. MUNICIPIO DE BAYAMON
1. …
2. …
3. Raymond Berríos González
Núm. Seguro Social [redacted]
C/14 C-12 Sans Souci Bayamón 00957
aportación para sufragar gastos de estudios. $450

Sección 2.-Los fondos enmendados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, y municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3845, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Autoridad de Edificios Públicos, la cantidad de noventa y cuatro mil (94,000) dólares de fondos originalmente asignados en el Municipio de Bayamón, mediante la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, incisos (11), (12), (13), y (14) para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Autoridad de Edificios Públicos, la cantidad de noventa y cuatro mil (94,000) dólares de fondos originalmente asignados en el Municipio de Bayamón, mediante la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, incisos (11), (12), (13), y (14) para ser distribuidos según se detalla a continuación:

A. Aportación a la Escuela Elemental de Rexville:
1) Construcción de elevador para los estudiantes

	de educación especial y/o otras obras y mejoras	$40,000
2)	Construcción de 32 rampas para estudiantes de educación especial puedan accesar a salones y/o otras obras y mejoras	9,000
3)	Construcción de baño especial para el salón de Kindergarten y/o otras obras y mejoras	5,000
4)	Ampliación de salón comedor para poder servir a los niños y tengan espacio para poder comer y/o otras obras y mejoras	40,000
	TOTAL	**$94,000**

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3846, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares de fondos originalmente asignados en el Municipio de Bayamón, mediante la Resolución Conjunta Núm. 789 de 31 de diciembre de 2001, inciso (b) para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares de fondos originalmente asignados en el Municipio de Bayamón, mediante la Resolución Conjunta Núm. 789 de 31 de diciembre de 2001, inciso (b) para ser distribuidos según se detalla a continuación:

a)	Sr. David Cabred Núm. Seguro Social [redacted] Carr. 829 Km 4.2 Sector Sabana, Bo. Buena Vista, Bayamón Aportación para corregir grietas en el hogar, restaurar grietas en el piso, corregir deslizamiento e terreno y/o otras obras y mejoras	$7,500

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3855, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Yauco la cantidad de veintiséis mil cincuenta (26,050) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Yauco la cantidad de veintiséis mil cincuenta (26,050) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados a continuación:

MUNICIPIO DE YAUCO

1. Petrona Almodóvar Nazario
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Caimito, Sector Cerro Gordo
   Tel. 856-1939
   Obras y mejoras de la vivienda $350
2. Gloria Bermúdez Tolinchi
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Rio Prieto, Sector Grillasca, Carr. 374 Hm.2.2
   Tel. 829-7627
   Obras y mejoras de la vivienda 300
3. Idalys Berrocales Albarrán
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Rancheras, Sector Cruzada, Carr. 371
   Tel. 856-7194
   Obras y mejoras de la vivienda 400
4. Johnny Castro Rivera
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Duey, Sector Los Abrojos
   Tel. 856-5208
   Obras y Mejoras de la vivienda 400
5. Carmen D. Caraballo López
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Duey 3375 Ramal Km. 2 Hm. 1
   Tel. 856-6986
   Obras y mejoras de la vivienda 400

6. Nereida Caraballo López
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Duey, Sector Cruzadas, Carr. 372
   Tel. 856-9067
   Obras y mejoras de la vivienda $300
7. Jeannette Cordero Caraballo
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Duey, Sector La Parra, Carr. 372 Km.9
   Tel. 267-2162
   Obras y mejoras de la vivienda 400
8. Lizette García Quiñónes
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Almacigo Alto, Carr.371
   Callejón Inocencio Camacho Sector Crucero
   Tel. 267-7158
   Obras y mejoras de la vivienda 350
9. Daniel López Velázquez
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Caimito, Sector Cerro Gordo, Carr. 128 Km. 5.5. Int.
   Tel. 267-2467
   Obras y mejoras de la vivienda 400
10. Silvia Cornier Troche
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Duey, Sector La Parra
   Tel. 267-1622
   Obras y mejoras de la vivienda 400
11. Johanna Fraticelli Caraballo
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Duey, Sector La Parra, Carr. 128
   Ramal 372 Km. 9.1
   Tel. 543-9582
   Obras y mejoras de la vivienda 400
12. Daisy González Ruiz
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Sector Gillasca Km. 2, Hm. 7
   Tel. 267-1729
   Obras y mejoras de la vivienda 400
13. Hilda Martínez Quiñónez
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Caimito, Sector Cerro Gordo, Carr 128 Km. 5.5
   Tel. 856-6722
   Obras y mejoras de la vivienda $300
14. Edelmira Morales Madera
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Bo. Almacigo Alto, Carr. 128 Km. 4

Tel. 267-8653
Obras y mejoras de la vivienda 250

15. William Pacheco Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Algarrobo, Carr. 128 Km. 7.2
Tel. 856-4536
Obras y mejoras de la vivienda $400

16. William Morales Ortega
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Caimito, Sector Cerro Gordo, Carr. 128 Km. 5.5.
Tel. 856-6798
Obras y mejoras de la vivienda 350

17. Joselyn Martínez Acosta
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Almacigo, Sector Cales Muñiz, Parcela 53 bajos
Tel. 267-8424
Obras y mejoras de la vivienda 350

18. Olga Pagán Vélez
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Rubias, Carr. 128 KM. 21.1
Tel. 925-4418
Obras y mejoras de la vivienda 400

19. Lydia M. Cedeño Malave
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Naranjo, Sector Las Parcelas, Carr. 373 Km. 2 Hm. 8
Tel. 267-0981
Obras y mejoras de la vivienda 300

20. Norma Vélez Ferrer
Bo. Rancheras Carr. 371 Km. 10 Hm. 6 Int.
Tel. 267-7361
Obras y mejoras de la vivienda 300

21. Amalia Ferrer Ruiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Rancheras, Carr. 128, R 371, Km. 10 Hm. 6 Int.
Tel. 856-7763
Obras y mejoras de la vivienda 400

22. Domingo Ruiz Castro
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Naranjo, Sector Las Parcelas
Tel. 856-0536
Obras y mejoras de la vivienda 400

23. Ramona Feliciano Martínez
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Collores, Sector Faccio
Obras y mejoras de la vivienda 300

24. Alba Iris Vargas Morales

Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Carrizales, Carr. 374
Tel. 944-0660
Obras y mejoras de la vivienda 350

25. José A. Galleti Santiago
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo Naranjo, Sector El Verde, Carr. 373 Km. 3.5
Tel. 267-1558
Obras y mejoras de la vivienda 350

26. Alberto Pérez Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Naranjo, Carr. 373 Km. 3.5
Tel. 856-2755
Obras y mejoras de la vivienda $350

27. Annie Vélez Alvarez
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Fraile, sector Alvarez, Carr. 371 Km. 12.2 Int
Tel. 856-4890
Obras y mejoras de la vivienda 350

28. Carmen J. Torres Arroyo
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Vega, Sector Jurada Carr. 128 Km. 16.4
Tel. 325-5161
Obras y mejoras de la vivienda 350

29. Carmen J. Feliciano Caraballo
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Duey, Sector Las Torres, Carr. 372 Km. 9.8.
Tel. 856-4874
Obras y mejoras de la vivienda 350

30. Iris E. Quiñónez Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Collores, Sector Francia, Carr. 371 Km. 10
Tel. 379-3155
Obras y mejoras de la vivienda 350

31. David Rodríguez Padilla
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Almacigo Alto, Sector Crucero, Carr. 371, Km. 7.4
Tel. 267-3544
Obras y mejoras de la vivienda 350

32. Marta Iris Ramos Torres
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Vega, Sector La Jurada, Carr. 128, Km. 16.4
Tel. 325-5161
Obras y mejoras de la vivienda 350

33. Clemencia Maysonet Santiago
Núm. Seguro Social [redacted]

Bo. Almacigo Alto, Sector Crucero, Parcela 149
Tel. 267-8742
Obras y mejoras de la vivienda 350

34. Roberto Otero Salinas
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Naranjo, Sector Las Parcelas, Carr. 128,
R 373 Km. 2 Hm. 8
Tel. 267-6549
Obras y mejoras de la vivienda 350

35. Aracelis Rodríguez Santiago
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Naranjo, Carr. 128, Ramal 373
Tel. 856-4605
Obras y mejoras de la vivienda 400

36. Priscila Vélez Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Vega, La Jurada, Carr. 128 Km. 15, Hm. 9
Tel. 856-5067
Obras y mejoras de la vivienda $350

37. Marisol Rodríguez Quiñónez
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Rubias, Sector Santa Cruz
Tel. 838-4123
Obras y mejoras de la vivienda 400

38. Everangel Orengo Caraballo
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Aguas Blancas, Sector Maria Antonio
Tel. 637-9644
Obras y mejoras de la vivienda 400

39. Sylvia I. Quiro Feliciano
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Naranjo, Sector Camino Viejo
Tel. 856-6405
Obras y mejoras de la vivienda 400

40. Nora Liz Santana Morales
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Río Prieto, Sector Santa Clara, Carr. 374
Tel. 267- 6629
Obras y mejoras de la vivienda 350

41. William Torres Morales
Núm. Seguro Social [redacted]
Tel. 829-3497
Bo. Río Prieto, Sector La Albela, Carr. 135, Km. 4.1
Obras y mejoras de la vivienda 350

42. Medalline Torres Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]

Bo. Almacigo Alto, Sector Crucero
Tel. 856-4656
Obras y mejoras de la vivienda 350

43. Wanda Ivette Orengo Caraballo
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Aguas Blancas, Sector Maria Antonia
Tel. 637-9644
Obras y mejoras de la vivienda 350

44. Sincina Ruiz Ruiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Naranjo, Carr. 128 R 373, Km. 2 Hm. 5
Tel. 267-4193
Obras y mejoras de la vivienda 400

45. Maria M. Castro Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Naranjo, Sector Parcelas, Carr. 128 R 373, Km. 2 5N
Tel. 856-0536
Obras y mejoras de la vivienda 350

46. Carlos Ruiz Ruiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Vega, Carr. 128, Km. 17.2
Tel. 267-0998
Obras y mejoras de la vivienda $350

47. Efraín Rivera Castro
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Rancheras, Carr. 371, Km. 13
Tel. 267-3292
Obras y mejoras de la vivienda 350

48. Maritza Rodríguez Quiñónes
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Rubias, Sector Santa Cruz, Carr. 3365
Tel. 838-2591
Obras y mejoras de la vivienda 350

49. Nereida Martínez Martínez
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Collores, Sector Francia
Tel. 856-7251
Obras y mejoras de la vivienda 350

50. Saúl Torres Colón
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Rancheras, Carr .37- Sector Olivares
Tel. 821-7853
Obras y mejoras de la vivienda 350

51. Obras y mejoras
Bo. Caimito, Sector Cerro Gordo Km. 5.5 Int.
Asunto: Cunetones y muros de contención 5,000

52. Director Centro de Tratamiento de Alcohólicos y Adictos
"Eterno Yo Soy, Inc."
Núm. Seguro Social Patronal [redacted]
Tel. 856-7231
Obras y mejoras 2,500
53. Israel Rosario Pagán
Núm. Seguro Social [redacted]
Barrio Algarrobos Sector La Jalda del Rio
Obras y mejoras a la Vivienda $600
TOTAL **$26,050**

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso de tres (3) minutos.

- - - -

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para descargar las siguientes medidas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Resolución Conjunta del Senado 3090, Resolución Conjunta de la Cámara 3812, Resolución Conjunta de la Cámara 3820, Resolución Conjunta de la Cámara 3824, Resolución Conjunta de la Cámara 3826, Resolución Conjunta de la Cámara 3840, Resolución Conjunta de la Cámara 3843, Resolución Conjunta de la Cámara 3857, Resolución Conjunta de la Cámara 3859, Resolución Conjunta de la Cámara 3860, Resolución Conjunta de la Cámara 3862. Proyecto del Senado 1717, con informe. Proyecto del Senado 2236, con informe. Proyecto del Senado 2365, con informe. Resolución Conjunta de la Cámara 3546, Proyecto del Senado 2501, Resolución del Senado 3604, Proyecto de la Cámara 2206, con informe, Proyecto de la Cámara 3660, descargado también, sin informe, éste. Proyecto de la Cámara 2983, Proyecto de la Cámara 4206.

Son todas las medidas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el descargue.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se forme un Calendario de Lectura.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Lectura.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para una aclaración dentro del Calendario que acabamos de descargar. Indicamos que era la Resolución Conjunta de la Cámara 3826 y es la Resolución Conjunta de la Cámara 3836. Debió de haber leído así, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Corregido.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para solicitar que comencemos a considerar el Calendario de Ordenes Especiales del Día, y una vez finalizado aquellas que ya han sido leídos, entonces se inicie posteriormente a esa aprobación la lectura de las que acabamos de descargar.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a que se comience la consideración de las medidas descargadas previamente y luego se va al Calendario de Lectura? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3014, titulada:

"Para asignar al Municipio de Guayama, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; al Municipio de Corozal, la cantidad de mil (1,000) dólares, para un total de seis mil (6,000) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3015, titulada:

"Para asignar al Municipio de Cayey, la cantidad de tres mil setecientos (3,700) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de tres mil trescientos (3,300) dólares; y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, para un total de catorce mil quinientos (14,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: En el texto, página 1, línea 3, tachar "3,300" y sustituir por "4,500". Página 1, línea 5, tachar "14,500" y sustituir por "15,700". Página 5, línea 4, tachar "3,300" y sustituir por "4,500". Página 6, línea 15, tachar "14,500" y sustituir por "15,700".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, tachar "3,300" y sustituir por …

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz, tenemos que aprobar la medida primero.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, tachar "tres mil trescientos (3,300)" y sustituir por "cuatro mil quinientos (4,500)". Página 1, línea 4, tachar "catorce mil quineintos (14,500)" y sustituir por "quince mil setecientos (15,700)".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3038, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil seiscientos cincuenta(5,650) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto0 de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 5, tachar todo su contenido. Página 4, líneas 16, 17 y 18, después de "final" tachar todo su contenido y sustituir por "en torno al desembolso y uso de los fondos asignados".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3039, titulada:

"Para asignar, al Municipio de Mayagüez la cantidad de setecientos (700) dólares, al Municipio de San Germán la cantidad de mil setecientos (1,700) fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 4 según se desglosa y para los propósitos que se indican en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: En la página 1, línea 3, en el texto, después de "dólares" insertar "para un total de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares. Página 2, entre las líneas 16 y 17, insertar "Sección 2. - Se autoriza a los municipios de Mayagüez y San Germán a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3. - Los municipios de Mayagüez y San Germán someterán a la Comisión de Hacienda del Senado, a través de la Secretaría del Senado, un informe final en torno al desembolso y uso de los fondos asignados" y renumerar las Secciones.

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, después de "mil setecientos (1,700)" insertar "dólares, para un total de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, de los".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas al título en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3040, titulada:

"Para asignar, al Municipio de Isabela la cantidad de diez mil (10,000) dólares y al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los

fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Núm. 4, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, después de "dólares" insertar "para un total de cuarenta mil (40,000) dólares". Página 1, línea 5, tachar todo su contenido. Página 2, línea 9, tachar "40,000" y sustituir por "40,000".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala al texto? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, después de "dólares" insertar "para un total de cuarenta mil (40,000) dólares.

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3044, titulada:

"Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para obras y mejoras permanentes al CDT de Vega Alta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 4, tachar "CDT" y sustituir por "Municipio". Página 1, línea 7 y 8, tachar "al legislador suscribiente".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, tachar "CDT" y sustituir por "Municipio".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3047, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de doce mil sesenta y cinco (12,065) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto0 de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 1, tachar "doce" y sustituir por "once". Página 1, línea 2, tachar "sesenta y cinco (12,065)" y sustituir por "setecientos sesenta y cinco (11,765)". Página 1, línea 5, tachar todo su contenido. Página 9, línea 6, tachar "12,065" y sustituir por "(11,765)".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 1, tachar "doce" y sustituir por "once"; en la misma línea después de "mil" insertar "setecientos". Página 1, línea 2, tachar "(12,065)" y sustituir por "(11,765)". Página 1, línea 3, después de "agosto" tachar "0".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3048, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de nueve mil doscientos (9,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 5, tachar todo su contenido. Página 5, líneas 2, 3 y 4, después de "final" tachar todo su cotenido y sustituir por "en torno al desembolso y uso de los fondos asignados".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3060, titulada:

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad cuarenta y cuatro mil quinientos (44,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 1, para ser utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 5, tachar todo su contenido.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3061, titulada:

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas. Adelante, señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 5, tachar todo su contenido. Página 1, línea 3, después de "según" tachar todo su contenido. Página 1, línea 4, tachar "Conjunta, para que sean utilizados según". Página 2, líneas 5 y 6, después de "informe" tachar todo su contenido y sustituir por "en torno al desembolso y uso de los fondos asignados".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3037, titulada:

"Para transferir a la Oficina de la Policía Municipal de Maricao, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se deja para un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3046, titulada:

"Para asignar al Municipio de Cayey, la cantidad de tres mil (3,000) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de trescientos (300) dólares; y al Municipio de Comerío, la cantidad de mil cuatrocientos setenta y cinco (1,475) dólares, para un total de diez mil doscientos setenta y cinco (10,275) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 2, línea 19, tachar "00782" y sustituir por "00737". Página 5, líneas 14 y 15, después de "Senado" tachar todo su contenido y sustituir por "en torno al desembolso y uso de los fondos asignados".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. TIRADO RIVERA: Para que se llame la Resolución Conjunta del Senado 3037.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3037, titulada:

"Para transferir a la Oficina de la Policía Municipal de Maricao, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3055, titulada:

"Para transferir al Muncipio de Peñuelas, la cantidad de cuatro mil setecientos, (4,700) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. TIRADO RIVERA: En el texto, página 1, antes de la línea 1, insertar "Sección 1. - Se transfiere al Municipio de Peñuelas la cantidad de cuatro mil setecientos (4,700) de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales para diversos propósitos mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla a continuación y para autorizar el pareo de los fondos transferidos". Página 3, línea 9, antes "esta" insertar "la Sección 1, de". Página 3, línea 10, tachar "resolución" y sustituir por "Resolución".
Son todas las enmiendas al texto, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 1, después de "setecientos" tachar ",".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3056, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de quinientos (500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Distrito Senatorial Núm. 5 (Ponce), A. Modesto Luis Agosto Alicea, Inciso F, Partida 36 Rubén Rosa Martínez, para materiales de construcción de vivienda, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 5, después de "sean" insertar "transferidos para ser". Página 1, línea 6, tachar todo su contenido.

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3064, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para la construcción de un muro de contención o sistema de drenaje y canalización adecuado, para el recogido de las aguas que discurren por la Quebrada Los Guanos, en el Barrio Cupey Alto del Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "2003" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 1"; en la misma línea después de "para" insertar "que sean utilizados en". Página 1, línea 9, antes de "esta" insertar "la Sección 1 de".

Son todas las enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, después de "2003" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 1". Página 1, línea 3, después de "para" insertar "que sean utilizados en".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Perdón, vamos a clarificar. ¿Usted esta leyendo enmiendas al texto o al título?

SR. TIRADO RIVERA: Al título ahora, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Pues, tenemos que aprobar antes la medida según fue enmendada.

SR. TIRADO RIVERA: Según entiendo lo había solicitado, pero lo solicitamos de nuevo.

Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Adelante con las enmiendas al título.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, después de "2003" insertar "del Distrito Senatorial Núm. 1". Página 1, línea 3, después de "para" insertar "que sean utilizados en".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3065, titulada:

"Para asignar al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de dos mil (2,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, no hemos finalizado con la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo …

SR. TIRADO RIVERA: Vamos, este, estoy … Hay que añadir una enmienda adicional, señora Presidenta, al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la enmienda adicional.

SR. TIRADO RIVERA: Enmienda al título, página 1, línea 4, tachar ";".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3066, titulada:

"Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 4, tachar ";". Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3067, titulada:

"Para asignar al Municipio de Cayey la cantidad de tres mil (3,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 4, después de "Cayey" insertar "para el pago de factura de agua de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados".

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 4, tachar ";". Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3068, titulada:

"Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad de mil cuatrocientos veintiocho (1,428) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 4 ";".

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3069, titulada:

"Para asignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de cuarenta y seis mil (46,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados en la construcción del Paseo Tablado Camboya en dicho Municipio y; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, líneas 8 y 9, después de "Senado" tachar todo su contenido y sustituir por "en torno al uso de los fondos asignados.

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 4, tachar ";".

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3071, titulada:

"Para asignar a la Oficina para el Manejo de Emergencias, Municipio de Vieques, la cantidad de trescientos cincuenta (350) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para ser utilizados según se específica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 4, tachar "según se desglosa a continuación? Página 1, líneas 5 y 6, tachar todo su contenido. Página 1, línea 7, antes de "para" tachar todo su contenido. Página 1, líneas 9, 10 y 11, después de "Vieques" tachar todo su contenido. Página 2, línea 2, tachar "reasignados" y sustituir por "asignados".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3664, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Juan, Departamento de la Familia y Comunidad, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para que transfiera al Hogar Crea, Inc. de Damas, Parcelas Falú, Distrito de San Juan II, para llevar a cabo mejoras que se detallan en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: En el texto, página 1, línea 3, después de "2003" insertar "del Distrito Representativo Núm. 3". Página 2, entre las líneas 2 y 3, insertar "El Hogar Crea, Inc. de Damas, Parcelas Falú, tendrá que rendir un informe detallado del uso de los fondos al".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para aclarar que la enmienda que acabamos de indicar comienza con "Sección 3. -".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Rectifíquese … Numérese las Secciones.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmienda adicional. En la enmienda incluida, en la Sección 3, debió leer, voy a leerla completa la enmienda para estar claro. "El Hogar Crea, Inc. de Damas, Parcelas Falú, tendrá que rendir un informe detallado del uso de los fondos al Municipio de San Juan. Rendirá un informe en torno al desembolso y uso de los fondos asignados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmienda a la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Después de "San Juan" insertar "quien a su vez rendirá".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda adicional, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "2003" insertar "del Distrito Representativo Núm. 3".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda al título? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3700, titulada:

"Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 12 de agosto de 2003, para ser transferidos a la joven Ileana L. Báez Rivera, Núm. Seguro Social [redacted] para costear sus estudios universitario en el Recinto Universitario de Mayagüez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3702, titulada:

"Para asignar al Municipio de Lares la cantidad de novecientos cincuenta (950) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Escuela González Bello, para la adquisición de materiales para la biblioteca; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3703, titulada:

"Para asignar al Municipio de Lares la cantidad de mil cincuenta (1,050) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, par ser transferidos a la Sra. Elizabeth Rodríguez, Núm. Seguro Social [redacted] madre del joven Yamil Vega Rodríguez, Núm. Seguro Social [redacted] como ayuda para costear su viaje al "Torneo Internacional de Baloncesto" a celebrarse en Cancún, México del 27 de noviembre al 4 de diciembre de 2003."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas en el texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 2, antes de la línea 1, insertar "Sección 3. - Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago"; y renumerar las Secciones. Aclarando que luego de "Sección 3." debe ir "-".

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se renumeren las Secciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda adicional, ¿hay objeción? No habiendo objeción, renumérese las Secciones.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 6, tachar "Y" y sustituir por "y para autorizar el pareo de los fondos asignados".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3704, titulada:

"Para asignar al Municipio de Utuado la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 12 de agosto de 2003, para ser transferidos a la joven Yamil Colón Santana, como ayuda para costear su viaje a España como intercambio estudiantil; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3709, titulada:

"Para asignar a los Municipios de Aguas Buenas y Gurabo, la cantidad de cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

SR. TIRADO RIVERA: En el texto, página 1, línea 1, tachar "a los Municipios de Aguas Buenas y Gurabo la cantidad" y sustituir por "al Municipio de Gurabo la cantidad de dos mil (2,000) dólares; y al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de tres mil cuatrocientos ($3,400) dólares para un total". Página 1, línea 3, después de "2002" insertar "del Distrito Representativo Núm. 31". Página 2, entre las líneas 13 y 14, insertar "**SUBTOTAL $2,000**". Página 4, línea 2, tachar "1,000" y sustituir por "$1,500". Página 4, entre las líneas 3 y 4, insertar "**SUBTOTAL**

$3,400". Página 4, entre las líneas 5 y 6, insertar "Sección 3. - Los municipios de Aguas Buenas y Gurabo tendrán que rendir un informe en torno al uso de los fondos asignados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes". Renumerar las Secciones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelanta.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 1, tachar "a los Municipios de Aguas Buenas y Gurabo, la cantidad" y sustituir por "al Municipio de Gurabo la cantidad de dos mil (2,000) dólares y al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de tres mil cuatrocientos (3,400) para un total". Página 1, línea 3, después de "2002" insertar "del Distrito Representativo Núm. 31". Página 1, línea 4, tachar "." y sustituir por "; para autorizar el pareo de los fondos asignados".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3710, titulada:

"Para asignar a los Municipios de Aguas Buenas, Caguas y Gurabo, la cantidad de dos mil ochocientos cincuenta (2,850) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2002, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 1, después de "asigna" tachar todo su contenido y sustituir por "al Municipio de Caguas, la cantidad de trescientos cincuenta (350) dólares, al Municipio de Gurabo, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares y al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de mil (1,000) dólares para un total". Página 1, después de la línea 10, insertar "**SUBTOTAL $350**". Página 2, entre las líneas 17 y 18, insertar "**SUBTOTAL $1,500**". Página 3, línea 3, tachar "1,000" y sustituir por "1,000". Página 3, entres las líneas 3 y 4, insertar "**SUBTOTAL $1,000**". Página 3, entre las líneas 6 y 7, insertar "Sección 3. - Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a las agencias y/o municipios recipientes, no más tarde de noventa (90) a partir de la fecha de pago". Renumerar las Secciones.

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a aprobar la medida, según ha sido enmendada. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 1, después de "asignar" tachar "a los Municipios de Aguas Buenas, Caguas y Gurabo, la cantidad" y sustituir por "al Municipio de Caguas, la cantidad de trescientos cincuenta (350) dólares; al Municipio de Gurabo, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares y al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de mil (1,000) dólares, para un total". Página 1, línea 4, tachar "." y sustituir por "; y para autorizar el pareo de los fondos asignados".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3743, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, Oficina de Servicios Comunales, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir al joven Jesús M. Rivera, Núm. de Seguro Social [redacted] y residente en la Calle 5 K-26 en Sierra Linda, Bayamón, para sufragar los gastos exámenes médicos de la condición de Síndrome de Vómitos Cíclicos que padece; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: En texto, página 1, línea 6, tachar "reasignados" y sustituir por "asignados". Página 2, antes de la línea 1, insertar "Sección 3. - Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a la fecha de pago". Renumerar las Secciones.

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 1, tachar "reasignar" y sustituir por "asignar". Página 1, línea 6, tachar "reasignados" y sustituir por "asignados".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3745, titulada:

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, la cantidad de setecientos ochenta y cinco (785) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación Recreativa de la Urbanización Santiago Iglesias Pantín, organización sin fines de lucro inscrita con Núm. 35949, C. Ferrer y Ferrer 1329, Urb. Santiago Iglesias, San Juan, PR 00921, para compra de equipos y servicios según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Tenemos varias enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 2, entre las líneas 4 y 5, insertar "Sección 3. - Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago". Renumerar las Secciones.

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 6, después de "1" insertar "de esta Resolución Conjunta".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3746, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Juan, Programa de Participación Ciudadana del Departamento de la Familia y Comunidad, la cantidad de seis mil doscientos (6,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación de Recreativa Comunidad Las Casitas, Inc., para aportar en la compra del Apartamento K-121 del Condominio Berwind en Río Piedras, Puerto Rico, para crear una oficina de servicios en dicha comunidad, a ser operada por la Asociación Recreativa Comunidad Las Casitas, Inc.; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para varias enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "2003" insertar "del Distrito Representativo Núm. 3". Página 1, línea 4, tachar "de". Página 2, línea 1, tachar "reasignados" y sustituir por "asignados". Página 2, entre las líneas 2 y 3, insertar "Sección 3. - El Municipio de San Juan tendrá que rendir un informe en torno al uso de los fondos asignados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes". Renumerar las Secciones.

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas a la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "2003" insertar "del Distrito Representativo Núm. 3". Página 1, línea 4, tachar "de".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3779, titulada:

"Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para varias enmiendas. Página 1, en el texto, línea 2, después de "2003" insertar ", del Distrito Representativo Núm. 28". Página 1, línea 3, después de "detalla" insertar "a continuación". Página 2, línea 5, tachar "**$**2,100" y sustituir por "**$**2,100". Página 2, entre las líneas 7 y 8, insertar "Sección 3. - El Municipio de Naranjito tendrá que rendir un informe en torno al uso de los fondos asignados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes". Renumerar las Secciones.

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, después de "2003" insertar "del Distrito Representativo Núm. 28".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3798, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de cinco mil (50,000) dólares provenientes del sobrante de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto 2003, Distrito Representativo Núm. 24, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 1, tachar "Municipio de Ponce" y sustituir por "Departamento de Recreación y Deportes, Región Sur"; en la misma línea tachar "cinco" y sustituir por "cincuenta". Página 1, línea 2, tachar "del sobrante". Página 1, línea 3, tachar "como" y sustituir por "según"; en la misma línea tachar "en esta" y sustituir por "a continuación". Página 1, línea 4, tachar todo su contenido. Página 2, entre las líneas y 2, insertar "**TOTAL $50,000**". Página 2, entre las líneas 3 y 4, insertar "Sección 3. - Los beneficiarios que reciban esta aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago". Renumerar las Secciones.

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 1, tachar "Municipio de Ponce" y sustituir por "Departamento de Recreación y Deportes, Región Sur"; en la misma línea tachar "5" y sustituir por

"50"; en la misma línea tachar "del". Página 1, línea 2, tachar "sobrantes". Página 1, línea 3, tachar "como" y sustituir por "según".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para reconsiderar la medida, Resolución Conjunta de la Cámara 3798.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3798, en su reconsideración, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ponce la cantidad de cinco mil (50,000) dólares provenientes del sobrante de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto 2003, Distrito Representativo Núm. 24, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas previamente aprobadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas adicionales, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se elimine en la Página 2, la línea 4 y 5, identificada como Sección 4.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título previamente aprobadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, previamente aprobadas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, quedan debidamente aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3087, titulada:

"Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 790 de12 de agosto 2003, para ser transferidos a los Criollos "Baseball" Club Inc., los cuales serán utilizados según se desglosa en la sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de fondos."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 1, tachar "asigna" y sustituir por "asignar". Página 1, línea 3, después de "transferidos" tachar todo su contenido y sustituir por "a:". Página 1, línea 4, tachar "basseball" y sustituir por "baseball". Página 1, línea 7, antes de "gastos" insertar "Para;"; en esa misma línea tachar "Gastos" y sustituir por "gastos". Página 2, línea 4, después de "informe" insertar "al Municipio de Caguas".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "Inc." tachar todo su contenido y sustituir por "para gastos operacionales de la franquicia. Página 1, línea 4, tachar "en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3088, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento setenta mil (170,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción, acondicionamiento, áreas cubiertas y otras mejoras para el abordaje hacia la Isla de Ratones en el Barrio Joyudas en el Municipio de Cabo Rojo del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 2, línea 3, tachar "a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3089, titulada:

"Para asignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para el diseño y la construcción de Paseo Tablado y otras mejoras permanentes en el Barrio El Seco en dicho municipio del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente de la Cámara 111, titulada:

"Para expresar el respaldo de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los esfuerzos conjuntos realizados por los pueblos de las Islas Vírgenes estadounidenses, República Dominicana y Puerto Rico a través de la Cumbre Multisectorial para el Desarrollo Turístico y Comercial Dominico-Boricua y la "Operación Dominico-Boricua", en su esfuerzo permanente a favor de la seguridad en la región caribeña, así como por la celebración del "Primer Simposio Interagencial de Seguridad Puerto Rico, República Dominicana y U.S.V.I", a celebrarse los días 12 y 13 de noviembre de 2003 en San Juan, Puerto Rico."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 2, línea 9, después de "Concurrente" insertar "en forma de pergamino".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente de la Cámara 105, titulada:

"Para establecer en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un galardón anual que se denominará "Medalla Luis A. Ferré Aguayo" para reconocer a personas de carácter Renacentista, que se hayan destacado y demostrado un alto grado de conocimiento e interés en las humanidades, en las artes y en las ciencias."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? Señora senadora Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señora Presidenta, buenas tardes. No puedo permitir dejar desapercibido que en estos momentos estamos aprobando la Resolución Concurrente de la Cámara 105, aprobada en la Cámara de Representantes el 25 de agosto de 2003, y creo que el día 17 de cada febrero estaremos rindiendo un homenaje póstumo al reconocido ciudadano puertorriqueño, don Luis A. Ferré Aguayo. Mediante la adjudicación de una medalla para reconocer a personas de carácter renacentistas. La Medalla Luis A. Ferré Aguayo se otorgará como un homenaje de reconocimiento a aquellas personas fallecidas que se hayan destacado en las artes, las ciencias y las humanidades.

Don Luis ha sido digno representante de esta forma de pensar. Dio a conocer a nuestra pequeña Isla con todas sus ejecutorias y particularmente dejando su legado histórico a nuestros hijos y nietos en su mejor obra, el Museo de Ponce. Don Luis fue un hombre adelantado en su época que enorgullece a nuestro pueblo. Instaurar la Medalla Luis A. Ferré, no sólo reconocerá a las personas de carácter renacentista, sino que es la mejor forma de mantener el recuerdo vivo del gran humanista que recientemente partió y del cual todos nos sentimos orgullosos.

Por eso, en la tarde de hoy, con mucho beneplácito, estaré muy contenta de que se apruebe esta Resolución y estaremos pidiéndole a todos nuestros compañeros, de la misma forma, que así la aprueben.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien. Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se reconsidere la medida. Para enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Concurrente de la Cámara 105, titulada:

"Para establecer en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un galardón anual que se denominará “Medalla Luis A. Ferré Aguayo” para reconocer a personas de carácter Renacentista, que se hayan destacado y demostrado un alto grado de conocimiento e interés en las humanidades, en las artes y en las ciencias."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. VICEPRESIDENTA: Página 3, línea 2 y página 4, línea 1, después de "reconocer" tachar "a personas de carácter renacentistas que se hayan destacado y demostrado un alto grado de conocimiento, interés en humanidades y en las artes y en las ciencias" y sustituir por "a un ciudadano y a una organización sin fines de lucro, por su contribución a la filantropía y para otros fines". Página 4, Artículo 2, tachar todo su contenido y sustituir por "La Medalla Luis A. Ferré Aguayo será otorgada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico durante el mes de febrero de cada año a un ciudadano y a una organización sin fines de lucro, por su contribución a la filantropía y para otros fines". Página 4, línea 9, después de "recibirá" tachar "el propio Presidente de la Cámara, para que sea expuesta adjunto a una lista cuya creación se dispone el en Artículo de esta Ley" y sustituir por "El familiar más cercano al galardonado y cuya obra será expuesta en una lista cuya creación se dispone en el Artículo 8 de esta Resolución Concurrente".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos a aprobar la medida según ha sido enmendada.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas al título.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, después de "reconocer" tachar "a las personas de carácter renacentista que se hayan destacado y demostrado un alto grado conocimiento y interés en las humanidades, en las artes y en las ciencias" y sustituir por "a un ciudadano y a una organización sin fines de lucro por su contribución a la filantropía y para otros fines". Página 1, tachar "**LEY**" y sustituir por "**RESOLUCION CONCURRENTE**".

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas adicionales en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se reconsidere la Resolución Concurrente de la Cámara 105.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se reconsidera la medida nuevamente.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Concurrente de la Cámara 105, titulada:

"Para establecer en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un galardón anual que se denominará "Medalla Luis A. Ferré Aguayo" para reconocer a personas de carácter Renacentista, que se hayan destacado y demostrado un alto grado de conocimiento e interés en las humanidades, en las artes y en las ciencias."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que quede en un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se deja para un turno posterior.

- - - -

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se reconsidere la Resolución Concurrente de la Cámara 111.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Concurrente de la Cámara 111, titulada:

"Para expresar el respaldo de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los esfuerzos conjuntos realizados por los pueblos de las Islas Vírgenes estadounidenses, República Dominicana y Puerto Rico a través de la Cumbre Multisectorial para el Desarrollo Turístico y Comercial Dominico-Boricua y la "Operación Dominico-Boricua", en su esfuerzo permanente a favor de la seguridad en la región caribeña, así como por la celebración del "Primer Simposio Interagencial de Seguridad Puerto Rico, República Dominicana y U.S.V.I", a celebrarse los días 12 y 13 de noviembre de 2003 en San Juan, Puerto Rico."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que prevalezcan las enmiendas previamente aprobadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a que prevalezcan las enmiendas previamente aprobadas? No habiendo objeción, se reaprueban las enmiendas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas adicionales.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas adicionales.

SR. TIRADO RIVERA: Página 3, líneas 3, 4 y 5, tachar todo su contenido y renumerar las demás líneas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2818, titulada:

"Para enmendar el inciso (1) del Artículo 130 del Código Civil de Puerto Rico, según enmendado, a fin de incluir en los requisitos del adoptante a personas residentes de los Estados Unidos de América con ciudadanía americana."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3949, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para ser transferir a Luis Daniel Rosario Rosario, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección Box 318 Río Blanco, PR 00744, para ser utilizados en los gastos de la exposición **"Quinto Centenario, 10 Años Después"** que se llevará a cabo en la Biblioteca General Lázaro de la Universidad de Puerto Rico, del 17 al 22 de noviembre de 2003; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, tachar "transferir" y sustituir por "transferidos".
Son todas las enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3557, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico provea a las escuelas públicas de Puerto Rico con teléfonos para uso de las personas con problemas auditivos (conocidos como "TTY")."

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para presentar una moción a los efectos de que se retire del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy la Resolución Conjunta de la Cámara 3487, ya que había sido previamente aprobada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien. Se deja aclarado que ya estaba previamente aprobada, así es que ahora se elimina de este Calendario.

SR. TIRADO RIVERA: Estamos solicitando que se retire del Calendario de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, pues se retira del Calendario de hoy.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3708, titulada:

"Para asignar al Municipio de Manatí la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Comité Pro Calidad de Vida, Inc., número de registro 42,506 – SF, para el pago de cinco (5) postes, "C Rural Wire" y materiales misceláneos a la Telefónica de Puerto Rico a ser instalados en la Barriada Polvorín, sector El Próspero del Barrio Coto Sur territorio del Distrito Representativo Núm. 12 del Municipio de Manatí; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3783, titulada:

"Para asignar a las agencias y/o entidades del Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad de nueve mil quinientos (9,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 1, tachar "y distribuyen por agencias o entidades del Distrito" y sustituir por "al Municipio de Aibonito la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares;

y al Municipio de Coamo la cantidad de siete mil (7,000) dólares, para un total". Página 1, línea 2, tachar "Representativo Núm. 27, y la cantidad"; en la misma línea, despúes de "dólares" insertar "del Distrito Representativo Núm. 27". Página 3, líneas 1 a la 11, tachar todo su contenido y sustituir por "Sección 2. - Los Municipios de Aibonito y Coamo tendrán que rendir un informe en torno al uso de los fondos asignados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes". Renumerar las Secciones.

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida, señora Presidenta, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 1, tachar "distribuye entre agencias y entidades del Distrito Representativo Núm. 27, la cantidad" y sustituir por "al Municipio de Aibonito la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares; y al Municipio de Coamo la cantidad de siete mil (7,000) dólares, para un total". Página 1, línea 3, tachar "la transferencia y".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3786, titulada:

"Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; para distribuir según se detalla en la Sección 1; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 2, líneas 1 a la 11, tachar todo su contenido y sustituir por "Sección 2. - Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago". Renumerar las Secciones.

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, tachar "1" e insertar "de esta Resolución Conjunta"; en la misma línea tachar "la transferencia y".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3790, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cinco mil trescientos cincuenta y dos dólares y cincuenta y tres centavos (5,352.53) de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, inciso (6), (20), a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "2000" insertar "del Distrito Representativo Núm. 7". Página 3, entre las líneas 2 y 3, insertar "Sección 3. - El Municipio de Bayamón tendrá que rendir un informe en torno al uso de los fondos asignados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes". Renumerar las Secciones.

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, después de "2000" insertar "del Distrito Representativo Núm. 7".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3793, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de catorce mil (14,000) dólares de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, incisos (10), (11), para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "2000" insertar "del Distrito Representativo Núm. 7". Página 3, entre las líneas 6 y 7, insertar "Sección 3. - El Municipio de Bayamón tendrá que rendir un informe en torno al uso de los fondos asignados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes". Renumerar las Secciones.
Son todas las enmiendas, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "2000" insertar "del Distrito Representativo Núm. 7".
Son todas las enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3794, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, inciso (33), a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "2002" insertar "del Distrito Representativo Núm. 7". Página 1, entre las líneas 9 y 10, insertar "Sección 3. - El Municipio de Bayamón …
SRA. VICEPRESIDENTA: Compañero, con permiso, vamos a pedir que bajen la voz porque yo no le puedo escuchar a veces al Portavoz.
Adelante, señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, entre las líneas 9 y 10, insertar "El Municipio de Bayamón tendrá que rendir un informe en torno al uso de los fondos asignados a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes". Renumerar la Secciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas al texto? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "2002" insertar "del Distrito Representativo Núm. 7".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3880, titulada:

"Para asignar al Municipio de Villalba la cantidad de treinta y un mil quinientos (31,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, a ser transferido como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas en el texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, después de "2003" insertar "del Distrito Representativo Núm. 26". Página 1, línea 3, tachar "como" y sustituir por "según".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, después de "2003" insertar "del Distrito Representativo Núm. 26". Página 1, línea 3, tachar "como" y sustituir por "según".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3915, titulada:

"Para asignar al Municipal de Ceiba, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 del 16 de agosto de 2003, para transferir al señor Angel Manuel Rosario Cruz, Núm. Seguro Social [redacted] como aportación para la compra de equipo y materiales para la preparación de artesanías; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. TIRADO RIVERA: Página 1, entre las líneas 7 y 8, insertar "Sección 3. - Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de los noventa (90) días a partir de la fecha de pago". Renumerar las Secciones.
Son todas las enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3918, titulada:

"Para asignar al Municipio de Ciales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir según se indica en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "indica" insertar "a continuación". Página 2, entre las líneas 15 y 16, insertar "**TOTAL** **2,000**". Página 2, líneas 16 y 17, tachar todo su contenido. Página 2, línea 18, tachar "3" y sustituir por "2". Página 2, líneas 21 a la 23, tachar todo su contenido y sustituir por "Sección 3. - Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago". Renumerar las Secciones.
Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, después de "1" insertar "de esta Resolución Conjunta".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4155, titulada:

"Para enmendar la Sección 2 y la Sección 7(d) del Artículo VI; añadir una nueva Sección 2 y 3 y reenumerar las Secciones 2 y 3 como 4 y 5, respectivamente; y añadir una nueva Sección 6 al Artículo IX de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Administración de Seguros de Salud", a fines de disponer el funcionario encargado de evaluar y contratar directamente con los proveedores de salud, conforme con la Ley Núm. 105 de 19 de julio de 2002; y disponer los procedimientos a seguir en los procesos de contratación directa, y para otros fines."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 5, línea 6, tachar "Physicians Hospital" y sustituir por "Health Care". Página 5, línea 7, tachar "(PHO)" y sustituir por "(HCO)".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3626, titulada:

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de Resolución Conjunta Núm. 1271 de 9 de septiembre de 2003, para transferir al Movimiento Juan XXIII c/o Ángel Ríos Pérez, Presidente, Núm. Seguro Social Patronal 66-

0531526, y dirección en la Calle Aragón F-35, Urb. Villa Conteza, Bayamón PR 00956, para realizar mejoras y asfaltado al estacionamiento de sus facilidades físicas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, antes "Resolución" insertar "la"; en la misma línea, tachar "mil dos setena y uno (1,271)" y sustituir por "mil dos setenta (1,270)". Página 1, línea 5, después "para" insertar "ser utilizados en". Página 2, antes de la línea 1, insertar "Sección 3. - El Movimiento Juan XXIII deberá someter a la Secretaría y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes un informe en torno al uso de los fondos asignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta".

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas adicionales.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. TIRADO RIVERA: Para que se renumeren las Secciones.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se renumeran las Secciones.
SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, antes de "Resolución" insertar "la"; en la misma línea, tachar "mil dos setenta y un (1,271)" y sustituir por "mil dos setenta (1,270)". Página 1, línea 5, después de "para" insertar "ser utilizados en".
Son todas las enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3818, titulada:

"Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla

en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas en el texto. Página 2, línea 4, después de "Riojueyana" tachar ",".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, tachar "la transferencia". Página 1, línea 4, tachar "y".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3830, titulada:

"Para asignar al Municipio de Guayanilla la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 (Barrilito), para el propósito señalado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, tachar "lo". Página 1, línea 3, tachar "siguiente" y sustituir por "que sean utilizados según se detalla a continuación".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3091, titulada:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo Inc., para ser utilizados en la construcción y habilitación de la tienda del Museo en el Municipio de San Juan del Distrito Senatorial de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3844, titulada:

"Para enmendar el contenido de la Sección 1, Distrito Representativo Núm. 7, apartado A., Municipio de Bayamón, inciso 3 de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 17 de agosto de 2003, con el propósito de detallar la obra según se indica en esta Resolución Conjunta."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: En el texto, página 2, línea 3, después de "450" insertar " " ". Página 2, línea 4, tachar todo su contenido. Página 2, línea 5, tachar todo su contenido.

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: En el título, página 1, línea 3, tachar "con el propósito de detallar la obra según se indica en esta Resolución Conjunta" y sustituir por "a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3845, titulada:

"Para reasignar a la Autoridad de Edificios Públicos, la cantidad de noventa y cuatro mil (94,000) dólares de fondos originalmente asignados en el Municipio de Bayamón, mediante la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, incisos (11), (12), (13), y (14) para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 2, entre las líneas 2 y 3, insertar "Sección 3. - La Autoridad de Edificios Públicos deberá someter un informe a la Secretaría y Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes en torno al uso de los fondos asignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta". Página 2, línea 13, tachar "3" y sustituir por "4".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3846, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares de fondos originalmente asignados en el Municipio de Bayamón, mediante la Resolución Conjunta Núm. 789 de 31 de diciembre de 2001, inciso (b) para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, tachar "distribuidos" y sustituir por "usados". Página 2, entre las líneas 4 y 5, insertar "Sección 3. - El Municipio de Bayamón deberá someter un informe a la Secretaría y Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes en torno al uso de los fondos asignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta". Página 2, línea 5, tachar "3" y sustituir por "4".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, tachar "distribuidos" y sustituir por "usados".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3855, titulada:

"Para asignar al Municipio de Yauco la cantidad de veintiséis mil cincuenta (26,050) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al texto, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 3, tachar "del sobrante". Página 2, entre las líneas 21 y 22, insertar "Sección 3. - El Municipio de Yauco deberá someter un informe a la Secretaría y Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes en torno al uso de los fondos asignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta". Página 2, línea 22, tachar "3" y sustituir por "4".

Son todas las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título. Página 1, línea 2, tachar "del sobrante".

SRA. VICEPRESIDENTA: Un momentito. Compañero, creo que hay que renumerar las Secciones.

Muy bien, adelante. Aprobadas entonces las enmiendas al texto.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Página 1, línea 2, tachar "del sobrante".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para que se proceda con la lectura de las medidas previamente descargadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, Calendario de Lectura de las medidas descargadas posteriormente.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3090, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 790 de 12 de agosto de 2003, a utilizarse para financiar parte de los costos de tratamiento y medicamento (radio-terapia) contra Cáncer del señor Felipe Monge Sánchez, residente en el Barrio Junquito de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Humacao, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 790 de 12 de agosto de 2003, a ser utilizado para financiar parte de los gastos de tratamiento médica (radio-terapia) y medicamentos contra cáncer del señor Felipe Monge Sánchez, residente en el Barrio Junquito de dicho municipio.

Sección 2.- El Municipio de Humacao, podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Humacao, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el propósito que se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3812, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural, la cantidad de trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho (13,448) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación de Desarrollo Rural, la cantidad de trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho (13,448) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los siguientes proyectos o fines:

1. Para mejoras al hogar.
   (Construcción de un muro de contención)
   Víctor García Díaz
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Dirección Postal: HC-02 Box 9648
   Corozal, P.R. 00783

Dirección Física: Bo. Dos Bocas II
Corozal, PR. 4,000

2. Para mejoras al hogar. (Construcción de dos cuartos)
Daniel Suárez Vázquez
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-02 Box 8200
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Cibuco, Sector Corozal
Corozal, PR 1,200

3. Para mejoras al hogar. (Construcción de un sótano)
Zenaida Crespo Vázquez
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-01 Box 7248
Corozal, P.R. 00783
Dirección física: Bo. Palos Blancos
Corozal PR. 1,000

4. Para mejoras al hogar. (Construcción de la casa)
Gladys Maldonado Vázquez
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-02 Box 8499
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Cibuco, Sector Los Puertos
Corozal, P.R 700

5. Para mejoras al hogar. (Construcción de un baño)
Luz Belén García Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: Apartado 856
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Padilla
Corozal, PR. 500

6. Para mejoras al hogar. (Construcción de un baño)
Faustina Beltrán Hernández
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-01 Box 4347
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Palmarejo
Corozal, PR. 700

7. Para mejoras al hogar. (Construcción de su residencia)
Gloria Marrero Cosme
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-01 Box 4735
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Palmarejo Sector El Guarico
Corozal, P.R $1,000

8. Para mejoras al hogar. (Compra de puertas y cemento)
Ramona Ortiz Adorno

Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: Apartado 1108
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Cibuco, Sector Cueva de Paca,
Corozal, P.R 148

9. Para mejoras al hogar (Construcción de muro en cemento)
Carlos R. Jiménez Torres
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-03 Box 14877
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Barrio Palmarito Centro,
Sector Radio Oro Carr. 800 1,000

10. Para mejoras ala hogar (Terminar construcción de Casa)
María del C. Santiago Albaladejo
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-03 Box 14659
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Barrio Palmarito, Sector Magueyes
Corozal, P.R 1,400

11. Para mejoras al hogar. (Construcción de paredes en cemento)
Ángel Medina Hernández
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: Carr. 678 #A8 Alturas de Monte Verde
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Palos Blancos
Corozal, PR. 800

12. Para mejoras al hogar. (Construcción
de un cuarto)
Zenaida Crespo Vázquez
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-01 Box 7248
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Palos Blanco
Sector Las Parcelas Medina
Corozal, P.R. 00783 1,000

TOTAL **$13,448**

Sección 2.-Los fondos antes consignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales o con aportaciones de entidades privadas.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3820, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los municipios descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de cuatro mil doscientos sesenta y dos (4,262) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los municipios descritos esta Sección, la cantidad de cuatro mil doscientos sesenta y dos (4,262) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

DISTRITO REPRESENTATIVO NUM. 27

C. MUNICIPIO DE AIBONITO

3. Aportación al Maratón Familiar del Pavo Bo. Caonillas,
   Sr. Roberto Meléndez, Presidente
   Núm. Seguro Social [redacted]
   HC 01 Box 3676, Aibonito, Puerto Rico
   Teléfono 787-735-4211
   para sufragar gastos operacionales $800
4. Aportación a Casa Pensamiento de Mujer del Centro, Inc.,
   Lcda. Amarilis Pagán, Directora Ejecutiva
   Núm. Seguro Social Patronal 66-04622822
   P O Box 2002, Aibonito, Puerto Rico
   Teléfono 787-735-3200/6698
   para sufragar gastos operacionales y talleres de prevención HIV. 800
5. Aportación a En Otro Punto, Inc.
   Sra. Sonia Avilés, Presidenta
   Núm. Seguro Social Patronal 66-0609454
   P O Box 2400-201, Aibonito, Puerto Rico, 00705
   Teléfono 787-991-2913, para sufragar gastos operacionales. 100
6. Aportación a la Sra. Olanda Pérez
   Urb. Villa Verde C-1
   Aibonito, Puerto Rico, 00705
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Teléfono 787-735-2071/8892
   para sufragar gastos de pasajes aéreos
   para someter a su hija Natalia Santiago Pérez a
   tratamiento médico en Estados Unidos. 562

SUBTOTAL $2,262

D. MUNICIPIO DE BARRANQUITAS

1. Aportación al Centro Mujer y Nueva Familia
   Sra. Onelia Pérez Rivera, Coordinadora
   Núm. Seguro Social Patronal 66-0556097
   Apartado 847, Barranquitas, Puerto Rico 00794
   Teléfono (787) 857-4685/312-6587
   para sufragar gastos operacionales del centro. $1,500
2. Aportación a la Escuela S U Helechal
   Sra. Elba Mota, Directora,
   Apartado 69
   Núm. Seguro Social Patronal 66-0553395
   Barranquitas, Puerto Rico 00794
   Teléfono (787) 857-2360
   para costear parte de gastos de la Clase Graduanda 2004
   y/o actividades relacionadas. 300
3. Aportación a la Escuela La Vega
   Sr. José E. Rivera, Director
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Apartado 69, Barranquitas, Puerto Rico 00794
   Teléfono 787-857-6045/7658,
   para costear parte de gastos de la Clase Graduanda 2004
   y/o actividades relacionadas. 100

SUBTOTAL **$1,900**

E. MUNICIPIO DE COROZAL

1. Aportación a la Escuela de la Comunidad Maná,
   Sra. Nidia C. Molina Fuentes, Directora, HC 06
   Núm. Seguro Social Patronal 66-0433481
   Box 13523, Corozal, Puerto Rico
   Teléfono (787) 859-0001
   para costear parte de gastos de la Clase Graduanda 2004
   y/o actividades relacionadas. 100

SUBTOTAL **$100**

TOTAL **$4,262**

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3824, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, Región Carolina, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y que se transferirán a la Junta de Condómines Brisas de Borinquen 1, Inc. y que se utilizarán para la compra de equipo recreativo; según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de la Familia, Región Carolina, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y que se transferirán a la Junta de Condómines Brisas de Borinquen 1, Inc. y que se utilizarán para la compra de equipo recreativo; según se detalla a continuación.

a. Para ser transferidos a la Junta de Condómines
Brisas de Borinquen 1, Inc. Registro Núm. 11364-
Sr. Jesús M. Peña, Presidente
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 1276, Carolina, P.R. 00986,
y que se utilizarán para la compra de equipo recreativo
tales como, chorreras, columpios, sube y baja, pasamanos,
"spin around machine",y "play pick up". $5,000

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3836, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Gobierno Municipal de Luquillo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para la compra de la vestimenta del grupo de baile de la Escuela Camilo Valle Matienzo del Distrito Escolar de Luquillo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Gobierno Municipal de Luquillo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 para la compra de la vestimenta del grupo de baile de la Escuela Camilo Valle Matienzo del Distrito Escolar de Luquillo.

Sección 2.-Los fondos de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos, privados, municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3840, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Yauco, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Yauco, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados a continuación:

A) MUNICIPIO DE YAUCO

1. Claribel Camacho Quiñones
   Núm. Patronal 53330
   Directora, Escuela Almacigo Alto 2
   Yauco, P.R. 00698
   Asunto: Asignación para la clase graduanda. $250
2. Escuela Lena m. Franceschi Irizarry
   Núm. Patronal 53660
   Bo. Rubias
   Yauco, P.R. 00698
   Tel. 838-0040
   Asunto: Asignación para clase graduanda de sexto grado 300
3. Judysbeth García Torres
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Almacigo Alto, Sector Hacienda Vieja
   Yauco, P.R. 00698

	Tel. 267-1882 Asunto: Asignación para estudios, estudia en la Universidad Pontificia en Ponce, Departamento de Educación	300
4.	Escuela Almacigo Alto 2 Núm. Patronal 53330 Yauco, P.R. 00698 Asunto: Asignación para la compra de aire acondicionado para el salón de ingles.	300
5.	Padres de la Escuela S.U. Jaime Castañer Núm. Patronal 53686 Yauco, P.R. 00698 Asunto: Día de Logros sexto y noveno grado	300
6.	Adalberto Rodríguez Quirós Núm. Seguro Social [redacted] Urb. Hacienda Florida 245 Tel. 856-0627 Asunto: Gasto médicos de su esposa, Carmen A. Acosta Chacón, paciente de cáncer.	250
7.	Carlos Ortiz Arroyo Núm. Seguro Social [redacted] Bo. Almacigo Bajo, Sector Roció Tel. 856-5716 Asunto: Asignación liga de softball en campo del norte de Yauco, Inc.	$300
8.	Escuela Almacigo Alto I Num. Patronal: 53322 Yauco, Puerto Rico, 00698 Tel. 856-0458 Asunto: Para la compra de un aire acondicionado para el salón de cuarto grado y una fuente de agua para el área del comedor	800
	TOTAL	**$2,800**

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3843, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de seis mil (6,000) dólares de fondos provenientes en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Bayamón, la cantidad de seis mil (6,000) dólares de fondos provenientes en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser distribuidos según se detalla a continuación:

1) Asociación Recreativa Villa España El Coquí
Sr. Jesús Ortiz, Vicepresidente
Núm. Seguro Social [redacted]
C/Zaragoza K-1
Villa España, Bayamón 00959
Aportación para la compra de un tractor para la poda de áreas verdes de la asociación y áreas adyacentes $2,000
2) Marisela Castillo Báez
Núm. Seguro Social [redacted]
C/Pajaros # 87A Hato Tejas, Bayamón
Aportación para viaje deportivo de natación para Celimar Báez Castillo y Angel M. Ortiz Báez 500
3) María I. Rodríguez Aponte
Núm. Seguro Social [redacted]
C/64 AL–16 Rexville, Bayamón
Aportación para sufragar gastos médicos $1,100
4) Magda Ivette Irizarry Espinosa
Núm. Seguro Social [redacted]
C/9 A-29 Rpto. Valencia, Bayamón
Aportación para sufragar gastos médicos por situación de cáncer 1,000
5) Linda Santiago Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 829 Km 5.2 Bo. Sta. Olaya, Bayamón
Aportación para sufragar gastos de viaje deportivo de su hijo Emmanuel Rivera 200
6) Jeal R. Jones Guzmán
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. 829 Km 5.4 Bo. Sta. Olaya, Bayamón
Aportación para realizar viaje deportivo de béisbol 200
7) Jonathan Nieves Vázquez

Núm. Seguro Social [redacted]
C/14 K-19 Bella Vista Bayamón
Aportación para realizar viaje deportivo béisbol 200

8) Nora M. Sánchez Machuca
Núm. Seguro Social [redacted]
C/2 Este Buzón 53 Río Plantation
Bayamón, Puerto Rico
Aportación para gastos de estudios universitarios 800

TOTAL **$6,000**

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a apartir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3857, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad de mil seis cientos (1,600) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Comerío la cantidad de mil seis cientos (1,600) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los siguientes proyectos o fines:

1. Para compra de una fotocopiadora
Parque de Bomba de Naranjito
José A. Molina Bermúdez
Núm. Seguro Social 83-72-2541
Dirección Postal: Calle Georgetti #37
Naranjito, P.R. 00719 $800

2. Para la compra de una fotocopiadora
   Segunda Unidad Fidel G. Padilla
   Dolores Santiago Ortiz – Directora
   Dirección Física: Barrio Achiote Carr. 825
   Naranjito, P.R. 00719 800
   Total **$1,600**

Sección 2.-Los fondos antes consignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales o con aportaciones de entidades privadas.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3859, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Comerío, la cantidad de ochocientos (800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Comerío, la cantidad de ochocientos (800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los siguientes proyectos o fines:

1. Sarimar Quintana Serrano
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Carmen I. Serrano Rivera – madre
   Dirección Postal: HC-01 Box 4856
   Comerío, P.R. 00782
   Para compra de audífonos $800
   TOTAL **$800**

Sección 2.-Los fondos antes consignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales o con aportaciones de entidades privadas.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3860, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Corozal, la cantidad dos mil quinientos noventa (2,590) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Corozal, la cantidad dos mil quinientos noventa (2,590) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los siguientes proyectos o fines:

1. María Torres Rojas
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Dirección Postal: HC-01 Box 4525
   Corozal, P.R. 00783
   Para compra de espejuelos $285
2. Luis Oquendo Ortiz
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Dirección Postal: Calle María Buzón 3
   Corozal, P.R. 00783
   Para compra de maquina de terapia 775
3. Carmen L. Córdova Ortiz
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Dirección Postal: Box 1640
   Corozal, P.R. 00783
   Para compra de estufa y nevera. 800
4. Vivian A. Rodríguez Figueroa
   Núm. Seguro Social [redacted]
   Dirección Postal: Box 200
   Corozal, P.R. 00783
   Para compra de aire acondicionado
   para la hija que esta enferma 240

5. Madeline Colón Díaz
   Núm. Seguro Social [redacted]

Dirección Postal: P.O. Box 499
Corozal, P.R. 00783
Para el pago de la fianza para la adquisición de su hogar 190

6. Dr. Miguel A. Ortiz – Presidente
Núm. Seguro Social [redacted]
Comité Pro-fondo Celebración Centenario
Puente de Mavillas de Corozal
Dirección Postal: Calle Las Mercedes 323
Corozal, P.R. 00783
Para gastos operacionales $1,000

TOTAL **$2,590**

Sección 2.-Los fondos antes consignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales o con aportaciones de entidades privadas.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3862, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos noventa y siete (19,497) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad diecinueve mil cuatrocientos noventa y siete (19,497) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los siguientes proyectos o fines:

1. María J. Negrón Rosado
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-02 Box 7910
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Barrio Abras, Carr. 821 Corozal, P.R
Para mejoras al hogar (Agrandar el cuarto de sus hijos) $600
2. Abimael Trinidad Suárez
Núm. Seguro Social [redacted]

Dirección Postal: Buzón G-5
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Res. El Centro, Calle 6 Corozal, P.R
Para mejoras al hogar (Construcción de un cuarto) 2,000

3. Ana María Marrero Santiago
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: Apartado 437
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Calle José Valiente Corozal, P.R
Para mejoras al hogar (Materiales de tratamiento de techo) 400

4. Jessica Padilla Rosario
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-06 Box 13482
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Barrio Maná
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar (Parar construir baño, cocina y sala) $1,000

5. Maritza Negrón Marrero
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: Apartado 115
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Barrio Dos Bocas II Sector La Mina
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar (Construcción de un desagüe) 400

6. Lisandra Rojas Lozada
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-02 Box 9186
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Barrio Cibuco Sector Los Mangoes
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar (Construcción del balcón) 800

7. Baldomero Fontánez Colón
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: Residencial El Centro
Calle 6 F-11 Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Residencial El Centro Corozal, P.R
Para mejoras al hogar
(Añadir cuarto a su casa y cambiar puertas y ventanas) 1,000

8. Gertrudis Adorno Robles
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: Apartado 1312
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Residencial El Centro Calle 5 E-25 Corozal, P.R
Para mejoras al hogar (Agrandar un cuarto) 400

9. Ramón Agosto Vélez
Núm. Seguro Social [redacted]

Dirección Postal: Apartado 723
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Barrio Abras Sector Agosto
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar (Construcción de un baño) 800

10. Lizette Emmanuelli Negrón
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-02 Box 10814
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Barrio Padilla
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar (arreglar el techo de su casa) $900
11. Jesús J. Pedroza Colón
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-02 Box 11433
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Barrio Padilla Sector La Herradura Corozal, P.R
Para mejoras al hogar (Sustituir paneles y cuartones) 600
12. Leslie A. Santana Díaz
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-01 Box 5600
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Barrio Mavilla Sector Los Mudos
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar (Construcción de cuarto) $1,000
13. Yesenia Adorno Agosto
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: Apartado 973
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Barrio Abras Sector Villa Agosto
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar (Construcción de sala y cocina) 700
14. José A. Soto Rivera
Núm. Seguro de Social [redacted]
Dirección Postal: HC-05 Box 10309 Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Barrio Cibuco
Sector Pablo Vázquez
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar (Terminar paredes de bloques,
columnas, vigas y reemplazo de tuberías de agua) 800
15. Iris Nevárez Navedo
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: P.O. Box 1215
Corozal, P.R. 00783

Dirección Física: Barrio Padilla Sector Panchita Virella
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar. (Construcción de Pozo Séptico) 600

16. Margarita Rosado Guerrío
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: Apartado 1790
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Barrio Padilla Ermita
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar (Terminar cuarto en cemento) 1,000

17. Lourdes M. Ríos Guzmán
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: P.O. Box 197
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Calle San Ramón #78 Corozal, P.R
Para mejoras al hogar (Rehabilitación de casa) 800

18. Pedro Vázquez Fuentes
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-03 Box 12320
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Palos Blanco Centro
Sector Pepe Vázquez Corozal, P.R
Para mejoras al hogar (Tratamiento de filtración para techo) 800

19. Joselito Rodríguez Morales
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-03 Box 11905
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Palmarito
Carretera 801 Corozal, P.R
Para mejoras al hogar (Construcción de casa) $1,300

20. Iris Cabrera Marrero
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-01 Box 4759
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Palmarito Parcelas Nuevas 190
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar (Construcción de cuarto) 1,000

21. Luz B. Rivera Rodríguez
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-02 Box 9967
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Barrio Padilla Carr. 568 Corozal, P.R
Para mejoras al hogar (Compra de ventanas) 397

22. Rafael Rivera Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]

Dirección Postal: HC-03 Box 13702
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Maná
Sector Frank Lozada Corozal, P.R
Para mejoras al hogar (Instalaciones de contadores) 1,400

23. Catherine Rivera Collazo
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: HC-03 Box 16755
Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Bo. Negro Sector Lorencito Frau
Corozal, P.R
Para mejoras al hogar (Construcción de cuarto) 300

24. Maritza Nieves Rojas
Núm. Seguro Social [redacted]
Dirección Postal: Urb. El Centro, Calle 3
G-8 Corozal, P.R. 00783
Dirección Física: Urb. El Centro, Calle 3 G-8 Corozal, P.R
Para mejoras al hogar
(cambiar paneles del techo y puertas de interior) 500

TOTAL **$19,497**

Sección 2.-Los fondos antes consignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales o con aportaciones de entidades privadas.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1717, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Hacienda; y de Banca y de Asuntos del Consumidor, con enmiendas.

"LEY

Para añadir un párrafo (9) al apartado (b), enmendar el párrafo (1) del apartado (c) y enmendar el apartado (e) de la sección 1112 de la Ley 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", con el propósito de eximir de contribución a ciertas permutas de pólizas de seguro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa propone enmendar la sección 1112 del "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994" (el "Código de Puerto Rico") para eximir de contribución a ciertas permutas de pólizas seguro en forma similar a como se permite bajo la sección 1035 del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos (el "Código Federal").

A través de los años el Código de Puerto Rico, el cual se deriva del Código Federal adoptado en l939, ha sido modernizado y se le han introducido muchos de los nuevos conceptos y desarrollos

que ha tenido el Código Federal. Sin embargo, las disposiciones de la sección 1035 del Código Federal, las cuales se introdujeron en el año 1954, nunca se adoptaron en Puerto Rico.

A través de los últimos años la venta de pólizas de seguro de vida y anualidades ha tenido un gran desarrollo en Puerto Rico, y este tipo de disposición resulta necesaria a fin de reconocer que el cambio de una póliza de seguros por otra no debe considerarse como una transacción mediante la cual el dueño de la póliza realiza ganancias o ingresos sujetos a contribución sobre ingresos bajo el Código de Puerto Rico, al igual que bajo el Código Federal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo l.- Se añade un párrafo (9) al apartado (b), se enmienda el párrafo (1) del apartado (c) y se enmienda el apartado (e) de la sección 1112 de la Ley 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 1112.- Reconocimiento de Ganancia o Pérdida

(a) …(b) Permutas Exclusivamente en Especie.

(1) ...

(9) Permutas de Pólizas de Seguro

(A) Definiciones.- Para fines de este párrafo, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(i) Contrato de seguro dotal.- El término "contrato de seguro dotal" significa un contrato con una compañía de seguros que depende en parte de la expectativa de vida del asegurado, pero que puede ser pagadero en su totalidad mediante un solo pago durante la vida del asegurado.

(ii) Contrato de anualidad.- El "contrato de anualidad" es un contrato de seguro dotal con la diferencia de que solamente es pagadero en pagos parciales durante la vida del que recibe la anualidad.

(iii) Contrato de seguro de vida.- El "contrato de seguro de vida" es un contrato de seguro dotal pero que regularmente no es pagadero durante la vida del asegurado.

(B) Regla General.- Ninguna ganancia o pérdida será reconocida si-

(i) Un contrato de seguro de vida fuere permutado por otro contrato de seguro de vida, por un contrato de seguro dotal o por un contato de anualidad; o

(ii) Un contrato de seguro dotal fuere permutado por otro contrato de seguro dotal el cual provea para pagos regulares que comiencen en una fecha no más tarde de la fecha en que los pagos iban a ser realizados bajo el contrato permutado, o un contrato de anualidad; o

(iii) un contrato de anualidad fuere permutado por otro contrato de anualidad.

(C) Permutas que envuelvan personas no residentes.-

El inciso (B) no será de aplicación a cualquier permuta que resulte en la transferencia de propiedad a una persona no residente de Puerto Rico, según establezca el Secretario mediante reglamento.

(c) Ganancia en Permutas que no sean Exclusivamente en Especie.-

(1) Si una permuta estuviere comprendida dentro de las disposiciones del apartado (b)(l), (2), (3), **[o]** (5) *o (9)*, o dentro de las disposiciones del párrafo (1) de esta sección, a no ser por el hecho de que la propiedad recibida en la permuta consiste, no sólo de

propiedad que dichos párrafos o el párrafo (1) de esta sección permiten que sea recibida sin el reconocimiento de ganancia, sino también de otra propiedad o dinero, entonces la ganancia, si alguna, para el receptor, será reconocida, pero en una cantidad que no exceda la suma de dicho dinero y del justo valor en el mercado de dicha otra propiedad.

(2) …

(d) ...

(1) ...

(2) ...

(e) Pérdida en Permutas que No Sean Exclusivamente en Especie.- Si una permuta estuviera comprendida dentro de las disposiciones de los párrafos (1), *(2), (3), (4),* **[a]** (5), **[inclusive**, **u]** (8) *o (9)* del apartado (b) de esta sección, o dentro de las disposiciones del párrafo (1) de esta sección, a no ser por el hecho de que la propiedad recibida en permuta consiste, no sólo de propiedad que dichas cláusulas permiten que sea recibida sin el reconociemiento de ganancia o pérdida, sino también de otra propiedad o dinero, entonces no se reconocerá pérdida alguna en la permuta.

(f) …

(g)

(r) ...”

Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda; y de Banca y de Asuntos del Consumidor, previo estudio y consideración del P. del S. 1717, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe con enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 3,	después de “pólizas” insertar “de”.

En el Texto:

Página 2, línea 1,	eliminar “un” y sustituir por “el”.
Página 2, línea 2,	eliminar “del” y sustituir por “de”.
Página 2, línea 3,	después de “que” insertar “se”.
Página 3, línea 19,	eliminar “*envuelvan*” y sustituir por “*incluyan a*”.
Página 3, línea 20,	eliminar “*será de aplicación*” y sustituir por “*aplicará*”.
Página 4, línea 2,	eliminar “del apartado” y sustituir por “de los párrafos”.
Página 4, línea 3,	eliminar “(b)” y en la misma línea, eliminar “**[o]**” y sustituir por “**[ó]**” y en la misma línea , después de “(5)” eliminar “o” y sustituir por “ó” y en la misma línea, después de “(9)” insertar

	"del apartado (b)" y en la misma línea, eliminar "párrafo" y sustituir por "apartado" y en la misma línea, eliminar "de esta".
Página 4, línea 4,	eliminar "sección".
Página 4, línea 5,	eliminar "párrafo" y sustituir por "apartado".
Página 4, línea 7,	después de "alguna" eliminar ",".
Página 4, línea 8,	después de "exceda" insertar "de".
Página 4, línea 16,	eliminar "**[inclusive, u]**" y sustituir por "inclusive **[u]**" y en la misma línea, después de "(8)" eliminar "o" y sustituir por "ó" y en la misma línea, eliminar "de esta sección".
Página 4, línea 17,	eliminar "de esta sección".
Página 4, línea 18,	eliminar "cláusulas" y sustituir por "párrafos".
Página 4, entre la línea 21 y 22 insertar	"(g) … (h) … (i) … (j) … (k) … (l) … (m)… (n) … (o) … (p) … (q) …".

En el Título:

Página 1, línea 1,	eliminar "un" y sustituir por "el".
Página 1, línea 2,	eliminar "del" y sustituir por "de".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1717, tiene el propósito de añadir el párrafo (9) al apartado (b), enmendar el párrafo (1) del apartado (c) y enmendar el apartado (e) de la sección 1112 de la Ley 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", con el propósito de eximir de contribución a ciertas permutas de pólizas de seguro.

La medida pretende atemperar las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado (Código) a las disposiciones del Código de Rentas Internas Federal, según enmendado (Código Federal), en lo referente a eximir del pago de contribuciones sobre ingresos ciertas permutas de pólizas de seguros.

En los últimos años la venta de pólizas de seguro de vida y anualidades ha tenido un gran desarrollo en Puerto Rico. Por ello es necesario este tipo de disposición a fin de reconocer que la transacción mediante la cual se efectúa el cambio de una póliza de seguros por otra no generará una ganancia o ingreso tributable bajo el Código para el dueño de la póliza.

La Sección 1022 del Código, define el término "ingreso bruto", en parte, como las ganancias o beneficios e ingresos derivados de cualquier procedencia. La referida Sección 1022 también especifica aquellas partidas de ingreso que no se tomarán en cuenta al determinar el ingreso bruto

del contribuyente por lo que estarán exentas de tributación. Entre estas se encuentran las cantidades bajo un contrato de seguro de vida pagadas por razón de la muerte del asegurado y, sujeto a ciertas limitaciones, las anualidades.

La Sección 1043 del Código, por su parte, especifica el período en el cual se deben incluir las partidas del ingreso bruto. El monto de todas las partidas del ingreso bruto deberá ser incluido en el año contributivo en que se reciban a menos que, bajo los métodos de contabilidad permitidos bajo el Código, dichas partida deban ser propiamente contabilizadas como de un período distinto.

El Código Federal, en su Sección 1035, dispone las reglas generales aplicables en el caso de ciertas permutas de pólizas de seguros. Se establece que no se reconocerá ganancias o pérdidas en la permuta de, y citamos:

"(1) a contract of life insurance for another contract of life insurance or for an endowment or annuity contract; or

(2) a contract of endowment insurance (A) for another contract of endowment insurance which provides for regular payments beginning at a date not later than the date payments whould have begun under the contract exchanged, or (B) for an annuity contract; or

(3) an annuity contract of an annuity contract."

Con la aprobación de esta pieza legislativa se pretende dar un trato contributivo similar al conferido en el ámbito federal respecto a la permuta de pólizas de seguro. Debemos recalcar que aunque no se reconoce ganancia o pérdida al efectuarse la permuta de una póliza de seguro o contrato por otra, la cantidad que dicha póliza o contrato haya acumulado de intereses y dividendos debe mantener su carácter en la cuenta del asegurado luego de la permuta. Bajo ningún concepto estas cantidades de deben recaracterizar como principal ya que podrían constituir ingreso tributable conforme con las disposiciones de la Sección 1022 del Código cuando se reciban los beneficios de la póliza de seguro.

Para la evaluación de esta medida la Comisión de Hacienda, contó con las ponencias del Departamento de Hacienda, donde endosa la medida y propone varias enmiendas que se recoge en este informe; del Departamento de Justicia, que indica que no tiene oposición legal a la aprobación de la medida y la del Comisionado de Seguros, donde expresa que la Oficina del Comisionado de Seguro considera que esta medida trata estrictamente sobre concederle exención contributiva a una transacción particular de un producto de seguro, nada tiene que ver con la reglamentación y fiscalización de la industria de seguros, por lo que no emite juicio valorativo alguno a favor o en contra de la aprobación de este Proyecto.

Esta medida fue considerada en Reunión Ejecutiva por las Comisiones de Hacienda; y de Banca y de Asuntos del Consumidor.

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Hacienda; y de Banca y de Asuntos al Consumidor, recomiendan la aprobación del **P. del S. 1717** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Roberto L. Vigoreaux Lorenzana
Presidente
Comisión de Banca, y de
Asuntos al Consumidor"

(Fdo.)
Modesto Luis Agosto Alicea
Presidente
Comisión de Hacienda

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2236, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores", a fin de establecer que la mitad de los ingresos que reciba un confinado y de toda retribución devengada por servicios prestados a cualquier entidad, podrá tomarse en consideración para el pago de la pensión alimentaria a la cual esté obligado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico existe la necesidad de darle prioridad a la manutención y bienestar de los menores, mediante la unión familiar y el cumplimiento de las pensiones alimentarias. La obligación de alimentar a los menores recae sobre el compromiso de los padres responsables, asegurándoles una calidad de vida de excelencia y una adecuada educación para ser personas de éxito en el futuro. La buena comunicación y la responsabilidad son el mejor legado que los padres pueden dejarles a los hijos, para lograr un equilibrio en el desarrollo del menor. En la actualidad, nos enfrentamos al problema del incumplimiento de los padres con relación a la obligación alimentaria y en la mayoría de los casos, el padre que incumple tiene los recursos económicos para satisfacer su deber.

Este problema trae como consecuencia que los menores carezcan de sus necesidades básicas, mientras el que incumple la obligación de alimentar utiliza el dinero para su uso personal. En la actualidad, los confinados realizan diferentes trabajos, tanto en los municipios, como en las cárceles y generan sus propios ingresos. Los confinados mantienen sus propias cuentas bancarias a nombre de cada una de las instituciones de la administración. En dichas cuentas se deposita el dinero y los valores que se reciben de los confinados por los conceptos de servicios prestados a cualquier entidad. En cada institución se nombra un Oficial Recaudador, el cual es responsable de recibir, custodiar, y depositar en la cuenta bancaria dichos ingresos. Este ingreso podría representar ayuda económica para los dependientes de un confinado. Sin embargo, este dinero es utilizado para otros fines, mientras sus familiares pasan serias dificultades. La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es asegurar el bienestar de los menores y su manutención. Por tal razón, la Asamblea Legislativa considera necesaria la adjudicación de la mitad del dinero que los confinados mantengan en sus cuentas, para garantizar que sus hijos puedan contar con algún apoyo económico, mientras sus padres cumplen su deuda con la sociedad.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 20 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 20.- Formas de Pago.-

El pago de una pensión alimentaria podrá hacerse, entre otros, del sueldo o salario; de otros ingresos, periódicos o no, recibidos por el alimentante de otras fuentes que no sean del producto de su trabajo tales como rentas e intereses. En el caso de la pensión alimentaria para menores, el Tribunal o el Administrador deberá determinar de conformidad con las Guías Mandatorias para Fijar

y Modificar las Pensiones Alimentarias en Puerto Rico adoptadas según dispone esta ley, la suma que mejor responda a sus mejores intereses y bienestar, *Disponiéndose, además, que la mitad de los ingresos que reciba un confinado, ya sea de sus familiares o de particulares, y de toda retribución devengada por servicios prestados a cualquier entidad mientras esté en la institución, podrá tomarse en consideración para el pago de la pensión alimentaria a la cual esté obligado".*

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir este Informe Final en relación al P. del S. 2236, recomendando su aprobación con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, Párrafo 1, Línea 3	después de "padres" insertar "y madres".
Página 1, Párrafo 1, Línea 6	después de "padres" insertar "y madres".
Página 1, Párrafo 1, Línea 7	después de "padres" insertar "y madres".
Página 1, Párrafo 1, Línea 8	después de "alimentaria" insertar un punto (".") y eliminar el resto de la línea.
Página 1, Párrafo 1, Línea 9	eliminar todo su contenido.
Página 1, Párrafo 2, Línea 1	sustituir "Este problema" por "La problemática del incumplimiento de la obligación alimentaria".
Página 1, Párrafo 2, Línea 3	sustituir "los confinados" por "los(as) confinados(as)"; después de "municipios" eliminar la coma (",").
Página 1, Párrafo 2, Línea 4	antes de "cárceles" insertar "propias"; después de "cárceles" sustituir "y" por "a través de".
Página 1, Párrafo 2, Línea 4	sustituir "Los confinados" por "Los(as) confinados(as)".
Página 2, Línea 4	sustituir "un confinado" por "un(a) confinado(a)".
Página 2, Línea 4	eliminar "Sin embargo, este dinero es".
Página 2, Línea 5	eliminar "utilizando para otros fines mientras sus familiares pasan serias dificultades.".
Página 2, Línea 7	sustituir "considera" por "entiende".
Página 2, Línea 7	sustituir "adjudicación de la" por "consideración y utilización de los".
Página 2, Línea 8	sustituir "mitad del dinero" por "fondos".
Página 2, Línea 8	sustituir "los confinados" por "los(as) confinados(as)".
Página 2, Línea 8	después de "mantengan" insertar "depositados".
Página 2, Línea 8	después de "cuentas" insertar "bancarias".
Página 2, Línea 9	después de "padres" insertar "y/o madres".

Página 2, Después de la Línea 10

insertar los siguientes párrafos:
"Cabe mencionar que el Tribunal Supremo de Puerto Rico, en Wilma Quiñónez v. Baltasar Jiménez Conde, 117 D.P.R. 1, (1986), resolvió lo siguiente, y citamos: "Por último, en cuanto al planteamiento del peticionario a los efectos de que debe estar exento de la obligación de pagar la pensión durante el tiempo que ha permanecido encarcelado, somos del criterio que el mismo es improcedente. En primer lugar, el peticionario se encuentra privado de su libertad debido a la decisión que voluntariamente tomó al descartar las órdenes del tribunal; esto es, su encarcelación ha sido autoinfligida. En segundo lugar, dicha exoneración representaría penalizar a la parte inocente del incumplimiento por el hecho de haber reclamado aquello a lo que en justicia tiene derecho. En tercer lugar, somos de la opinión que el así hacerlo tendría el efecto indeseable de fomentar incumplimiento."
Por otro lado, es importante indicar que la presente legislación constituye una herramienta de concienciación para la comunidad penal de Puerto Rico de manera de que ya desde la propia institución, como parte del proceso de rehabilitación, reconozcan y asuman una responsabilidad que va a subsistir una vez salgan a la libre comunidad.
Es por todo lo antes mencionados, que esta legislación produce beneficios sociales mutuos, tanto para la rehabilitación plena de los(as) confinados(as) como para el bienestar de los menores de Puerto Rico sujetos a pensión alimenticia.".

En el Texto:
Página 2, De la Línea 1 a la 13

Después de "Artículo 1.- Se" sustituir todo su contenido por lo siguiente:
"Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 45 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:
Con sujeción al cumplimiento de las leyes y reglamentaciones federales y/o estatales aplicables, los fondos depositados en las cuentas bancarias de los(as) confinados(as) estarán

	sujetos a consideración y utilización para cumplir con las obligaciones alimentarias que éstos tengan a bien cumplir, ya sean éstas dispuestas por orden judicial y/o por orden administrativa.”.
Página 2, Línea 14	Sustituir “inmediatamente después de su aprobación.” por “a partir de seis (6) meses contados desde la fecha de su aprobación.”.
En el Título:	
Página 1, De la Línea 1 a la 5	después de “Para” sustituir todo su contenido por lo siguiente: “adicionar un segundo párrafo al Artículo 45 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”, a fin de establecer que, con sujeción al cumplimiento de las leyes y reglamentaciones federales y/o estatales aplicables, los fondos depositados en las cuentas bancarias de los(as) confinados(as) estarán sujetos a consideración y utilización para cumplir con las obligaciones alimentarias que éstos(as) tengan a bien cumplir, ya sean dispuestas por orden judicial y/o por orden administrativa.”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El texto radicado del P. del S. 2236 propone el enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a fin de establecer que la mitad de los ingresos que reciba un confinado y de toda retribución devengada por servicios prestados a cualquier entidad, podrá tomarse en consideración para el pago de la pensión alimentaria a la cual esté obligado.

Con las enmiendas propuestas en el presente informe el alcance de la medida se sostiene, con la diferencia que sus efectos surgirán en virtud de la Ley Orgánica de la Administración de Corrección (Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada), específicamente en el Artículo 45 de la misma, referente a las cuentas bancarias de los miembros de la población correccional.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACION

La Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tuvo bajo su consideración las opiniones vertidas en los memoriales explicativos y emitidas en vistas públicas celebradas por parte de los siguientes organismos:

1. Administración para el Sustento de Menores
2. Administración de Corrección
3. Administración de Instituciones Juveniles
4. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos
5. Oficina de Asuntos de la Juventud
6. Comisión de Derechos Civiles
7. Oficina de la Procuradora de las Mujeres
8. Departamento de Justicia
9. Asociación Nacional de Trabajadores Sociales
10. Sociedad para la Asistencia Legal
11. Corporación de Acción Civil y Educación
12. Orientación y Servicios para Confinados, Inc. (representada por el Lcdo. Damián F. Planas Merced)
13. Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo
14. Federación de Alcaldes
15. Asociación de Alcaldes
16. Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales
17. Oficina de Administración de los Tribunales
18. Comité de Amigos y Familiares de Confinados, Inc.
19. Colegio de Abogados de Puerto Rico

La Administración de Corrección endosa la aprobación del P. del S. 2236 ya que entienden de la importancia de que los padres alimentantes, independientemente que estén o no confinados, cumplan con su responsabilidad alimentaria. Indican, y citamos, "no debe limitarse para aquellos que tiene la obligación legal si no que todo confinado que tenga hijos, estos deben proveer para sus dependientes aunque no sea bajo la Ley 5 del 30 de diciembre de 1986, *supra*."

La Administración de Instituciones Juveniles recomienda favorablemente la aprobación del proyecto de ley de referencia. Indican en su ponencia, y citamos, "curiosamente, nuestra experiencia nos ha enseñado que éstos jóvenes son altamente responsables, se preocupan y se relacionan adecuadamente y con sus hijos durante las dinámicas familiares auspiciadas por los Trabajadores Sociales de nuestras Oficinas de Servicios Multifamiliares, sirviéndoles ello de motivación especial para superar su condición jurídica y regresar prontamente a la libre comunidad." Incluso dice en su ponencia que "la Administración de Instituciones Juveniles cuenta con una estructura que propiciaría la eficaz implementación de le enmienda propuesta." Además, hacen el señalamiento de que debe contemplarse la inclusión del término "jóvenes que se encuentren bajo la custodia de la Administración de Instituciones Juveniles. "La diferencia, aunque podría parecer insignificante, distingue entre los confinados internos en el sistema carcelario adulto y los menores transgresores que han cometido faltas."

La Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo (CEAT) favorece los propósitos de ésta medida "por entender que los fines de la misma van dirigidos a asegurar el bienestar de los menores mediante la manutención económica de sus padres que cumplen reclusión institucional." "Consciente de la deuda que han contraído con la sociedad los participantes de programas de rehabilitación, nuestro esfuerzo va dirigido también a procurar que el mayor número de reclusos pueda sufragar los gastos que conlleva su reclusión con el producto de su trabajo incluyendo el mantenimiento de sus familias."

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos favorece la aprobación del P. del S. 2236. "Entendemos que es justiciera la propuesta de enmienda a esta Ley debido a que de esta manera se contribuye al bienestar del menor, aún cuando sus padres se encuentren en la cárcel. De esta forma, el padre continúa contribuyendo con su responsabilidad del sostenimiento de sus hijos. Además, se evita que los hijos del padre confinado no tengan derecho a la pensión, a la cual tienen derecho legalmente." Para sustentar dicho argumento, la ponencia cita la opinión del Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso Wilma Quiñónez v. Baltasar Jiménez Conde, 117 D.P.R. 1, la cual lee de la siguiente forma: "Por último, en cuanto al planteamiento del peticionario a los efectos de que debe estar exento de la obligación de pagar la pensión durante el tiempo que ha permanecido encarcelado, somos del criterio que el mismo es improcedente. En primer lugar, el peticionario se encuentra privado de su libertad debido a la decisión que voluntariamente tomó al descartar las órdenes del tribunal; esto es, su encarcelación ha sido autoinfligida. En segundo lugar, dicha exoneración representaría penalizar a la parte inocente del incumplimiento por el hecho de haber reclamado aquello a lo que en justicia tiene derecho. En tercer lugar, somos de la opinión que el así hacerlo tendría el efecto indeseable de fomentar incumplimiento."

La decisión más reciente sobre el particular se recoge en el caso de Rivera Maldonado v. Cabrera Olivera, 130 D.P.R. 39, el cual indica que "... Obsérvese, que en materia de obligaciones generales nuestro ordenamiento no considera eximente la reclusión en una institución penal. Igual enfoque procede, con mayor justificación, ante obligaciones alimenticias revestidas de un alto interés público y que forman parte del poder de *parens patriae* del Estado."

Tanto la Sociedad para la Asistencia Legal, como la Federación de Alcaldes, la Asociación de Alcaldes, la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y la Oficina para los Asuntos de la Juventud favorecieron la aprobación del P. del S. 2236, por entender que se persigue un propósito genuino en beneficio de los menores. Con la medida de referencia se alivia "en parte la carga que tiene el estado y se le exige responsabilidad a quien verdaderamente corresponde la manutención de estos menores", sostuvo OCAM.

La Asociación Nacional de Trabajadores Sociales reconoce los méritos de la enmienda propuesta, "toda vez que abona a reconocer la responsabilidad paterna en cuanto al sustento de menores, lo cual puede fortalecer el vínculo paterno filial, aún a pesar de la separación del alimentante de la sociedad, por quedar confinado."

La Administración para el Sustento de Menores entiende de los propósitos perseguidos por el P. del S. 2236. Señalan que "en la actualidad la Ley Núm. 5 es más abarcadora que el P. del S. 2236 pues la cantidad máxima de salarios que permite embargar es aplicable a todos los deudores de pensión alimentaria por igual y no exclusivamente en el caso de los confinados. En armonía con lo anterior, recomendamos a esta Honorable Comisión que se aclare el lenguaje de la enmienda propuesta en el interés de que no se limite el máximo de salario embargable a sólo los confinados."

A manera de exposición, en su ponencia, la Administración para el Sustento de Menores hace unos comentarios los cuales entendemos prudente mencionar. Estos son:

- "En cuanto a la retención de ingresos como medida para asegurar la efectividad del pago, el Artículo 24 de la Ley Núm. 5, establece que "(6) en ningún caso la cantidad a ser retenida del sueldo o salario del deudor alimentante para el pago de la pensión corriente de cada mes, para el pago de los atrasos, si los hubiere, y para sufragar el costo de la retención que realice el patrono o pagador, conforme se dispone en el inciso 9 (c) de este Artículo, podrá exceder los límites dispuestos por la Sección 303 (b) del Consumer Credit Protection Act, no obstante lo dispuesto en la parte del Código de Enjuiciamiento Civil."

- "El Consumer Credit Act sólo permite el embargo de salarios hasta un máximo de 25%. No obstante, cuando el objetivo del embargo es cumplir con el pago de una pensión alimentaria el estatuto federal permite el embargo de salarios hasta un máximo de un 50%."

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres no objeta la aprobación del P. del S. 2236. Indican en su ponencia, y citamos, lo siguiente:

- "Tal como reconoce el Tribunal Supremo de Puerto Rico:

La obligación de los padres de alimentar a sus hijos menores está contenida en "principios universalmente reconocidos de solidaridad humana, generados por el derecho natural a la vida e imperativos de los vínculos familiares". *Chévere v. Levis I* y casos allí citados. *Véase,* Const. E.L.A., L.P.R.A., Tomo I. Se fundamente, no sólo en la relación consanguínea existente entre los alimentantes (padres) y alimentistas (hijos), sino también en sentimientos de alta jerarquía espiritual como el amor, el afecto y el cariño. *Chévere v. Levis I.* Es consecuencia de la relación paterno-filial y se origina desde el momento en que la paternidad o maternidad quedan legalmente establecidos.

Así, pues, el deber de alimentar, de educar y de criar a los hijos menores es producto de ser padre o madre, y existe con todos los efectos patrimoniales, jurídicos y morales desde el momento en que nace el hijo, sin importar las circunstancias de su nacimiento. (Énfasis nuestro.) *Chévere v. Levis I; Soto Cabral v. E.L.A.,* 138 D.P.R. 298, 322 (1995). Dicho de otro modo, "el padre y la madre legalmente establecidos como tales, tengan o no la patria potestad o vivan o no en compañía de sus hijos menores, están obligados a velar por estos y a proveerles alimento." *Chévere v. Levis I,* 152 D.P.R. ___ (2000); 2000 TSPR 163."

- "El Código Civil de Puerto Rico estipula que el padre y la madre tienen, respecto a sus hijos no emancipados, el deber de alimentarlos, tenerlos en su compañía, educarlos e instruirlos con arreglo a su fortuna, y representarlos en el ejercicio de todas las acciones que puedan redundar en su provecho. Por su parte, la Ley para el Sustento de Menores[2]declara que es política pública del Estado Libre Asociado procurar que los padres o las personas legalmente responsables contribuyan, en la medida en que sus recursos lo permitan, a la manutención y bienestar de sus hijos o dependientes mediante el fortalecimiento de los sistemas y la agilización de los procedimientos administrativos y judiciales para la determinación, recaudación y distribución de las pensiones alimentarias."
- "La apremiante responsabilidad de los padres de proveer alimentos y de velar por el bienestar de sus hijos menores de edad es una que subsiste hasta la mayoría de edad de éstos últimos. Por lo tanto, no cesa porque el padre responsable se encuentre privado de su libertad en una institución carcelaria. Tal como menciona el proyecto que nos ocupa, los confinados perciben unos ingresos como resultado de trabajo que realizan en los municipios y en las cárceles. Estos ingresos deben tomarse en cuenta y estar disponibles para el pago de la pensión alimentaria a la que estén obligados, para que no evadan su obligación natural, legal y moral de proveer alimentos a sus hijos menores de edad por estar fuera de la libre comunidad. Por otro lado, las personas que se encuentran recluidas en una institución carcelaria no tienen que trabajar para asegurar su sustento ya que sus necesidades básicas son satisfechas por la misma institución. No tienen que incurrir en gastos de vivienda, comida, vestido ni asistencia médica. El uso de la mitad de los ingresos que perciben, para el cumplimiento de la pensión alimentaria a la cual están

[2]Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, 8 L.P.R.A. secs. 501 y seq.

obligados, propende a una mejor utilización de tales ingresos en la medida en que garantiza que por lo menos la mitad de los mismos se utilicen para el bienestar de sus familias."

- "Por todo lo anterior, reconocemos la deseabilidad de la medida propuesta a los fines de que la mitad de los ingresos que reciba un/a confinado y de toda retribución devengada por servicios prestados a cualquier entidad se tome en consideración para el pago de la pensión alimentaria a la cual esté obligado. Sin embargo, entendemos que el resultado de la enmienda propuesta está contemplado por la actual legislación, ya que la misma no excluye a los confinados de las personas obligadas a proveer alimentos. La ley estipula que en ningún caso la cantidad a ser retenida del sueldo o salario del deudor/a alimentante para el pago de la pensión corriente de cada mes, para el pago de los atrasos, si los hubiere, y para sufragar el costo de la retención que realice el patrono o pagador podrá exceder de los límites dispuestos por la sec. 303(b) del *Consumer Credit Protection*[3]. Esta última permite, vía excepción, la retención del 50% del salario de un/a empleado para el pago de pensión alimentaria. Por lo tanto, la actual legislación provee para que el 50% de los ingresos que perciba un/a confinado se tome en consideración para el pago de la pensión alimentaria a la cual esté obligado."

El Departamento de Justicia no tiene objeción legal oponible a la aprobación del P. del S. 2236. Indican en su ponencia que "con esta legislación se pretende cubrir la necesidad de alimentos de los hijos de los confinados que en la actualidad trabajan como parte de su proceso de rehabilitación, mediante la asignación de la mitad de sus ingresos como pensión alimentaria. El Concepto de "parens patriae, promulga que el Estado tiene el derecho y el deber de intervenir en representación de aquellos ciudadanos que por su juventud e incapacidad de cuidarse a sí mismos requieren que el Estado actué como un padre, o como una persona que se subroga en caso del padre. Véase Nevárez Muñiz C., Derecho de Menores, Delincuente Juvenil y Menor Maltratado, Cuarta Edición Rev., Instituto para el Desarrollo del Derecho, Inc., pág. 10.

La Administración de los Tribunales sometió su opinión por carta indicando, y citamos, lo siguiente: "este proyecto de ley y su aprobación, depende de determinaciones de política pública gubernamental, relacionadas con garantizar la manutención y bienestar de los menores según su necesidad y la capacidad económica de las personas obligadas legalmente a ello. La Rama Judicial tiene por norma general el abstenerse de comentar los méritos de este tipo de medida."

El Comité de Amigos y Familiares de Confinados, Inc., representado por la Dra. Trina Rivera de Ríos, endoso la aprobación del P. del S. 2236. Cabe mencionar los siguientes comentarios esbozados en su ponencia y en la vista pública:

- "Entendemos que no importa la fuente de los ingresos de un padre y madre, en o fuera de una institución penal, tal responsabilidad es permanente, según las leyes que lo rigen."
- "La dignidad del ser humano es inviolable. Los derechos constitucionales existen en y fuera de las instituciones penales."

La Corporación de Acción Civil y Educación en principio no favorece la aprobación del P. d el S. 2236 por entender que lo propuesto ya forma parte de la legislación imperante en Puerto Rico. Indican en su ponencia y citamos:

- "Resulta claro que el Estado dentro de su poder de *parens patriae* tiene un interés legítimo y apremiante en reglamentar, proteger y defender el derecho a la vida de los

[3]Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, 8 L.P.R.A. sec.523.

menores de edad. *Chévere v. Levis*, 2000 T.S.P.R. 42; *Rodríguez Pagán v. Departamento de Servicios Sociales*, 132 D.P.R. 617 (1993)."

- "El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha resuelto que aun cuando una persona esté privada de su libertad en una institución penal, se mantiene la obligación legal y moral del pago de la pensión alimentaria. Véanse, *Quñones v. Jiménez Conde*, 117 D.P.R. 1 (1986); *Rivera Maldonado v. Cabrera Olivera*, 130 D.P.R. 39 (1992). Se puede fijar pensión alimentaria en casos en que el padre alimentante no ha comparecido. Véase, *Colón v. Ramos*, 116 D.P.R. 258 (1985). Las *Reglas de Procedimiento Civil de 1979*, 32 L.P.R.A. Ap.III, atienden lo relacionado a la reclamación de alimentos en un pleito civil ordinario. Véase, por ejemplo, Regla 45. El *Código de Enjuiciamiento Civil*, Art. 618, 32 L.P.R.A. §2971 regula la reclamación de alimentos como procedimiento sumario. *Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores*, Ley Núm. 5 del 30 de diciembre de 1986, 8 L.P.R.A. §501-530, en su procedimiento judicial expedito o administrativo. Específicamente el Artículo 20 de esa ley dispone y comprende lo mismo que este proyecto de ley pretende atender. Así también existen leyes federales que atienden el problema, como la *Child Support and Establishment of Paternity Act* , 42 U.S.C. §651 et seq.; *Family Support Act*, 42 U.S.C. §667; entre otras."

La Corporación de Orientación y Servicios para Confinados, representada por su Presidente el Sr. Eribelto Orta Belgodere, y el Lcdo. Damián F. Planas Merced indican en su ponencia que "es menester expresar que estamos totalmente de acuerdo con la premisa y principio de derecho de que todo padre con capacidad económica esté obligado y pague pensión alimentaria a todos sus hijos menores, se encuentre éste donde se encuentre." Señalan en su ponencia que la redacción del texto radicado de la pieza legislativa de referencia da la impresión de que la pensión alimentaria que recaiga en estos padres no estaría sujeta a las Guías Mandatorias cuando hace referencia a que se establezca que "la mitad de los ingresos que reciba un confinado y de toda retribución devengada por servicios prestados a cualquier entidad, podrá tomarse en consideración para el pago de la pensión alimentaria a la cual esté obligado." Concluyen su ponencia indicando, y citamos, lo siguiente: "entendemos que el Proyecto conceptualmente hablando es viable y que cumpliría con un bienestar social sumamente necesario en beneficio de nuestros menores y que incluiría un renglón de la población que por sus circunstancias muy particulares no existían recursos ni procedimientos en esa dirección. Quizás lo que se pretende por el legislador en el presente proyecto se logra legislando un artículo nuevo en donde se definan claramente todas las premisas y no enmendar un artículo cuyo lenguaje es muy distinto...".

Sobre esta sugerencia, de legislar un artículo nuevo, a preguntas de la Presidenta de esta Comisión, los deponentes de esta Corporación estuvieron de acuerdo en que la enmienda se realice en la Ley Habilitadora de la Administración de Corrección, específicamente enmendando el Artículo 45 o adicionando un Artículo 45 A en la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, el cual versa sobre las cuentas bancarias de los miembros de la población correccional.

En adición, la Corporación nos informa que entre las oportunidades laborales que tienen los confinados en el proceso de rehabilitación existe un grupo de ornato, así como grupos que realizan diversas tareas en las instituciones penales (mantenimiento, cocina, reparaciones, etc.), así como el grupo de confinados que participa del programa de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.

La Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico emitió sus comentarios sobre el P. del S. 2236. Cabe mencionar los siguientes:

- "La Comisión entiende que los padres y madres deben asumir responsabilidad por el sustento de sus hijos(as) menores de edad. La Sección 20 de nuestra Carta de Derechos hace eco de esto al mencionar que toda persona tiene derecho a "disfrutar de un nivel de vida adecuada... especialmente alimentación, vestido, vivienda y asistencia médica...". Por su parte, el inciso 3 de la Carta de Derechos de los Niños dispone que todo niño(a) tiene derecho a "vivir en un ambiente adecuado en el hogar de sus padres y en familias donde se satisfagan sus necesidades físicas y disfrutar el cuidado, afecto y protección que garantice su pleno desarrollo físico, mental, espiritual, social y moral". Es por tal razón que no objetamos el principio que propone este Proyecto."
- Sobre las cuentas de los confinados, "en la Sección IX del Manual de los Derechos y Obligaciones de la Población Correccional se explica brevemente el concepto de las cuentas de los(as) confinados(as). Citamos una porción del texto de dicha sección: "Al ingresar a una institución, se asignará al miembro de la población correccional un número de cuenta. A esta cuenta se ingresará el dinero que posea a su ingreso y el que reciba por sueldos o salarios o que le sean enviados por amigos y familiares durante su estadía en esa institución." También se explica que no se acepta dinero en efectivo a menos que sea en las visitas y que éste se entregue al personal designado para ello en la institución. Se aceptan giros enviados por correo los cuales se acreditan en la misma fecha de recibo pero los cheques se acreditan a los treinta días de recibo."
- "Por último, alertamos a que se explore la aplicación que este proyecto pudiera tener sobre las confinadas que tengan obligaciones de pagar pensión alimentaria. No puede ignorarse la posibilidad de que un padre tenga la custodia de los menores y que sea la madre quien esté confinada. Hacemos este comentario ya que el proyecto en todo momento menciona a los confinados y no a las confinadas."

El Colegio de Abogados de Puerto Rico entiende los méritos de la medida legislativa de referencia. Indica en su ponencia, y citamos, lo siguiente:

- "En el Proyecto de Ley hay una utilización de conceptos como sinónimos, que puede traer confusión, tales como menores, dependientes y familiares; es por esto que recomendamos se utilice uniformemente el concepto de menores o hijos dependientes, que entendemos es más preciso y apropiado."
- "A todos los padres o madres alimentantes se les considera todos sus ingresos para propósitos de fijarle una pensión alimentaria para sus menores o hijos dependientes (contemplando los caos de hijos que hayan alcanzado la mayoridad, pero exista la necesidad y la obligación de alimentar, por estar éstos aún estudiando) o hacerle los descuentos pertinentes a esos fines, por lo que pretender considerar solo la mitad o cincuenta por ciento de todos los ingresos que perciba un confinado o una confinada establecería una distinción o clasificación sospechosa (o trato preferente o especial), reñida con el principio constitucional de la igual protección de las leyes y vulnerable a un ataque en los Tribunales."
- "El estar confinado no debe ser excusa para no cumplir con la obligación de alimentar a los hijos dependientes, la que, como han establecido los tribunales, goza de un alto interés público."

Finalmente, debemos mencionar que vuestra Comisión, el día 5 de noviembre del presente año, realizó una vista ocular en la Penitenciaría Estatal "Oso Blanco" con el propósito de visitar las facilidades de la misma, específicamente aquellas que sirven para el adiestramiento y desempeño de

los participantes del programa de rehabilitación de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.

La Comisión fue recibida por el Secretario de Corrección y Rehabilitación, Lcdo Miguel Perreira, por el Lcdo Gil Rodríguez, Sub-Administrador de Corrección y por el Lcdo. Juan Quintero, Director Ejecutivo de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, CEAT por sus siglas. Además, se encontraba presente la Lcda. Carmen Burgos Pabón, Presidenta de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

Se nos informó por el propio Lcdo. Perreira que aproximadamente el 70% de los confinados que trabajan en las instituciones carcelarias de Puerto Rico cumplen cabalmente con sus obligaciones alimentarias.

Tuvimos la oportunidad de visitar los distintos talleres de adiestramiento y trabajo de la Corporación. Estos son: el de costura, el de reparación de computadoras, el de ebanistería y el de impresión.

Los participantes del programa de rehabilitación de la Corporación reciben paga diaria por sus trabajos realizados ($10.00), así como bonificaciones para la reducción de su sentencia (10 días por mes).

Además de los beneficios antes mencionados, el Lcdo. Quintero ha instituído como medida de motivación adicional, un bono de navidad, el cual ha sido reseñado en los medios públicos de información.

Como parte del recorrido por las instalaciones tuvimos la oportunidad de compartir con los confinados que se desempeñan en la Corporación, escuchando sus inquietudes. Todos reconocieron la obligación que tienen de suministrar alimentos a sus familiares, sin excusa de que se encuentran privados de su libertad. Todos entienden que es su responsabilidad y así lo han asumido y expresado, sin que haya sido necesario requerírselo. Esto es digno de admirar, máxime cuando existe un grupo considerable de padres que se encuentran en la libre comunidad rehúsan asumir tal responsabilidad.

Por otro lado, cerca de 138 entre agencias y municipios de Puerto Rico, de una u otra forma, compran artículos al CEAT. Por otro lado, se nos informó que 52 entre agencias y municipios no han asumido un rol protagónico y de respaldo a los productos de la Corporación, a pesar de la legislación vigente en Puerto Rico sobre transacciones preferentes con el Gobierno, reafirmada por Orden Ejecutiva de la Gobernadora de Puerto Rico el día 3 de abril de 2001 (Boletín Administrativo Núm. OE-2001-15).

La Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo ha preparado un catálogo de productos y servicios para ser distribuido con fines de mercadeo tanto en la empresa pública como en la privada. Entre los productos se encuentran los siguientes: muebles, escritorios, sillas, camas literas, mesas de computadoras, mesas de conferencias, bancos para iglesias, tribunales, malletes, mattress, uniformes, gorros de cocina, pupitres, tablón de edictos, libreros, atriles, pizarras, almohadas, delantales, fundas y sábanas, credencias, archivos, entre otros. Además, brindan servicios de imprenta, tales como: tarjetas de presentación, postales, invitaciones, sobres timbrados, papel timbrado con logo, impresos para formas y folletos en general, entre otros.

Otro dato interesante mencionar es que la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo cuenta en su equipo de maestros a ex-confinados que han sido reclutados para realizar tal tarea, lo cual le ha brindado la oportunidad ha éstos de transmitir sus conocimientos a personas que están en una situación similar a la que ellos vivieron en un momento de su vida.

De la vista ocular efectuada se desprende que los esfuerzos que realiza la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo han rendido beneficios positivos en los confinados y ex-confinados que han participado de tal programa. Además, resulta necesario que todos los sectores de

nuestra sociedad, tanto el público como el privado, respalden aún más los productos y servicios que ofrecen la Corporación.

En vista de todo lo antes expuesto, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales consideró con beneplácito los comentarios y sugerencias emitidas por las distintas entidades consultadas. Es por eso que entendemos prudente realizar la enmienda en la Ley Habilitadora de la Administración de Corrección, específicamente en el articulado referente a las cuentas bancarias de los(as) confinados(as), de manera que la administración de los ingresos que componen las mismas se realice a tenor con la responsabilidad alimentaria que tengan los padres y madres confinadas en las instituciones de Puerto Rico.

Por último, es importante indicar que la presente legislación constituye una herramienta de concienciación para la comunidad penal de Puerto Rico de manera de que ya desde la propia institución, como parte del proceso de rehabilitación, reconozcan y asuman una responsabilidad que va a subsistir una vez salgan a la libre comunidad.

Es por todo lo antes mencionados que vuestra Comisión reconoce que la presente medida legislativa produce beneficios sociales mutuos, tanto para la rehabilitación plena de los(as) confinados(as) como para el bienestar de los menores de Puerto Rico sujetos a pensión alimenticia.

Por todo lo anterior, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 2236, con las enmiendas propuestas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Yasmín Mejías Lugo
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2365, y se da cuenta de un informe de las Comisiones de Hacienda; y la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa que Entiende con toda la Legislación Referente a los Sistemas de Retiro de los Empleados y Pensionados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con enmiendas.

"LEY

Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 166 de junio 29 de 1968, según enmendada, a fin de disponer que todo pensionado que reclame el derecho a la exención contributiva concedida a las pensiones acompañará su certificado de nacimiento únicamente cuando se reclame la exención por primera vez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico es un país de gran producción laboral, en la cual la clase trabajadora lucha con ahínco y esfuerzo para lograr sus metas y construir un futuro mejor para sus familiares. Estas

personas han dedicado su vida al trabajo y en la mayoría de las ocasiones, han sacrificado la calidad de tiempo de compartir con sus seres allegados para ofrecer un mejor servicio a la sociedad.

En la actualidad, vemos que gracias a su desempeño en el trabajo, lograron ocupar posiciones de gran envergadura, colocando a Puerto Rico en un lugar importante respecto a la economía y el desarrollo de nuestro País. La evolución de la sociedad y el crecimiento profesional ha permitido que estos trabajadores hayan sido el motor de este desarrollo y progreso económico. Los pensionados se han destacado a lo largo de sus carreras profesionales en diferentes áreas del mundo laboral, dejando sus huellas para aquellos otros que habrán de incorporarse a la clase trabajadora. Hoy día, estas personas que aportaron sus conocimientos y esfuerzos se encuentran en otras etapas de su vida en la que con sus experiencias pueden ayudar a aquellos que desean contribuir a la sociedad.

La Ley Núm. 166 de junio de 1968, según enmendada, la cual concede una exención contributiva a las pensiones es un reconocimiento a la aportación de la clase trabajadora, quiénes han colocado a nuestro País en alto nivel competitivo. La Asamblea Legislativa considera necesario adoptar esta medida de forma que los pensionados puedan hacer uso del derecho concedido en la referida Ley, sin tener que presentar en todas las ocasiones en que se reclame la exención, el certificado de nacimiento para agilizar de esta forma los procesos administrativos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 166 de junio 29 de 1968, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.- Se exime de toda clase de contribuciones los primeros ocho mil (8,000) doláres del monto anual de toda pensión concedida o que se conceda en el futuro por los sistemas o fondos de retiro subvencionados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y hasta un la misma cantidad, las anualidades o pensiones concedidas o a concederse por el Gobierno de los Estados Unidos de América, por las instrumentalidades o subdivisiones políticas de ambos gobiernos, y por patronos de la empresa privada, excepto que en el caso de pensiones concedidas o a concederse por los sistemas o fondos de retiro mencionados anteriormente a pensionados que tengan sesenta (60) años o más de edad, la cantidad de dicha exención será de once mil (11,000) doláres anuales. *Disponiéndose que, el pensionado que reclame el derecho a la exención contributiva concedida a las pensiones, acompañará su certificado de nacimiento únicamente cuando se reclame la exención por primera* vez.

Se releva de la obligación de rendir planilla de contribución sobre ingresos a todo pensionado o receptor de una anualidad cuyo ingreso sea el correspondiente a la pensión o anualidad si ésta es igual o menor que la cantidad que por este concepto se exime de contribuciones por esta Ley."

Artículo 2.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, pero sus disposiciones aplicarán durante los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2003."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3546, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cincuenta millones (50,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de cubrir un pago correspondiente a la línea de crédito de quinientos millones (500,000,000) de dólares, para que se lleve a cabo proyectos, mejoras e iniciativas en las Comunidades Especiales.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, creado por la Ley Núm. 271 de 21 de noviembre de 2002, la cantidad de cincuenta millones (50,000,000) de dólares del Fondo de Mejoras Públicas, para cubrir un pago a la línea de crédito para que se lleve a cabo proyectos, mejoras e iniciativas en las Comunidades Especiales. Mediante este pago se cumplirá con la Resolución Conjunta Núm. 1078 de 21 de noviembre de 2002; la cual autorizó al Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, a tomar a préstamos la cantidad de quinientos millones (500,000,000) de dólares para llevar a cabo proyectos, mejoras e iniciativas en las Comunidades Especiales y autorizó al Banco Gubernamental de Fomento a autorizar este financiamiento.

Sección 2.-La obligación contraída se honrará para el año fiscal 2003-2004 con los recursos del Fondo de Mejoras Públicas considerados en esta medida. En los años subsiguientes se realizaran las asignaciones correspondientes, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, conforme a la cuantía que estipule el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto acorde con el balance de cada año para principal e intereses adeudados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2501, el cual fue descargado de las Comisiones de Banca y Asuntos del Consumidor; y de Lo Jurídico.

"LEY

Para enmendar la Sección 3-405 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como el Capítulo 45: Depósitos y Cobros Bancarios de la Ley de Instrumentos Negociables, a los efectos de disponer que cuentas bancarias de cónyuges o partes, solamente podrá ser congelada la mitad de la cantidad de la misma cuando muera uno de los cónyuges o una de las partes cuando exista una Sociedad Legal de Gananciales, Comunidad de Bienes u otra organización conyugal debidamente constituida mediante instrumento público; depósitos o aportaciones hechas después del suceso no serán afectadas por medida de congelación de fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Muchos puertorriqueños pasan por la desilusión de que cuando muere su cónyuge, las cuentas bancarias que están a nombre de ambos es congelada en su totalidad por la empresa bancaria tan pronto se enteran del deceso de una de las partes. La parte que se mantiene con vida, no puede usar el dinero de esas cuentas para nada, a pesar de tener la necesidad de hacerlo. Dado el caso de que la mitad de la cantidad de esa cuenta que está a nombre de dos pertenece obviamente a cada una de las partes; es lógico suponer que en justicia no debería congelarse la totalidad de la misma, dejando el cincuenta (50) por ciento de ella a disposición del sobreviviente.

La aprobación de esta medida vendrá a corregir muchos desvelos y angustias de personas que teniendo dinero en los bancos no pueden usarlo porque se les ha congelado por las razones antes señaladas. En consecuencia, procede la aprobación de la presente medida que persigue disponer que cuentas bancarias de cónyuges o partes, solamente podrá ser congelada la mitad de la cantidad de la misma cuando muera uno de los cónyuges o una de las partes cuando exista una Sociedad Legal de Gananciales, Comunidad de Bienes u otra organización conyugal debidamente constituida mediante instrumento público; depósitos o aportaciones hechas después del suceso no serán afectadas por medida de congelación de fondos

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda la Sección 3-405 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, para que lea como sigue:

"(a) …

(b) Aunque conozca de la muerte del cliente, el banco podrá, por espacio de diez (10) días después de la misma, pagar o certificar los cheques librados por el cliente antes de su muerte mientras no reciba una orden de suspensión de pago de una persona que reclame un derecho sobre la cuenta. *Las cuentas bancarias a nombre de dos cónyuges o partes cuando exista una Sociedad Legal de Gananciales, Comunidad de Bienes u otra organización conyugal debidamente constituida mediante instrumento público, solamente podrá ser congelada la mitad del balance de la misma cuando muera una de las partes dueñas de la cuenta. Depósitos o aportaciones hechas después del suceso no serán afectadas por medidas de congelación de fondos.*"

Artículo 2. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3604, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la distinguida puertorriqueña señora Olga D. González Sanabria, residente del estado de Ohio en ocasión de seleccionársele para su nombre ser instalado en el Salón de la Fama para Mujeres Sobresalientes en sus aportaciones a la sociedad del Estado de Ohio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora Olga D. González Sanabria nació en el pueblo de Patillas, Puerto Rico. Posteriormente, sus padres se trasladaron a la ciudad de Humacao donde todavía residen.

La señora González Sanabria cursó sus estudios secundarios en la Escuela Superior Ana Roqué de Duprey en Humacao. Obtuvo un grado de Bachillerato en ciencias en el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas (CAAM) de Mayagüez. Obtuvo además una Maestría en Ciencias en la Universidad de Toledo con especialidad en Ingeniería Química. Fue reclutada por la Agencia Nacional de Aeronáutica y el Espacio (NASA) por sus siglas en inglés en el 1979, trasladándose a Estado Unidos. Actualmente reside con su esposo e hijas en la ciudad de Strongsville, Ohio.

La señora González Sanabria tiene veinticuatro (24) años de servicios en el campo aeroespacial. Es la directora de la Oficina de Manejos de Sistemas de la NASA en el Centro de Investigaciones Glenn, ubicado en la Ciudad de Cleveland, Ohio. Su excelente desempeño le ha valido el privilegio de ser la única Ejecutiva Senior, hispana y la única mujer en le Consejo Ejecutivo del Centro de Investigaciones Glenn.

Esta destacada puertorriqueña diseñó las baterías de larga duración, compuestas de níquel e hidrógeno, utilizadas exitosamente en los sistemas energéticos de la Estación Espacial Internacional, la cual ha circunvalado nuestro planeta por más de once (11) años. Su aportación en este proyecto ha redundado en sustanciales economías para la NASA.

En el año 2002, la revista "Northern Ohio Live" le destacó como una de las mujeres más influyentes en la historia del Estado de Ohio. En el ámbito social, ha ayudado a jóvenes con potencial en el campo de la ingeniería, dando énfasis a aquellos de escasos recursos económicos pertenecientes a grupos minoritarios. Durante su trayectoria profesional la señora González Sanabria ha sido reconocida con la otorgación de diferentes medallas, reconocimientos y premios de gran prestigio.

Pos sus brillantes ejecutorias el pasado 7 de octubre de 2003 su nombre fue instalado en el Salón de la Fama para Mujeres distinguidas del Estado de Ohio, poniendo muy en alto una vez más el nombre de su tierra natal, Puerto Rico.

Es justo y razonable que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico felicite y reconozca la valía de la señora González Sanabria con motivo de su exhaltación al Salón de la Fama antes mencionado.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la distinguida puertorriqueña señora Olga D. González Sanabria, residente del estado de Ohio en ocasión de seleccionársele para su nombre ser instalado en el Salón de la Fama para Mujeres Sobresalientes en sus aportaciones a la sociedad del Estado de Ohio.

Sección 2. - Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será enviada a la señora González Sanabria a su dirección postal en 17789 Monterey Pine Dr.; Strongsville, Ohio 44136 y/o por e.mail: odgonzalez @.nasa.gov.

Sección 3. - Copia de esta Resolución se enviará a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4 . - Esta Resolución comenzará a regir después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2236, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales

"LEY

Para enmendar el Artículos 6, 7 y 17 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, con el propósito de incluir el requisito de educación continuada en la profesión de Trabajo Social; para establecer la cantidad de créditos anuales; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación continuada es el medio por el cual las profesiones mantienen para sus practicantes los conocimientos y destrezas actualizadas, repercutiendo así en el desempeño de sus funciones y roles particulares.

La educación continuada es necesaria para los practicantes de la profesión de trabajo social para que se mantenga el liderato y la competencia para lidiar y manejar con los problemas cambiantes y mandatos de la sociedad contemporánea. Por otro lado, permite al sistema de educación superior expandir sus esfuerzos instruccionales a la comunidad, contribuyendo al mejoramiento del liderato profesional y la competencia del practicante, y trae de vuelta a la educación una riqueza de información sobre la práctica profesional.

El sentido común no es suficiente para lidiar e intervenir con los problemas sociales. Por ende, hay un reconocimiento de que debemos expandir las fronteras del conocimiento profesional mediante la educación continuada.

La disciplina de trabajo social como profesión de ayuda visualiza la educación continuada como esencial para aumentar las capacidades de prestación de servicios del personal profesionalmente educado al cual es de crítica importancia que se le brinde atención sistemática de parte de los gremios que la representan, como también de los diversos programas de educación superior en trabajo social.

El conocimiento profesional adquirido en programas formales educativos tienen una duración que fluctúa de cinco a ocho años. Al presente, hay una explosión de conocimientos de nuevas especialidades de la práctica del trabajo social. Por otro lado, hay una creciente necesidad de muchas y nuevas destrezas en el sistema de bienestar social para los trabajadores sociales en el rol de supervisores, gerentes y clínicos. Finalmente, el papel de un programa de educación continuada es vincular los programas educativos de trabajo social con la comunidad.

La Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, y conocida como la Ley de Colegiación de los Trabajadores Sociales, crea estatutariamente la Colegiación de los Trabajadores Sociales de Puerto Rico y dispone las facultades de dicho organismo. Esta Ley fue enmendada mediante la Ley Núm. 50 de 18 de junio de 1965.

La Ley Núm. 171, supra, no contempló ni tampoco la Ley 50, supra, el requisito de educación continuada. Examinando los requisitos legales de los demás colegios y asociaciones que agrupan profesionales de servicios humanos a saber: Colegios de Médicos, Colegio de Enfermeras Prácticas, Licenciadas, Colegio de Médicos Cirujanos, Colegio de Abogados, Asociación de Psicólogos y la Asociación de Dietética, por nombrar algunos, se les requieren educación continuada. Esto es y tiene que ser así para mantenerse al día con los avances de la ciencia humana

y en la tecnología donde el cúmulo de conocimiento nuevos y la necesidad de adiestramiento y desarrollo de destrezas es fundamental para la sobrevivencia profesional y la prestación de servicios de las más alta calidad. Con los problemas sociales que enfrenta Puerto Rico, como por ejemplo el maltrato de menores, la criminalidad, el abuso de drogas y la disolución familiar se hace necesario que nuestros trabajadores sociales puedan batallar y estar al día con las necesidades de la familia puertorriqueña. Este hecho de por sí, hace necesario que los profesionales de la conducta se mantengan al tanto de los acontecimientos y de las nuevas técnicas y estrategias para el manejo de las situaciones que impactan el funcionamiento familiar.

Por las razones antes expuestas es necesario que se enmienden en la Ley Núm. 171, supra, para incluir el requisito de educación continuada en la profesión de Trabajo Social. Con esta enmienda para requerir la educación continuada por ley, se brinda una gran herramienta para que los trabajadores sociales contribuyan a hacer realidad los principios de justicia social, que constituyen la razón de ser de esta profesión.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.-Autorización para expedir licencias

La Junta Examinadora de Trabajadores Sociales será el único cuerpo autorizado para expedir licencias para la práctica de Trabajo Social en Puerto Rico, a toda persona que reúna los requisitos especificados en los Artículos 8 y 10 de esta Ley.

Toda persona que ejerza la profesión de Trabajo Social en Puerto Rico y posea una licencia permanente o provisional expedida por la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales, deberá cumplir además con un mínimo de veinte (20) horas anuales de educación continuada. En el caso de las licencias provisionales, no será necesario cumplir con el requisito de educación continuada siempre que demuestre que al momento de renovar su colegiación se encuentra cursando estudios universitarios en trabajo social. El Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico en consulta y con la aprobación de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales de Puerto Rico, establecerá un programa de educación continuada, a cargo del Instituto de Educación Continuada adscrito al Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico. Se faculta al Colegio en consulta y con la aprobación de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales de Puerto Rico a implantar un reglamento para el mencionado programa y se faculta a la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales de Puerto Rico, en consulta y con la aprobación del Colegio a establecer mediante reglamentación cualquier aumento o reducción al requisito de horas de educación continuada establecida mediante esta Ley, pero no podrá ser menor de veinte (20) horas anuales. El instituto tendrá la responsabilidad de ofrecer un programa de educación continuada así como evaluar y certificar aquellos programas que ofrecen otras entidades docentes y profesionales. También, el Instituto de Educación Continuada certificará anualmente a la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales así como al Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico el cumplimiento del requisito de educación continuada de los Trabajadores Sociales con licencias permanentes y provisionales, como también el de aquellos que han cumplido con dicho requerimiento. Los Trabajadores Sociales con licencia permanente deberán presentar evidencia de haber cumplido con el requisito de educación continuada al momento de renovar su colegiación.

El requisito de educación continuada puede cumplirse mediante adiestramientos dentro o fuera de la agencia o institución pública o privada en que se desempeña el Trabajador Social

siempre que sea certificado por el Instituto de Educación Continuada del Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico. Toda persona licenciada según se dispone en esta Ley, que ofrece servicios en el área de Trabajo Social en el nivel público o privado en calidad de servicio directo, asesor, consultor, u ocupa una posición administrativa en una agencia o institución pública o privada, o se dedica a la docencia o investigación social, deberá cumplir con el requisito de veinte (20) horas anuales de educación continuada. Además, se faculta a la Junta Examinadora en consulta y con la aprobación del Colegio de Trabajadores Sociales a establecer mediante reglamentación cualquier otro aspecto necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley.

Esta disposición no entrará en vigor para el caso de los trabajadores sociales en el servicio público hasta que la agencia o entidad gubernamental para la cual trabaja haya certificado la existencia de una licencia y de un programa que atiende el costo de las horas de educación continuada.

Será deber de todo Trabajador Social presentar al Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico la evidencia necesaria para probar que ha completado las horas requeridas de educación continuada. No obstante, este requisito no aplicará a los profesionales retirados y que no estén ejerciendo la profesión de Trabajo Social y aquéllos que muestren justa causa para no poder cumplir y así lo notifiquen al Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico. Para los efectos de este Artículo, se entenderá por "justa causa" el que un trabajador social haya estado desempleado al momento de renovar su colegiación, o que esté incapacitado física o mentalmente para ejercer la profesión, que no esté desempeñándose en un puesto clasificado que requiera ser trabajador social, o que no ejerza la profesión por estar estudiando a tiempo completo o por encontrarse trabajando o estudiando fuera de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7.-Solamente aquellas personas que poseen una licencia expedida por la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales, tendrán derecho a ejercer la profesión de Trabajo Social en Puerto Rico y a usar el título correspondiente; disponiéndose, que toda persona que al entrar en vigor esta Ley posea una licencia permanente para ejercer la profesión de Trabajo Social en Puerto Rico podrá continuar ejerciendo la misma según las disposiciones del Artículo 9 de esta Ley.

El Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico, tendrá la responsabilidad de informar a la Junta Examinadora los nombres de los trabajadores sociales que no cumplan con el requisito de educación continuada establecido al amparo de esta Ley y por reglamentación adoptada por el Colegio en consulta y con la aprobación de la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales a estos efectos."

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 17.-Cualquier miembro que no pague su cuota y que en los demás respectos esté clasificado como asociado quedará suspendido como tal miembro, pero podrá rehabilitarse mediante el pago de lo que adeude por tal concepto. En adición, cualquier miembro que no cumpla con el requisito de educación continuada establecido mediante esta Ley al momento de renovar su colegiación, quedará suspendido como tal miembro, pero podrá rehabilitarse mediante el cumplimiento de la aprobación de los cursos de educación continuada requeridos mediante esta Ley para la renovación de la colegiación."

Sección 4.-Esta Ley entrará en vigor el 1ro. de enero de 2006."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene a su haber presentar el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 2236 con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, Párrafo 4, Línea 1	después de "expuestas" insertar una coma (",").
Página 2, Párrafo 3, Línea 4	después de "Abogados," insertar "Colegio de Peritos Electricistas, Colegio de Optómetras, Ley que Reglamenta la Profesión de Corredor, Vendedor y Empresas de Bienes Raíces,".

En el Decretase:

Página 2, Línea 2	sustituir "Sección" por "Artículo".
Página 3, Línea 6	sustituir "veinte (20) horas" por "nueve (9) horas-créditos".
Página 3, Línea 19	sustituir "veinte (20) horas" por "nueve (9) horas-créditos".
Página 4, Línea 13	sustituir "veinte (20) horas" por "nueve (9) horas-créditos".
Página 5, Línea 11	sustituir "Sección" por "Artículo".
Página 5, Línea 22	después de "Colegio" insertar "a estos efectos,".
Página 5, Línea 23	eliminar "a estos efectos".
Página 6, Línea 1	sustituir "Sección" por "Artículo".
Página 6, Línea 3	después de "cuota" insertar "anual".
Página 6, Línea 6	después de "continuada" insertar una coma (",").
Página 6, Línea 7	después de "Ley" insertar una coma (",").
Página 6, Línea 8	sustituir "la aprobación de los" por "las horas-créditos mínimas".
Página 6, Línea 9	eliminar la palabra "cursos"; sustituir "requeridos" por "requeridas".
Página 6, Línea 11	sustituir "Sección" por "Artículo".
Página 6, Línea 11	sustituir "el 1ro. de enero de 2006." por "inmediatamente después de su aprobación, con excepción a lo dispuesto en el Artículo 3 de la misma, el cual comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2005.".

En el Título:

Página 1, Línea 2	después de "enmendada," insertar "conocida como "Ley de Colegiación de los Trabajadores Sociales",".

Página 1, Línea 2	sustituir "con el propósito de incluir" por "a fin de establecer".
Página 1, Línea 3	después de "Trabajo Social" insertar "como condición para la renovación de la colegiación".
Página 1, Línea 3	antes de "establecer" eliminar "para".
Página 1, Línea 3	sustituir "de créditos" por "mínima de nueve (9) horas-créditos".
Página 1, Línea 3	después de "anuales" insertar "de educación continuada".
Página 1, Línea 3	antes de "otros" eliminar "y para".

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2236 propone el enmendar el Artículo 6, 7 y 17 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, a fin de establecer el requisito de educación continuada en la profesión de Trabajo Social, así como establecer la cantidad mínima de horas-crédito anuales de educación continuada.

En la Exposición de Motivos del P. de la C. 2236 se resalta la necesidad de la educación continuada para los practicantes de la profesión de trabajo social para que se mantenga el liderato y la competencia para lidiar y manejar con los problemas cambiantes y mandatos de la sociedad contemporánea. Por otro lado, permite al sistema de educación superior expandir sus esfuerzos instruccionales a la comunidad, contribuyendo al mejoramiento del liderato profesional y la competencia del practicante, y trae de vuelta a la educación una riqueza de información sobre la práctica profesional.

Como parte del estudio de esta medida vuestra Comisión contó con los memoriales explicativos de los siguientes organismos:

1) Departamento de la Familia;
2) Departamento de Justicia;
3) Colegio de Trabajadores Sociales;
4) Instituto de Educación Continuada del Colegio de Trabajadores Sociales;
5) Doña Trina Rivera de Ríos (Presidenta del Comité Defensa Derechos Ciudadanos, Portavoz del Comité de Amigos y Familiares de Confinados, Inc.), Domitila Feliberti de Robles (Presidenta de la Fundación Alvarado Rivera, Inc.) e Isabel Torres Álamo de Padilla (Presidenta del Comité de Trabajadores Sociales en Acción por el Mejor Trabajo Social para Puerto Rico);
6) Junta Examinadora de Trabajadores Sociales;
7) Departamento de Estado;

Tanto el Departamento de la Familia, el Departamento de Justicia, el Colegio de Trabajadores Sociales y su Instituto, como la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales de Puerto Rico estuvieron a favor de la medida; Doña Trina Rivera de Ríos, Domitila Feliberti de Robles e Isabel Torres Álamo de Padilla, trabajadoras sociales, no favorecieron la medida de referencia.

El Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico (en adelante "el Colegio") endosó la medida expresando que hace realidad una meta largamente deseada por su organización, la educación continuada obligatoria. Con esta medida, el Colegio se uniría a los otros colegios y

asociaciones profesionales que desde hace años incluyen como parte de los requisitos para ejercer la profesión la educación continuada.

Indica el Colegio que el mismo, creado en virtud de la Ley 171 del 11 de mayo de 1940, tiene ya casi 56 años de servicio a la profesión y a la sociedad puertorriqueña. Al ser creada, fue una ley de avanzada y continua llenando sus necesidades, con la excepción del área de la educación. En aquella época no se contemplaba la educación continuada como una necesidad pero hoy, con los grandes adelantos tecnológicos, las realidades sociales cambiantes la globalización, el neoliberalismo y los grandes problemas que nos aquejan se hace necesario atemperarnos a la época. En adición, con los cambios tecnológicos, la predominancia de los medios de comunicación masiva, las investigaciones, los mismos modelos y conocimientos acerca de la conducta humana, por ejemplo, hacen indispensable que se mantengan al día.

El Colegio expresó que todos los profesionales reconocen que la obsolescencia de los conocimientos es unos de los graves problemas contemporáneos para los profesionales. Esto se combate teniendo profesionales no solamente con una preparación académica básica sino manteniéndose al día en las últimas corrientes técnicas, tratamientos terapéuticos, modelos, técnicas y destrezas. De esta forma se podría responder a las necesidades inmediatas y futuras de su clientela, sean estos individuos, grupos o comunidades. En esta época se exige además, calidad de los servicios, sensibilidad, responsabilidad, ética, y manejo seguro de la clientela. Para lograrlo, hay que mantenerse informados plenamente. La educación continuada permitiría llenar cualquier vacío en esta áreas y tendría un efecto multiplicador para poder lograr prestar servicios efectivos y eficientes, a todos los niveles de intervención.

Además, el Colegio expresó que con la aprobación de esta medida, el Colegio fortalecerá su componente de educación continuada, estableciendo lazos adicionales de coordinación con la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales del Departamento de Estado, a fin de permitir una implantación adecuada de la ley. La misma representará un gran paso en el desarrollo de nuestra profesión debido a que un trabajador social bien preparado podrá responder a los retos modernos con mejores herramientas, se disminuirán las situaciones de negligencia o atención inadecuada e impericia, y las querellas de violaciones en los cánones de ética.

Por su parte, el Departamento de la Familia endosó la aprobación de esta medida bajo el fundamento de que los problemas sociales que enfrenta Puerto Rico, como por ejemplo el maltrato de menores, la criminalidad, el abuso de drogas y la disolución familiar se hace necesario que nuestros trabajadores sociales puedan batallar y estar al día con las necesidades de la familia puertorriqueña y de la familia como institución altamente valorada en ésta. Este hecho de por sí, hace necesario que los profesionales de la conducta se mantengan al tanto de los acontecimientos y de las nuevas técnicas y estrategias para el manejo de las situaciones que impactan el funcionamiento familiar. En el caso particular de los trabajadores y trabajadoras sociales, el deber de mantenerse informados es un requerimiento de carácter ético, ya que el Código de Ética de la profesión dispone en su Articulo III, que se debe servir con dedicación, lealtad y firmeza, haciendo el máximo de sus destrezas y competencia profesional. Por tanto, la educación continuada requerida por ley, resultaría una gran herramienta para que los trabajadores y trabajadoras sociales contribuyan a hacer realidad los principios de justicia social, que constituyen la razón de ser de la profesión. Por su parte, el Departamento de Familia expresó que la Ley Num. 40 de 11 de mayo de 1940, dispone para la concesión de licencias permanentes y provisionales, como condición necesaria para el ejercicio de la profesión de trabajo social en Puerto Rico. La licencia permanente tendrá carácter vitalicio, a menos que sea cancelada por la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales. La licencia provisional, por su parte, se concede por cuatro años y es prorrogable cada año, a discreción de la Junta. Además, la

Ley Núm. 40, *supra*, requiere la colegiación obligatoria y el pago de cuotas anuales como condición necesaria para el ejercicio profesional.

El Departamento de la Familia expresó que, tomando en consideración la complejidad y variedad de situaciones y poblaciones a las que ofrecen sus servicios, el número de horas de educación continuada debía ser mayor, recomendando la cantidad de quince (15) horas anuales, las cuales se deben evidenciar al momento de pagar su cuota de colegiación.

En cuanto a la posición del Departamento de Justicia, éste favorece que se le requiera presentar evidencia a aquellos trabajadores sociales que poseen una licencia permanente otorgada por su Junta Examinadora de que han cursado veinticinco (25) horas de estudios o servicios en educación continuada. El Departamento de Justicia entiende que de esta manera se le facilita al trabajador social las nuevas técnicas y de adiestramientos adecuados en áreas relacionadas al trato y manejo de los recursos sociales esenciales para el mejor desempeño de los servicios que habrán de brindar a las personas, familias o comunidades con necesidades específicas, para así poder ayudar y resolver los problemas de educación, salud, pobreza, abandono, delincuencia, enfermedades y problemas sociales que éstos enfrentan.

No, obstante, el Departamento de Justicia realizó un análisis sobre los conceptos de licencias permanentes y provisionales establecidas mediante la Ley Núm. 40, *supra*, el cual es necesario discutir. En la situación particular de los trabajadores sociales con licencia permanente, en el Articulo 9 de la Ley Núm. 171, *supra*, se expresa que la licencia permanente es con carácter vitalicio, por tanto, indicaron que las licencias con carácter vitalicio no son susceptibles de renovación. Una vez el Estado confiere esta licencia para que los profesionales ejerzan sus funciones para la cual le fue otorgada, pueden seguir en sus funciones <u>siempre y cuando paguen la cuota de colegiación que le es impuesta por la ley que crea su propio organismo</u>. (Énfasis Nuestro).

El propio Articulo 17, de la enmendada por el presente proyecto de Ley, dispone para que se suspenda como miembro del Colegio de Trabajadores Sociales, a aquel que aunque cualificado para ejercer como tal, no pague su cuota anual. Por lo tanto, el Departamento de Justicia recomendó que se corrigiera la medida para que los trabajadores sociales con licencia permanente presenten evidencia de haber cumplido con el requisito de educación continuada al momento de pagar la cuota de colegiación.

Con relación a los trabajadores sociales que al momento de aprobarse la ley poseen una licencia provisional para ejercer sus funciones, el Departamento de Justicia indicó que en la medida se especificaba en su Sección 1, el interés de que estos profesionales también presenten evidencia de haber cumplido con los requisitos de educación continuada. Luego del Departamento evaluar el Artículo 10 de la Ley Núm. 171, *supra*, observaron que el mismo dispone sobre los requisitos para que la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales le confiera una licencia provisional a los trabajadores sociales para ejercer en Puerto Rico. A su vez, en la sección 2709 del Reglamento Num. 001 del Departamento de Estado sobre la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales se establece *"[e]l termino de validez de la licencia provisional por cuatro (4) años a partir de la fecha en que el solicitante hubiese completado los requisitos que exige la ley. Disponiéndose, que si al terminar dichos requisitos no se solicitase la licencia porque la persona continua estudios de trabajo social, el término de validez de la licencia se computara desde la fecha en que el interesado termine sus estudios"*. Continua expresando dicho Reglamento que la Junta le comunicará a la persona a quien se le expide la licencia el término de validez de la misma y que será prorrogable cada año subsiguiente a dicho termino, siempre que la <u>persona presente evidencia de progreso profesional en su trabajo y de estudios adicionales en trabajo social.</u> (Énfasis Nuestro).

Por tanto, el Departamento de Justicia entiende que de prorrogarse esta licencia provisional al solicitante una vez cumpla con lo preceptuado en el Reglamento, resultaría innecesario el requerirle a estos trabajadores sociales con licencia provisional que cumplan con el requisito de educación continuada, tal como se propone en la medida. Por último, el Departamento de Justicia recomendó que la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales le requiera el cumplimiento de educación continuada a aquellos trabajadores sociales retirados que interesen reintegrarse a prestar servicio como trabajador social y a aquellos que por distintas razones no ejercen su profesión de trabajo social y que también interesen reintegrarse a sus labores como trabajador social. Además, ponderar la deseabilidad de que el requisito de educación continuada a cumplirse por los trabajadores sociales se establezca a través de un reglamento a implantarse por la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales de Puerto Rico a tales fines, al igual que a las otras profesiones que le es requerido para renovar sus licencias profesionales para poder ejercer en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Departamento de Estado no presentó objeciones legales oponibles a la aprobación del P. de la C. 2236. Entiende dicho Departamento que el disponer el requisito de educación continuada en la profesión de Trabajo Social es una decisión que debe tomarse tomando en cuenta, principalmente, las posiciones sobre el particular que tengan a bien hacer tanto el Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico como la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales.

Por su parte, Doña Trina Rivera de Ríos, Domitila Feliberti de Robles e Isabel Torres Álamo de Padilla no endosaron la aprobación de la medida bajo los siguientes fundamentos: que la medida no responde cabalmente a las necesidades profesionales de los trabajadores sociales en Puerto Rico y que la medida sólo impone responsabilidades y sacrificios al trabajador social sin ofrecerle algún beneficio en su progreso personal y profesional en sus estudios y trabajo. Dentro de las recomendaciones que expresaron se encuentran el que se coordinaran y establecieran como currículo acuerdos del Instituto con alguna universidad en Puerto Rico para continuar los estudios formales del trabajador social hacia un grado en trabajo social superior al que tiene.

Desde el punto de vista estrictamente jurídico cabe mencionar que el Tribunal Supremo de Puerto Rico desde hace mucho tiempo ha reconocido que no existe un derecho absoluto al ejercicio de las profesiones u oficios[4] y que estas están subordinadas al poder de reglamentación del Estado.[5] Por otro lado, la potestad del Estado para regular y controlar el ejercicio de las profesiones es reconocida universalmente y está cimentada en principios elementales de salud y bienestar general.[6]

Como ejemplo de este argumento, el Tribunal Supremo en el caso de *Infante v. Junta de Médicos Examinadores de PR, 43 D.P.R. 325, 330 (1932),* expresó y citamos: *"[t]oda persona tiene derecho a ejercer la medicina, la abogacía o cualquier profesión o negocio que crea conveniente pero no como un derecho absoluto sino como mera licencia subordinada a los requisitos y condiciones que razonablemente imponga la legislatura en el ejercicio del poder regulador (police power) que tiene para beneficio de la comunidad".*

Por otro lado, desde el punto de vista constitucional la Asamblea Legislativa tiene la facultad de imponer requisitos y condiciones adicionales como procura esta medida de establecer la obligación legal de que los trabajadores sociales tomen un mínimo de horas-créditos anuales de educación continuada para mantenerse al día en los nuevos conocimientos y tendencias de la práctica de su profesión.

---

[4] *Infante v. Junta de Médicos Exam. de P.R., 43 D.P.R. 325, 330 (1932)*

[5] *Alonso v. Tribunal Examinador de Médicos, 74 D.P.R. 158, 164 (1952)*

[6] *Román v. Tribunal Examinador de Médicos, 116 D.P.R. 71 (1985).*

Un punto que fue objeto de discusión como parte del trámite legislativo que tuvo la presente medida en la Comisión de Bienestar Social de la Cámara de Representantes y que entendemos prudente traer a la atención es el siguiente: ¿Le debe ser impuesto el requisito de educación continuada a todos los trabajadores sociales (entiéndase con licencia permanente y provisional) o solamente a los que tengan la licencia permanente?

La Comisión Cameral, entendió y así lo entendemos también, que debe mantenerse el requisito de educación continuada a licencias provisionales amparados en los siguientes fundamentos:

- En la Carta de Derechos de nuestra Constitución, en su sección 7, se reconoce como derecho fundamental del ser humano *"el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad"* y *"que ninguna persona será privada de su libertad o propiedad sin debido proceso de ley, ni se negará a persona alguna en Puerto Rico la igual protección de las leyes."*
- Los tribunales han determinado que esta disposición se activa cuando se analiza una legislación o una acción por parte del Estado que establece clasificaciones entre grupos, estableciendo una discriminación de unos frente a otros.[7] No obstante, se ha determinado mediante jurisprudencia que la garantía constitucional de la igual protección de las leyes no prohíbe o impide que el Estado establezca clasificaciones para descargar adecuada y eficientemente sus funciones y tampoco exige que se dé un trato igual a todas las personas.[8] Lo que se prohíbe es el trato desigual injustificado y se pueden establecer diferencias en el trato si éstas tienen una justificación objetiva. Por lo tanto, el Estado podrá establecer clasificaciones siempre que: 1) éstas sean razonables y 2) estén dirigidas a alcanzar o proteger un interés público legítimo.
- En el análisis constitucional de una ley, el Tribunal Supremo estatal ha utilizado dos escrutinios: 1) el escrutinio estricto y 2) el escrutinio racional.[9]

El escrutinio estricto, el cual dispone el examen más riguroso de la ley, es utilizado para analizar las llamadas clasificaciones sospechosas o cuando la clasificación afecta un derecho fundamental, y se levanta una presunción de inconstitucionalidad de la disposición impugnada.[10] Por lo tanto, el Estado tendrá el peso de la prueba para demostrar que la clasificación responde a un interés estatal apremiante y que la misma es necesaria para promover ese interés, no existiendo un medio menos oneroso para adelantar el mismo.[11]

Por su parte, el escrutinio de nexo racional es utilizado para analizar disposiciones de tipo socio-económico, y se levanta una presunción de la constitucionalidad de la clasificación.[12] Le corresponderá a la parte que impugna el probar que la disposición es claramente arbitraria y que no puede establecerse nexo racional alguno entre ésta y un interés legítimo del Estado.[13] Los tribunales han utilizado el criterio jurisprudencial establecido por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en donde se mantendrá la constitucionalidad de la clasificación si puede razonablemente concebirse una situación de hechos que la justifique.[14]

En el caso de evaluar disposiciones relativas a limitaciones en la otorgación de licencias para poder ejercer una profesión, tanto en la jurisdicción federal como en las estatales, el escrutinio que

---

[7] *Berberena v. Echegoyen, 128 D.P.R. 864, (1991).*
[8] *Mercado Vega v. U.P.R., 128 D.P.R. 273, (1991).*
[9] *Zachry International v. Tribunal Superior, 104 D.P.R. 267, (1975)*
[10] *Rodríguez Rodríguez v. E.L.A., 130 D.P.R. 562, (1992).*
[11] *Calo Morales v. Cartagena Calo, 129 D.P.R. 102, (1991).*
[12] *Rodríguez Pagán v. Depto. de Servicios Sociales, 132 D.P.R. 617, (1993).*
[13] *Vélez v. Srio. de Justicia, 115 D.P.R. 533, 538 (1984).*
[14] *M. and B.S. Inc. v. Depto. de Agricultura, 118 DPR 319, 333 (1987).*

ha sido utilizado como regla general para analizar las mismas lo ha sido el de nexo racional, ya que han sido consideradas como legislación de tipo socioeconómico, siempre que en dichos casos no se afecten intereses fundamentales ni existan clasificaciones sospechosas.[15]

Luego de analizado los anteriores planteamientos la Comisión de Bienestar Social de la Cámara de Representantes concluyó que:

- "esta medida está enmarcada dentro de la clasificación de tipo socio-económico y por ende, bajo el análisis esbozado por el Departamento de Justicia, discutido en las páginas 6-8 de este Informe Conjunto, sobre los conceptos de licencias permanentes y provisionales establecidas mediante la Ley Núm. 40, *supra*, le sea requerido el requisito de educación continuada a los trabajadores sociales con licencia permanente y provisional.[16] Dado el hecho que muchas personas que tienen licencia provisional no cursan estudios universitarios, es necesario asegurarnos, que los conocimientos de un trabajador social con licencia provisional se encuentran al día;"
- "en adición, se han realizado enmiendas para establecer un mínimo de créditos a ser requeridos por ley para renovar la colegiación y se le ha facultado a la Junta Examinadora en coordinación con el Colegio para que mediante reglamentación puedan aumentar la cantidad, brindando mayor flexibilidad para hacer los ajustes, recomendaciones o cambios a los mismos conforme a las necesidades de la comunidad puertorriqueña. Además, se expresa en la medida lo que constituye "justa causa" para los fines de excluir a un trabajador social del requisito de tomar los créditos de educación continuada."

Ahora bien, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha evaluado varias leyes y reglamentos de distintas profesiones y colegios profesionales, específicamente en lo concerniente a la cantidad mínima de créditos-horas por concepto de educación continuada. A continuación se exponen los hallazgos en la siguiente tabla:

PROFESIONES	**EDUCACIÓN CONTINUADA (Horas-Créditos Anuales)**
Optómetras (Ley Núm. 246 de 15 de agosto de 1999) (Re-certificación cada tres años)	12 (36 en un periodo de 3 años)
Peritos Electricistas (Ley Núm. 131 de 28 de junio de 1969)	8

[15] *Hartford S.B.I. and Ins. Co. v. Harrison, 301 U.S. 459, (1937); Daniel v. Family Ins. Co., 336 U.S. 220, (1949); Ferguson v. Skrupa, 372 U.S. 726, (1963).*

[16] El Colegio de Trabajadores Sociales interesaba que los requisitos de educación continuada al momento de renovar la colegiación le fuera requerida a los trabajadores sociales con licencia permanente como a los trabajadores sociales con licencia provisional. Luego de realizado el análisis jurídico, las Comisiones entienden que el Colegio de Trabajadores Sociales es el cuerpo que autoriza a todo trabajador social a ejercer la profesión. Por tanto, analizando todas las posiciones, no vemos objeción legal alguna de atemperar la medida a lo establecido en la sección 2709 del Reglamento Num. 001 del Departamento de Estado sobre la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales en lo concerniente a la renovación de una licencia provisional para poder ejercer la profesión de trabajo social.

Abogacía (Ley Núm. 46 de 22 de junio de 1975) (Regla 6 del Reglamento de Educación Jurídica Continua)	12 (24 en un periodo de 2 años)
Corredor, Vendedor y Empresas de Bienes Raíces (Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994) (Renovación cada 4 años)	6

En vista del análisis anterior, de los requisitos (horas-crédito) de educación continuada de diversas profesiones, vuestra Comisión entiende que el establecer para la profesión de educación continuada un requisito de 25 créditos anuales resultaría excesivamente oneroso para los trabajadores sociales de Puerto Rico. Incluso, al ser un requisito de tal naturaleza podría recibir ataques constitucionales ya que haría el ejercicio de tal profesión uno en uno muy oneroso afectando el derecho de éstos al disfrute libre y adecuado de su propiedad (recuérdese el carácter propietaria que le han reconocido los tribunales al ejercicio de una profesión).

En vista de que no existen precedentes en nuestra jurisdicción de requerir como requisito mínimo de educación continua una cantidad de horas-crédito anuales de entre 20 a 25, vuestra Comisión entiende que en un justo balance de intereses la cantidad mínima debe resultar en un promedio entre las cantidades máximas (12) y las mínimas existente (6). Es decir, vuestra Comisión entiende que 9 horas-crédito anuales como requisito mínimo de educación continua para la renovación de la colegiación es una justa, no onerosa, no caprichosa, la cual permite al profesional adquirir unos conocimientos sin que el proceso de adquirir los mismos resulte impráctica al requerirle, entre otras cosas, la inversión de una cantidad de tiempo prolongada. Máxime cuando anualmente habrá de cursar horas-créditos sobre conocimientos relacionados a su profesión.

Por último en cuanto a la vigencia dispuesta en la Sección 3 del texto aprobado por la Cámara de Representantes del P. de la C. 2236 entendemos meritorio hacer los siguientes comentarios:

a) el texto radicado disponía una vigencia a partir del 1 de enero de 2003, aproximadamente un año con respecto a la fecha de su radicación (28 de febrero de 2002);
b) como parte de las enmiendas introducidas por la Comisión Cameral se cambio la vigencia para el 1 de enero de 2006, basados en que tanto la Licencia como la Colegiación se renuevan cada tres (3) años.

Sobre el particular, del análisis de la Ley Núm. 171, *supra*, específicamente de los Artículos 9 y 16, se desprende que la licencia permanente es de carácter vitalicia y que colegiación se renueva anualmente, respectivamente. Es la licencia provisional la que se concede por un periodo de cuatro (4) años, prorrogable cada año subsiguiente a dichos cuatro (4) años, por un (1) año, a juicio de la Junta, siempre que el tenedor de la misma presente evidencia de progreso profesional en su trabajo y de estudios adicionales en trabajo social.

Por tanto, la intención del legislador autor del P. de la C. 2236 al fijar la fecha de vigencia de la presente pieza legislativa es que los profesionales del trabajo social tengan un ciclo completo de colegiación para que puedan cumplir con lo dispuesto en la misma. Por tanto, entendemos adecuado fijar la fecha de vigencia inmediatamente después de su aprobación para efecto de comenzar la estructuración de los cursos de educación continuada, exceptuando de la vigencia inmediata el presentar evidencia de haber tomado educación continuada como requisito de renovar la colegiación, para lo cual se propone una vigencia a partir del 1 de enero de 2005.

En conclusión, en términos generales, con la enmienda propuesta en el presente proyecto de ley, requiriendo la educación continuada de manera estatutaria para la profesión de trabajo social, se atiende el alto interés por parte del Estado de contar con todos los mecanismos disponibles para la protección de nuestros niños y a su vez se reafirma a la ciudadanía la seguridad de que los trabajadores sociales contribuyen con sus conocimientos a hacer realidad los principios de justicia social, que constituyen la razón de ser de esta profesión.
Por los motivos antes expuestos, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recomienda para su aprobación el P. de la C. 2236, con las enmiendas contenidas en el presente informe.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Yasmín Mejías Lugo
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3660, el cual fue descargado de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía.

"LEY

Para enmendar el inciso (3) del Artículo 7 y añadir el inciso “h” al número 3 de las excepciones contenidas en el Artículo 7 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los efectos de disponer que el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales aprobará un reglamento disponiendo los actos autorizados y prohibidos en los lagos y lagunas; prohibir la operación de embarcaciones de más de treinta (30) caballos de fuerza en los lagos y lagunas; facultar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que exima de esta prohibición, sujeto a las condiciones que se disponen, cuando se trate de estudios o investigaciones científicas y cuando sea necesario llevar a cabo actividades que revistan un interés público, tales como la transportación de residentes o turistas de un embarcadero a otro con el fin de que estas personas lleguen a las residencias, hospederías, mesones gastronómicos, restaurantes y cafeterías o negocios similares ubicados en las cercanías de lagos o lagunas, y para las cuales se requiera y se justifique la utilización de embarcaciones de más de treinta (30) caballos de fuerza; y disponer que la evaluación que realice el Secretario para autorizar estas excepciones sustituirá el cumplimiento con el Artículo 4c de la “Ley de Política Pública Ambiental”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, declaró como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, propiciar y garantizar la seguridad a la ciudadanía, en las prácticas recreativas marítimas y acuáticas y deportes relacionados y en el disfrute de las playas, lagos, lagunas y cuerpos de agua de Puerto Rico, así como proteger la fauna, la flora y otros recursos naturales y ambientales que pueden afectarse por las actividades recreativas o de índole que se desarrollen allí.

La Ley aludida persigue propiciar el uso ordenado de los cuerpos de agua de forma que estimule el uso comercial y recreativo, facilitando el acceso y la navegabilidad de las aguas. Ordena que su interpretación y administración se hará con prudencia y razonabilidad en su aplicación a la industria y al turismo náutico.

El Artículo 7(3) de la Ley aludida contiene un mandato para el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a los efectos de reglamentar o prohibir el uso de embarcaciones o vehículos de navegación, así como la natación y la práctica de cualquier actividad acuática en lagunas y lagos. La Ley dispone que el DRNA aprobará un reglamento para cada lago o laguna, designando las clases de embarcaciones o vehículos de navegación autorizados o prohibidos. Añade que en el período en que no exista reglamento se mantendrá la prohibición de operar esquís acuáticos y embarcaciones de más de treinta (30) caballos de fuerza.

Sin embargo, esta Asamblea Legislativa considera que no es necesario preparar un reglamento para cada lago o laguna, sino uno que abarque a todos esos cuerpos de agua. Además, considera que debe prohibirse en los lagos y lagunas la operación de embarcaciones de más de treinta (30) caballos de fuerza como regla general y permitirse como excepción en los casos de estudios e investigaciones científicas y en los casos de actividades que revistan un interés público, como por ejemplo la transportación de residentes o turistas de un embarcadero a otro con el fin de que estas personas lleguen a las residencias, hospederías, mesones gastronómicos, restaurantes y cafeterías o negocios similares ubicados en las cercanía de lagos y lagunas, y para las cuales se requiera y se justifique la utilización de embarcaciones de más de treinta (30) caballos de fuerza. La prohibición como regla general de la operación de embarcaciones de más de treinta (30) caballos de fuerza debe establecerse en consideración a la conservación de la integridad ecológica de los lagos y lagunas y, en el caso específico de los lagos, tomando en cuenta que estos cuerpos de agua no fueron creados para la navegación, sino para la satisfacción de otras necesidades humanas, tales como el abastecimiento de agua y electricidad.

Un ejemplo de la necesidad de la excepción mencionada es el caso del Lago Dos Bocas. Este lago y el área que lo circunda constituyen un atractivo turístico de importancia. No hay duda de que se ha convertido en una zona de gran actividad turística y económica de pequeños negocios asociada a los atractivos del lugar. La transportación acuática a través del lago es un elemento indispensable para el sostenimiento de una actividad turística y económica exitosa. El sistema de transportación que ofrece el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) en el Lago Dos Bocas se estableció para satisfacer la necesidad de transportación de los residentes del área y no tiene la capacidad para satisfacer a cabalidad la demanda del servicio por causa del aumento en el número de turistas atraídos por la belleza del área y los restaurantes y pequeñas hospederías que se han establecido en las cercanías del lago. El aumento en la demanda ha motivado el surgimiento de un servicio de transportación acuática privado que sirve de complemento al que es ofrecido por el DTOP. Este servicio complementario está vinculado a los restaurantes, pequeñas hospederías y otros pequeños negocios establecidos en el lugar.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa considera necesario enmendar el inciso 3 del Artículo 7 y añadir el inciso “h” al número 3 de las excepciones contenidas en ese mismo artículo a los efectos de disponer que el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales aprobará un reglamento disponiendo los actos autorizados y prohibidos en los lagos y lagunas, prohibir la operación de embarcaciones de más de treinta (30) caballos de fuerza en los lagos y lagunas y facultar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que exima de esta prohibición, sujeto a las condiciones que se disponen, cuando se trate de estudios o investigaciones científicas y cuando sea necesario llevar a cabo actividades que revistan un interés público, tales como la transportación de residentes o turistas de un embarcadero a otro con el fin de que estas personas

lleguen a las residencias, hospederías, mesones gastronómicos, restaurantes y cafeterías o negocios similares ubicados en la cercanía de lagos o lagunas, y para las cuales se requiera y se justifique la utilización de embarcaciones de más de treinta (30) caballos de fuerza. Esta Asamblea Legislativa entiende que la evaluación que realice el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para autorizar estas excepciones sustituye el cumplimiento con el Artículo 4c de la "Ley de Política Pública Ambiental".

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 7(3) de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, conocida como la "Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Para propiciar la reglamentación adecuada sobre los diversos aspectos de la seguridad marítima y acuática se establecerá lo siguiente:

(1) ...

(2) ...

(3) El Secretario podrá reglamentar o prohibir el uso de embarcaciones o vehículos de navegación, así como la natación y la práctica de cualquier actividad acuática en lagunas y lagos. Esta disposición entrará en vigor en un período de seis (6) meses, período durante el cual el Secretario aprobará un reglamento disponiendo los actos autorizados y prohibidos. Se prohíbe la operación de embarcaciones de más de treinta (30) caballos de fuerza en lagunas y lagos, salvo los casos amparados por las excepciones incluidas en este Artículo. La evaluación que realice el Secretario para autorizar estas excepciones sustituirá el cumplimiento con el Artículo 4C de la "Ley de Política Pública Ambiental".

(4) ...

(5) ...

(6) ...

(7) ...

(8) ...

Se exceptúan de las disposiciones previamente establecidas en este Artículo, las embarcaciones o vehículos de navegación que se encuentren en las siguientes circunstancias, cuando:

...

...

Cuando están realizando las siguientes actividades:

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) ...

(f) ...

(g) ...

(h) Cuando sea necesario llevar a cabo actividades que revistan un interés público, tales como la transportación de residentes o turistas de un embarcadero a otro con el fin de que éstos lleguen a las residencias, hospederías, mesones gastronómicos, restaurantes y cafeterías o negocios similares ubicados en las cercanías de lagos o lagunas, y para las cuales se requiera y se justifique la utilización de embarcaciones de más de treinta (30) caballos de fuerza, el

Secretario autorizará el uso de estas embarcaciones con caballaje mayor al permitido y el peticionario estará obligado a cumplir con las regulaciones marítimas establecidas. La autorización expedida por el Secretario deberá contener las siguientes condiciones o requisitos: término de la autorización; días y horas de operación permitidos; medidas de seguridad y manejo que deberán observarse; indicación de que el peticionario tiene la obligación de mantener condiciones seguras en el desembarco de pasajeros; áreas y rutas a ser utilizadas; el tipo de embarcación a ser permitido; caballaje máximo a ser permitido por peticionario y cualquier otra condición que el Secretario estime conveniente y necesaria."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2983, el cual fue descargado de las Comisiones de Educación, Ciencia y Cultura; y de Agricultura, Recursos Naturales y Energía.

"LEY

Para establecer la "Ley de la Reserva Marina Tres Palmas de Rincón", designar el litoral costero localizado en el municipio de Rincón con dicho nombre; delimitar el área total de la reserva, para la conservación de su biodiversidad y el manejo adecuado de la misma; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales el diseño y estructuración de un plan de manejo de la Reserva; disponer de la aplicación de leyes y reglamentos relacionados a la administración y usos de esta Reserva; autorizar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que se realicen convenios de manejo conjunto con aquellas entidades gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro para el manejo conjunto de la reserva; sobre informes anuales a la Asamblea Legislativa; asignar cien mil (100,000) dólares para la implantación de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales es una labor que adquiere progresivamente mayor importancia, ante las crecientes presiones a las que la naturaleza puertorriqueña se ve sometida por el desarrollo desmedido, así como por las realidades geográficas, demográficas, económicas y sociales. Las exigencias del poder económico, el mejoramiento y expansión de la infraestructura, construcción de nuevas viviendas, las tensiones sobre la planificación urbana y la necesidad de crear empleos son algunos de los factores que inciden en la realidad del Puerto Rico de hoy.

Una de las formas con las cuales se puede aliviar el efecto adverso de estas presiones es mediante el establecimiento de reservas naturales en las áreas ecológicamente sensitivas, para asegurar el disfrute que de estos recursos puedan tener las presentes y futuras generaciones. El mandato constitucional establece en el Artículo 6, Sección 19 que: "Será política del Estado Libre Asociado la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para beneficio general de la comunidad..." Dicho mandato constitucional le adjudica al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la encomienda primordial de poner en práctica la política pública relacionada con la conservación, el desarrollo ambientalmente sostenible y el uso armonioso de los recursos naturales.

En la actualidad, uno de los lugares que se perfila como un área ecológicamente sensitiva y meritoria de este tipo de protección lo es la zona costanera de Rincón. Esta región, al noroeste de Puerto Rico, posee uno de los arrecifes coralinos más valiosos de Puerto Rico y el Caribe. Se caracteriza por un desarrollo extenso del coral cuerno de arce, (Acropora palmata.) Además, es un área de anidaje de tortugas marinas, como el Tinglar, (Dermochelys coriacea) , el Carey de Concha (Eretmochelys imbricata), y lugar de apareamiento y lactancia de las ballenas jorobadas (Megaptera novaeangliae) y la Ballena de Aleta (Balaenoptera physalus); incluye también playas arenosas, valles prístinos y uno de los mejores lugares para la práctica del "surfing" del mundo, donde rompen las olas más altas y perfectas del Caribe.

La Reserva Marina propuesta comprenderá media milla náutica de las aguas territoriales marítimas, desde el límite interior de la zona marítimo terrestre hasta la caída de la plataforma insular (veril), que en el caso de Rincón dicha caída es relativamente estrecha. Como cuestión de hecho, es una de las plataformas más estrechas de la isla. Además, esta reserva abarcaría hasta el contorno de los sesenta pies de profundidad. Por otro lado, el límite terrestre de la reserva marina lo será el deslinde marítimo terrestre según medido y aprobado por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Los arrecifes de coral constituyen uno de los ecosistemas más antiguos y sensitivos de nuestro planeta. Los arrecifes de "Steps" y "Tres Palmas" en Rincón se destacan por ser dos de los arrecifes de coral mejor desarrollados en la costa oeste de Puerto Rico. En aguas poco profundas, el arrecife está dominado por el coral cuerno de arce (Acropora palmata). Este coral ha sido afectado en Puerto Rico y el Caribe por una serie de factores que incluyen: la sobrepesca, el aumento de la sedimentación, los huracanes y las enfermedades de banda blanca (WBD) y necrosis de parcho, entre otras (Bruckner 2002). La sedimentación representa uno de los factores más devastadores del coral de cuerno de arce y de muchos otros corales pétreos en el Caribe. En experimentos realizados en arrecifes de Puerto Rico por Caroline Rogers (1983), el coral cuerno de arce demostró ser una de las especies menos tolerantes a la presencia de sedimentos. Las condiciones de poco desarrollo costero en el sector Tres Palmas en Rincón han sido, indudablemente, favorables al asentamiento y a la preservación del coral cuerno de arce y otras especies de coral en el Arrecife Tres Palmas. Cualquier desarrollo costero en la cercanía de este arrecife representaría una seria amenaza a su salud ecológica.

Un aspecto resultante de la sobrepesca en Puerto Rico y el Caribe que ha sido detrimental para el coral cuerno de alce es la disminución en las poblaciones de la langosta espinosa Panulirus argus en los sectores costeros donde se distribuye este coral. Esta langosta es el depredador natural de un caracol caralívoro que se especializa en consumir los pólipos del coral cuerno de alce, siendo las secciones muertas del coral sobrecrecidas rápidamente por algas. Las langostas necesitan alcanzar un tamaño considerable (adulto) para poder perforar el caracol, pero una vez alcanzan este tamaño crítico son extremadamente efectivas y han servido como protectoras del coral a través de su existencia. Por esta razón, debemos ir más allá de prevenir el desarrollo costero y demás actividades humanas nocivas de esta región y establecer una reserva marina que incluya una reglamentación de no-pesca en el arrecife Tres Palmas.

Las áreas naturales marinas protegidas han demostrado ser la herramienta de manejo más efectiva en revertir los efectos de la sobrepesca y la colección de especies para fines comerciales, con implicaciones positivas a corto y largo plazo para el bienestar e integridad del arrecife. Uno de los efectos comunes a prácticamente todas las reservas marinas es el gran aumento en cantidad y a su vez el aumento en el tamaño de los peces comercialmente explotables. La recuperación de peces grandes en el arrecife trae consigo una serie de beneficios que van más allá del arrecife protegido.

Irónicamente, uno de los efectos es que aumenta la pesca en sectores vecinos a la reserva. Al irse saturando de peces grandes y langostas, el arrecife comienza a exportar éstos a los arrecifes vecinos donde pueden ser pescados, beneficiando la pesca a nivel regional. Debido al hecho que la capacidad reproductiva de los peces (y otros invertebrados) aumenta exponencialmente con su tamaño, el aumento en abundancia y tamaño de los peces en las reservas marinas conlleva un aumento en la producción de huevos y larvas para toda la región en las cuales las corrientes marinas los dispersan. Esto garantiza dotar de nuevos reclutas para los arrecifes vecinos y representa un importante mecanismo de reabastecimiento de las poblaciones a corto y largo plazo.

Dentro de las actividades humanas que actualmente se realizan en esta área, el "surfing" es un deporte que no afecta la salud del arrecife, por lo cual ésta es perfectamente compatible con su aprovechamiento dentro del contexto de ser manejado como una reserva marina.

Con esta iniciativa, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se reafirma una vez más en su compromiso de proteger aquellas áreas de gran valor ecológico a fin de preservarlas y conservarlas en su estado natural, no sólo para el disfrute de nuestra generación, sino de las futuras. De esta manera, estaremos contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida, a un desarrollo económico sustentable, la ampliación de las actividades recreativas y deportivas, y aumento del turismo en el municipio de Rincón y el resto del área oeste del País.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como "Ley de la Reserva Marina Tres Palmas de Rincón".

Artículo 2.-Definiciones

Las siguientes frases y términos tendrán el significado que se indica a continuación, excepto cuando del texto de esta parte se desprenda que tiene otro significado:

(a) Asamblea Legislativa - Significa la Cámara de Representantes y el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ya actuando conjuntamente o por separado.

(b) Secretario - Significa el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

(c) Departamento - El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

(d) Reserva Marina - Significa el área total de la Reserva Marina Tres Palmas de Rincón, según delimitada y declarada en esta Ley, la cual define aquellas áreas protegidas del impacto de actividades humanas las cuales permiten la recuperación del área, el mantenimiento de la biodiversidad, reducen conflictos de uso al separar actividades compatibles y son áreas de referencia para estudiar los procesos naturales.

(e) Aguas territoriales - Significa las aguas navegables bajo el control o dominio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3.-Designación de la Reserva

La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, consciente del mandato constitucional sobre la conservación de los recursos naturales, reconoce la importancia y la sensitividad ecológica de la zona costanera del Municipio de Rincón, por lo que designa el área mencionada y descrita en el Artículo 4 de esta Ley como "La Reserva Marina Tres Palmas de Rincón", en adelante conocida como la Reserva.

Artículo 4.-Ubicación y delimitación del área de la Reserva

La Reserva que por esta Ley se declara, se ubica inmediatamente al oeste de la Isla de Puerto Rico, desde la costa del municipio de Rincón. La misma tiene forma irregular, y se delimita por las siguientes coordenadas, siendo la coordenada 1) la más cercana al sur:

	Latitud (Norte)	Longitud (Oeste)
1) sur-este	18° 20' 42.1"	67° 15" 41.0"
2) sur-oeste	18° 20'30.2"	67° 15' 55.1"
3) nor-oeste	18° 20'56.2"	67° 16' 25.8
4) nor-este	18° 21'12.4"	67° 16' 03.4"

El sistema de coordenadas utilizado en la medición de las latitudes y longitudes los es el de "Decimal Degrees, NAD 83).

Artículo 5.-Facultades y deberes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales en torno a la Reserva

Se ordena al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a que desarrolle, en un término de ciento veinte (120) días, en colaboración con aquellas entidades gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro, un Plan de Manejo y la reglamentación compatible para la administración, rehabilitación y conservación del área descrita en el Artículo 2 de esta Ley, conforme con lo dispuesto en la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales"; la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Patrimonio Natural"; la Ley Núm. 147 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección, Conservación y Manejo de los Arrecifes de Coral en Puerto Rico"; y al "Programa de Manejo de la Zona Costanera de septiembre de 1978", establecido en virtud de la "Ley Federal de Manejo de la Zona Costanera de 1972". Disponiéndose además que dentro del Plan de Manejo para la Reserva, el Departamento establecerá aquellos usos o actividades humanas no dañinas compatibles con la conservación de la Reserva Marina así como la viabilidad de actividades recreativas, tales como la pesca, el "surfing", paseos tablados para bicicletas y peatones en el litoral costero contiguo a la reserva, ecoalojamientos, villas, hoteles, o ecohoteles, y cualquier otro proyecto que cualifique como ecoturístico, entre otros.

El establecimiento de esta reserva marina y su plan de manejo, no deberá interferir ni entrar en conflicto con los Planes de Usos de Terrenos previamente establecidos ni con los Planes de Ordenamiento Territorial, ni con las clasificaciones, calificaciones o zonificaciones vigentes al momento de la aprobación de esta Ley, siempre y cuando los mismos no atenten contra la integridad de la misma.

Artículo 6.-Coordinación y Acuerdos de Manejo Conjunto

En conformidad con lo dispuesto en las Leyes Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, y Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Patrimonio Natural", se faculta al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a entrar en convenios de manejo con aquellas entidades gubernamentales y/o organizaciones sin fines de lucro "bona-fide" comprometidas con la conservación y desarrollo de la Reserva Marina, con el fin de establecer un manejo y custodia conjunta de la misma.

Artículo 7.-Informes Anuales a la Asamblea Legislativa

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales rendirá a la Asamblea Legislativa un informe anual, mediante el cual explicará sus gestiones en el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, así como el uso de los fondos que por esta Ley se asignen.

Artículo 8.-Asignación Legislativa

Se autoriza al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el uso de cien mil (100,000) dólares, de los fondos existentes en el Fondo Especial según dispuesto en la Ley Núm. 150 de 4 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Patrimonio Natural" para sufragar los costos iniciales de la implantación de esta Ley.

Artículo 9.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, cláusula, párrafo, o parte de esta Ley fuere declarado inconstitucional por tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al artículo, cláusula, párrafo o parte del mismo que así hubiere sido declarado inconstitucional.

Artículo 10.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4206, el cual fue descargado de la Comisión de Hacienda.

"LEY

Para adicionar la Sección 6 a la Ley Núm. 68 de 3 de julio de 1986, a fin de asignarle al Programa de Conservación, Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a ser transferidos a la Fundación Luis Muñoz Marín y para establecer las disposiciones de esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En beneficio de las generaciones presentes y futuras, hace 22 años se instituyó la Fundación Luis Muñoz Marín como una corporación sin fines de lucro dedicada al estudio, análisis, evaluación y aprovechamiento de la extensa aportación de Don Luis Muñoz Marín al desarrollo social, económico y educativo de Puerto Rico, así como su defensa de los valores, principios y métodos democráticos. En virtud de lo antes expresado, mediante la Ley Núm. 68 de 3 de julio de 1986, se declaró de interés público la labor que realiza la Fundación Luis Muñoz Marín de adquirir, custodiar, conservar y utilizar la propiedad y los documentos que pertenecieron a Don Luis Muñoz Marín por su valor histórico, cultural y educativo para beneficio de las generaciones presentes y futuras.

La Fundación ha trabajado exitosamente en clasificar y poner a disposición del Pueblo de Puerto Rico la extensa colección documental de nuestro primer gobernador electo por el voto de los puertorriqueños. La Fundación ha logrado además el ordenamiento de los manuscritos de las Memorias de Don Luis Muñoz Marín, la publicación de varias obras relacionadas con su vida y su obra, la apertura del Museo Luis Muñoz Marín y el desarrollo de varios programas educativos dirigidos a divulgar su obra y el material de la Fundación.

El Siglo XXI trae consigo nuevos retos y metas, consistentes en desarrollar nuevas estrategias dirigidas a cumplir con los propósitos de la Fundación, a la vez que se continúa con el compromiso de mantener y fortalecer los programas existentes. Entre los nuevos proyectos, la Fundación pretende poder extender a un mayor número de ciudadanos e instituciones el acceso al

Archivo Luis Muñoz Marín; extender el parque urbano existente en los terrenos donde ubican sus facilidades; promover iniciativas educativas que propicien el intercambio libre y respetuoso de las ideas y el estudio crítico de temas de interés para el país; desarrollar un amplio programa de actividades culturales para beneficio de la comunidad y fortalecer el programa de comunicaciones.

La Fundación recibe anualmente una asignación de fondos del Presupuesto General del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferidos a través del Programa de Conservación, Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Dicha asignación anual se mantuvo inalterada desde el año fiscal de 1992- 1993 hasta 2000-2001 por la cantidad anual de trescientos veinticinco mil ($325,000) dólares. En el año 2001 la asignación anual pasó a ser de cuatrocientos mil ($400,000), sin embargo esta cantidad que no se refleja los cambios inflacionarios ocurridos durante esos años. Esta situación económica limitaba a su vez, los esfuerzos de la Fundación para continuar y ampliar sus diversos programas.

Es la intención y propósito de esta Asamblea Legislativa proveer para que la Fundación Luis Muñoz Marín pueda continuar la labor que realiza, declarada de interés público por virtud de la Ley Núm. 68 de 3 de julio de 1986.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Para enmendar la Ley Núm. 68 de 3 de julio de 1986, a fin de adicionar la Sección 6, para que lea como sigue:

"Sección 6.-Se asigna al Programa de Conservación, Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para ser transferidos a la Fundación Luis Muñoz Marín como aportación anual del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para los gastos de operación, funciones y todo aquel gasto que sea necesario para la consecución de sus propósitos y objetivos de acuerdo a la política pública establecida en esta Ley."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir el 1ro. de julio 2004."

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Sixto Hernández Serrano, Presidente Accidental.

- - - -

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señora Presidente.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor senador Rodríguez Otero.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Sí, señor Presidente, para solicitar que se descarguen y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, las siguientes medidas: Resolución Conjunta del Senado 3093, Resolución Conjunta del Senado 3095, Resolución Conjunta del Senado 3092, Resolución Conjunta del Senado 3062, Proyecto del Senado 2478, Proyecto del Senado 2479, Proyecto del Senado 2483, Proyecto de la Cámara 1991, Proyecto de la Cámara 3711, Proyecto de la Cámara 3453, Proyecto de la Cámara 3977, Resolución Conjunta del Senado 2804, Resolución Conjunta del Senado 2817, Resolución Conjunta del Senado 2936, Resolución Conjunta del Senado 3073, Resolución Conjunta del Senado 3085, Resolución Conjunta de la Cámara 3621, Resolución Conjunta de la Cámara 3796, Resolución Conjunta de la Cámara 3806, Resolución Conjunta de la Cámara 3811 y la Resolución Conjunta de la Cámara 3790.

Son todas las medidas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. HERNANDEZ SERRANO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se descarguen y se incluyan esas medidas.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente, para que se le dé lectura a las medidas.

SR. HERNANDEZ SERRANO: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se le dé lectura a las medidas.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3093, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico del Distrito de Humacao, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Cuerpo de Bomberos del Distrito de Humacao, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico Sr. Francis Rivera Reyes Comandante Área de Caguas Buzón 13325 San Juan, Puerto Rico 00908-3325 (939) 630-3906 Para remodelaciones y mejoras a las estaciones que competen los pueblos del Distrito Senatorial de Humacao	$10,000
TOTAL	**$10,000**

Sección 2.- Se autoriza al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico deberá someter un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3095, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Publicas 2003- 2004, para la construcción y mejoras al Centro de Diagnostico y Tratamiento, localizado en el centro urbano en dicho municipio del Distrito Senatorial de Núm 7 Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Juncos, trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Publicas 2003- 2004, para la construcción y mejoras al Centro de Diagnostico y Tratamiento, localizado en el centro urbano en dicho municipio del Distrito Senatorial de Núm 7 Humacao.

Sección 2.- El Municipio de Juncos podrá parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Juncos someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4. - Se faculta al Municipio de Juncos entrar en convenios y contratos con otras agencias, corporaciones públicas, entidades privadas o entidades sin fines de lucro, a transferir parte o la totalidad de los fondos necesarios para realizar las obras que se disponen en esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3092, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para ser transferidos al Comité Pro Monumento al Veterano del Municipio de Yabucoa, los cuales serán utilizados en la construcción del Monumento al Veterano en Yabucoa, para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Municipio de Yabucoa, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para ser transferidos según se desglosa a continuación:

Comité Pro Monumento al Veterano
Legión Americana
PO Box 749
Yabucoa, PR 00767
Para la construcción del monumento

SUB TOTAL	**$30,000**
TOTAL	**$30,000**

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Yabucoa a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Municipio de Yabucoa deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los beneficiarios de los fondos asignados tendrán que someter un informe detallado del uso de los mismos al Municipio de Yabucoa quien a su vez le someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3062, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 1, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 1, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL

1. Ensanche de puente en la Calle 1, parcelas Canejas,
   Bo. Caimito, Municipio de San Juan. $40,000

Sección 2.- La Corporación para el Desarrollo Rural, someterá a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y uso de los fondos asignados.

Sección 3. – Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Rural, a parear los fondos asignados con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2478, el cual fue descargado de la Comisión de Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública; y de Hacienda.

"LEY

Para adicionar un inciso (f) al Artículo 32 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996"; enmendar el apartado (4), adicionar un nuevo apartado (5), redesignar los apartados (5), (6), (7) y (8), respectivamente, como apartados (6), (7), (8) y (9) del primer párrafo y enmendar el segundo párrafo del Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico"; enmendar el apartado (e) de la Sección 2041 y enmendar el segundo párrafo del párrafo (2) de la Sección 4020 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de extender a los policías auxiliares el mismo beneficio que disfrutan los miembros de la Policía de Puerto Rico de comprar en las tiendas militares operadas por el Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico y atemperar las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 conforme a lo establecido en esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico", creó el Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico (en adelante "Fideicomiso") el cual está facultado, entre otras cosas, para adquirir, dar en arrendamiento y/o ceder el uso y administrar las propiedades del concesionario que opere las tiendas militares, cantinas y servicios análogos conforme establece la propia Ley.

El Artículo 6 de la Ley Núm. 23, antes citada, autoriza al Fideicomiso a establecer y operar tiendas militares, cantinas y otros servicios mediante la compra y reventa de productos en los espacios que de tiempo en tiempo le transfiera el Ayudante General de Puerto Rico dentro de los cuarteles y facilidades de las Fuerzas Militares de Puerto Rico.

El apartado (4) del Artículo 6 de la citada Ley extiende a los miembros de la Policía de Puerto Rico, según definidos en el Artículo 2 de la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, según

enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1974", el beneficio de comprar en las tiendas militares operadas por el Fideicomiso. Sin embargo, la ley vigente de la Policía de Puerto Rico es la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", la cual derogó la Ley Núm. 26, antes señalada.

Por otro lado, la Ley Núm. 53, antes citada, establece los policías auxiliares, definido como aquel ciudadano voluntario acreditado por la Policía como tal, sujeto a las normas que establezca el Superintendente. Sus servicios ayudarán en la lucha contra el crimen y en pro del bienestar de los ciudadanos. Estas personas no recibirán remuneración alguna por sus servicios. Ante estas circunstancias, la Ley Núm. 460 de 29 de diciembre de 2000 enmendó el Artículo 32 de la Ley Núm. 53, antes citada, a fin de reconocer la labor de los policías auxiliares mediante la concesión de beneficios adicionales.

Acorde con lo anterior, esta Asamblea Legislativa considera necesario enmendar el Artículo 32 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, así como la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, a fin de extender a los policías auxiliares el mismo beneficio que disfrutan los miembros de la Policía de Puerto Rico, otorgado por la Ley Núm. 23, antes citada, de comprar en las tiendas militares operadas por el Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico. De igual forma, se enmienda la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", para atemperar sus disposiciones conforme a lo establecido en la presente Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se adiciona un inciso (f) al Artículo 32 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 32.- Policías Auxiliares.-

Para efectos de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, [11 L.P.R.A. Secs. 1 *et seq.*] conocida como "Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", los miembros de los Consejos de Seguridad y las personas particulares que actúen como policías auxiliares estarán incluidos en el concepto de funcionarios estatales mientras se encuentren en el desempeño de sus deberes como tales y el Superintendente podrá establecer los distintivos a ser utilizados por estos funcionarios estatales. En caso de accidente o enfermedad del trabajo y a los efectos del pago de dieta o compensación como tales, se estimará el salario semanal correspondiente a la compensación mínima establecida por ley. El Superintendente pagará una prima anual para esos propósitos al Fondo del Seguro del Estado, negociará los términos de la cubierta de protección para los voluntarios que a requerimiento del Superintendente, o un delegado debidamente autorizado por éste, presten servicios en cualquier lugar que se les asigne. Los costos de dicha prima se consignarán anualmente en el presupuesto funcional de la agencia. Además, los auxiliares tendrán los siguientes privilegios y beneficios adicionales:

(a) . . .

(f) Se autoriza a los policías auxiliares a comprar en las tiendas militares operadas por el Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico bajo los mismos términos en que están autorizados los miembros de la Policía de Puerto Rico, establecidos por la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico."

Artículo 2.- Se enmienda el apartado (4), se adiciona un nuevo apartado (5), se redesignan los apartados (5), (6), (7) y (8), respectivamente, como apartados (6), (7), (8) y (9) del primer párrafo

y se enmienda el segundo párrafo del Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.- Operación de Tiendas Militares o Cantinas.-

El Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional queda por la presente parte autorizado para, en los espacios que de tiempo en tiempo le transfiera el Ayudante General de Puerto Rico dentro de los cuarteles y facilidades de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, establecer y operar tiendas militares, cantinas y otros servicios mediante la compra directa y reventa de productos para beneficio de:

(1) . . .

(4) los miembros de la Policía de Puerto Rico, según definidos en el [**Artículo 2 de la Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, conocida como 'Ley de la Policía de Puerto Rico de 1974' y mientras estén prestando servicio activo como tales;**] *inciso (f) del Artículo 2 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como 'Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996'.*

(5) los policías auxiliares, según definidos en el inciso (l) del Artículo 2 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como 'Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996'.

[**(5)**] *(6)* . . .

[**(6)**] *(7)* . . .

[**(7)**] *(8)* . . .

[**(8)**] *(9)* . . .

Disponiéndose que por la presente también se le autoriza a contratar o conceder el uso de arrendamiento de estos espacios por terceras personas para la operación de tales establecimientos. La susodicha operación de tiendas militares, cantinas y otros servicios o su cesión o arrendamiento para la operación por terceras personas se llevará a cabo de acuerdo con los reglamentos prescritos al efecto por el Ayudante General y el Secretario de Hacienda. Dichos funcionarios conjuntamente prescribirán además los reglamentos correspondientes respecto al control de las ventas de bebidas alcohólicas y de artículos tributables bajo la [**Ley de Arbitrios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1987**] *Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como 'Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994',* que se hagan en las tiendas y cantinas militares y cuyo costo de fábrica según se define dicho término bajo la referida [**ley**] Ley no exceda de quinientos (500) dólares. Las susodichas tiendas militares, cantinas y otros servicios disfrutarán en su operación de los beneficios que en virtud de leyes especiales les sean concedidas. Se autoriza al Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional a utilizar los ingresos provenientes del arrendamiento o concesión de esos espacios para los propósitos que en esta ley se autorizan. Disponiéndose que, para proteger debidamente el interés público que envuelve la concesión de dicha autorización en los contratos que se otorguen con posterioridad a la vigencia de esta ley, se establecen las siguientes salvaguardas en caso de que el Fideicomiso decida conceder el uso o arrendamiento de locales para la operación de las tiendas:

(a) . . ."

Artículo 3.- Se enmienda el apartado (e) de la Sección 2041 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 2041.- Exención sobre Artículos Adquiridos por Agencias Gubernamentales

(a) . . .

(e) Estarán exentos del pago de arbitrios los artículos que adquieran las tiendas denominadas *Post Exchanges* instaladas en establecimientos militares de los Estados Unidos de

América en Puerto Rico para revenderlos a los miembros activos de las Fuerzas Armadas destacadas o en tránsito en Puerto Rico excepto los cigarrillos que sean adquiridos para consumo fuera de las bases militares de los Estados Unidos de América en Puerto Rico; y los que adquieran las tiendas *Post Exchanges* instaladas en establecimientos militares de la Guardia Nacional de Puerto Rico para su reventa a los miembros de la Guardia Nacional y a los miembros de la Policía de Puerto Rico, *así como los policías auxiliares*, de conformidad a lo dispuesto en la [**Ley Núm. 26 de 22 de agosto de 1974, según enmendada, conocida como 'Ley de la Policía de Puerto Rico'**] *Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como 'Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996'*, y al cónyuge supérstite mientras no contraiga nuevo matrimonio, a los veteranos de la Policía de Puerto Rico que se retiren de ésta con veinte (20) años o más de servicio honorable, excepto los cigarrillos."

Artículo 4.- Se enmienda el segundo párrafo del párrafo (2) de la Sección 4020 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 4020.- Personas, Organizaciones y Agencias Exentas

Del pago de los impuestos establecidos por este Subtítulo estarán exentos los espíritus destilados y bebidas alcohólicas cuando los mismos sean vendidos o traspasados a las siguientes personas, agencias y organizaciones:

(1) . . .

(2) . . .

Disponiéndose, que la exención establecida en esta Sección no aplicará a las personas incluidas en los [**párrafos**] *apartados* (4), (5), (6), (7) y *(8) del primer párrafo* del Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, conocida como 'Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico'."

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días luego de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2479, el cual fue descargado de las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública; y de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos.

"LEY

Para enmendar el Artículo 32 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a fin de facultar a los policías auxiliares para que observen por el fiel cumplimiento de los códigos de orden público mientras se encuentren en el desempeño de sus deberes como funcionarios estatales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", estableció como política pública el reconocimiento de la facultad discrecional de los municipios para la implantación de los códigos de orden público en su territorio. Dichos códigos constituyen un conjunto de ordenanzas adoptadas por los municipios para reglamentar determinados lugares dentro de su

territorio, tales como los cascos urbanos, espacios recreativos o de interés turístico o áreas residenciales impactados por el desarrollo comercial, entre otros factores. El establecimiento y la implementación de los códigos de orden público se basa en la participación del Gobierno Municipal en conjunto con los distintos grupos que componen la comunidad, en un esfuerzo integrado para que los residentes, ciudadanos y visitantes de los espacios públicos o centros urbanos convivan sanamente y lleven a cabo sus diversas actividades en orden y respetuosamente.

Por otra parte, la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", proveyó para que ciudadanos voluntarios sean acreditados como policías auxiliares con el propósito de ayudar en la lucha contra el crimen y en pro del bienestar de los ciudadanos. Los policías auxiliares rinden servicios sin percibir remuneración alguna, sujeto a las normas establecidas por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico en el Reglamento Núm. 5945 de 6 de abril de 1999, titulado "Reglamento para el Funcionamiento de los Policías Auxiliares en la Policía de Puerto Rico". Dicho Reglamento dispuso unos procedimientos para coordinar sus trabajos, de manera que éstos desempeñen tareas de apoyo encaminadas a mantener el orden público, ayuden a promover una mayor comprensión de los ciudadanos hacia la labor policíaca y creen mayor confianza y cooperación en la persecución y captura de los que violan la ley.

Debido a que la Asamblea Legislativa entiende que la participación de los policías auxiliares es indispensable para la implantación efectiva de los códigos de orden público, considera muy meritoria la aprobación de esta ley, que enmienda la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para dicho fin, lo cual proveerá en todos los municipios una mayor seguridad en los centros urbanos y una mejor calidad de vida de sus residentes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 32 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 32.- Policías Auxiliares.-

Para efectos de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, [**11 L.P.R.A. secs. 1 et seq.**], conocida como 'Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo', los miembros de los Consejos de Seguridad y las personas particulares que actúen como policías auxiliares estarán incluidos en el concepto de funcionarios estatales mientras se encuentren en el desempeño de sus deberes como tales y el Superintendente podrá establecer los distintivos a ser utilizados por estos funcionarios estatales. En caso de accidente o enfermedad del trabajo y a los efectos del pago de dieta o compensación como tales, se estimará el salario semanal correspondiente a la compensación mínima establecida por ley. El Superintendente pagará una prima anual para esos propósitos al Fondo del Seguro del Estado, negociará los términos de la cubierta de protección para los voluntarios que a requerimiento del Superintendente, o un delegado debidamente autorizado por éste, presten servicios en cualquier lugar que se les asigne. Los costos de dicha prima se consignarán anualmente en el presupuesto funcional de la agencia. [**Además, los auxiliares tendrán los siguientes privilegios y beneficios adicionales:**]

Disponiéndose, además, que dentro de las facultades y deberes que desempeñarán en concepto de funcionarios estatales, los policías auxiliares velarán por el fiel cumplimiento de los códigos de orden público adoptados por los municipios en virtud de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como 'Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico de 1991'. La forma y extensión de este cumplimiento será reglamentado por el Superintendent, conforme a la ley.

Los policías auxiliares tendrán los siguientes privilegios y beneficios adicionales:

(a) . . .

(e) . . ."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2483, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública.

"LEY

Para enmendar los Artículo 2 y 32 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada; adicionar los nuevos Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41; redesignar los Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 respectivamente, como Artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52a fin de ampliar y clarificar funciones, beneficios y privilegios a los miembros voluntarios de Policía de Puerto Rico como parte integral del cuerpo de la Policía de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 460 de 29 de diciembre de 2000 determinó cuales serían los beneficios para el cuerpo de ciudadanos voluntarios en la Policía conocidos actualmente como Policías Auxiliares.

La labor de los Policías Auxiliares es una de gran importancia para el bienestar y la seguridad pública de nuestro País. Las responsabilidades establecidas por el Cuerpo de la Policía en los Policías Auxiliares es de la misma magnitud que los impuestos en la Policía Regular.

La peligrosidad del trabajo policíaco y las responsabilidades impuestas en los Policías Auxiliares requieren que se consideren a los mismos como Agentes del Orden Público; para todos los fines de ley, cuando el Policía Auxiliar esté en funciones oficiales así autorizadas por el Superintentende de la Policía. Reconociendo este hecho, se hace necesario la ampliación de conceptos para clarificar funciones, procedimientos, beneficios y privilegios dando así una mejor base para el desarrollo adecuado en la labor voluntaria.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. –Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada por la Ley 460 de 29 de diciembre de 2000, para que lea como sigue:

"Artículo 2. Definiciones-

Para fines de interpretación de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa, a menos que del contexto surja claramente otro significado:

(a) …

(q) "Director General de la Policía Auxiliar"-significa el ciudadano nombrado por el Superintendente de la Policía en calidad de administrador y supervisor de las

operaciones de los Policías Auxiliares. Este estará sujeto a la autoridad del Superintendente, según se dispone en esta Ley.

(r) "Superintendente Auxiliar" – Auxiliar- significa el Superintendente Auxiliar de la Policía Auxiliar. Para brindar apoyo a las áreas operacionales que determine el Superintendente.

(s) "Oficiales Auxiliares"-significa el conjunto de rangos que ostenten los Policías Auxiliares, según se establece en esta Ley.

(t) "Sargento Auxiliar"-significa Policía Auxiliar que haya sido ascendido a Sargento Auxiliar, luego de haber cumplido con los requisitos que establezca la Junta Ejecutiva.

(u) "Teniente Segundo Auxiliar"-significa Sargento Auxiliar que haya ascendido al rango de Teniente Segundo Auxiliar, luego de haber cumplido con los requisitos para este rango, conforme a los criterios establecidos por la Junta Ejecutiva.

(v) "Teniente Primero Auxiliar"-significa Teniente Segundo Auxiliar que haya ascendido al rango de Teniente Primero Auxiliar, luego de haber cumplido con los requisitos para este rango, conforme a los criterios establecidos por la Junta Ejecutiva.

(w) "Capitán Auxiliar"-significa Teniente Primero Auxiliar que haya ascendido al rango de Capitán Auxiliar.

(x) "Inspector Auxiliar"-significa capitán Auxiliar que haya ascendido al rango de Inspector Auxiliar, mediante designación hecha por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico y que cumpla con los requisitos del rango establecidos por la Junta Ejecutiva.

(y) "Comandante Auxiliar"-significa Inspector Auxiliar que haya ascendido al rango de Comandante Auxiliar, mediante designación hecha por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico y que cumpla con los requisitos del rango establecido por la Junta Ejecutiva.

(z) "Teniente Coronel Auxiliar"-significa Comandante Auxiliar que haya ascendido al rango de Teniente Coronel Auxiliar, mediante designación hecha por el Superintendente de Policía de Puerto Rico.

(aa) "Coronel Auxiliar"-significa Oficial cuyo rango es permanente mediante designación hecha por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico.

Artículo 2. –Se enmienda el Artículo 32 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada por la Ley 460 de 29 de diciembre de 2000, para que lea como sigue:

"Artículo 32.-Policías Auxiliares

Para efectos de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo", los miembros de los Consejos de Seguridad y las personas particulares que actúen como policías auxiliares estarán incluidos en el concepto de funcionarios estatales mientras se encuentren en el desempeno de sus deberes como tales y el Superintendente podrá establecer los distintivos a ser utilizados por estos funcionarios estatales. En caso de accidente o enfermedad **[del]** *en el* trabajo y a los efectos del pago de dieta o compensación como tales, se estimará el salario semanal correspondiente a la compensación mínima establecida por ley. El Superintendente pagará una prima anual para esos propósitos al Fondo del Seguro del Estado, negociará los términos de la cubierta de protección para los voluntarios que a requerimiento del Superintendente, o un delegado debidamente autorizado por éste, presten servicios en cualquier lugar que se les asigne. Los costos de dicha prima se consignarán anualmente en el presupuesto funcional de la agencia.

[Además, los auxiliares tendrán los siguientes privilegios y beneficios adicionales:

(a) Aquellos policías auxiliares que posean licencias o autorización previa para portar un arma de fuego, concedida de conformidad con las leyes aplicables, estarán sujetos a que el Superintendente les autorice discrecionalmente a portar la misma en el desempeño de sus labores oficiales, bajo los términos y condiciones que éste disponga.

(b) En los casos contemplados en el inciso (a) anterior, a que el Superintendente les autorice discrecionalmente a practicar en lo polígonos de tiro de la Policía de Puerto Rico, bajo los términos y condiciones que éste disponga.

(c) A que se le reconozcan y acrediten, en la forma que determine el Superintendente, las horas trabajadas como policía auxiliar y cualesquiera cursos o entrenamientos aprobados, en caso de ingreso como miembro regular a la Policía de Puerto Rico.

(d) A que se le rindan honores póstumos y a que se compense a sus beneficiarios legales, en la forma que determine el Superintendente, en caso de pérdida de la vida en el desempeño de sus labores oficiales como policía auxiliar.

(e) A que se le reconozca cualquier otro beneficio que el Superintendente decida conceder discrecionalmente, de acuerdo con las necesidades del servicio y los recursos disponibles, bajo los términos y condiciones que éste disponga.]"

Artículo 3. –Se adicionan los nuevos Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada por la Ley 460 de 29 de diciembre de 2000, para que lea como sigue:

"*Artículo 33.-Policías Auxiliares-requisitos de ingreso y exclusiones*

Un ciudadano que desee ser Policía Auxiliar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Cumplimentar todos los documentos reglamentarios para el cargo

b) Estar entre las edades de 19 a 65 años, sujeto a la discreción que tiene el Superintendente para establecer las excepciones, que entiende contribuyan al mejor funcionamiento de la Policía Auxiliar. Podrán participar de cualquier programa estatal o federal que le aplique.

c) Cualquier otro requerimiento reglamentario que esté ratificado.

Un ciudadano no podrá ser parte de la Policía Auxiliar por las siguientes razones:

a) no ser ciudadano americano

b) no ser residente en Puerto Rico

c) si ya se es agente estatal o federal o de cualquier cuerpo de orden público

d) si se es de la Reserva de la Policía de Puerto Rico

e) cualquier otro requisito reglamentario que esté ratificado.

Artículo 34.-Policías Auxiliares-Deberes y Responsabilidades

El Policía Auxiliar tiene responsabilidades similares a un policía por lo tanto dentro de sus deberes se determina que podrán:

a. Tener participación en acción policíaca de prevención o cualquier otra actividad de orden policíaca cuando sea autorizado por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico o funcionario designado, así como por las comunidades de área.

b. Participar en caso de emergencia nacional para prestar aquellos servicios que le sean encomendados por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico o funcionario designado.

c. Efectuar patrullaje preventivo y vigilancia, previa autorización del Superintendente y/o Comandantes de área.

d. Ejercer trabajos de oficinas en general y ayudar en asignaciones administrativas de la policía.

e. Participar en la búsqueda y rescate de personas reportadas desaparecidas o que necesiten ayuda de emergencia.

f. Prestarán servicios en el control de tránsito.

g. Prestarán servicios de vigilancia preventiva en las escuelas, parques, centro comerciales y estaciones del tren urbano, entre otros.

h. Prestarán servicios de apoyo en las superintendencias auxiliares, comandancias de área, distritos, precintos, destacamentos y mini estaciones policíacas en todo lo relacionado a la fase operacional y administrativa.

i. Trabajar acorde con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".

Artículo 35.-Creación de la Junta Ejecutiva de los Policías Auxiliares

Se crea la Junta Ejecutiva de Policías Auxiliares que constará de nueve (9) miembros y será nombrada por el Superintendente de la Policía, por un período de cuatro (4) años. La misma estará compuesta por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, seis (6) Superintendentes Auxiliares y un (1) Secretario; quienes ostentarán un rango no menor de Comandante Auxiliar.

Artículo 36.- Rangos de los Policías Auxiliares

La Junta Ejecutiva someterá al Superintendente de la Policía de Puerto Rico las recomendaciones para la otorgación de los nombramientos de Oficiales Auxiliares. Estos servirán por un período de cuatro (4) años. Los rangos que ostentarán los Policías Auxiliares son los siguientes:

(a) Policía Auxiliar
(b) Sargento Auxiliar
(c) Teniente Segundo Auxiliar
(d) Teniente Primero Auxiliar
(e) Capitán Auxiliar
(f) Inspector Auxiliar
(g) Comandante Auxiliar
(h) Teniente Coronel Auxiliar
(i) Coronel Auxiliar

Artículo 37.- Programa de Adiestramiento

Una vez nombrado el candidato por el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, éste deberá recibir un adiestramiento inicial en el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, equivalente a doce (12) semanas, sobre las funciones y deberes de los Policías Auxiliares, según el programa aprobado por el Superintendente.

Artículo 38.- Uso de Arma Personal o Asignada

Las siguientes normas relacionadas al uso de armas deberán ser observadas:

a. El Superintendente de la Policía de Puerto Rico podrá autorizar a los Policías Auxiliares que poseen Licencia de Armas con categoría de portación vigente a utilizar su arma en el cumplimiento de sus funciones. El Policía Auxiliar deberá someter copia de un curso de Uso y Manejo de Armas de Fuego según dispone el Artículo 2.02 (E) de la Ley 404 de

11 de septiembre de 2001, según enmendada, conocida como Ley de Armas de Puerto Rico.

b. La Policía de Puerto Rico podrá discrecionalmente asignar un arma a aquellos Policías Auxiliares que hayan recibido adiestramiento en el uso y manejo de armas según establecido en el párrafo anterior. Además, tanto el Policía Auxiliar que porte su propia arma de fuego, así como el Policía Auxiliar al cual se le haya asignado una por la Agencia, deberá cumplir con el Artículo 2.05 de la Ley 404 de 11 de septiembre de 2001, según enmendada.

c. Todo Policía Auxiliar a quien, por razón de su función se le asigne un arma, se adiestrará anualmente en el uso y manejo de armas. Estos someterán una certificación sobre el adiestramiento recibido al Superintendente por conducto del Director de la Policía Auxiliar. De no someter la certificación, el Superintendente ocupará el arma asignada.

d. Se autoriza a losPolicías Auxiliares, que hayan recibido entrenamiento en el uso y manejo de armas de fuego y que hayan cumplido con las disposiciones de ley a utilizar el arma en el cumplimiento de sus funciones. Aquellos ciudadanos que cumplan con los requisitos de ingreso como Policía Auxiliar y que no posea licencia de armas, el Superintendente podrá expedir una licencia especial como Policía Auxiliar. Asimismo, adquirir municiones para propósitos de práctica en clubes, armerías u organizaciones de tiro al blanco, sujeto a la reglamentación que a estos efectos esté vigente en la Policía de Puerto Rico.

Artículo 39.- Uniforme e Identificación

El uniforme regular y de gala de los Policías Auxiliares será igual al uniforme utilizado conforme a la Reglamentación en la Policía de Puerto Rico. Las prendas y accesorios del uniforme será de igual forma. La identificación será igual a la utilizada por Policía de Puerto Rico y deberá leer el nombre, rango y Policía Auxiliar.

Artículo 40.- Privilegios y Beneficios Adicionales

Los policías auxiliares tendrán los siguientes privilegios y beneficios adicionales:

(a) *Aquellos policías auxiliares que posean licencias o autorización previa para portar un arma de fuego, concedida de conformidad con las leyes aplicables, estarán sujetos a que el Superintendente les autorice discrecionalmente a portar la misma en el desempeño de sus labores oficiales, bajo los términos y condiciones que éste disponga.*

(b) *En los casos contemplados en el inciso (a) anterior, a que el Superintendente les autorice discrecionalmente a practicar en lo polígonos de tiro de la Policía de Puerto Rico, bajo los términos y condiciones que éste disponga.*

(c) *A que se le reconozcan y acrediten, en la forma que determine el Superintendente, las horas trabajadas como policía auxiliar y cualesquiera cursos o entrenamientos aprobados, en caso de ingreso como miembro regular a la Policía de Puerto Rico.*

(d) *A que se le rindan honores póstumos ya que se compense a sus beneficiarios legales, en la forma que determine el Superintendente, en caso de pérdida de la vida en el desempeño de sus labores oficiales como policía auxiliar.*

(e) *A que se le reconozca cualquier otro beneficio que el Superintendente decida conceder discrecionalmente, de acuerdo con las necesidades del servicio y los recursos disponibles, bajo los términos y condiciones que éste disponga.*

(f) Los Policías Auxiliares estarán incluidos en el concepto de "Agentes de Orden Público", mientras se encuentren en el desempeño de sus deberes como tales y gozarán absoluta

protección y beneficio que por ley se proveen, incluyendo los beneficios de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada conocida como "Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo".

(g) Podrán participar de cualquier programa estatal o federal que se le aplique.

Artículo 41.- Disposiciones Generales-Policías Auxiliares

Las siguientes disposiciones generales serán de aplicabilidad a los Policías Auxiliares:

a) Los Policías Auxiliares tendrán todos los beneficios que le sean aplicables, conforme lo establece la Ley 460 de 2000. En caso de que un Policía Auxiliar reporte algún accidente o enfermedad del trabajo al Fondo del Seguro del Estado y éste no resulte relacionado con el desempeño de sus deberes, tendrá que asumir en su calidad personal los gastos médicos y otros gastos vinculados a éstos.

b) La Oficina de Seguridad y Protección investigará todos los candidatos para Policías Auxiliares que les sea referido por la Junta Ejecutiva.

c) El uso de equipo y licencias especiales de la Policía de Puerto Rico por parte de algún Policía Auxiliar, estará sujeto a los reglamentos de la Policía y requerirá la autorización del Superintendente Auxiliar de la Policía Auxiliar.

d) Los Policías Auxiliares se abstendrán de ejercer sus funciones o intervenir en algún asunto que constituya un conflicto de intereses con la profesión u oficio que ejerzan privadamente.

e) El ciudadano que cese de formar parte de la Policía Auxiliar deberá proceder con la devolución del uniforme en un término de cinco (5) días. De no proceder con lo aquí establecido, representará una retención y utilización ilegal de un bien público."

[Artículo 33.-] *Artículo 42.-...*
[Artículo 34.-] *Artículo 43.-...*
[Artículo 35.-] *Artículo 44.-...*
[Artículo 36.-] *Artículo 45.-...*
[Artículo 37.-] *Artículo 46.-...*
[Artículo 38.-] *Artículo 47.-...*
[Artículo 39.-] *Artículo 48.-...*
[Artículo 40.-] *Artículo 49.-...*
[Artículo 41.-] *Artículo 50.-...*
[Artículo 42.-] *Artículo 51.-...*
[Artículo 43.-] *Artículo 52.-...*

Artículo 4. —Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. "

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1991, el cual fue descargado de las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública; y de Salud y Asuntos Ambientales.

"LEY

Para enmendar los Artículos 1, 1-A, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 y derogar el Artículo 12 de la Ley Núm. 82 de 1ro. de junio de 1973, según enmendada, conocida como la "Ley del Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico", con el propósito de atemperarla a la realidad actual

de la profesión y a la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de la Enfermería en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico", aumentar penalidades, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La profesión de la enfermería es una de las más antiguas existentes en el campo de la salud. La ley básica para reglamentar el ejercicio de la enfermería en Puerto Rico fue la Ley Núm. 77 de 15 de mayo de 1930, aprobada hace más de setenta (70) años. Después de tres décadas se aprueba la Ley Núm. 121 de 30 de junio de 1965, creando la "Junta Examinadora de Enfermeras de Puerto Rico", con el propósito de reconocer el nivel de prominencia que había alcanzado la profesión de la enfermería y facilitar el ejercicio de la profesión según las necesidades sociales y de servicios surgidas con el desarrollo económico y poblacional de Puerto Rico en esa época.

En la década de los años setenta (70), se aprobó la Ley Núm. 82 de 1ro de junio de 1973, creando el "Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico" facultándolo a representar a los profesionales de la enfermería colegiados y a protegerlos mediante la creación de sistemas de seguros, fondos especiales, o en cualquier otra forma legal ayudar a aquellos colegiados que estén desempleados, socorrer a los que se retiren por incapacidad física o avanzada edad y a los herederos o beneficiarios de los que fallezcan. También, adoptar e implantar los cánones que regirán la conducta de los colegiados.

Por otro lado, mediante la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico", se le dió un mandato a todas las Juntas Examinadoras, incluyendo a todas las profesiones de salud, de recertificar sus licencias a base de Educación Continuada, y para que revisen las leyes por las cuales fueron creadas a tono con los postulados de ley. La Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico es una de las incluidas en la referida Ley Núm. 11, *supra*.

Posteriormente, se reforma la reglamentación de la práctica de la enfermería y se reorganiza la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico por medio de la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, para fomentar la mejor utilización de los recursos de enfermería existentes, proveyendo para la excelencia y calidad en la prestación de servicios de enfermería. Esta se aprobó con una intención loable, no obstante se promulgó en aparente inobservancia de la Ley del "Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico" de 1973, para ver el impacto que tendría sobre ésta última.

Mediante esta Ley estamos promulgando enmendar la Ley Núm. 82 de 1ro. de junio de 1973, con el propósito de eliminar artículos a los cuales ya se dio cumplimiento al establecerse el Colegio de Profesionales de la Enfermería; aclarar definiciones que sufrieron cambios con la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987; añadir definiciones que se omitieron en la Ley 82; añadir un inciso en facultades a tono con el procedimiento establecido en esta Ley. Las disposiciones reglamentarias para su desempeño deben atemperarse acorde con los cambios que se obran en el campo de la salud que afectan el ejercicio de los miembros de esta noble profesión.

Por todo lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, entiende que es oportuno y necesario corregir el error de omisión de atemperar ambas leyes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 82 de 1ro. de junio de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1.- Creación

Se faculta a las enfermeras profesionales, autorizadas por la Junta Examinadora de Enfermeras de Puerto Rico, a ejercer como tales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a constituirse en entidad jurídica bajo el nombre de "Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico". El domicilio oficial del Colegio será determinado por la Junta de Gobierno del Colegio."

Sección 2.-Enmendar los incisos (b), (c), (d) y adicionar los incisos (e) y (f) al Artículo 1-A de la Ley Núm. 82 de 1ro. de junio de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1-A.-Definiciones

Para los fines de esta Ley, los términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se expresa:

(a) . . . . .

(b) Enfermera o Enfermero: toda persona autorizada por la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico para ejercer la profesión de la enfermería en las categorías de especialista, generalista, o asociado, según definidas en la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada. Se excluye de esta Ley a las enfermeras prácticas licenciadas, quienes por disposición de la Ley Núm. 86 de 2 de julio de 1987, según enmendada, están afiliadas al Colegio de Enfermería Práctica Licenciada de Puerto Rico .

(c) Enfermera retirada o Enfermero retirado: persona retirada o pensionada del ejercicio de la profesión de la enfermería. Esta persona tuvo que haber tenido su licencia vigente y haber pertenecido al Colegio de Profesionales de la Enfermería hasta el momento de su jubilación o retiro por años de servicio, edad o incapacidad.

(d) Junta Examinadora: la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros creada al amparo de la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada.

(e) Junta de Gobierno: se refiere a los oficiales que componen el cuerpo rector del Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico, según se establece en el Reglamento.

(f) Reglamento: conjunto de reglas o preceptos, debidamente aprobados por la Asamblea General, que rigen al Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico."

Sección 3.-Enmendar el inciso (e) del Artículo 2 de la Ley Núm. 82 de 1ro. de junio de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.-Facultades

El Colegio tendrá facultad para:

(a) . . . . .

(e) Nombrar los directores, funcionarios u oficiales que constituirán la Junta de Gobierno, conforme a lo adoptado en el Reglamento. No podrán ocupar puestos en la Junta de Gobierno los integrantes de la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico, de la Secretaría Auxiliar de Enfermería del Departamento de Salud, ni aquellos que desempeñan funciones en el Colegio bien por nombramiento regular o por contrato.

(f) . . . . ."

Sección 4.-Enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 82 de 1ro. de junio de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.-Colegiados

Serán integrantes del Colegio las enfermeras y enfermeros, según las categorías definidas en la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, que hayan sido autorizados por la Junta Examinadora de Enfermeras y Enfermeros de Puerto Rico para ejercer como tales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que cumplan con los deberes de esta Ley y con el reglamento aprobado por el Colegio. También, pertenecerán al Colegio todas las enfermeras y enfermeros retirados."

Sección 5.-Enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 82 de 1ro. de junio de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.-Colegiación compulsoria

Ninguna persona podrá ejercer la profesión de la enfermería en Puerto Rico, según definida por la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, si no está afiliada al Colegio. Toda persona que ejerza la profesión sin estar colegiada estará sujeta a las penalidades dispuestas en esta Ley."

Sección 6.-Enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 82 de 1ro. de junio de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.-Organización

Los oficiales del Colegio constituirán la Junta de Gobierno. La Asamblea General determinará, mediante la adopción de un reglamento, su composición, organización interna y los términos de incumbencia de sus integrantes."

Sección 7.-Enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 82 de 1ro. de junio de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8.-Cuota

Cada año los colegiados pagarán una cuota en la fecha o en la forma que fije el Reglamento, la cual será fijada por disposición de la Asamblea anual ordinaria del Colegio. El quórum reglamentario para fijar la cuota será de no menos de un cinco (5) por ciento de la totalidad de los miembros activos a la fecha de la Asamblea."

Sección 8.-Enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 82 de 1ro. de junio de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 9.-Obligación de todo patrono de requerir de forma compulsoria evidencia de colegiación anualmente

Toda enfermera o enfermero que en el ejercicio de su profesión se desempeñe en el gobierno federal (con excepción de aquellas agencias o instituciones del Gobierno Federal a las que por disposición expresa de la ley no le apliquen las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico), estatal, municipal o en la empresa privada, deberá estar debidamente colegiado. Por tal razón, todo patrono o persona que contrate los servicios de una enfermera o enfermero estará obligado a requerirle, al momento de reclutarlo y anualmente, una certificación de colegiación la cual incluirá la fecha de emisión, la fecha de expiración, número de colegiado, número de seguro social y el sello del Colegio. Las enfermeras y enfermeros que fungen como contratistas independientes y reciben remuneración directa del cliente o paciente deberán, mostrar evidencia de la colegiación."

Sección 9.-Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 82 de 1ro. de junio de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 10.- Suspensión por falta de pago

Todo colegiado que no pague su cuota en la fecha reglamentaria, no tendrá derecho a votar. El deudor será considerado como integrante pasivo del Colegio durante un término máximo de

treinta (30) días, durante el cual el Colegio le notificará por escrito y mediante correo certificado, que:

(a) le adeuda cuotas al Colegio por concepto de pago de colegiación.

(b) deberá mostrar causa, ante la persona designada por la Junta de Gobierno dentro del término de diez (10) días laborables, a partir de la fecha de notificación, de por qué el Colegio no debe revocar su colegiación.

(c) cumplido el periodo antes expuesto sin saldar la deuda correspondiente ni presentar prueba a su favor, se procederá a revocarle su colegiación y a notificar de ello a su patrono.

(d) se le apercibirá de la intención del Colegio de solicitar a la Junta Examinadora la suspensión inmediata de su licencia para ejercer la profesión de enfermería en Puerto Rico, mediante el proceso establecido en el Reglamento de la Junta Examinadora para ello. Una vez cumplido con el proceso antes mencionado, el Colegio presentará una solicitud de suspensión de licencia por incumplimiento en el pago de la Colegiación ante la Junta Examinadora, dentro del periodo de treinta (30) días a partir de declarar al colegiado suspendido y éste no presentar documentación alguna ni saldar la deuda.

Una vez un colegiado, cuya licencia ha sido suspendida, paga la cantidad adeudada, el mismo recobrará todos sus derechos y deberes que provienen de tener una licencia activa y al día. ”

Sección 10.-Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 82 de 1ro. de junio de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 11.-Interdictos contra actos ilegales

El Colegio tendrá la facultad de solicitar al tribunal una orden de interdicto, auto inhibitorio o cualquier otra providencia que fuere pertinente, para que se ordene cesar y desistir de actos o prácticas en contra de lo establecido en esta Ley.

Dicha orden podrá, además, solicitarse contra cualquier persona natural o jurídica, que utilice o permita que se utilicen los servicios de cualquier enfermera o enfermero que incumpla con lo establecido en esta Ley, y que no posea licencia válida para ejercer la profesión de enfermería. Esta acción del Colegio es independiente de cualquier otra acción o recurso que inicie la Junta Examinadora contra un profesional de enfermería por los mismos actos o prácticas.”

Sección 11.-Derogar el Artículo 12 de la Ley Núm. 82 de 1ro. de junio de 1973, según enmendada.

Sección 12.-Reenumerar el Artículo 13 como Artículo 12 de la Ley Núm. 82 de 1ro. de junio de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 12.-Representación de colegiados

El Colegio establecido por la presente ley, asumirá la representación de todos los colegiados y tendrá autoridad para hablar en su nombre y representación de acuerdo con los términos establecidos en esta ley, y del Reglamento que aprobase y de las decisiones adoptadas por los colegiados en asambleas anuales ordinarias y extraordinarias celebradas.”

Sección 13.-Enmendar el Artículo 14, y reenumerarlo como Artículo 13 de la Ley Núm. 82 de 1ro. de junio de 1973, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 13.-Penalidades

Toda persona que ejerciere en Puerto Rico la profesión de Enfermería, en cualquiera de las categorías descritas en la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, sin estar debidamente colegiada; toda persona natural o jurídica que ayude, facilite o emplee a una enfermera o a un enfermero sin que esté colegiado; y toda persona que se hiciere pasar o se anunciase como tal

enfermera o enfermero sin estar debidamente licenciada por la Junta; incurrirá en delito menos grave, que será castigado con una multa no menor de doscientos (200) dólares ni mayor de quinientos (500) dólares o cárcel por un término no menor de un (1) mes ni mayor de tres (3) meses, o ambas penas a discreción del tribunal. En caso de reincidencia la multa no será menor de tres mil (3,000) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares, o cárcel por un término no menor de tres (3) meses ni mayor de seis (6) meses o ambas penas a discreción del Tribunal.

El Secretario de Justicia por iniciativa propia, o a solicitud del Colegio, podrá entablar y tramitar ante los tribunales competentes, los procedimientos y acciones criminales correspondientes contra aquellas personas que ejerzan la profesión ilegalmente."

Sección 14.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3711, el cual fue descargado de la Comisión de Turismo, Recreación y Deportes.

"LEY

Para establecer la Medalla al Mérito Turístico que será otorgada por la Compañía de Turismo a puertorriqueños o extranjeros que se destaquen mediante iniciativas brindando servicios eminentes o actuaciones extraordinarias en beneficio del turismo, constituyendo modelos dignos de emulación por la comunidad, y que a su vez propicien campañas educativas en beneficio de la actividad turística y de la buena imagen del país.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El turismo constituye una importante actividad económica para Puerto Rico que representa más de sesenta mil (60,000) empleos directos e indirectos creados por más de tres (3,000,000) millones de visitantes del exterior que gastan en nuestra economía más de dos mil (2,000,000,000) millones de dólares. El turismo interno, a su vez, contribuye a mejorar nuestro estilo de vida al patrocinar más de doce mil (12,000) habitaciones de hoteles y paradores, así como restaurantes y las otras atracciones turísticas del país.

La educación resulta esencial para promover servicios turísticos de alta calidad, contribuyendo a ello los programas de adiestramiento y las campañas educativas que crean conciencia en la ciudadanía, de la importancia del turismo. Al igual que para la preservación de nuestros recursos naturales, esencial para el desarrollo de un turismo sustentable.

Es responsabilidad del Estado destacar las actuaciones e iniciativas ciudadanas que contribuyen al desarrollo exitoso del turismo.

En países líderes del turismo mundial, tales como España, se han establecido medallas, placas y otros reconocimientos, mediante legislación que fija criterios y procedimientos destinados a premiar actuaciones destacadas en pro del turismo.

Es por tanto, deber ineludible de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que promueva y se haga solidaria con iniciativas que estimulen el uso de recursos adicionales para el mayor desarrollo de nuestro turismo externo e interno.

El uso exitoso de iniciativas de relaciones públicas tales como el reconocimiento oficial a personas e instituciones de sus grandes aportaciones al turismo nacional e internacional por países que compiten con el nuestro en el mercado de turismo, hace necesario que se instituya en Puerto Rico, este recurso.

A esos efectos mediante esta Ley, se establece la Medalla al Mérito Turístico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se crea la "Medalla al Mérito Turístico" a ser otorgada por la Compañía de Turismo para premiar a quienes hayan prestado servicios eminentes o actuaciones extraordinarias en beneficio al turismo en cualquiera de sus ramas constituyendo modelos dignos de emulación por la comunidad, y que a su vez propician campañas educativas en beneficio de la actividad turística y de la buena imagen del país; pudiendo incluir a individuos, comunidades, instituciones o empresas nacionales residentes o establecidas en Puerto Rico.

Artículo 2.-La "Medalla al Mérito Turístico" tendrá tres (3) categorías: de oro, de plata y de bronce, limitándose a una por año en cada categoría. La Compañía aprobará un reglamento para establecer los requisitos que deben reunir los recipientes de estos premios. Así mismo, establecerán los parámetros, criterios y procedimientos para la selección de jurados, que recomendarán candidatos potenciales para este premio.

Artículo 3.-Se faculta a la Compañía de Turismo para la concesión de las medallas al mérito turístico mediante resolución al efecto de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, como organismo oficial de turismo, en conformidad con los procedimientos establecidos en reglamento que deberá ser adoptado a esos efectos.

Artículo 4.-Entre las actuaciones a reconocerse como eminentes o meritorias para recibir esta distinción podrá incluirse, aunque sin limitarse a ellas, la selección de la actuación más distinguida en los Comités Municipales o Regionales de Turismo, o el mejor reportaje periodístico sobre las atracciones turísticas de Puerto Rico, o el empleado del año del sector turístico destacado por su dedicación, esfuerzo y trabajo excepcional, o la iniciativa empresarial más valiosa al turismo, entre muchas otras.

Artículo 5.-Todas las propuestas y recomendaciones de los jurados deberán ser fundamentadas e irán acompañados de los informes, testimonios, antecedentes y datos que se consideren meritorios al fin propuesto.

Artículo 6.-La Compañía de Turismo concederá la "Medalla al Mérito Turístico" y certificados de reconocimientos a los receptores de estas distinciones en una ceremonia de reconocimiento ante los medios de comunicación, que se llevará a cabo durante la semana en que se celebre el Día Internacional del Turismo establecido por la Organización Mundial de Turismo.

Artículo 7.-La Compañía de Turismo llevará un registro oficial de personas que desde su establecimiento reciban estas condecoraciones y reconocimientos.

Artículo 8.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3453, el cual fue descargado de las Comisiones de Gobierno y Seguridad Pública; y de Bienestar Social y Comunidades Especiales.

"LEY

Para enmendar el inciso (a) y (b) del Artículo 2, enmendar el inciso (a) y añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 3, enmendar el Artículo 6 y añadir un nuevo Artículo 7 a la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, según enmendada, con el propósito de establecer que las organizaciones de bienestar social que soliciten los beneficios de esta Ley deberán estar debidamente registradas en el Departamento de Estado como una corporación sin fines lucrativos, religiosa o laica; tener sus propios contadores segregados para la lectura de consumo de agua y electricidad, que no deberán ser compartidos con otras estructuras para acogerse a la reducción en las tarifas a cobrarse por servicios de agua y energía eléctrica, establecer una cláusula de separabilidad a la Ley Núm. 61, *supra*, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con mucho acierto, la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, concede unas tarifas especiales, por los servicios de agua y energía eléctrica, a lugares de servicios religiosos de las iglesias y organizaciones de bienestar social. En la actualidad han surgido algunos inconvenientes en cuanto a la aplicabilidad del descuento de la tarifa de agua y electricidad, específicamente por el hecho que en las edificaciones, áreas o espacios donde se ofrecen los servicios que se pueden acoger a esta Ley, los contadores de consumo son compartidos con otras estructuras que no cualifican para tener los beneficios de esta Ley. Por ello, es necesario aclarar, que las edificaciones, áreas o espacios donde se ofrecen los servicios que se pueden acoger a esta Ley tienen que tener contadores de consumo de agua y electricidad de uso exclusivo para dichas edificaciones, áreas o espacios.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmiendan los incisos (a) y (b) del Artículo 2 de la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, según enmendada, para que lean de la siguiente forma:

"Artículo 2.-Para los fines de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

(a) "Organización de bienestar social" significa una entidad debidamente registrada en el Departamento de Estado como una corporación sin fines lucrativos, religiosa o laica, y cuyo propósito es realizar obras caritativas y de beneficencia y que se dedica exclusivamente a prestar servicios gratuitos a la comunidad.

(b) "Estructura" incluye toda edificación, área o espacio, donde ubique el templo de una iglesia, o donde ésta preste servicios de acción social, así como aquélla dedicada primordialmente por una organización de bienestar social a llevar a cabo las actividades o prestar servicios a la comunidad. Esta edificación, área o espacio deberá tener para su uso exclusivo un contador para la lectura de consumo de agua y otro para electricidad que no deberá ser compartido con ningún otro edificio a los fines de recibir el crédito del cincuenta (50) por ciento adicional sobre el importe de la factura con relación al consumo

del área que se dedica a las actividades de acción social. Para fines de esta Ley se excluye del término estructura a las escuelas, televisoras y radioemisoras religiosas."

Sección 2.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.-La tarifa contemplada en esta Ley se concederá a las iglesias y organizaciones de bienestar social que cumplan con las siguientes normas y presenten los siguientes documentos ante la Autoridad de Energía Eléctrica o la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, según sea el caso."

(a) Las iglesias que solicitan la tarifa para la estructura donde ubica el templo, presentarán una declaración jurada que haga constar su condición de iglesia, así como las circunstancias personales y la posición que ocupa el solicitante que acredite su autoridad para solicitar los beneficios que contempla esta Ley. Las organizaciones de bienestar social presentarán una certificación del Departamento de Estado a los efectos de acreditar que constituyen una organización de bienestar social, según se define en esta Ley.

(b) ...

(c) ..."

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.-Se faculta al Secretario de Estado para expedir una certificación a los efectos de acreditar que la entidad registrada en el Departamento de Estado que solicita los beneficios que contempla esta Ley es una organización de bienestar social, según se define este término en el Artículo 2."

Sección 4.-Se añade un nuevo Artículo 7 a la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, según enmendada para que lea como sigue:

"Artículo 7.-Cláusula de Separabilidad

Si alguna disposición, cláusula, párrafo o sección de esta Ley fuere declarada nula o inconstitucional, por cualquier razón de ley, el remanente de este estatuto retendrá plena vigencia y eficacia."

Sección 5.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3977, el cual fue descargado de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública.

"LEY

Para declarar y establecer el segundo domingo del mes de julio de cada año como el "Día de Reflexión sobre la Moral y la Familia".

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Puerto Rico dinámico, cambiante y exigente que nos ha tocado vivir surgen diferentes tipos de controversias que se relacionan con los valores, principios y fundamentos que son parte de nuestra idiosincrasia como pueblo. A su vez, existen diferentes visiones sobre lo que el Estado, en

su función legislativa y ejecutiva, debe considerar como conductas aceptables y legítimas dentro de la sociedad puertorriqueña.

Los valores, la moral, los principios éticos y la familia, son conceptos que han generado pugnas y debates a través de la historia y cuyos contenidos no son inmutables. Sobre la importancia de estas ideas, de la función social que cumplen y del valor de sus referentes, existe consenso. Sin embargo, no existe acuerdo ni coincidencia sobre la delimitación de sus contenidos.

Los valores y la moral reflejan la idiosincrasia de un pueblo, sus anhelos y el tipo de organización social a la que aspira. La familia es considerada anclaje vital para muchas personas, punto de referencia para el resto y unidad generadora del entorno social. Como pueblo hemos adoptado y valorado principios y normas de convivencia que nos distinguen e identifican, a su vez, hemos afirmado la importancia del núcleo familiar.

Nuestra historia y tradición cultural han servido de fuente para la estructuración de los valores morales. La celebración de un día de reflexión sobre la moral y la familia debe ser un tiempo para analizar nuestra idiosincrasia y propiciar el diálogo sobre aquello que apreciamos como pueblo y los principios que entendemos deben guiar nuestra conducta.

Hoy esta Asamblea Legislativa, en el descargue de su responsabilidad y del deber de reconocer y apreciar aquellos valores y principios que destacan el quehacer puertorriqueño declara y establece el segundo domingo del mes de julio de cada año como el "Día de Reflexión sobre la Moral y la Familia".

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Declarar y establecer el segundo domingo del mes de julio de cada año como el "Día de Reflexión sobre la Moral y la Familia".

Artículo 2.-La Gobernadora de Puerto Rico deberá, mediante proclama, exhortar al pueblo de Puerto Rico a conmemorar el segundo domingo del mes de julio de cada año como el "Día de Reflexión sobre la Moral y la Familia".

Artículo 3.-El Departamento de la Familia y el Departamento de Estado de Puerto Rico adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a los propósitos de esta Ley, mediante la organización y celebración de actividades oficiales que reconozcan y particularicen nuestro aprecio a los principios y valores que nos distinguen como pueblo, de manera particular la moral y la Familia, así como el aporte de los ciudadanos y aquellas instituciones o entidades, públicas o privadas, que hayan procurado servicios o ayudas destacados a favor de dichos principios.

Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2804, la cual fue descargada de las Comisiones de Hacienda; y De Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de veinticinco millones (25,000,000) de

dólares, para la implantación de sus programas de adiestramiento, readiestramiento y capacitación técnico-vocacional para jóvenes e integrarlos a la fuerza laboral; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A tenor con el Proyecto Puertorriqueño para el Siglo XXI, la Administración ha establecido como política pública lo que se conoce como "Contrato Social Público". Este representa una nueva manera de vida, con una nueva visión social y económica para nuestro pueblo.

Entre las estrategias provistas por este "Contrato Social Público" se encuentra la de conceder a los jóvenes desempleados la oportunidad de ingresar a la clase laboral a través de los programas de la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores por medio de la educación tecnológica y otros similares, en los trece (13) Institutos Vocacionales, tres (3) Centros y las tres (3) Regiones y facilidades que tiene dicha agencia.

Esta medida está dirigida a fortalecer los programas, de fomentar las oportunidades de adiestramiento, readiestramiento a los jóvenes en áreas de alta demanda que les permitan obtener y retener un empleo o auto-emplearse en la industria privada en coordinación con las agencias del gobierno concernidas.

Esta Asamblea Legislativa, consciente de esta política pública laboral establecida por el "Contrato Social Público", entiende que es necesario la aprobación de esta línea de crédito por veinticinco millones (25,000,000) de dólares para el desarrollo de destrezas de los jóvenes desempleados y éstos puedan ocupar un sitial en el campo laboral en la consecusión de mejorar la calidad de vida de ellos y de todos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se autoriza a la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de veinticinco millones (25,000,000) de dólares, para la implantación de sus programas de adiestramiento, readiestramiento y capacitación técnico-vocacional para jóvenes e integrarlos a la fuerza laboral.

Sección 2. – Los fondos para el pago de principal e intereses de la línea de crédito que se autoriza en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, serán consignados en el Presupuesto General del Gobierno para el año fiscal de 2004-2005, según se establezca entre el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Sección 3. – Se autoriza a la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2817, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de setecientos (700) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 63 del 4 de enero de 2003, para la Clase Graduanda 2004 de la Escuela Superior Eugenio María de Hostos de Mayagüez, para gastos de graduación; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se reasigna al Municipio de Mayagüez, la cantidad de setecientos (700) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 63 del 4 de enero de 2003, para la Clase Graduanda 2004 de la Escuela Superior Eugenio María de Hostos de Mayagüez, para gastos de graduación, según se desglosa:

I.	**PROCEDENCIA DE LOS FONDOS**	
	Resolución Conjunta Número 63 del 4 de enero de 2003	
H.	**MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ**	
25.	Carmen Leyda Hernández Mateo	
	Calle Post 158 Sur	
	Mayagüez, P.R. 00680	
	S.S. [redacted]	
	Tel. 466-8272	
	Compra de nevera	$700
II.	**FONDOS A SER REASIGNADOS**	
	MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ	
	Clase Graduanda 2004	
	Escuela Superior Eugenio María de Hostos	
	Mayagüez, PR 00680	
	Para gastos de graduación	$700
	TOTAL	$**700**

Sección 2. Estos fondos podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, federales o aportaciones privadas.

Sección 3. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2936, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de ochocientos (800) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 63 del 4 de enero de 2003, para el Festival de Cabras de Raza, Inc., para gastos de actividad; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Aguada, la cantidad de ochocientos (800) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 63 del 4 de enero de 2003, para el Festival de Cabras de Raza, Inc., para gastos de actividad, según se desglosa:

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS
Resolución Conjunta Número 63 del 4 de enero de 2003
A. MUNICIPIO DE AGUADA
11. Festival del Cabro, Inc.
Aguada, PR
Tel. 868-6102
Gastos de actividad $800

FONDOS A SER REASIGNADOS
MUNICIPIO DE AGUADA
Festival de Cabras de Raza, Inc.
HC-58 Box 13125 Bo. Atalaya
Aguada, PR
Tel. 868-7506
Atención: Cesar Feliciano
Para gastos de actividad 800
TOTAL $**800**

Sección 2.- Estos fondos podrán ser pareados con fondos estatales, municipales, federales o aportaciones privadas.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3073, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 783 de 16 de agosto de 2003, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 1, de la Resolución Conjunta Número 783 de 16 de agosto de 2003, para que se lea como sigue:

"Sección 1.- Se asigna bajo la custodia del Secretario de Hacienda la cantidad tres millones ochocientos cuarenta mil (3,840,000) dólares, con cargo al Fondo General, para el desarrollo de actividades de interés social y cultural y para la compra de materiales y equipo para los municipios, organismos gubernamentales e instituciones públicas y privadas, en los ocho (8) Distritos Senatoriales y a ser distribuidos mediante legislación que presente al Senado de Distrito y se apruebe al efecto en virtud de las siguiente distribución:

A. .....

H. MUNICIPIO DE MAYAGUEZ

1. …..

14. [Juan José Derierre Pérez] ***Ilia Alcover Aquino***
Alameda # 423 Urb. Sultana Park
Mayagüez, PR 00680
[Gastos para Trasplante] ***gastos fúnebres de su esposo Juan José Derierre Pérez*** $500".

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3085, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares; al Municipio de Comerío, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares; y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; para un total de cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Aibonito, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares; al Municipio de Comerío, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares; y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; para un total de cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

H. MUNICIPIO DE AIBONITO:

1. Centro Cultural de Aibonito, Inc.
y/o Milagros Ortiz Rivera
SS# 66-0455372

PMB 117 P.O. Box 2500
Carr. 14 Km. 51.8
Aibonito, PR 00705
para gastos operacionales del Festival de la Montaña
y Centro Cultural
Total asignado $700

2. Atletas Aiboniteños de Alto Rendimiento
y/o Ulises Rosario Colón
SS# [redacted]
Box 1011
Calle Ruiz Rivera #54
Aibonito, P.R. 00705
para gastos operacionales
Total asignado 1,000

3. Banda Escolar de Aibonito
y/o Carlos Miranda
SS# 66-0555866
Apartado 495
Esc. Int. Urbana Rafael Pont Flores
Aibonito, P.R. 00705
para gastos operacionales
Total asignado 1,000

SUB TOTAL **2,700**

I. MUNICIPIO DE COMERIO:

1. Puerto Rico Youth at. Risk, Inc.
P.O. Box 1123
Barriada Pasarell Carr. 778
Comerío, Puerto Rico 00782
para gastos operacionales
Total asignado 1,200

SUB. TOTAL **1,200**

J. ADIMINISTRACION DE SERVICIOS GENERALES:

1. Edgardo Rosado Solivan
[redacted]
y/o Yadiel Omar Rosario, hijo
Box 332 Sector Cotto Carr. #14
Cidra, Puerto Rico 00739
para gastos médicos de Yadiel O. Rosado
(gastos de operación y estudios médicos)
Total asignado 1,500

SUB. TOTAL **1,500**
TOTAL **$5,400**

Sección 2.- Se autoriza a los Municipios de Aibonito, Comerío y a la Administración de Servicios Generales parear los fondos asignados con aportaciones privadas, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Los Municipios de Aibonito, Comerío y la Administración de Servicios Generales deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Los Municipios de Aibonito, Comerío y la Administración de Servicios Generales someterán un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3621, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Educación, Región Educativa de Fajardo, la cantidad de setecientos (700) dólares, originalmente asignados a la Biblioteca Pública Sector Maternillo mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; para la compra de equipo y materiales para la Escuela Dr. José Ramón Lebrón del Municipio de Fajardo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Educación, Región Educativa de Fajardo la cantidad de setecientos (700) dólares, originalmente asignados a la Biblioteca Pública Sector Maternillo mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; para la compra de equipo y materiales para la Escuela Dr. José Ramón Lebrón del Municipio de Fajardo.

Sección 2.-Los fondos para esta Resolución Conjunta provienen de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, página 244, inciso 7, que lee: Biblioteca Pública, Sector Maternilla, Sr. Juan Robles, Núm. Seguro Social [redacted] para compra de equipo, materiales y otros fines.

Sección 3.-Los fondos de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos privados, municipales, estatales y federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3796, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Municipios descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de sesenta y ocho mil setecientos (68,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los Municipios descritos en esta Sección, la cantidad de sesenta y nueve mil doscientos (68,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla:

1. MUNICIPIO DE CIALES

a) Jiménez Sierra Lilliam
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Jaguas Sta. Clara HC-01 Box 5198
Ciales, Puerto Rico 00638
Para reparar cuarto en residencia. $500

b) María Ocasio Colón
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Hato Viejo Caliche NO. 72 A
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para arreglar techo a residencia. 500

c) Josefina Figueroa Cruz
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Pozas Llanadas HC-01 Box 6380
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para reparación de puertas, ventanas. 500

d) María J. Jiménez Sierra
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Cordillera P.O. Box 371
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para reparar puertas, ventanas. 500

e) Wanda Miranda Vega
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Frontón HC-01 Box 80189
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para la reparación de techo a su residencia. 500

f) Dolores Figueroa Galíndez
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Frontón Alturas, Carr. 608,
Apartado 7528
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para terminar casa en construcción. 1,000

g) Félix Rodríguez Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Jaguas, Apartado 305 Reparto San Miguel

Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para ampliar cuarto a residencia. 500

h) Elba De Jesús de Jesús
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Poza Sector Cascana HC-01 Box 6484
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para construcción residencia 500

i) Comité Padres Niños Educación Especial
Escuela Concepción Pérez
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para la compra de lozas de vinil
Para salón de Educación Especial. 500

j) Sra. Carmen Ortiz Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
P.O. Box 1152
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para la construcción de un cuarto
Para la niña impedida Abigail Torres Ortiz $500

k) Profesor Música, Léster López Nieves
Escuela Francisco Coira
Apartado 1339
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para la compra de un acondicionador
De aire de 18 BTU para el salón de música 400

l) Sra. Maritza Anguita Otero, Maestra Ciencia
Escuela Ernesto Valderas
Municipio de Ciales
Aportación para la compra de un acondicionador de aire
Para uso del salón de ciencias de quinto grado. 500

m) Escuela S. U. Toribio Rivera
Ciales, Puerto Rico
William Villafañe, Maestro Encargado
Aportación para la compra de materiales para la construcción de
un escenario permanente en la escuela para actividades de la misma. 400

n) Sra. Delia Otero Montes, Maestra Primer Grado
Escuela Hato Viejo Cumbre
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para la compra de acondicionador de aire
de 18,000 BTU para salón primer grado. 400

o) José A. Torres Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
Las Guavas No. 14
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para reparación de cuarto en residencia. 500

p) José L. Maldonado Vega

Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Cialitos Centro Box 235
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para terminar cuarto en construcción en residencia. 500

q) Luis Rubén Rodríguez Laureano
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Frontón Parc. Seguí No. 113
Ciales Puerto Rico 00638
Aportación para añadir cuarto a residencia. 500

r) Narmo L. De Jesús De Jesús
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Poza Sector Cascana Buzón 6484
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para reparación de ventanas, puertas. 500

s) Félix Ocasio Otero
Núm. Seguro Social [redacted]
Barrio Hato Viejo Caliche
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para añadir cuarto en construcción a res. 500

t) José Román Resto
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Jaguas La Línea PO Box 1869
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para añadir cuarto a vivienda. $500

u) José L. Serrano Meléndez
Núm. Seguro Social [redacted]
Apartado 1059
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para reparación de techo. 500

v) Aida M. Santa Ortega
Residencial Jaguas C-23
Ciales, Puerto Rico
Aportación para la compra de puertas y ventanas para su residencia. 500

w) Daisy Y. Quiñónez Otero
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Pesas Urb. Loas Llanos Calle Ortegón B 17
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para la construcción de muro de contención. 500

x) Danet Pagán Ortiz
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01 Box 5351
Ciales, Puerto Rico
Aportación para añadir cuarto a su residencia. 500

y) Nelson Rivera Rosario
Núm. Seguro Social [redacted]

HC-01 Box 6534
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para terminaciones de construcción en el hogar. 500

z) José Vega Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
PO Box 847
Ciales, Puerto Rico 00638
Bo. Pozas Capilla
Aportación para restaurar grietas en las paredes y pisos del hogar. 500

aa) Dixia Camacho Rivera
Núm. Seguro Social [redacted]
Calle Betances La Cuerda No. 1
Ciales, Puerto Rico 00638
Aportación para restaurar baño, ventanas y puertas del hogar. 500

bb) Martha Figueroa Castellano
Núm. Seguro Social [redacted]
HC-01 Box 5526
Ciales, Puerto Rico 00638
Bo. Toro Negro
Aportación para levantar paredes del hogar. 500

cc) Municipio de Ciales
Ciales, Puerto Rico
Aportación para asfaltar los siguientes caminos: Camino del Sr. Luis Vélez en Cordillera; Antonio Ortiz en Poza; Lemuel & Israel Soto en Cumbre; Mino Gracia en Cuesta Matal, Camino Parque Pelota Pesas; Quintas de Ciales e instalación de vallas de Seguridad en el Sector El Tres (3) Los Figueroa, asfalto camino Alberto De Jesús. $50,000

2. MUNICIPIO DE MANATÍ

a) Sonia M. Class Figueroa
Núm. Seguro Social [redacted]
Bo. Tierras Nuevas Salientes Sector Rábanos Carr. 685
Calle Barbosa NO. 8
Manatí, Puerto Rico 00674
Aportación para la pavimentación calle de acceso
Familia Class Figueroa 2,000

3. MUNICIPIO DE FLORIDA

a) Raquel Pagán Díaz
Núm. Seguro Social [redacted]
Box 792
Florida, Puerto Rico 00638
Aportación para añadir cuarto a residencia. 500

b) Edwin Rodríguez Gracia
631 KM 609 Bo. Ceiba

Florida, Puerto Rico
Aportación para la re-localización de postes/línea
Tendido eléctrico según cotización número WR 7709758 1,000

4. MUNICIPIO DE BARCELONETA

a) Eva Luz Rivera Aguirre
Núm. Seguro Social [redacted]
Carr. Garrochales No. 682 4.1 KM
Barceloneta, Puerto Rico
Aportación para el pago de relocalización de líneas según la AEE 1,000

TOTAL $68,700

Sección 2.-Se autoriza la transferencia de estos fondos para las agencias, municipios, asociaciones e instituciones aquí consignadas.

Sección 3.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con otros fondos estatales, municipales, particulares o con aportación del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3806, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Juan, al Departamento de Desarrollo Infantil, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para mejoras y reparación del Centro Head Start de Barrio Obrero I en la Avenida Borinquen de Santurce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Juan, al Departamento de Desarrollo Infantil, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para mejoras y reparación del Centro Head Start de Barrio Obrero I en la Avenida Borinquen de Santurce.

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos de origen federal, estatal, municipal o privado para lograr sus fines.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3811, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de mil seis cientos (1,600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Naranjito, la cantidad de mil seis cientos (1,600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los siguientes proyectos o fines:

1.	Para mejoras al hogar. (Mejoras al interior de su casa) Juan Morales Ortiz Núm. Seguro Social [redacted] Dirección Postal: HC-71 Box 1774 Naranjito P.R. 00719 Dirección Física: Barrio Anones Sector La Maya Naranjito, P.R	$600
2.	Para mejoras a su hogar. (Construcción de muro de construcción) Carmen D. Pérez Rosado Núm. Seguro Social [redacted] Dirección Postal: HC-71 Box 1327 Naranjito, P.R. 00719 Dirección Física: Barrio Cedro Abajo, Sector El Karla, Naranjito, P.R	1,000
	TOTAL	**$1,600**

Sección 2.-Los fondos antes consignados podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y federales o con aportaciones de entidades privadas.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3790, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cinco mil trescientos cincuenta y dos dólares y cincuenta y tres centavos (5,352.53) de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, inciso (6), (20), a ser

distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Bayamón, la cantidad de cinco mil trescientos cincuenta y dos dólares y cincuenta y tres centavos (5,352.53) de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, inciso (6), (20), a ser distribuidos según se detalla a continuación:

1. Escuela de la Comunidad Rafael Hernández	
Wanda I. Santiago Marrero	
Núm. Seguro Social [redacted]	
Aportación para aire acondicionado en la Oficina	$300
2) Sra. Juana Rivera Reyes	
Núm. Seguro Social [redacted]	
Comunidad Punta Brava # 137, Bayamón	
Aportación para terminar el baño	300
3) Sra. Luz. Márquez	
Núm. Seguro Social [redacted]	
Comunidad Punta Brava # 139, Bayamón	
Aportación para reparar el piso y paredes	700
4) Sra. Julia Elías	
Núm. Seguro Social [redacted]	
Comunidad Punta Brava # 127, Bayamón	
Aportación para corregir filtraciones y baño	652.53
5) Sra. Marga M. Ortiz Soto	
Núm. Seguro Social [redacted]	
Comunidad Punta Brava # 137, Bayamón	
Aportación para corregir filtraciones	400
6) Luis Crespo Martínez	
Núm. Seguro Social [redacted]	
Carr. 812 Sector El Chícharo, Bo. Dajaos	
Aportación para construcción de hogar	1,500
7) Sra. Ana Rosado	
Núm. Seguro Social [redacted]	
Comunidad Punta Brava # 5, Bayamón	
Aportación para la compra de materiales de construcción (madera, zinc, cemento, etc.)	1,000
8) Luz M. Marcano Barbosa	
Núm. Seguro Social [redacted]	
Carr. 167 Ramal 816 Km 8 Hm 2 Bo. Nuevo	
Aportación para construcción y terminación de la casa	500
TOTAL	**$5,352.53**

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia, la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se incluya vía descargue en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución Conjunta del Senado 3090 y la Resolución Conjunta del Senado 3091.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Angel M. Rodríguez Otero, Presidente Accidental.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para retirar la moción que acabo de presentar y que acaba de ser aprobada.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reconsidere la Resolución Conjunta del Senado 3091.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue el Proyecto del Senado 2502, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 3091, titulada:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo Inc., para ser utilizados en la construcción y habilitación de la tienda del Museo en el Municipio de San Juan del Distrito Senatorial de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 1, después de "treinta" insertar "y cinco. Página 1, línea 2, tachar "(30,000)" y sustituir por "(35,000)".
Esas son las enmiendas, señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): No habiendo objeción a las enmiendas, se aprueban.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 3091, según enmendada en su reconsideración, que asigna fondos al Instituto de Cultura Puertorriqueña para ser transferidos al Museo de Artes Contemporáneo, Inc.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, página 1, línea 1, después de "treinta" insertar "y cinco. Página 1, línea 2, tachar "(30,000)" y sustituir por "(35,000)".
Esa es la enmienda al título, señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3090, titulada:

"Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 790 de 12 de agosto de 2003, a utilizarse para financiar parte de los costos de tratamiento y medicamento (radio-terapia) contra Cáncer del señor Felipe Monge Sánchez, residente en el Barrio Junquito de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3812, titulada:

"Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural, la cantidad de trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho (13,448) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: Página 5, entre las líneas 21 y 22, insertar "Sección 3. - La Corporación de Desarrollo Rural, tendrá que someter a la Comisión de Hacienda de la Cámara un informe detallado del desembolso y uso de los fondos asignados". Renumerar las demás Secciones.
Esa es la enmienda, señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): No habiendo objeción a la enmienda, se aprueba.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 3812, según ha sido enmendada, que asigna fondos a la Corporación de Desarrollo Rural para ser distribuidos en el Distrito Representativo de Corozal, Distrito Representativo Núm. 28.
PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ OTERO): No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3820, titulada:

"Para asignar a los municipios descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de cuatro mil doscientos sesenta y dos (4,262) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Sí.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 1, después de "descritos" insertar "en".

Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada esta Resolución Conjunta de la Cámara que asigna fondos al Distrito Representativo Núm. 27.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3824, titulada:

"Para asignar al Departamento de la Familia, Región Carolina, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y que se transferirán a la Junta de Condómines Brisas de Borinquen 1, Inc. y que se utilizarán para la compra de equipo recreativo; según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3836, titulada:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Luquillo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para la compra de la vestimenta del grupo de baile de la Escuela Camilo Valle Matienzo del Distrito Escolar de Luquillo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3840, titulada:

"Para asignar al Municipio de Yauco, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas. Página 1, línea 5, tachar todo su contenido.

Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada, esta Resolución Conjunta de la Cámara que asigna fondos al Municipio de Yauco.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3843, titulada:

"Para asignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de seis mil (6,000) dólares de fondos provenientes en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe esta Resolución Conjunta que asigna fondos al Municipio de Bayamón.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3857, titulada:

"Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad de mil seis cientos (1,600) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe esta Resolución Conjunta que asigna fondos al Municipio de Naranjito.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3859, titulada:

"Para asignar al Municipio de Comerío, la cantidad de ochocientos (800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe esta Resolución Conjunta que asigna fondos al Municipio de Comerío.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3860, titulada:

"Para asignar al Municipio de Corozal, la cantidad dos mil quinientos noventa (2,590) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 1, tachar "2" y sustituir por "3"; en la misma línea, tachar "500" y sustituir por "200". Página 1, línea 2, tachar "(2,590)" y sustituir por "(3,290)". Página 3, línea 4, tachar "**2,590**" y sustituir por "**3,290**".
Esas son las enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada la Resolución Conjunta de la Cámara 3860, que asigna fondos al Municipio de Corozal.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Pagina 1, línea 1, tachar "2" y sustituir por "3"; en la misma línea, tachar "500" y sustituir por "200"; en la misma línea, tachar "(2,590)" y sustituir por "(3,290)".

Esas son las enmiendas al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3862, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos noventa y siete (19,497) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1717, titulado:

"Para añadir un párrafo (9) al apartado (b), enmendar el párrafo (1) del apartado (c) y enmendar el apartado (e) de la sección 1112 de la Ley 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, con el propósito de eximir de contribución a ciertas permutas de pólizas de seguro."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1717, según enmendado, que enmienda el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, con el propósito de eximir de contribución a ciertas permutas de pólizas de seguros.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas por el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2236, titulado:

"Para enmendar el Artículo 20 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores", a fin de establecer que la mitad de los ingresos que reciba un confinado y de toda retribución devengada por servicios prestados a cualquier entidad, podrá tomarse en consideración para el pago de la pensión alimentaria a la cual esté obligado."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendado, el Proyecto del Senado 2236, que enmienda la Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores, a fin de establecer, que la mitad de los ingresos que reciba un confinado y de toda retribución devengada por servicios prestados a cualquier, podrá tomarse en consideración para el pago de la pensión alimenticia a la cual esté obligado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, está de pie la senadora doctora Carranza De León. Adelante, señora Senadora.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señora Presidenta, para pregunta a la compañera Senadora, si me lo permiten.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Senadora, Mejías, ¿puede contestar preguntas? Adelante.

SRA. CARRANZA DE LEON: En la página 3, en las enmiendas que se hacen con relación a la sujeción al cumplimiento de las leyes y reglamentaciones federales, dice que, "los fondos depositados en las cuentas bancarias de los confinados estarán sujetos a consideración y utilización para cumplir con las obligaciones alimentarias que éstos tengan a bien cumplir". Y yo pienso que esta enmienda es muy generalizada y la pregunta iría a que se nos indique ¿cuál es la cantidad tope que depositaría en la cuenta destinada para la pensión?

SRA. MEJIAS LUGO: Sí, señora Presidenta, para contestar a la compañera. La cantidad tope que se presenta depende del trabajo que realice el confinado dentro de la institución o de los dineros que reciba el confinado dentro de la institución. O sea, no hay una cantidad tope establecida

por la institución, como tal, de la cantidad de dinero que reciba el confinado al mes. Un confinado, por ejemplo, que realiza tareas de limpieza en la institución correccional, recibe un salario, creo que es de ochenta (80) centavos diarios, mientras que uno que realiza tareas en la Corporación de Adiestramiento y Trabajo en la institución recibe cinco (5) dólares diarios por el trabajo. O sea, esa cantidad es irregular, depende si ese confinado tiene alguna propiedad y recibe algún dinero de renta que se le deposita en esa cuenta. Así es que un tope "per se" no hay.

Lo que la medida establece es que la mitad de esa cantidad, hasta la mitad, podrá ser tomada fuera de la cuenta para el pago de la pensión alimentaria.

SRA. CARRANZA DE LEON: Muchas gracias, compañera Senadora, pero me gustaría hacer unos comentarios con relación a esta medida, ya que estuve presente en las vistas públicas. Y en la Exposición de Motivos de esta pieza, nosotros hemos leído que en la actualidad nos enfrentamos al problema del incumplimiento de los padres con relación a la obligación alimentaria y en la mayoría de los casos, el padre que incumple tiene los recursos económicos para satisfacer su deber. Cosa que no ocurre con los confinados.

Sin embargo, señora Presidenta, cuando atendí las vistas públicas relacionadas con la medida recuerdo que la señora Trina Padilla y miembros del Grupo Defensores del Confinado del Derecho al Confinado, nos trajeron el hecho de que muchos padres de la libre comunidad incumplen en el menor grado con la pensión alimentaria que aquellos padres que se encuentran confinados en las diferentes instituciones del país.

Señora Presidenta, súmase a esto que no todos los confinados trabajan fuera como me indica la compañera Senadora. Privilegio que como sabemos, les es concedido a aquéllos que están próximos a salir o están en custodia mínima.

Cabe señalar además, que los confinados que trabajan dentro de las instituciones, como usted testimonia, reciben un salario mayor que los que están trabajando dentro de las instituciones que a veces fluctúa, como recuerdo, entre los cincuenta (50) y ochenta (80) centavos la hora.

Yo pienso, como Senadora responsable que asistió a las vistas públicas, que este dinero que ellos reciben, a duras penas les da para satisfacer las necesidades básicas. Además de que no todos los confinados tienen familiares que los ayudan económicamente con sus gastos personales.

Por esta razón, señora Presidenta y compañeros Senadores, sería para mí injusto y oneroso para el confinado, imponerle esta obligación. Pienso que tendríamos que tener todos los Senadores esto en cuenta, porque nos dimos cuenta que las personas que están confinadas dentro de las instituciones, pues son a veces, mucho más responsable que los que están la calle.

Por lo antes expuesto, cuando fui a la reunión ejecutiva y leí el informe, voté en contra de la medida, y quiero hacer patente que en la tarde de hoy me mantendré en contra de esta medida. Del Proyecto del Senado 2236.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. MEJIAS LUGO: Sí, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Mejías Lugo.

SRA. MEJIAS LUGO: Nosotros sabemos que la cantidad y aportación del confinado es una cantidad de dinero ínfima, realmente. Yo sí quiero que quede claro, y me parece que es importante que el Pueblo de Puerto Rico sepa que hay un setenta por ciento (70%) de confinados que cumplen con el pago de pensión alimentaria de la cantidad de dinero que reciban dentro de la institución penal. Y nosotros, la medida lo que pretende es, que el confinado desde que está confinado, aunque sea con una cantidad ínfima internalice y entienda cuál es su responsabilidad como padre, económica aparte de la relación paterno filial que debe existir entre el padre y el confinado.

Nosotros entendemos que fuera de las instituciones penales en Puerto Rico y correccionales, hay un sinnúmero de padres que incumplen con el pago de la pensión alimentaria. A veces teniendo los recursos y otras veces porque tienen poco recursos. Los confinados, incluso, están de acuerdo con esta medida porque ellos entienden que es su responsabilidad cumplir con la pensión alimentaria aunque el dinero que devenguen sea mínimo.

Lo que sí me parece es que tanto la Legislatura como el Gobierno de Puerto Rico, debe revisar las cantidades que se le pagan a los confinados por el trabajo que realizan dentro de las instituciones y que se refuerce, por ejemplo, el apoyo a la Corporación de Adiestramiento y Trabajo dentro de las cárceles, porque es la forma en que la institución tiene como mecanismo para lograr la rehabilitación del confinado. La Corporación de Adiestramiento y Trabajo en las instituciones correccionales se dedica a elaborar muebles de todo tipo y se supone, incluso, por una Orden Ejecutiva, que envío la Gobernadora de Puerto Rico, Sila María Calderón, que todas las agencias gubernamentales le compren los muebles que necesitan a esta Corporación. Porque es la forma que tiene la Corporación de expandirse y poder traer más confinados como parte de su proceso de rehabilitación a trabajar dentro de la institución penal.

Así es que nosotros, definitivamente, avalamos la medida. Así lo hicimos constar en el informe. No tiene que ver con la cantidad de dinero que devenga el confinado, sino con la cantidad de dinero que el confinado debe tener conciencia de que debe dar a sus hijos porque es su responsabilidad.

Así es que hacia eso va dirigida la medida y es importante que todos los legisladores tengan claro que ese es el propósito de la medida y ese es el propósito de aprobarla.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señora Presidenta y estimada compañera, yo acepto todo los comentarios nos da la compañera Yasmín Mejías. Quiero hacer patente que en las vistas públicas, los confinados, si los vamos a comparar con la libre comunidad, pues están cumpliendo con su deber como padre y esto no va a afectar en nada la relación paterno filial. Pero sí quiero aclarar y vuelo a recalcar, que es demasiado bajo lo que reciben los confinados y al igual que ella, exhorto a se mejoren los salarios de los confinados y mucho más, voy a solicitar que tan pronto el Proyecto de Ley que aprobamos en el día de ayer para que las agencias compren, el Proyecto de Compra Preferencial en las agencias, que se haga una noticia grande para Puerto Rico. Que se deje conocer, porque muchas veces las leyes se firman y nadie las conoce, y que se obligue a las agencias a cumplir con esta nueva Ley que estoy segura será firmada por la señora Gobernadora.

De esta forma, pues, los confinados podrán recibir un mejor sueldo y un mejor salario para poder cumplir con la pensión.

Esos son mis comentarios al respecto, señora Presidenta. Muchas gracias, compañera.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 2236, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título, sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2365, titulado:

"Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 166 de junio 29 de 1968, según enmendada, a fin de disponer que todo pensionado que reclame el derecho a la exención contributiva concedida a las pensiones acompañará su certificado de nacimiento únicamente cuando se reclame la exención por primera vez."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3546, titulada:

"Para asignar al Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de cincuenta millones (50,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, a los fines de cubrir un pago correspondiente a la línea de crédito de quinientos millones (500,000,000) de dólares, para que se lleve a cabo proyectos, mejoras e iniciativas en las Comunidades Especiales."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que dicha medida sea considerada en un turno posterior.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, déjese para un turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2501, titulado:

"Para enmendar la Sección 3-405 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como el Capítulo 45: Depósitos y Cobros Bancarios de la Ley de Instrumentos Negociables, a los efectos de disponer que cuentas bancarias de cónyuges o partes, solamente podrá ser congelada la mitad de la cantidad de la misma cuando muera uno de los cónyuges o una de las partes cuando exista una Sociedad Legal de Gananciales, Comunidad de Bienes u otra organización conyugal debidamente constituida mediante instrumento público; depósitos o aportaciones hechas después del suceso no serán afectadas por medida de congelación de fondos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3604, titulada:

"Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la distinguida puertorriqueña señora Olga D. González Sanabria, residente del estado de Ohio en ocasión de seleccionársele para su nombre ser instalado en el Salón de la Fama para Mujeres Sobresalientes en sus aportaciones a la sociedad del Estado de Ohio."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2236, titulado:

"Para enmendar el Artículos 6, 7 y 17 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, con el propósito de incluir el requisito de educación continuada en la profesión de Trabajo Social; para establecer la cantidad de créditos anuales; y para otros fines."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.
SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendado el Proyecto de la Cámara 2236, que enmienda la Ley Núm. 171, con el propósito de incluir el requisito de educación continuada en la profesión de trabajo social.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la medida? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3660, titulado:

"Para enmendar el inciso (3) del Artículo 7 y añadir el inciso “h” al número 3 de las excepciones contenidas en el Artículo 7 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, conocida como “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico”, a los efectos de disponer que el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales aprobará un reglamento disponiendo los actos autorizados y prohibidos en los lagos y lagunas; prohibir la operación de embarcaciones de más de treinta (30) caballos de fuerza en los lagos y lagunas; facultar al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que exima de esta prohibición, sujeto a las condiciones que se disponen, cuando se trate de estudios o investigaciones científicas y cuando sea necesario llevar a cabo actividades que revistan un interés público, tales como la transportación de residentes o turistas de un embarcadero a otro con el fin de que estas personas lleguen a las residencias, hospederías, mesones gastronómicos, restaurantes y cafeterías o negocios similares ubicados en las cercanías de lagos o lagunas, y para las cuales se requiera y se justifique la utilización de embarcaciones de más de treinta (30) caballos de fuerza; y disponer que la evaluación que realice el Secretario para autorizar estas excepciones sustituirá el cumplimiento con el Artículo 4c de la “Ley de Política Pública Ambiental”."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2983, titulado:

"Para establecer la “Ley de la Reserva Marina Tres Palmas de Rincón”, designar el litoral costero localizado en el municipio de Rincón con dicho nombre; delimitar el área total de la reserva, para la conservación de su biodiversidad y el manejo adecuado de la misma; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales el diseño y estructuración de un plan de manejo de la Reserva; disponer de la aplicación de leyes y reglamentos relacionados a la administración y

usos de esta Reserva; autorizar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que se realicen convenios de manejo conjunto con aquellas entidades gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro para el manejo conjunto de la reserva; sobre informes anuales a la Asamblea Legislativa; asignar cien mil (100,000) dólares para la implantación de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2983, que establece la Ley de Reserva Marina de Tres Palmas de Rincón.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4206, titulado:

"Para adicionar la Sección 6 a la Ley Núm. 68 de 3 de julio de 1986, a fin de asignarle al Programa de Conservación, Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a ser transferidos a la Fundación Luis Muñoz Marín y para establecer las disposiciones de esta Ley."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3093, titulada:

Para asignar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico del Distrito de Humacao, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3095, titulada:

"Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Publicas 2003-2004, para la construcción y mejoras al Centro de Diagnostico y Tratamiento, localizado en el centro urbano en dicho municipio del Distrito Senatorial de Núm 7 Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 3095, que asigna fondos para el Centro de Diagnóstico y Tratamiento del Municipio de Juncos.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3092, titulada:

"Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para ser transferidos al Comité Pro Monumento al Veterano del Municipio de Yabucoa, los cuales serán utilizados en la construcción del Monumento al Veterano en Yabucoa, para autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 2, después de "dólares" tachar "," e insertar "y al Municipio de Caguas, dos mil (2,000) dólares. Página 1, entre las líneas 3 y 4, insertar "A. MUNICIPO DE YABUCOA". Página 1, entre las líneas 8 y 9, insertar "B. MUNICIPIO DE CAGUAS, Legión Americana Núm. 12, Señor Pedro Tirado Serrano, Apartado 2162, Caguas, Puerto Rico 00726. Para mejoras a la planta física. 2,000". Página 1, línea 9, tachar "**30,000**" y sustituir por "**32,000**".
Son todas las enmiendas, señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las mismas.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 3092, que asigna fondos al Municipio de Yabucoa, para ser transferidos al Comité Pro Monumento al Veterano del Municipio de Yabucoa; y a la Legión Americana Puesto Núm. 12 de Caguas.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, página 1, línea 5, después de "Yabucoa" tachar todo su contenido e insertar "y la cantidad de dos mil (2,000) dólares al Municipio de Caguas para ser transferidos a la Legión Americana Puesto Núm. 12, Bartolo Tirado Rosario, para mejoras a la planta física.

Esa es la enmienda al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame el Proyecto del Senado 2502.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Llámese la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Me informan que ese es de los proyectos que se descargó, pero no se ha leído, así es que se continué con el Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3062, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 1, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, líneas 3 y 4, después de "detalla" tachar todo su contenido y sustituir por "a continuación". Página 1, línea 5, tachar todo su contenido.

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2478, titulado:

"Para adicionar un inciso (f) al Artículo 32 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996"; enmendar el apartado (4), adicionar un nuevo apartado (5), redesignar los apartados (5), (6), (7) y (8), respectivamente, como apartados (6), (7), (8) y (9) del primer párrafo y enmendar el segundo párrafo del Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, conocida como "Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico"; enmendar el apartado (e) de la Sección 2041 y enmendar el segundo párrafo del párrafo (2) de la Sección 4020 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", a fin de extender a los policías auxiliares el mismo beneficio que disfrutan los miembros de la Policía de Puerto Rico de comprar en las tiendas militares operadas por el Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico y atemperar las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 conforme a lo establecido en esta Ley."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2479, titulado:

"Para enmendar el Artículo 32 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a fin de facultar a los policías auxiliares para que observen por el fiel cumplimiento de los códigos de orden público mientras se encuentren en el desempeño de sus deberes como funcionarios estatales."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2483, titulado:

"Para enmendar los Artículo 2 y 32 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada; adicionar los nuevos Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41; redesignar los Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 respectivamente, como Artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52a fin de ampliar y clarificar funciones, beneficios y privilegios a los miembros voluntarios de Policía de Puerto Rico como parte integral del cuerpo de la Policía de Puerto Rico."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1991, titulado:

"Para enmendar los Artículos 1, 1-A, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 13 y 14 y derogar el Artículo 12 de la Ley Núm. 82 de 1ro. de junio de 1973, según enmendada, conocida como la "Ley del Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico", con el propósito de atemperarla a la realidad actual de la profesión y a la Ley Núm. 9 de 11 de octubre de 1987, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de la Enfermería en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico", aumentar penalidades, y para otros fines."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que dicha medida quede en Asuntos Pendientes.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se deja en Asuntos Pendientes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3711, titulado:

"Para establecer la Medalla al Mérito Turístico que será otorgada por la Compañía de Turismo a puertorriqueños o extranjeros que se destaquen mediante iniciativas brindando servicios eminentes o actuaciones extraordinarias en beneficio del turismo, constituyendo modelos dignos de emulación por la comunidad, y que a su vez propicien campañas educativas en beneficio de la actividad turística y de la buena imagen del país."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.
SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3453, titulado:

"Para enmendar el inciso (a) y (b) del Artículo 2, enmendar el inciso (a) y añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 3, enmendar el Artículo 6 y añadir un nuevo Artículo 7 a la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, según enmendada, con el propósito de establecer que las organizaciones de bienestar social que soliciten los beneficios de esta Ley deberán estar debidamente registradas en el Departamento de Estado como una corporación sin fines lucrativos, religiosa o laica; tener sus

propios contadores segregados para la lectura de consumo de agua y electricidad, que no deberán ser compartidos con otras estructuras para acogerse a la reducción en las tarifas a cobrarse por servicios de agua y energía eléctrica, establecer una cláusula de separabilidad a la Ley Núm. 61, *supra*, y para otros fines."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3977, titulado:

"Para declarar y establecer el segundo domingo del mes de julio de cada año como el "Día de Reflexión sobre la Moral y la Familia"."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2804, titulada:

"Para autorizar a la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de veinticinco millones (25,000,000) de dólares, para la implantación de sus programas de adiestramiento, readiestramiento y capacitación técnico-vocacional para jóvenes e integrarlos a la fuerza laboral; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2817, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de setecientos (700) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 63 del 4 de enero de 2003, para la Clase Graduanda 2004 de la Escuela Superior Eugenio María de Hostos de Mayagüez, para gastos de graduación; y para autorizar el pareo de los fondos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 2, tachar "Número" y sustituir por "Núm."; en la misma línea tachar "del" y sustituir por "de". Página 1, línea 4, después de "desglosa" insertar "a continuación". Página 1, línea 6, tachar "Número" y sustituir por "Núm."; en la misma línea tachar "del" y sustituir por "de". Página 1, línea 8, tachar "700"y sustituir por "$700". Página 1, línea 9, tachar "estos fondos" y sustituir por "los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta".

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para una enmienda adicional.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 2, entre las líneas 10 y 11, insertar "Sección 3. - El Municipio de Mayagüez tendrá que rendir un informe en torno al uso de los fondos reasignados, a la Comisión de Hacienda del Senado". Renumerar la Secciones.

Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda adicional en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, página 1, línea 2, tachar "Número" y sustituir por "Núm."; en la misma línea, tachar "del" y sustituir por "de". Página 1, línea 4, después de "fondos" insertar "reasignados".

Esas son las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2936, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de ochocientos (800) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 63 del 4 de enero de 2003, para el Festival de Cabras de Raza, Inc., para gastos de actividad; y para autorizar el pareo de los fondos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el texto, página 1, línea 2, tachar "Número" y sustituir por "Núm."; en la misma línea tachar "del" y sustituir por "de". Página 1, línea 3, después de "desglosa" insertar "a continuación". Página 1, línea 5, tachar "Número" y sustituir por "Núm."; en la misma línea tachar "del" y sustituir por "de". Página 2, línea 8, antes de "800" insertar "$". Página 2, línea 9, tachar "estos fondos" y sustituir por "los fondos reasignados por esta Resolución Conjunta". Página 2, entre las líneas 10 y 11, insertar "Sección 3. - El Municipio de Aguada tendrá que rendir un informe en torno al uso de los fondos reasignados, a la Comisión de Hacienda del Senado". Renumerar las Secciones.

Esas son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción?

Señor senador Orlando Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta, no se encuentra aquí el autor de la medida y no creo que el compañero Portavoz pueda contestar mi pregunta, pero quisiera nada más que dejarla sobre el récord. ¿Qué va a pasar con las cabras satas?

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿El señor Portavoz está en condición de contestar la pregunta?

SR. DALMAU SANTIAGO: Bueno, podría corregir. Sé que el compañero ha hecho un comentario bastante jocoso, ya que la medida de lo que trata es de asignar fondos al Municipio de Aguada, para la celebración del Festival de Cabras de Raza. Y él pregunta que qué va a suceder con las que no son de raza. Así es que me imagino que esas no podrán ir al festival.

Señora Presidenta, que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3073, titulada:

"Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 783 de 16 de agosto de 2003, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3085, titulada:

"Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares; al Municipio de Comerío, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares; y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; para un total de cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida que asigna fondos al Municipio de Aibonito y Comerío.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la aprobación de la medida? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3621, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Educación, Región Educativa de Fajardo, la cantidad de setecientos (700) dólares, originalmente asignados a la Biblioteca Pública Sector Maternillo mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; para la compra de equipo y materiales para la Escuela Dr. José Ramón Lebrón del Municipio de Fajardo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 3, después de "para" insertar "que sean utilizadas en". Página 1, líneas 6 a la 9, tachar todo su contenido. Página 2, línea 1, tachar "3" y sustituir por "2"; en la misma línea, tachar "de" y sustituir por "reasignados en". Página 2, entre las líneas 2 y 3, insertar "Sección 3. - Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.

Esa es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidente, para que se renumeren las Secciones, según corresponda.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, renumérense las Secciones según corresponda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 3, después de "para" insertar "que sean utilizados en".

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a la enmienda al título? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3796, titulada:

"Para asignar a los Municipios descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de sesenta y ocho mil setecientos (68,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 1, tachar "Municipio" y sustituir por "municipio"; en la misma línea, después de "Sección" insertar "1, de esta Resolución Conjunta". Página 1, línea 2, tachar "9" y sustituir por "8"; en la misma línea, tachar "200" y sustituir por "700". Página 1, línea 3, después de "detalla" insertar "a continuación". Página 6, línea 10, tachar "res." y sustituir por "residencia". Página 10, líneas 3 y 4, tachar todo su contenido. Página 10, línea 5, tachar "3" y sustituir por "2"; en la misma línea, tachar "consignados" y sustituir por "asignados". Página 10, entre las líneas 7 y 8, insertar "Sección 3. - Los municipios de Ciales, Manatí, Florida y Barceloneta, deberán someter un informe a la Secretaría y Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, en torno al uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta".

Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala a la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada., ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, página 1, línea 1, tachar "Municipios" y sustituir por "municipios".

Esa es la única enmienda al título, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3806, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Juan, al Departamento de Desarrollo Infantil, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para mejoras y reparación del Centro Head Start de Barrio Obrero I en la Avenida Borinquen de Santurce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 3, después de "para" insertar "que sean utilizados en". Página 1, entre las líneas 6 y 7, insertar "Sección 3. - El Municipio de San Juan, Departamento de Desarrollo Infantil deberá someter un informe a la Secretaría y Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, en torno al uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta. Página 1, línea 7, tachar "3" y sustituir por "4".

Esas son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título, después de "para" insertar "que sean utilizados en".

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3811, titulada:

"Para asignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de mil seis cientos (1,600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 1, tachar "seis cientos" y sustituir por "seiscientos". Página 2, línea 2, después "PR" insertar ". 00719". Página 2, línea 4, tachar "construcción" y sustituir por "contención". Página 2, línea 12, tachar "antes consignados" y sustituir por "asignados". Página 2, entre las líneas 13 y 14, insertar "Sección 3. - El Municipio de Naranjito deberá someter un informe a la Secretaría y Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes, en torno al uso de los fondos asignados en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta". Página 2, línea 14, tachar "3" y sustituir por "4".

Son todas las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título. Página 1, línea 1, tachar "seis cientos" y sustituir por "seiscientos". Página 1, línea 4, antes de "fondos" insertar "los"; en la misma línea, después de "fondos" insertar "asignados".

Esas son las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3790, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cinco mil trescientos cincuenta y dos dólares y cincuenta y tres centavos (5,352.53) de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, inciso (6), (20), a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas en el texto. Página 1, línea 4, después de "2000" insertar "del Distrito Representativo Núm. 7,". Página 3, entre las líneas 6 y 7, insertar "Sección 3. - El Municipio de Bayamón tendrá que rendir un informe en torno al uso de los fondos asignados, a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes". Renumerar las Secciones.

Esas son las enmiendas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al texto, ¿alguna objeción? No habiendo objeción aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Página 1, línea 3, después de "2000" insertar "del Distrito Representativo Núm. 7,".

SRA. VICEPRESIDENTA: A la enmienda al título, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes Resoluciones Conjuntas y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día. Resolución Conjunta del Senado 3097, Resolución Conjunta del Senado 3098, Resolución Conjunta del Senado 3099, Resolución Conjunta del Senado 3100, Resolución Conjunta del Senado 3101, Resolución Conjunta del Senado 3102, Resolución Conjunta del Senado 3103, Resolución Conjunta del Senado 3104, Resolución Conjunta del Senado 3105, Resolución Conjunta del Senado 3106, Resolución Conjunta del Senado 3107, Resolución Conjunta del Senado 3108.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción al descargue

SR. DALMAU SANTIAGO: Repito, Resoluciones Conjuntas del Senado desde la 3097 hasta la 3108.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se llame el Proyecto del Senado 2232 que se encuentra en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Llámese la medida.

ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2232, titulado:

"Para crear un procedimiento especial a fin de tramitar las solicitudes de permiso de uso para la obtención de los servicios esenciales de agua y luz de los Centros Comunales de las Comunidades Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y para facultar a la Administración de Reglamentos y Permisos a implantarlo."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según enmendada … Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ¿Cuál medida estamos viendo ahora?

SR. DALMAU SANTIAGO: Proyecto del Senado 2232.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, la compañera Lucy Arce tenía unas preocupaciones en torno a esta medida y …

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Voy entonces a solicitar se aprueben las siguientes Reglas de Debate para la consideración de la misma.

"REGLAS DE DEBATE

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate.
2. Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos.
4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador que formula la pregunta.
5. El tiempo para el debate será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue:
   a. El Partido Independentista Puertorriqueño tendrá 5 minutos para exponer su posición.
   b. El Partido Nuevo Progresista tendrá 10 minutos para exponer su posición.
   c. El Partido Popular Democrático tendrá 15 minutos para exponer su posición.
6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.

7. Los turnos en el debate serán alternados entre las Delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente a su tiempo.
8. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate."

Sometidas a votación dichas reglas de debate, el Senado las aprueba.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: La compañera Lucy Arce consumirá ocho (8) minutos y nos reservamos dos (2) minutos de nuestra Delegación y que se nos avise un (1) minuto antes de concluir su turno.

SRA. MEJIAS LUGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Mejías Lugo.

SRA. MEJIAS LUGO: Este Proyecto del Senado 2232, fue avalado, prácticamente por todas las agencias citadas para deponer en las vistas públicas. Y este Proyecto va dirigido a que en la Comunidades Especiales, las Juntas Comunitarias establecidas en las Comunidades Especiales, puedan solicitar los permisos a ARPE para poder tener los servicios de agua y de luz.

Esta medida es una más de las medidas del Proyecto de Comunidades Especiales, dirigida al apoderamiento comunitario de su comunidad y de sus proyectos en sus comunidades. Esto es sumamente importante, sobretodo, cuando hay un compromiso de la Oficina de Comunidades Especiales, que en estos casos cuando la comunidad solicita estos permisos, la Oficina de Comunidades Especiales, durante el primer año va a asumir los costos de agua y de luz en los servicios de estos centros comunales de las comunidades, para que luego se determine si el municipio asumirá los costos o si la misma comunidad, la misma junta comunitaria, va a asumir estos costos.

Una de las cosas que más hemos visto en las comunidades especiales de Puerto Rico a lo largo y a lo ancho de todo Puerto Rico, estas comunidades muchas veces necesitan áreas comunales donde la comunidad se pueda reunir. Donde la comunidad pueda preparar sus actividades. Y esto es parte integral e importantísima de ese proceso de apoderamiento de esa comunidad.

En las Comunidades Especiales, nosotros estamos entrando en muchas de ellas, ya en la segunda fase del Proyecto, que es la fase más importante, que es precisamente la de autogestión y apoderamiento comunitario. Ya que la primera fase, que es la de trabajo de infraestructura y mejoras de las viviendas, es lo que hemos estado haciendo durante los pasados dos (2) años y ocho (8) meses, aproximadamente, que hemos estado trabajando dentro de las Comunidades Especiales.

Así es que me parece que, definitivamente, es importante que este Proyecto sea aprobado porque es esencial para las comunidades tener la potestad de asumir el rol protagónico dentro de su comunidad y de poder apoderarse, realmente, de su comunidad como pretende el Proyecto de Comunidades Especiales, que es la mejor forma de desarrollar las comunidades.

Así es que con esta corta introducción invito a los compañeros a que voten a favor del Proyecto y que se den cuenta y realicen la importancia que tiene un proyecto como éste dentro de ese proyecto macro de las Comunidades Especiales en Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: La compañera terminó, vamos a reconocer a la señora senadora, doña Lucy Arce Ferrer, en un turno de ocho (8) minutos.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señora Presidenta. El Proyecto que tenemos hoy ante la consideración, el Proyecto del Senado 2232, fue discutido, precisamente y así lo dice el informe, en audiencia pública llevada a cabo por la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales.

En la discusión tuvimos la participación de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico y varias agencias de Gobierno, entre ellas la Administración de Reglamentos y Permisos, que nos trajo que ya la Agencia había diseñado un proceso, precisamente, para facilitar la permisología, tanto al momento de construcción como al momento de dar los permisos de uso. Que esa es, precisamente, el fin de la medida, bien conscientes, según explicó el representante de la Administración de Reglamentos y Permisos, de la necesidad que tenían que atemperar. Inclusive, entre los requisitos esenciales, mediante el cual toda Comunidad Especial debía cumplir, esta el presentar la solicitud al centro de servicio correspondiente y el mismo radicará el informe recomendando o denegando en dos (2) días laborables. Y así sucesivamente, pues, establece los requisitos que deben tener, que son un proceso que sí las Comunidades Especiales, ya sea la Junta, ya sea la propia oficina o los municipios, pues van a acelerar la permisología.

Aquí no se puede tratar de facilitar y que el problema que tenemos que resolver se convierta en un área donde en vez de ayudar sea completamente contrario a la intención legislativa y la intención de ARPE al haber creado esto mediante un proceso que no necesitó legislación alguna y que ya está presente.

Lo que nos preocupa y nos ocupa, es que de la forma que está redactado el Proyecto y cómo se está aprobando, número uno, violenta la propia Ley 81 de Municipios Autónomos, porque le está quitando, y así lo expusieron, por lo menos, en la Federación de Municipios que fue la compareció a audiencias públicas.

Por otro lado, señora Presidenta, quizás hay una preocupación genuina que algún u otro municipio surjan problemas o en el pasado hayan surgidos problemas en cuanto a la permisología y en eso estamos consciente. De hecho, esta servidora refirió a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, hace ya un (1) año, una situación relacionada, precisamente, con las Comunidades Especiales de San Juan. Inclusive, nos dimos la tarea de verificar cuál era el problema que tenían estas comunidades que se les desarrolló unos centros comunales, facilidades recreativas y llevaban más de un (1) año, las mismas sin obtener, y no era culpa de la Junta de las Comunidades Especiales, fue culpa, precisamente, de los desarrolladores de los proyectos y culpa también del Municipio de San Juan, donde este Municipio dio un contrato a una compañía en el año 2000 y un contrato anterior en el año 1999, para poder viabilizar los diseños de estas facilidades que se construyeron en el Municipio de San Juan.

La realidad, señora Presidenta y compañeros, es que estos contratos se pagaron, pero el trabajo, aparentemente, no se hizo. La realidad fue que hubo incumplimiento contractual de parte de diseñadores. Incumplimiento contractual de parte de los inspectores y a esto se le suma a que una de las frioleras de siete (7) centros comunitarios, de nueve (9) que fueron construidas como construcciones nuevas, que se construyeron en terrenos que no son del Municipio de San Juan, eran terrenos privados. Ocho (8) facilidades recreativas de once (11) y dos (2) canchas de baloncesto que se construyeron por el Municipio de San Juan en terrenos que no eran propiedad del Municipio de San Juan.

Por otro lado, tenemos trece (13) proyectos que tuvo el Municipio de San Juan, que no cumplieron con los permisos, ya que no se hizo la consulta de ubicación. Así sucesivamente, hay veintiún (21) proyectos desarrollados en el Municipio de San Juan en el que se hicieron todos sin obtener la aprobación de previa de los permisos de construcción y por ende, no tienen permiso de uso.

Ante esta serie de irregularidades y ante la preocupación de las propias Juntas de las Comunidades Especiales de San Juan se refirieron y ahora mismo está el señor Contralor investigando cada una de las irregularidades que fueron señaladas previamente según el estudio que se hizo y está en los procesos de entonces ver cómo el Municipio expropia o compra los terrenos donde fueron ubicadas estas facilidades y poder así poner a las Comunidades Especiales a disfrutar de unas facilidades

comunales. Esto, entendemos que, aparentemente, los autores de la medida saben de la situación que hay en las Comunidades Especiales de San Juan. Situación que no queremos, bajo ninguna manera, que se repita en las otras obras que se están haciendo en las demás Comunidades Especiales en la Isla.

Así es que entendemos que este Proyecto, que quizás en su momento tuvo la razón de ser, pero esto, como bien señala este informe, si en San Juan hubo problemas, se debió a los problemas de Comunidades Especiales antes del año 2000.

Así es que si ARPE ya tiene un proceso de facilitar todos los permisología, si hacemos lo que nos toca para facilitar que se cumplan con los requisitos, no hay necesidad de este Proyecto.

Por esto, señora Presidenta, estaremos votando en contra del mismo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Reconocemos al autor de la medida, el compañero senador Ortiz-Daliot.

SR. ORTIZ-DALIOT: Muchas gracias, señora Presidenta. Es desafortunado que la senadora Arce traiga cosas que pasaron en el pasado, porque yo lo que estoy tratando de hacer con mi proyecto, es prospectivo, esto no puede ser retroactivo, es prospectivo. Aquí hay un sinnúmero de facilidades, no solamente en San Juan, posiblemente en un sinnúmero de otros municipios, que las comunidades no pueden utilizar porque ya el desarrollador o el municipio no hace la gestión ágil de lograr el permiso de uso para que logren los permisos de electricidad, y logren, obviamente, conectar el agua. Por lo tanto, se privan comunidades en Puerto Rico y en San Juan también del uso de esas facilidades. Simplemente, porque un desarrollador o un municipio es negligente en su gestión. Y aquí lo que estamos creando una opción, que quizás surgió por el problema que ella plantea en San Juan. Es posible que haya surgido por eso. Y les estamos creando la opción a las comunidades de ir ellos mismos a hacer la gestión, y así no tienen que estar esperando por que el municipio haga esto o haga aquello, o el desarrollador o la compañía esa que supuestamente contrataron deje de hacer o haga, sino que la misma comunidad, que es la que tiene la necesidad de utilizar la facilidad para equis o ye razón de reuniones o de cumpleaños o de actividades comunitarias, puedan hacer la gestión ellos y no tengan que estar dependiendo de nadie. Eso es lo que hace el Proyecto de Ley.

Independientemente de lo que creó la situación, que si los terrenos eran o no eran del Municipio de San Juan, mire ya eso se atenderá en otra situación. Mientras tanto, vamos a dejar que las comunidades puedan utilizar sus facilidades. Con ese fue el propósito que se construyeron.

Y no es cierto lo que plantea la compañera de que se esté violando la Ley de Municipios Autónomos. No se viola ni su espíritu, porque el municipio todavía tiene la responsabilidad de buscar el permiso de uso para instalar energía eléctrica, agua y todo lo demás. Aquí no lo único que se le está dando es, una opción a las comunidades, que eso es parte de la filosofía de esta Administración. De que las comunidades se puedan valer por sí misma. Eso es todo lo que plantea el Proyecto de Ley. Todo lo demás, esos cuentos, pues eso pues lo entenderá el Contralor en su día, si es que lo hace. Pero eso no, en ningún momento se está violentando la Ley de Municipios Autónomos ni se le están violentando los derechos al Municipio de San Juan ni se están violentando los derechos de ningún municipio. Los municipios que sigan sus cursos, haciendo lo que tienen que hacer y las comunidades tienen una opción para agilizar el uso de esas facilidades que tanto necesitan. Tanto en San Juan, como en Guaynabo, como en cualquier otro municipio. Es lo único que hace este Proyecto de Ley.

Que ya existe un procedimiento en ARPE. Mire, vamos a quitarle la discreción a ARPE. ARPE es, posiblemente, una de las peores agencias que hay en Puerto Rico, en el Gobierno de Puerto Rico. Vamos a ponerles en las manos a las Juntas de las Comunidades, la facilidad de lograr el acceso a esas facilidades. No lo dejemos en la discreción de un ejecutivo de la Rama Ejecutiva. ¿Para qué? ARPE tiene un sinnúmero de faltas. Si aquí podemos, si aquí podemos facilitarle a la gente, a la gente que va a usar las facilidades recreativa o comunitaria, pues hagámoslo por ley. Yo creo que esto es el

vehículo apropiado para continuar y complementar la Ley de Comunidades Especiales, que nosotros aprobamos aquí en el año 2001.

Así es que, yo como autor del Proyecto, obviamente, le voy votar en contra y le pido a la Minoría Parlamentaria que haga lo mismo. Le voy a votar a favor, perdón. Y le pido a la Minoría Parlamentaria que hagan lo mismo. Así van a poner a las comunidades, le van a dar las herramientas y los instrumentos a las comunidades para que ellas mismas puedan lograr los propósitos comunitarios que tanto necesitan para lograr sus propósitos en esas comunidades. No les hagan un desfavor a esas comunidades puertorriqueñas. Las más humildes, las más pobres de Puerto Rico. Vamos a darle una herramienta adicional, para que puedan lograr sus propósitos comunitarios.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Le queda a la Delegación del Partido Popular diez (10) minutos. ¿Quién va a consumir los dos (2) de la Delegación del Partido Nuevo Progresista?

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta, yo lo que tengo es una pregunta para el autor de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor senador Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Si él esta dispuesto a contestarla.

SRA. VICEPRESIDENTA: El compañero está dispuesto a contestarla.

SR. ORTIZ-DALIOT: Si tengo la contestación, con mucho gusto. Si no la tengo, pues, tendré que pasar.

SR. PARGA FIGUEROA: Compañero, yo no recuerdo haber estado presente en las vistas públicas sobre este Proyecto. Lo que quería saber es, ¿cuál es la posición sobre esta medida de la Asociación y de la Federación de Alcaldes?

SR. ORTIZ-DALIOT: Bueno, yo creo que la debe de responder esa pregunta fue la que presidió las vistas, y Presidenta de la Comisión de Bienestar, la senadora Yasmín Mejías, porque yo tampoco presidí esas vistas. Así es que no le tengo la contestación inmediatamente.

SR. PARGA FIGUEROA: Pues, en ese caso redirijo la pregunta a la compañera Yasmín Mejías.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Mejías Lugo.

SRA. MEJIAS LUGO: Sí, la Asociación de Alcaldes no envío ponencia, la Federación sí. La Federación de Alcaldes entendía que sería oneroso para el municipio, pero una vez se le aclaró que los costos, el primer año los iba a asumir la Oficina de Comunidades Especiales estuvieron de acuerdo. Lo único que solicitaron fue, que el Proyecto, originalmente, establecía que una vez se hiciera la tramitación de los documentos, porque también quiero aclarar entonces de paso, que aquí hay un procedimiento especial para los municipios autónomos y el Proyecto lo establece así, que el municipio cuando es un municipio autónomo y tiene entonces la potestad de la permisología, la comunidad se va a dirigir al municipio. A la entidad en el municipio. El Proyecto original le solicitaba, que luego que tramitaran los permisos en el municipio llevaran copias a ARPE estatal, los municipios entendían que eso era duplicidad y nosotros lo eliminamos en el informe.

Esa fue la ponencia de la Federación de Alcaldes.

SR. PARGA FIGUEROA: Y su contestación es en el sentido de que la Asociación de Alcaldes no …

PRES. ACC. (SRA. MEJIAS LUGO): No nos envío memorial.

SR. PARGA FIGUEROA: … no tuvo opinión sobre este asunto.

SRA. MEJIAS LUGO: No nos envío memorial, la Federación sí.

SR. PARGA FIGUEROA: Muchas gracias.

SRA. MEJIAS LUGO: Señora Presidenta, solicito un turno porque antes de que terminemos de discutir la medida, quiero hacer constar para récord que, como dije anteriormente, el Proyecto tiene un procedimiento especial

SRA. VICEPRESIDENTA: Un momentito, usted cierra el debate así es que tenemos que darle el turno a la Delegación del Partido Popular, todavía le restan diez (10) minutos. Así es que, vamos a reconocer en estos momentos al senador Dalmau. ¿No? ¿Alguien más de la Delegación del Partido Popular quiere expresarse? Si no entonces, adelante, señora Senadora. Pero ella termina el debate.

SRA. MEJIAS LUGO: Pues, quiero que quede claro para récord, número uno, que el Proyecto contiene un procedimiento especial para los municipios que son autónomos. Que ese argumento no es válido porque no tiene nada que ver con el Proyecto. No se violentaría ninguna Ley de Municipios Autónomos. Y además de eso, que me llama mucho la atención, que en la tarde de hoy la compañera Lucy Arce diga que va a votar en contra del Proyecto, puesto que la compañera, como miembro de la Comisión, fue invitada a la reunión ejecutiva, evaluó el informe y le votó a favor en la reunión ejecutiva. Así es que no puedo entender como, en una reunión ejecutiva, leyendo este mismo informe que presentamos hoy, la compañera Arce Ferrer, igual que la compañera Norma Carranza que es la Portavoz en esta Comisión de la Minoría, le votaron a favor al informe y hoy tienen unas reservas tan terribles que las mueven a votarle en contra y a pedirle a su Delegación que le voten en contra. Así es que me gustaría que revaluara tanto ella como su Delegación el cambio en su postura luego de haber votado a favor de este mismo informe que vamos a votar hoy.

Eso es todo, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muy bien. Entonces ha concluido el debate.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, los que están a favor dirán sí. En contra no. Aprobada la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se lean las medidas descargadas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2502, el cual fue descargado de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura.

"LEY

Para declarar zona histórica el área urbana en el entorno inmediato de la Universidad del Sagrado Corazón, en el Barrio de Santurce del Municipio de San Juan, comprendida en el perímetro siguiente: al oeste el área entre el costado oeste de la Calle Barbe y el campus de la Universidad

Sagrado Corazón, incluyendo el tramo de la Calle Bouret entre la calle Bosque y la Calle Eduardo Conde al Norte y el tramo de la misma calle entre la Calle San Antonio y la Avenida Ponce de León al Sur. El perímetro Sur-Oeste lo limita la Calle San Antonio desde Calle Barbé hasta la Calle Sagrado Corazón, incluyendo la Calle Rosales. El perímetro Sur-Este lo limita la Calle Sagrado Corazón en toda su extensión desde la Avenida Ponce de León al Sur hasta la Calle Inglaterra desde la Calle Sagrado Corazón hasta la Calle William Jones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los sectores Sagrado Corazón, Monteflores y Urbanización Bouret, comprendidos en la propuesta Zona Histórica formaron parte (junto a otras áreas aledañas) de la finca de Don Pablo Ubarri durante el siglo XIX. El lugar que ocupa el núcleo histórico de la Universidad Sagrado Corazón, conocido como “Altos de Ubarri”, fue ocupado por la casona de este emprendedor puertorriqueño. Esta finca pasó a ser propiedad de la "Congregación de las Madres del Sagrado Corazón de Jesús en Puerto Rico", las cuales fundaron al Colegio de las Madres que luego pasó a ser la Universidad del Sagrado Corazón. Entre 1903 y 1911 el ingeniero Canals Vilaró levantó la antigua Sede de la Congregación y el Colegio, que ya ha sido reconocido como sitio histórico de Puerto Rico.

La Congregación de las Monjas inició la segregación y venta de solares de su finca en el año 1917. Para 1926 ya habían cedido al Gobierno los terrenos para abrir las Calles Sagrado Corazón y Borinquen. A finales de la década del 1930 la Congregación vendió al inversor francés Jean Pierre Bouret los terrenos que hoy constituyen las Calles Bouret, Barbé y Odette (Rechany). El señor Bouret, lotificó los terrenos e inició la exitosa venta de los mismos. Para 1945 éstos estaban ya casi totalmente edificados. El corto tiempo en que se desarrolló esta zona residencial permitió que se creara una cierta unidad estilística en su arquitectura, predominado aquellos estilos representativos de ese periodo histórico en nuestra Isla, el Neomediterráneo y el Art Deco. Posteriormente, se han añadido buenos ejemplos de arquitectura residencial que son representativos de nuestro desarrollo histórico. En la zona que aquí declaramos histórica han residido grandes figuras de las artes, la historia, la política y la cultura de nuestro país, tales como Noel Estrada, Adolfo de Hostos, el Arq. Antonín Nechodoma, Teodoro Moscoso, Pedrín Zorrilla, Gilberto Concepción de Gracia, Washington Lloréns, el pintor Rechany, Guillermo Atiles Moreau, Monserrate Delíz, José Ramos Santana, Thomas Marvel, Rafael Quiñones Vidal y la Hon. Sila María Calderón, Gobernadora de Puerto Rico.

La decadencia y terciarización de áreas cercanas han afectado la zona. No obstante, ésta mantiene su integridad y una población estable, lo que promueve un sentido de comunidad que se ha canalizado a través de su Asociación de Vecinos, primera organización comunitaria sin fines de lucro registrada en el Departamento de Estado de Puerto Rico en 1948.

Esta medida busca reconocer el esfuerzo desarrollado por esa comunidad a lo largo de muchas décadas por conservar el patrimonio allí edificado en la primera mitad del siglo XX, el cual constituye un importante testimonio de nuestra historia urbana. Reconoce también los avances de los residentes del área por lograr su integración social y comunitaria y mejorar colectivamente su calidad de vida.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se declara Zona Histórica de Puerto Rico el área urbana en el entorno inmediato de la Universidad Sagrado Corazón, en el Barrio de Santurce del Municipio de San Juan. Esta Zona comprenderá el siguiente perímetro: Al Oeste, el área entre el costado Oeste de la calle Barbé y el campus de la Universidad Sagrado Corazón, incluyendo el tramo de la Calle Bouret entre la Calle Bosque y la Calle Eduardo Conde al Norte y el tramo de la misma calle entre la calle San Antonio y la Avenida Ponce de León al Sur. El perímetro Suroeste lo limita la calle San Antonio desde la Calle Barbé hasta la calle Sagrado Corazón, incluyendo la calle Rosales. El perímetro Sureste lo limita la Calle Sagrado Corazón en toda su extensión desde la Avenida Ponce de León al Sur hasta la Calle Tapia al Noreste (comprende ambos frente de la calle). Se incluye en el perímetro Sureste la Calle Inglaterra desde la Calle Sagrado Corazón hasta la calle William Jones (ambos lados de la calle). La demarcación de esta Zona será oficializada por un plano de Santurce que ilustre claramente los solares y las estructuras incluidas en esta designación.

Artículo 2. - Se ordena a la Junta de Planificación de Puerto Rico y al Instituto de Cultura que, en coordinación eficaz con el Gobierno Municipal de San Juan y con cualquier otro organismo pertinente del Gobierno Central, elabore un plan de rescate, revitalización y puesta en valor de la zona aquí designada como histórica, tomando en consideración la integridad del conjunto urbano en su entorno vital.

Artículo 3. - Se dispone que en cualquier plan de desarrollo o mejoramiento urbano que se haya proyectado para la zona o que pueda proyectarse en el futuro se conserve su carácter eminentemente residencial y el conjunto de estilos y características constructivas y espaciales que la distinguen.

Artículo 4. - Se dispone que el Reglamento de Planificación Número 5 de Sitios y Zonas Históricas estará vigente en la zona histórica aquí designada desde el momento en que la ley comience a regir. El mismo se complementará con las normas especiales de ordenamiento de la zona una vez éstas se redacten y aprueben, los cuales deberán dar debida consideración y protección al Plan Maestro de Desarrollo de la Universidad del Sagrado Corazón, cuyo campus responde a criterios de zonificación distintos de los que aplican al resto de la zona histórica". En la próxima línea,

Artículo 5.- La Junta de Planificación deberá establecer una zona de amortiguamiento en las áreas urbanas que circundan la zona que se declare histórica por esta Ley. A tales fines, delimitará el perímetro de dicha zona de amortiguamiento y adoptará las normas necesarias para propiciar la protección de la zona histórica y el desarrollo y mejoramiento urbano y social de las comunidades aledañas.

Artículo 6.- Toda determinación de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) o del Municipio Autónomo de San Juan que afecte la zona histórica podrá ser revisado, a instancia de parte interesada, mediante recurso de apelación presentado ante la Junta de Apelaciones sobre Contribuciones y Lotificaciones.

Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3097, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural Oficina Regional de Cidra, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna a la Corporación para el Desarrollo Rural Oficina Regional de Cidra, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. Para la repavimentación del camino hacia la residencia de la Sra. Blanca Cruz Ortiz en el barrio Jacanas, carretera 902 Km. 5 y hectómetro en Yabucoa $10,000

Sección 2. - Se autoriza a la Corporación para el Desarrollo Rural Oficina Regional de Cidra a parear los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3. – La Corporación para el Desarrollo Rural Oficina Regional de Cidra deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4. – La Corporación para el Desarrollo Rural Oficina Regional de Cidra someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3098, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

María S. Castellano De Jesús
HC 02 12882
Aguas Buenas, Puerto Rico 00703

(Gastos de Construcción)	$500
Sandra Velásquez Camacho	
HC 02 14330	
Aguas Buenas, Puerto Rico 00703	
(Materiales de Construcción)	$500
TOTAL ASIGNADO	**$1,000**

Sección 2. - Se autoriza al Municipio de Aguas Buenas a parear los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3. - El Municipio de Aguas Buenas deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4. - El Municipio de Aguas Buenas someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3099, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de veinte y un mil quinientos ($21,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Caguas, la cantidad de veinte y un mil quinientos ($21,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

Liga José M Cora de Villa Nueva	
y/o Félix M. Reyes Ortíz	
Caguas, Puerto Rico 00725	
(Mejoras al centro)	$1,000
Escuela Antonio Longo	
Carr. 167 Km 1.7 Bo La Mesa	
Caguas, Puerto Rico 00625	
(Mejoras al salón de Primer grado)	1,500
Proyecto Museo Comunitario de San Salvador	
y/o Ismael González, Presidente	
HC 08- Box 49820 Sector La Plaza	

Caguas, Puerto Rico 00725	
(Completar trabajos de Construcción de Techo)	1,500
Beatriz Matos Piñero	
Caguas, Puerto Rico	
(Mejoras al Hogar)	1,500
Fundación Juan Huertas	
y/o Guillermina Santiago Cáez	
PMB 1151 PO Box 4967	
Caguas, Puerto Rico 00726-4967	
(Mejoras a las facilidades)	$3,000
Escuela de la Comunidad Pepita Garriga de Villa Blanca	
y/o Rafael Vázquez Muñoz, Director	
Calle Esmeralda #1 Urb. Villa Blanca	
Caguas, Puerto Rico 00725	
(Mejoras a la escuela)	3,000
Fundesco	
y/o Norberto Menéndez, Presidente	
Apartado 6300	
Caguas, Puerto Rico 00726	
(Completar trabajos de adquisición,	
rehabilitación y/o construcción del proyecto	
de Vivienda de Interes Social El Camino)	10,000
TOTAL ASIGNADO	**$21,500**

Sección 2. - Se autoriza al Municipio de Caguas a parear los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3. - El Municipio de Caguas deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4. - El Municipio de Caguas someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3100, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de once mil ($11,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Gurabo, la cantidad de once mil ($11,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

Alba Bletsy Gomez Carrillo Parcelas Nuevas Celada Calle 38 # 772 Gurabo, Puerto Rico 00778 (Mejoras al Hogar)	$1,000
Iris L. Hernández Adorno HC 01 Box 8463 Bo. Santa Rita Sector Los Aponte Gurabo, Puerto Rico 00778 (Mejoras al Hogar)	$1,000
Luisa Jiménez Manzano HC-01 Box 7079 Gurabo, Puerto Rico 00778 (Construcción de un muro de contención)	1,000
Felix A. Rosario Goytia HC -01 6334 Gurabo, Puerto Rico 00778 (Reparación techo del Hogar)	1,000
Melinda Sánchez Alvarez A 13 Calle 5 Repto. San José Gurabo, Puerto Rico 00778 (Materiales Construcción)	1,000
Arnaldo Serrano Cristhian HC-01 Box 6322 Gurabo, Puerto Rico 00778 (Mejoras al Hogar)	1,000
Luis Antonio Feliberty Valentín HC 3 Box 9697 Gurabo, Puerto Rico 00778 (Construcción de un muro de contención)	1,000
Club de Pesca de Gurabo y/o Luis A. Berrios Fernández, Presidente PO Box 608 Gurabo, Puerto Rico 00778 (Construcción de facilidades)	2,000
Escuela Luis Muñoz Rivera y/o Nitza M. Garay Calle Matías González Gurabo, Puerto Rico 00778 (Mejoras Al Salón de Educación Especial)	2,000

TOTAL ASIGNADO $11,000

Sección 2. - Se autoriza al Municipio de Gurabo a parear los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3. - El Municipio de Gurabo deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4. - El Municipio de Gurabo someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3101, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de seis mil ochocientos ($6,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Humacao, la cantidad de seis mil ochocientos ($6,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

Jesusa Maldonado Rodríguez HC 04 Box 5432 Humacao, Puerto Rico 00791-9523 (Mejoras al Hogar)	$800
Liliam Cintrón Burgos PMB 211 PO Box 851 Humacao, Puerto Rico 00792 (Materiales de Construcción)	1,000
María M. Loiz Morales HC 01 Box 16427 Bo Tejas Humacao, Puerto Rico 00791 (Poste de Luz Eléctrica)	1,000
María Lozada Ortíz HC 1 Box 16439 Humacao, Puerto Rico 00791	

(Mejoras al Hogar)	1,000
Carmelo Martínez Gutiérrez	
HC 03 Box 6226	
Humacao, Puerto Rico 00791	
(Materiales de Construcción)	1,000
Felicita Muriel Cruz	
Apt 472	
Bo Buena Vista	
Humacao, Puerto Rico 00792	
(Mejoras al Hogar)	1,000
Gloria Rivera Pérez	
HC 01 Box 16961	
Humacao, Puerto Rico 00791	
(Construcción de Muro de Contención)	1,000
TOTAL ASIGNADO	**$6,800**

Sección 2. - Se autoriza al Municipio de Humacao a parear los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3. - El Municipio de Humacao deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4. - El Municipio de Humacao someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3102, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil ($10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil ($10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

Residentes de Campiña I. Inc.
y/o Lillian González

P.O. Box 2017 PMB 106
Las Piedras, Puerto Rico 00771
(Construcción areas recreativas $10,000

Sección 2. - Se autoriza al Municipio de Las Piedras a parear los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3. - El Municipio de Las Piedras deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4. - El Municipio de Las Piedras someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3103, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil quinientos ($10,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil quinientos ($10,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

José Diego Velásquez Velásquez
HC 01 Box 7178
Las Piedras, Puerto Rico 00771
(Mejoras eléctricas a la propiedad) $500
Comunidad Alturas Montones 4
y/o Pedro Iván Martínez Santana, Presidente
Apartado 761
Las Piedras, Puerto Rico 00771
(Desarrollo de Acueducto en la Comunidad) 10,000
TOTAL ASIGNADO **$10,500**

Sección 2. - Se autoriza al Municipio de Las Piedras a parear los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3. - El Municipio de Las Piedras deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4. - El Municipio de Las Piedras someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3104, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de dos mil ($2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Naguabo, la cantidad de dos mil ($2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

Evelyn Garcia Cordero Buzón 711 Naguabo, Puerto Rico (Mejoras al Hogar)	$1,000
Miguel Angel Vázquez HC 1 Buzon 4331 Bo. Florida Naguabo, Puerto Rico 00718 (Mejoras al Hogar)	1,000
TOTAL ASIGNADO	**$2,000**

Sección 2. - Se autoriza al Municipio de Naguabo a parear los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3. - El Municipio de Naguabo deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4. - El Municipio de Naguabo someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3105, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de siete mil ($7,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Patillas, la cantidad de siete mil ($7,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

Hipólito Díaz De Jesús HC 763 Bz 3471 Patillas, Puerto Rico 00723 (Mejoras al Hogar)	$1,000
Aida Luz Rivera Rodríguez HC 764 BZ 6956 Patillas, Puerto Rico 00723 (Construcción de un muro de contención)	1,000
Carmen Iris Solís Pérez Bo. Jacaboa km 2 Hm 3 Apt. 404 Patillas, Puerto Rico 00723 (Alumbrado a lado de la residencia)	1,000
José J. Rivera Colón PO Box 261 Patillas, Puerto Rico 00723 (Materiales de Construcción)	1,000
Anacelis Solis Padilla Bo. Bajo Apartado 407 Patillas, Puerto Rico 00723 (Materiales de Construcción)	$1,000
Luisa Soto Morales y/o Tyrone Pérez Rivera PO Box 1314 Patillas, Puerto Rico 00723 (Construcción de un muro de contención)	2,000
TOTAL ASIGNADO	**$7,000**

Sección 2. - Se autoriza al Municipio de Patillas a parear los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3. - El Municipio de Patillas deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4. - El Municipio de Patillas someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3106, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de once mil ($11,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de once mil ($11,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

Escuela de la Comunidad José Campeche y/o Gladys Reyes Bibliotecaria San Lorenzo, PR (Materiales para aumentar carga electrica en la biblliotecа)	$1,000
Centro de Cuidado Diurno Mis Angelitos Brillantes y/o Carmen M. Contreras Apartado 1289 San Lorenzo, PR 00754 (Mejoras al Centro)	10,000
TOTAL ASIGNADO	**$11,000**

Sección 2. - Se autoriza al Municipio de San Lorenzo a parear los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3. - El Municipio de San Lorenzo deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4. - El Municipio de San Lorenzo someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3107, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de doce mil cien ($12,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Yabucoa, la cantidad de doce mil cien ($12,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

Gloria Andino Delgado Apartado 1591 Yabucoa, Puerto Rico 00767 (Materiales de Construcción)	$500
Carlos A. Perez Cruz Apartado 1629 Yabucoa, Puerto Rico 00767 (Materiales de Construcción)	500
María de los A. Sánchez Amaro HC 03 Box 10008 Yabucoa, Puerto Rico 00767 (Materiales de Construcción)	500
Carlos M. Sánchez HC 2 Box 8571 Yabucoa, Puerto Rico 00767 (Materiales de Construcción)	600
María D. Ayala Pérez HC 02 Box 8618 Yabucoa, Puerto Rico 00767-9506 (Materiales de Construcción)	1,000
Carmelo Burgos López HC 01 Box 4160 Yabucoa, Puerto Rico 00767-9603 (Materiales de Construcción)	1,000
Juan B. Centeno Medina HC 001 Box 5762	

Yabucoa, Puerto Rico 00767-9611	
(Materiales de Construcción)	$1,000
Felicita Cruz González	
HC 01 Box 3038	
Yabucoa, Puerto Rico 00767-9601	
(Materiales de Construcción)	1,000
Francisco Ríos Vázquez	
Box 962	
Yabucoa, Puerto Rico 00767	
(Mejoras al Hogar)	1,000
Luis Manuel Surillo Andino	
HC 03 Box 9973	
Yabucoa, Puerto Rico 00767	
(Costrucción Muro de Contención)	1,000
Carmen Ayala Morales	
P.O. Box 1211	
Yabucoa, Puerto Rico 00767	
(Costrucción Muro de Contención)	1,500
Antonio Rodríguez Vargas	
y/o Julio Angel Rodríguez Lugo	
HC-02 Box 7954	
Yabucoa, Puerto Rico 00767	
(Mejoras al Hogar)	2,500
TOTAL ASIGNADO	**$12,100**

Sección 2. - Se autoriza al Municipio de Yabucoa a parear los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3. - El Municipio de Yabucoa deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4. - El Municipio de Yabucoa someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3108, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de diez mil ($10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se asigna al Municipio de Caguas, la cantidad de diez mil ($10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

Gobierno Municipal de Caguas
Legislatura Municipal
Caguas, Puerto Rico
(Construcción del Pabellón del Deporte Cagueño) $10,000

Sección 2. - Se autoriza al Municipio de Caguas a parear los fondos asignados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3. - El Municipio de Caguas deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4. - El Municipio de Caguas someterá un informe a la Secretaría del Senado y a la Comisión de Hacienda del Senado, de los propósitos establecidos en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 5. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Eudaldo Báez Galib, Presidente Accidental.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidente.
SR. BAEZ GALIB: Señor Portavoz.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llamen las medidas descargadas.
SR. BAEZ GALIB: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

- - - -

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2502, titulado:

"Para declarar zona histórica el área urbana en el entorno inmediato de la Universidad del Sagrado Corazón, en el Barrio de Santurce del Municipio de San Juan, comprendida en el perímetro siguiente: al oeste el área entre el costado oeste de la Calle Barbe y el campus de la Universidad Sagrado Corazón, incluyendo el tramo de la Calle Bouret entre la calle Bosque y la Calle Eduardo Conde al Norte y el tramo de la misma calle entre la Calle San Antonio y la Avenida Ponce de León al Sur. El perímetro Sur-Oeste lo limita la Calle San Antonio desde Calle Barbé hasta la Calle Sagrado Corazón, incluyendo la Calle Rosales. El perímetro Sur-Este lo limita la Calle Sagrado Corazón en toda su extensión desde la Avenida Ponce de León al Sur hasta la Calle Inglaterra desde la Calle Sagrado Corazón hasta la Calle William Jones."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? Senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, nuestra Delegación va a votar a favor de esta medida, porque en la otra ocasión en que se nos presentó un proyecto por la misma autora, la compañera Margarita Ostolaza, sobre este mismo asunto, con exactamente las mismas palabras que contiene este Proyecto, nosotros votamos a favor de la medida. Pero nuestra Delegación ha establecido como regla, durante todo este cuatrienio, y muchos de nosotros traemos esa regla del cuatrienio pasado, de que cuando votamos a favor de una medida, es porque estamos dispuestos a sostener ese voto continuamente en el proceso de consideración de esa medida. El proceso de consideración de la medida anterior no tiene que terminar con la radicación y aprobación de este Proyecto. El proyecto anterior fue aprobado por el Senado, fue aprobado por la Cámara de Representantes, y fue objeto del mensaje de veto más insultante que en los años que yo llevo en la Asamblea Legislativa ha enviado gobernador o gobernadora alguna a esta Asamblea Legislativa. Si aplicara, yo hasta plantearía una Cuestión de Privilegio de Cuerpo, por lo que yo he leído en el día de ayer en el mensaje de veto de la Gobernadora. Que demuestra que hay una ausencia total de las más mínimas reglas de conocimiento del proceso legislativo y de la hermenéutica de Puerto Rico.

Dice la Gobernadora en su mensaje de veto, y tengo que mencionarlo porque es la razón por la cual este Proyecto ha sido re-radicado para consideración y aprobación en el día de hoy. Dice ella, "la medida no cumple con los requisitos reglamentarios necesarios para designar como zona histórica el área de la Universidad del Sagrado Corazón". Yo me pregunto, señor Presidente, ¿es que los reglamentos en Puerto Rico que impone la Rama Ejecutiva están por encima de las leyes? Yo creía, toda mi vida, que primero como ley suprema está la Constitución, debajo de la Constitución están las leyes, los estatutos y debajo de las leyes y los estatutos están los reglamentos. Una ley no puede revocar la Constitución y un reglamento no revoca las leyes. Por lo que esta expresión de la señora Gobernadora para vetar el Proyecto que estamos sustituyendo en el día de hoy …

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz, ¿cuál es la Cuestión de Orden?

SR. DALMAU SANTIAGO: Estamos considerando el Proyecto del Senado 2502, no el veto de la señora Gobernadora en torno a una medida anterior.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor senador McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, el proyecto que estamos considerando tiene exactamente el mismo texto de la medida anterior. Nosotros vamos a darle un voto favorable a esta medida como le dimos a la medida anterior. Pero no podemos dejar de señalar los criterios que utilizó la Gobernadora para vetar la medida anterior, para señalar que este Proyecto con exactamente el mismo texto, si la Gobernadora aplicara los mismos criterios incorrectos y absurdos que presentó en el mensaje de veto en el día de ayer, entonces esta medida sería vetada nuevamente. Y vamos a votar a favor de esta medida porque creemos que no contiene, esta medida, los defectos que la Gobernadora a un texto idéntico a éste decía que entendía, y por tal razón entendemos que es pertinente en la discusión del texto de la medida que estamos aprobando, explicar el por qué estamos reiterando nuestro voto a favor de las palabras que contiene esta medida, que son las mismas palabras que contenía el proyecto anterior.

Y por eso, señor Presidente, entiendo que no procede la Cuestión de Orden.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Yo retiro la Cuestión de Orden se él consumió todo su turno del debate.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, señor Presidente, nos quedan

SR. DALMAU SANTIAGO: Se plantea una Cuestión de Orden y él ha consumido el resto del debate que le correspondía de la medida, pues la retiro.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Habiendo terminado el debate

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No he terminado mi turno, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Si el compañero desea continuar su turno, que sea sobre la materia.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: ¿Que sea qué?

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Que sea sobre la materia del proyecto.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Okey. Nosotros entendemos que contrario a lo que algunos podrían creer de que el texto de esta medida obvia todo el esquema narrativo y normativo y procesal, ordinario, que sabiamente se dispuso para designar una zona histórica de nuestro país, planteamos que quien establece la normativa en Puerto Rico no es la Rama Ejecutiva. La Rama Ejecutiva ejecuta. Quien establece la normativa es la Rama Legislativa.

Así es que, la normativa que establecemos en este Proyecto, si se convierte en ley, ya sea porque la Gobernadora firme este Proyecto o porque si veta este Proyecto nos atrevemos a ir por encima del veto de este Proyecto, y estoy hablando de este Proyecto que es idéntico a uno anterior que ella vetó, pues entonces, lo que disponemos nosotros aquí sería la normativa.

Finalmente, entendemos que este Proyecto, contrario a lo que algunas personas podrían decir de que incumple los requisitos necesarios para declarar una zona histórica, este Proyecto, según está redactado, sí cumple los requisitos para declarar una zona histórica. Y quiero adelantar, señor Presidente, votó a favor y votará a favor de que el área del Sagrado Corazón en Santurce se declare zona histórica. Votamos a favor en el pasado de que la Zona de Miramar se declare zona histórica. Y si se atreve la Gobernadora a utilizar criterios similares a los que ha utilizado para objetar el que el área del Sagrado Corazón se convierta en zona histórica, con el de Miramar, porque sabemos que la Secretaria de Justicia está en contra de ése, y no puede firmar éste; porque si firma éste establece precedente para el de Miramar, pues, estaremos disponible nuevamente para sostener nuestro voto a favor de la Zona Histórica de Miramar. Ya sea para ir por encima del veto de la señora Gobernadora en ese proyecto, si lo vetara; el estar re-radicando proyectos "ad nauseam". Lo correcto sería que pasáramos por encima del veto de la Gobernadora en la medida anterior.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, la compañera senadora, autora de la medida va a consumir su turno en el turno final, así es que vamos a llevar la medida a votación, solicitando que se apruebe la misma.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3097, titulada:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural Oficina Regional de Cidra, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3098, titulada:

"Para asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3099, titulada:

"Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de veinte y un mil quinientos ($21,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3100, titulada:

"Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de once mil ($11,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3101, titulada:

"Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de seis mil ochocientos ($6,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3102, titulada:

"Para asignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil ($10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3103, titulada:

"Para asignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil quinientos ($10,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3104, titulada:

"Para asignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de dos mil ($2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3105, titulada:

"Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de siete mil ($7,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3106, titulada:

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de once mil ($11,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3107, titulada:

"Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de doce mil cien ($12,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3108, titulada:

"Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de diez mil ($10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame.

Por los senadores José A. Ortiz Daliot y Rafael Rodríguez Vargas:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo exprese una pronta recuperación al Honorable Dr. Julio Rodríguez Gómez, Senador Distrito Senatorial de Arecibo. El Dr. Rodríguez, fue sometido en el día de ayer a una operación quirúrgica de emergencia en el Hospital Auxilio Mutuo, a consecuencia de una obstrucción en la traquea como resultado de una operación a la cual fuese sometido anteriormente.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su oficina ubicada en El Capitolio de Puerto Rico."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar una moción que quise hacerla antes de irnos a Votación Final, que la presenta el compañero Ortiz-Daliot y el compañero Rafael Rodríguez Vargas, solicitando que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de pronta recuperación al Honorable doctor Julio Rodríguez Gómez, Senador del Distrito Senatorial de Arecibo, que fue sometido en el día de ayer a una operación quirúrgica de emergencia en el Hospital Auxilio Mutuo, a consecuencia de una obstrucción en la traquea como resultado de una operación anterior a la que fue sometido la pasada semana.

Así es que a nombre de los compañeros queremos enviarle un mensaje de pronta recuperación al senador Julio Rodríguez y que se pueda acercar nuevamente aquí junto a nosotros para continuar con los trabajos y labores de su Distrito y del Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Senadora Carranza.
SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Adelante, Senadora.

SRA. CARRANZA DE LEON: Para solicitar que se incluya a nuestra Delegación y a todos los Senadores porque es un compañero del Senado al cual apreciamos muchísimo, al igual que a todos los demás. Pero en un momento de enfermedad o de dolor, es un momento apropiado para hacernos sentir.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): No habiendo objeción, inclúyase a todos los miembros del Cuerpo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para notificar que la Comisión de Turismo estará …

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Antes que nada, no habiendo objeción, se aprueba.

SR. DALMAU SANTIAGO: La Comisión de Turismo estará reuniéndole mañana a las diez (10) de la mañana, de Recreación, Deportes y Turismo; Turismo, Recreación y Deportes se estará reuniendo mañana para discutir el Proyecto del Senado 2400 en vista ejecutiva a las diez (10) de la mañana.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Que tomen conocimiento los miembros y sígase el proceso usual.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Las medidas que quedaron para turnos posteriores que sean incluidos en la lista de Asuntos Pendientes para ser consideradas en el día de mañana.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BAEZ GALIB): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1717, Proyecto del Senado 2236, Proyecto del Senado 2365, Proyecto del Senado 2478, Proyecto del Senado 2479, Proyecto del Senado 2483, Proyecto del Senado 2501, Proyecto del Senado 2502, Resolución Conjunta del Senado 2804, Resolución Conjunta del Senado 2817, Resolución Conjunta del Senado 2936, Resolución Conjunta del Senado 3014, Resolución Conjunta del Senado 3015, Resolución Conjunta del Senado 3037, Resolución Conjunta del Senado 3038, Resolución Conjunta del Senado 3039, Resolución Conjunta del Senado 3040, Resolución Conjunta del Senado 3044, Resolución Conjunta del Senado 3046, Resolución Conjunta del Senado 3047, Resolución Conjunta del Senado 3048, Resolución Conjunta del Senado 3055, Resolución Conjunta del Senado 3056, Resolución Conjunta del Senado 3060, Resolución Conjunta del Senado 3061, Resolución Conjunta del Senado 3062, Resolución Conjunta del Senado 3064, Resolución Conjunta del Senado 3065, Resolución Conjunta del Senado 3066, Resolución Conjunta del Senado 3067, Resolución Conjunta del Senado 3068, Resolución Conjunta del Senado 3069, Resolución Conjunta del Senado 3071, Resolución Conjunta del Senado 3073, Resolución Conjunta del Senado 3085, Resolución Conjunta del Senado 3087, Resolución Conjunta del Senado 3088, Resolución Conjunta del Senado 3089, Resolución Conjunta del Senado 3090, Resolución Conjunta del Senado 3091, Resolución Conjunta del Senado 3092, Resolución Conjunta del Senado 3093, Resolución Conjunta del Senado 3095, Resolución Conjunta del Senado 3097, Resolución Conjunta del Senado 3098, Resolución Conjunta del Senado 3099, Resolución Conjunta del Senado 3100, Resolución Conjunta del Senado 3102, Resolución Conjunta del Senado 3103, Resolución Conjunta del Senado 3104, Resolución Conjunta del Senado 3105, Resolución Conjunta del Senado 3106, Resolución Conjunta del Senado 3107, Resolución Conjunta del Senado 3108, Resolución del Senado 3597, Resolución del Senado 3604, Proyecto de la Cámara 2236, Proyecto de la Cámara 2983, Proyecto de la Cámara 3453, Proyecto de la Cámara 3557, Proyecto de la Cámara

3660, Proyecto de la Cámara 3711, Proyecto de la Cámara 3977, Proyecto de la Cámara 4155, Proyecto de la Cámara 4206, Resolución Conjunta de la Cámara 3621, Resolución Conjunta de la Cámara 3626, Resolución Conjunta de la Cámara 3664, Resolución Conjunta de la Cámara 3700, Resolución Conjunta de la Cámara 3702, Resolución Conjunta de la Cámara 3703, Resolución Conjunta de la Cámara 3704, Resolución Conjunta de la Cámara 3708, Resolución Conjunta de la Cámara 3709, Resolución Conjunta de la Cámara 3710, Resolución Conjunta de la Cámara 3743, Resolución Conjunta de la Cámara 3745, Resolución Conjunta de la Cámara 3746, Resolución Conjunta de la Cámara 3779, Resolución Conjunta de la Cámara 3783, Resolución Conjunta de la Cámara 3786, Resolución Conjunta de la Cámara 3790, Resolución Conjunta de la Cámara 3793, Resolución Conjunta de la Cámara 3794, Resolución Conjunta de la Cámara 3796, Resolución Conjunta de la Cámara 3798, Resolución Conjunta de la Cámara 3806, Resolución Conjunta de la Cámara 3811, Resolución Conjunta de la Cámara 3812, Resolución Conjunta de la Cámara 3818, Resolución Conjunta de la Cámara 3820, Resolución Conjunta de la Cámara 3824, Resolución Conjunta de la Cámara 3830, Resolución Conjunta de la Cámara 3836, Resolución Conjunta de la Cámara 3840, Resolución Conjunta de la Cámara 3843, Resolución Conjunta de la Cámara 3844, Resolución Conjunta de la Cámara 3845, Resolución Conjunta de la Cámara 3846, Resolución Conjunta de la Cámara 3855, Resolución Conjunta de la Cámara 3857, Resolución Conjunta de la Cámara 3859, Resolución Conjunta de la Cámara 3860, Resolución Conjunta de la Cámara 3862, Resolución Conjunta de la Cámara 3880, Resolución Conjunta de la Cámara 3915, Resolución Conjunta de la Cámara 3918, Resolución Conjunta de la Cámara 3949, Resolución Concurrente de la Cámara 111, y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1702.

Y que la Votación Final sea considerada como el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes, y se permita votar en primer lugar al Presidente, Antonio Fas Alzamora y en segundo lugar a la Vicepresidenta, Velda González y en tercer lugar a Angel Rodríguez Otero.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Juan Cancel Alegría, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1717

"Para añadir el párrafo (9) al apartado (b), enmendar el párrafo (1) del apartado (c) y enmendar el apartado (e) de la Sección 1112 de la Ley 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", con el propósito de eximir de contribución a ciertas permutas de pólizas de seguro."

P. del S. 2236

"Para adicionar un segundo párrafo al Artículo 45 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”, a fin de establecer que, con sujeción al cumplimiento de las leyes y reglamentaciones federales y/o estatales aplicables, los fondos depositados en las cuentas bancarias de los(as) confinados(as) estarán sujetos a consideración y utilización para cumplir con las obligaciones alimentarias que éstos(as) tengan a bien cumplir, ya sean dispuestas por orden judicial y/o por orden administrativa."

P. del S. 2365

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 1 de la Ley Núm. 166 de junio 29 de 1968, según enmendada, a los fines de disponer que todo pensionado con derecho a reclamar la exención contributiva por concepto de la pensión recibida deberá someter con su planilla de contribución de ingresos, su certificado de nacimiento solamente durante el pimer año en reclame dicho beneficio."

P. del S. 2478

"Para adicionar un inciso (f) al Artículo 32 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”; enmendar el apartado (4), adicionar un nuevo apartado (5), redesignar los apartados (5), (6), (7) y (8), respectivamente, como apartados (6), (7), (8) y (9) del primer párrafo y enmendar el segundo párrafo del Artículo 6 de la Ley Núm. 23 de 23 de julio de 1991, según enmendada, conocida como “Ley del Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico”; enmendar el apartado (e) de la Sección 2041 y enmendar el segundo párrafo del párrafo (2) de la Sección 4020 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de extender a los policías auxiliares el mismo beneficio que disfrutan los miembros de la Policía de Puerto Rico de comprar en las tiendas militares operadas por el Fideicomiso Institucional de la Guardia Nacional de Puerto Rico y atemperar las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 conforme a lo establecido en esta Ley."

P. del S. 2479

"Para enmendar el Artículo 32 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, a fin de facultar a los policías auxiliares para que observen por el fiel cumplimiento de los códigos de orden público mientras se encuentren en el desempeño de sus deberes como funcionarios estatales."

P. del S. 2483

"Para enmendar los Artículo 2 y 32 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada; adicionar los nuevos Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41; redesignar los Artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 respectivamente, como Artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 a fin de ampliar y clarificar funciones, beneficios y privilegios a los miembros voluntarios de Policía de Puerto Rico como parte integral del Cuerpo de la Policía de Puerto Rico."

P. del S. 2501

"Para enmendar la Sección 3-405 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como el Capítulo 45: Depósitos y Cobros Bancarios de la Ley de Instrumentos Negociables, a los efectos de disponer que cuentas bancarias de cónyuges o partes, solamente podrá ser congelada la mitad de la cantidad de la misma cuando muera uno de los cónyuges o una de las partes cuando exista una Sociedad Legal de Gananciales, Comunidad de Bienes u otra organización conyugal debidamente constituida mediante instrumento público; depósitos o aportaciones hechas después del suceso no serán afectadas por medida de congelación de fondos."

P. del S. 2502

"Para declarar zona histórica el área urbana en el entorno inmediato de la Universidad del Sagrado Corazón, en el Barrio de Santurce del Municipio de San Juan, comprendida en el perímetro siguiente: al oeste el área entre el costado oeste de la Calle Barbe y el campus de la Universidad Sagrado Corazón, incluyendo el tramo de la Calle Bouret entre la calle Bosque y la Calle Eduardo Conde al Norte y el tramo de la misma calle entre la Calle San Antonio y la Avenida Ponce de León al Sur. El perímetro Sur-Oeste lo limita la Calle San Antonio desde Calle Barbé hasta la Calle Sagrado Corazón, incluyendo la Calle Rosales. El perímetro Sur-Este lo limita la Calle Sagrado Corazón en toda su extensión desde la Avenida Ponce de León al Sur hasta la Calle Inglaterra desde la Calle Sagrado Corazón hasta la Calle William Jones."

R. C. del S. 2804

"Para autorizar a la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de veinticinco millones (25,000,000) de dólares, para la implantación de sus programas de adiestramiento, readiestramiento y capacitación técnico-vocacional para jóvenes e integrarlos a la fuerza laboral; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta."

R. C. del S. 2817

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de setecientos (700) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 63 de 4 de enero de 2003, para la Clase Graduanda 2004 de la Escuela Superior Eugenio María de Hostos de Mayagüez, para gastos de graduación; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 2936

"Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de ochocientos (800) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 63 de 4 de enero de 2003, para el Festival de Cabras de Raza, Inc., para gastos de actividad; y para autorizar el pareo de los fondos."

R. C. del S. 3014

"Para asignar al Municipio de Guayama, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares; al Municipio de Corozal, la cantidad de mil (1,000) dólares, para un total de seis mil (6,000) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3015

"Para asignar al Municipio de Cayey, la cantidad de tres mil setecientos (3,700) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de cuatro mil quinientos (4,500) dólares; y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, para un total de quince mil setecientos (15,700) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3037

"Para transferir a la Oficina de la Policía Municipal de Maricao, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."

R. C. del S. 3038

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de cinco mil seiscientos cincuenta(5,650) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3039

"Para asignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de setecientos (700) dólares; al Municipio de San Germán, la cantidad de mil setecientos (1,700) dólares para un total de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 783

de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 4 según se desglosa y para los propósitos que se indican en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3040

"Para asignar, al Municipio de Isabela la cantidad de diez mil (10,000) dólares y al Departamento de Transportación y Obras Públicas la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, para un total de cuarenta mil (40,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta del Senado 869 de 16 de agosto de 2003 del Distrito Senatorial Núm. 4, para que sean utilizados, según se detalla en la Sección 1, de la Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3044

"Para asignar al Municipio de Vega Alta la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, para obras y mejoras permanentes al Municipio de Vega Alta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3046

"Para asignar al Municipio de Cayey, la cantidad de tres mil (3,000) dólares; al Municipio de Coamo, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; al Municipio de Naranjito, la cantidad de cuatro mil (4,000) dólares; al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de trescientos (300) dólares; y al Municipio de Comerío, la cantidad de mil cuatrocientos setenta y cinco (1,475) dólares, para un total de diez mil doscientos setenta y cinco (10,275) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3047

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de once mil setecientos sesenta y cinco (11,765) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3048

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de nueve mil doscientos (9,200) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 620 de 16 de agosto de 2002, del Distrito Senatorial Núm. 3, a utilizarse según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3055

"Para transferir al Muncipio de Peñuelas, la cantidad de cuatro mil setecientos (4,700) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, para diversos propósitos, mediante la Resolución Conjunta Núm. 894 de 23 de agosto de 2003, a ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos."

R. C. del S. 3056

"Para reasignar al Municipio de Lares, la cantidad de quinientos (500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta 869 de 16 de agosto de 2003, originalmente asignados en la Sección 1, Distrito Senatorial Núm. 5 (Ponce), A. Modesto Luis Agosto Alicea, Inciso F, Partida 36 Rubén Rosa Martínez, para materiales de construcción de vivienda, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 3060

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad cuarenta y cuatro mil quinientos (44,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 1, para ser utilizados según se especifica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3061

"Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3062

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de cuarenta mil (40,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 1, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3064

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 1, para que sean utilizados en la construcción de un muro de contención o sistema de drenaje y canalización adecuado, para el recogido de las aguas que discurren por la

Quebrada Los Guanos, en el Barrio Cupey Alto del Municipio de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3065

"Para asignar al Municipio de Santa Isabel, la cantidad de dos mil (2,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3066

"Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3067

"Para asignar al Municipio de Cayey la cantidad de tres mil (3,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta ;y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3068

"Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad de mil cuatrocientos veintiocho (1,428) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3069

"Para asignar al Municipio de Juana Díaz la cantidad de cuarenta y seis mil (46,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6, para ser utilizados en la construcción del Paseo Tablado Camboya en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3071

"Para asignar a la Oficina para el Manejo de Emergencias, Municipio de Vieques, la cantidad de trescientos cincuenta (350) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para ser utilizados según se específica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3073

"Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Número 783 de 16 de agosto de 2003, a fin de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta."

R. C. del S. 3085

"Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares; al Municipio de Comerío, la cantidad de mil doscientos (1,200) dólares; y a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; para un total de cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3087

"Para asignar al Municipio de Caguas la cantidad de veinte mil (20,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 790 de12 de agosto 2003, para ser transferidos a los Criollos "Baseball" Club Inc., para gastos operacionales; y para autorizar el pareo de fondos."

R. C. del S. 3088

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de ciento setenta mil (170,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para la construcción, acondicionamiento, áreas cubiertas y otras mejoras para el abordaje hacia la Isla de Ratones en el Barrio Joyudas en el Municipio de Cabo Rojo del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3089

"Para asignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para el diseño y la construcción de Paseo Tablado y otras mejoras permanentes en el Barrio El Seco en dicho municipio del Distrito Senatorial Mayagüez-Aguadilla; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3090

"Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 790 de 12 de agosto de 2003, a utilizarse para financiar parte de los costos de tratamiento y medicamento (radio-terapia) contra Cáncer del señor Felipe Monge Sánchez, residente en el Barrio Junquito de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3091

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo Inc., para ser utilizados en la construcción y habilitación de la tienda del Museo en el Municipio de San Juan del Distrito Senatorial de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3092

"Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para ser transferidos al Comité Pro Monumento al Veterano del Municipio de Yabucoa, y la cantidad de dos mil (2,000) dólares al Municipio de Caguas, para ser transferidos a la Legión Americana Puesto Núm. 12 - Bartolo Rosario para mejoras a la planta física; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3093

"Para asignar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico del Distrito de Humacao, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3095

"Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Publicas 2003- 2004, para la construcción y mejoras al Centro de Diagnóstico y Tratamiento, localizado en el centro urbano en dicho municipio del Distrito Senatorial de Núm 7 Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3097

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural Oficina Regional de Cidra, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3098

"Para asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito

Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3099

"Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de veinte y un mil quinientos ($21,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3100

"Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de once mil ($11,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3101

"Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de seis mil ochocientos ($6,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3102

"Para asignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil ($10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3103

"Para asignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil quinientos ($10,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3104

"Para asignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de dos mil ($2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3105

"Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de siete mil ($7,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3106

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de once mil ($11,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3107

"Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de doce mil cien ($12,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. del S. 3108

"Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de diez mil ($10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. del S. 3597

"Para expresar el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Asociación Latinoamericana sobre el Trastorno de Déficit de Atención, por la ardua labor que realiza para la calidad de vida de las personas diagnosticadas con esta condición en Puerto Rico."

R. del S. 3604

"Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la distinguida puertorriqueña señora Olga D. González Sanabria, residente del estado de Ohio, en ocasión de seleccionársele para su nombre ser instalado en el Salón de la Fama para Mujeres Sobresalientes en sus aportaciones a la sociedad del Estado de Ohio."

P. de la C. 2236

"Para enmendar los Artículos 6, 7 y 17 de la Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, conocida como “Ley de Colegiación de los Trabajadores Sociales”, a fin de establecer

el requisito de educación continuada en la profesión de Trabajo Social como condición para la renovación de la Colegiación; establecer la cantidad mínima de nueve (9) horas - créditos anuales de educación continuada; y para otros fines."

P. de la C. 2983

"Para establecer la "Ley de la Reserva Marina Tres Palmas de Rincón", designar el litoral costero localizado en el municipio de Rincón con dicho nombre; delimitar el área total de la reserva, para la conservación de su biodiversidad y el manejo adecuado de la misma; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales el diseño y estructuración de un plan de manejo de la Reserva; disponer de la aplicación de leyes y reglamentos relacionados a la administración y usos de esta Reserva; autorizar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que se realicen convenios de manejo conjunto con aquellas entidades gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro para el manejo conjunto de la reserva; sobre informes anuales a la Asamblea Legislativa; asignar cien mil (100,000) dólares para la implantación de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados."

P. de la C. 3453

"Para enmendar el inciso (a) y (b) del Artículo 2, enmendar el inciso (a) y añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 3, enmendar el Artículo 6 y añadir un nuevo Artículo 7 a la Ley Núm. 61 de 2 de septiembre de 1992, según enmendada, con el propósito de establecer que las organizaciones de bienestar social que soliciten los beneficios de esta Ley deberán estar debidamente registradas en el Departamento de Estado como una corporación sin fines lucrativos, religiosa o laica; tener sus propios contadores segregados para la lectura de consumo de agua y electricidad, que no deberán ser compartidos con otras estructuras para acogerse a la reducción en las tarifas a cobrarse por servicios de agua y energía eléctrica, establecer una cláusula de separabilidad a la Ley Núm. 61, *supra*, y para otros fines."

P. de la C. 3557

"Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico provea a las escuelas públicas de Puerto Rico con teléfonos para uso de las personas con problemas auditivos (conocidos como "TTY")."

P. de la C. 3660

"Para enmendar el inciso (3) del Artículo 7 y añadir el inciso "h" al número 3 de las excepciones contenidas en el Artículo 7 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, conocida como "Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico", a los efectos de disponer que el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales aprobará un reglamento disponiendo los actos autorizados y prohibidos en los lagos y lagunas; prohibir la operación de embarcaciones de más de treinta (30) caballos de fuerza en los lagos y lagunas; facultar al Secretario del Departamento de

Recursos Naturales y Ambientales para que exima de esta prohibición, sujeto a las condiciones que se disponen, cuando se trate de estudios o investigaciones científicas y cuando sea necesario llevar a cabo actividades que revistan un interés público, tales como la transportación de residentes o turistas de un embarcadero a otro con el fin de que estas personas lleguen a las residencias, hospederías, mesones gastronómicos, restaurantes y cafeterías o negocios similares ubicados en las cercanías de lagos o lagunas, y para las cuales se requiera y se justifique la utilización de embarcaciones de más de treinta (30) caballos de fuerza; y disponer que la evaluación que realice el Secretario para autorizar estas excepciones sustituirá el cumplimiento con el Artículo 4c de la "Ley de Política Pública Ambiental"."

P. de la C. 3711

"Para establecer la Medalla al Mérito Turístico que será otorgada por la Compañía de Turismo a puertorriqueños o extranjeros que se destaquen mediante iniciativas brindando servicios eminentes o actuaciones extraordinarias en beneficio del turismo, constituyendo modelos dignos de emulación por la comunidad, y que a su vez propicien campañas educativas en beneficio de la actividad turística y de la buena imagen del país."

P. de la C. 3977

"Para declarar y establecer el segundo domingo del mes de julio de cada año como el "Día de Reflexión sobre la Moral y la Familia"."

P. de la C. 4155

"Para enmendar la Sección 2 y la Sección 7(d) del Artículo VI; añadir una nueva Sección 2 y 3 y reenumerar las Secciones 2 y 3 como 4 y 5, respectivamente; y añadir una nueva Sección 6 al Artículo IX de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Administración de Seguros de Salud", a fines de disponer el funcionario encargado de evaluar y contratar directamente con los proveedores de salud, conforme con la Ley Núm. 105 de 19 de julio de 2002; y disponer los procedimientos a seguir en los procesos de contratación directa, y para otros fines."

P. de la C. 4206

"Para adicionar la Sección 6 a la Ley Núm. 68 de 3 de julio de 1986, a fin de asignarle al Programa de Conservación, Divulgación y Promoción del Patrimonio Documental del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, a ser transferidos a la Fundación Luis Muñoz Marín y para establecer las disposiciones de esta Ley."

R. C. de la C. 3621

"Para reasignar al Departamento de Educación, Región Educativa de Fajardo, la cantidad de setecientos (700) dólares, originalmente asignados a la Biblioteca Pública Sector Maternillo mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; para que sean utilizados en la compra de equipo y materiales para la Escuela Dr. José Ramón Lebrón del Municipio de Fajardo; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 3626

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, para transferir al Movimiento Juan XXIII c/o Angel Ríos Pérez, Presidente, Núm. Seguro Social Patronal 66-0531526, y dirección en la Calle Aragón F-35, Urb. Villa Conteza, Bayamón PR 00956, para ser utilizados en realizar mejoras y asfaltado al estacionamiento de sus facilidades físicas; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3664

"Para asignar al Municipio de San Juan, Departamento de la Familia y Comunidad, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 3 para que transfiera al Hogar Crea, Inc. de Damas, Parcelas Falú, Distrito de San Juan II, para llevar a cabo mejoras que se detallan en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3700

"Para asignar al Municipio de Adjuntas, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 12 de agosto de 2003, para ser transferidos a la joven Ileana L. Báez Rivera, Núm. Seguro Social [redacted] para costear sus estudios universitario en el Recinto Universitario de Mayagüez; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3702

"Para asignar al Municipio de Lares la cantidad de novecientos cincuenta (950) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Escuela González Bello, para la adquisición de materiales para la biblioteca; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3703

"Para asignar al Municipio de Lares la cantidad de mil cincuenta (1,050) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Sra. Elizabeth Rodríguez, Núm. Seguro Social [redacted] madre del joven Yamil Vega Rodríguez, Núm. Seguro Social [redacted] como ayuda para costear su viaje al "Torneo

Internacional de Baloncesto" a celebrarse en Cancún, México del 27 de noviembre al 4 de diciembre de 2003; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3704

"Para asignar al Municipio de Utuado la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la joven Yamil Colón Santana, como ayuda para costear su viaje a España como intercambio estudiantil; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3708

"Para asignar al Municipio de Manatí la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Comité Pro Calidad de Vida, Inc., número de registro 42,506 – SF, para el pago de cinco (5) postes, "C Rural Wire" y materiales misceláneos a la Telefónica de Puerto Rico a ser instalados en la Barriada Polvorín, sector El Próspero del Barrio Coto Sur territorio del Distrito Representativo Núm. 12 del Municipio de Manatí; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3709

"Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de dos mil (2,000) dólares y al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de tres mil cuatrocientos (3,400) dólares para un total de cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, del Distrito Representativo Núm. 31, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3710

"Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de trescientos cincuenta (350) dólares, al Municipio de Gurabo, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, y al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de mil (1,000) dólares, para un total de dos mil ochocientos cincuenta (2,850) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2002, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos."

R. C. de la C. 3743

"Para asignar al Municipio de Bayamón, Oficina de Servicios Comunales, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir al joven Jesús M. Rivera, Núm. de Seguro Social [redacted] y residente en la Calle 5 K-26 en Sierra Linda, Bayamón, para sufragar los gastos exámenes médicos de la condición de Síndrome de Vómitos Cíclicos que padece; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3745

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, la cantidad de setecientos ochenta y cinco (785) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Asociación Recreativa de la Urbanización Santiago Iglesias Pantín, organización sin fines de lucro inscrita con Núm. 35949, C. Ferrer y Ferrer 1329, Urb. Santiago Iglesias, San Juan, PR 00921, para compra de equipos y servicios según se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3746

"Para asignar al Municipio de San Juan, Programa de Participación Ciudadana del Departamento de la Familia y Comunidad, la cantidad de seis mil doscientos (6,200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 3, para ser transferidos a la Asociación Recreativa Comunidad Las Casitas, Inc., para aportar en la compra del Apartamento K-121 del Condominio Berwind en Río Piedras, Puerto Rico, para crear una oficina de servicios en dicha comunidad, a ser operada por la Asociación Recreativa Comunidad Las Casitas, Inc.; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3779

"Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 28, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3783

"Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares y al Municipio de Coamo, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, para un total de nueve mil quinientos (9,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3786

"Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; para distribuir según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3790

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de cinco mil trescientos cincuenta y dos dólares y cincuenta y tres centavos (5,352.53) de fondos originalmente asignados a dicho

Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, del Distrito Representativo Núm. 7, inciso (6), (20), a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 3793

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de catorce mil (14,000) dólares de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, del Distrito Representativo Núm. 7, incisos (10), (11), para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 3794

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de diez mil (10,000) dólares de fondos originalmente asignados a dicho Municipio mediante la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, del Distrito Representativo Núm. 7, inciso (33), a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 3796

"Para asignar a los municipios descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de sesenta y ocho mil setecientos (68,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3798

"Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región Sur, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto 2003, Distrito Representativo Núm. 24, para ser transferidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3806

"Para asignar al Municipio de San Juan, Departamento de Desarrollo Infantil, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados en mejoras y reparación del Centro Head Start de Barrio Obrero I en la Avenida Borinquen de Santurce; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3811

"Para asignar al Municipio de Naranjito, la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos."

R. C. de la C. 3812

"Para asignar a la Corporación de Desarrollo Rural, la cantidad de trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho (13,448) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1, de esta Resolución conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3818

"Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3820

"Para asignar a los municipios descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de cuatro mil doscientos sesenta y dos (4,262) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003; para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3824

"Para asignar al Departamento de la Familia, Región Carolina, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 y que se transferirán a la Junta de Condómines Brisas de Borinquen 1, Inc. y que se utilizarán para la compra de equipo recreativo; según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3830

"Para asignar al Municipio de Guayanilla la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 (Barrilito), para el propósito señalado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3836

"Para asignar al Gobierno Municipal de Luquillo, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para la compra de la vestimenta del grupo de baile de la Escuela Camilo Valle Matienzo del Distrito Escolar de Luquillo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3840

"Para asignar al Municipio de Yauco, la cantidad de dos mil ochocientos (2,800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del sobrante del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3843

"Para asignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de seis mil (6,000) dólares de fondos provenientes en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, a ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3844

"Para enmendar el contenido de la Sección 1, Distrito Representativo Núm. 7, apartado A., Municipio de Bayamón, inciso 3 de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 17 de agosto de 2003, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta."

R. C. de la C. 3845

"Para reasignar a la Autoridad de Edificios Públicos, la cantidad de noventa y cuatro mil (94,000) dólares de fondos originalmente asignados en el Municipio de Bayamón, mediante la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, incisos (11), (12), (13), y (14) para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 3846

"Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares de fondos originalmente asignados en el Municipio de Bayamón, mediante la Resolución Conjunta Núm. 789 de 31 de diciembre de 2001, inciso (b) para ser usados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 3855

"Para asignar al Municipio de Yauco la cantidad de veintiséis mil cincuenta (26,050) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 21, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3857

"Para asignar al Municipio de Naranjito la cantidad de mil seis cientos (1,600) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos."

R. C. de la C. 3859

"Para asignar al Municipio de Comerío, la cantidad de ochocientos (800) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3860

"Para asignar al Municipio de Corozal, la cantidad de tres mil doscientos noventa (3,290) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos."

R. C. de la C. 3862

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural, la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos noventa y siete (19,497) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser destinados a los proyectos o fines que se detallan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3880

"Para asignar al Municipio de Villalba la cantidad de treinta y un mil quinientos (31,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 26 a ser transferido según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3915

"Para asignar al Municipal de Ceiba, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 del 16 de agosto de 2003, para transferir al señor Angel Manuel Rosario Cruz, Núm. Seguro Social [redacted] como aportación para la compra de equipo y materiales para la preparación de artesanías; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3918

"Para asignar al Municipio de Ciales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para transferir según se indica en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 3949

"Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 886 de 20 de agosto de 2003, para ser transferidos a Luis Daniel Rosario Rosario, Núm. Seguro Social [redacted] y dirección Box 318 Río Blanco, PR 00744, para ser utilizados en los gastos de la exposición **"Quinto Centenario, 10 Años Después"** que se llevará a cabo en la Biblioteca General Lázaro de la Universidad de Puerto Rico, del 17 al 22 de noviembre de 2003; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. Conc. de la C. 111

"Para expresar el respaldo de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los esfuerzos conjuntos realizados por los pueblos de las Islas Vírgenes estadounidenses, República Dominicana y Puerto Rico a través de la Cumbre Multisectorial para el Desarrollo Turístico y Comercial Dominico-Boricua y la "Operación Dominico-Boricua", en su esfuerzo permanente a favor de la seguridad en la región caribeña, así como por la celebración del "Primer Simposio Interagencial de Seguridad Puerto Rico, República Dominicana y U.S.V.I", a celebrarse los días 12 y 13 de noviembre de 2003 en San Juan, Puerto Rico."

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes al
Proyecto del Senado 1702

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1717, 2365, 2479, 2501, las Resoluciones Conjunta del Senado 3037, 3040, 3044, 3061, 3062, 3064, 3069, 3071, 3088, 3089, 3093, 3095, 3106, 3108, 3597, la Resoluciones del Senado 3597, 3604, los Proyectos de la Cámara 3453, 3557, 3660, 3711, 3977, las Resoluciones Conjunta de la Cámara 3621, 3664, 3702, 3746, 3806, 3845, 3857, y la Resolución Concurrente de la Cámara 111, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Los Proyectos del Senado 1702, 2478, 2483, 2502, las Resoluciones Conjuntas del Senado 2817, 3039, 3048, 3055, 3056, 3065, 3068, 3073, 3090, 3091, 3092, 3097, 3098, 3099, 3100, 3101, 3102, 3103, 3104, 3105, 3107, y los Proyectos de la Cámara 2983, R. C. de la C. 3626, 3700, 3708, 3709, 3710, 3743, 3745, , 3779, 3783, 3790, 3793, 3794, 3796, 3811, 3812, 3818, 3820, 3824, 3830, 3836, 3840, 3844, 3846, 3855, 3859, 3862, 3880, 3915, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Fernando J. Martín García.

Total 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 2804, 3067, P. de la C. 4155, las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3786, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:
Miriam J. Ramírez.

Total 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 2804 y 3091, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael Luis Irizarry Cruz, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3014, 3015, 3046, 3066, 3085, las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2703, 3704, 3843, 3918, y 3949, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez

Total 2

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3060 y 3860, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

TOTAL 2

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 3087, P. de la C. 4206, y la Resolución Conjunta de la Cámara 3798, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Miriam J. Ramírez.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

Total 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 2936 y 3038, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Fernando J. Martín García, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total 3

La Resolución Conjunta del Senado 3047, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Jorge Alberto Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Carranza De León, Fernando J. Martín García, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total 4

El Proyecto de la Cámara 2236, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Rafael L. Irizarry Cruz, Yasmín Mejías Lugo, José A. Ortiz-Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Jorge Alberto Ramos

Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto L. Vigoreaux Lorenzana y Juan A. Cancel Alegría, Presidente Accidental.

Total 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:
Norma Carranza De León.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

Total 8

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.

TURNOS FINALES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): La Presidencia ha sido notificada que los siguientes Senadores tienen Turnos Finales: el senador McClintock Hernández, el senador Tirado Rivera, la senadora Burgos Andújar, senador Irizarry Cruz, senadora Ostolaza Bey y senador Dalmau Santiago. Vamos a darle los diez (10) minutos reglamentarios a cada uno y le estaremos avisando un (1) minuto antes de que se culmine el tiempo.

Le correspondería entonces el primer Turno Final al compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, me preocupa el giro que está tomando las relaciones entre la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa de Gobierno a medida que se acerca el ocaso de una administración gubernamental que como diríamos en buen castellano, es un gobierno "lame duck", un gobierno que ya no tiene realmente mandato para gobernar. Donde el candidato a Gobernador está distanciado de la Gobernadora de su mismo partido. Donde han habido unos conflictos entre miembros de la Rama Legislativa y la Rama Ejecutiva, y donde parece que está empezando a darse cierto grado de chapucería de parte de la Gobernadora y de la Rama Ejecutiva en la preparación y envío de proyectos a la Asamblea Legislativa.

Y tenemos que recordar que la Sección 19 del Artículo III de la Constitución, y dicho sea de paso, la Constitución tiene tres (3) artículos que tienen que ver con las tres (3) Ramas de Gobierno y la primera que menciona en el Artículo III es la Rama Legislativa, después viene la Ejecutiva y

después la Rama Judicial. Señala que cuando el Gobernador devuelva un proyecto la Cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el Libro de Actas y ambas Cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras (2/3) partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas se convertirá en ley.

¿Qué quiere decir esto, señor Presidente? Que cuando aprobamos una medida, desde que se aprobó la Constitución en el '52 para acá, si el Gobernador o la Gobernadora veta la medida antes de los diez (10) días de concluir el término de la Sesión Legislativa, pues entonces las Cámaras Legislativas pueden convertir esa medida en ley sin la firma del Gobernador o la Gobernadora, si por mayoría de dos terceras (2/3) partes así lo disponen.

Nosotros en el día de ayer recibimos un mensaje de veto de la señora Gobernadora, que como dije en un turno anterior durante la noche de hoy, constituye un insulto a la inteligencia de este Senado de Puerto Rico. Ella ha vertido para el récord legislativo unas declaraciones con los cuales ningún miembro de la Asamblea Legislativa puede coincidir. Con el cual ningún abogado en Puerto Rico o alguien que conozca algo de leyes puede coincidir.

Con respecto al proyecto que radicó la senadora Margarita Ostolaza, el Proyecto del Senado 1650, que la Gobernadora veta y que lo veta, porque tiene que prepararse para el veto que realmente es importante para la Gobernadora, que es el veto para crear la Zona Histórica de Miramar. Que es donde el Departamento de Justicia quiere crear una mole que va a destruir el concepto residencial de esa comunidad.

Ella viene y dice que la medida no cumple con los requisitos reglamentarios necesarios para designar como Zona Histórica el área del Sagrado Corazón.

Primero que nada, señor Presidente, como dije anteriormente, el orden, el hermenéutico, el orden en que se exigen las leyes, es que primero está la Constitución arriba, que es la ley suprema, seguido por los estatutos, las leyes, seguido por los reglamentos que la Rama Ejecutiva prepara al amparo de las leyes. Y decir que esta medida no cumple con los requisitos reglamentarios, ninguna medida tiene que cumplir con los requisitos reglamentarios. Los reglamentos de la Rama Ejecutiva se tienen que adaptar a los estatutos. Y si nosotros aprobamos una ley que dice una cosa, cualquier reglamento que esté en contravención de esa ley queda inoperante y tiene que ser modificado para cumplir con la ley.

Y por tal razón, yo entiendo que lo correcto, en el día de hoy, hubiese sido aprobar aquí una reconsideración del P. del S. 1650 e ir por encima del veto de la Gobernadora y enviar ese …, ir por encima del veto a la Cámara a ver si la Cámara hace lo mismo.

Y hay quien podrá decir, ah pero Kenneth tu no tienes fuerza moral para decir eso, porque tú estuviste en Mayoría por ocho (8) años y en Puerto Rico, en cincuenta y un (51) años ninguna Legislatura ha ido por encima del veto de un Gobernador o una Gobernadora. Eso es cierto, pero yo sí tengo fuerza moral, porque en la única ocasión en que el Senado de Puerto Rico ha votado por mayoría de dos terceras (2/3) partes o más para ir por encima del veto, en ese caso del Gobernador anterior, fui yo el que presenté la moción de ir por encima del veto. Y eso provocó un corre-corre y tuvimos que irnos para caucus, y prevalecimos, presentamos la moción y se aprobó, el ir por encima del veto del Gobernador en el Senado. Luego el Cuerpo Hermano no tomó acción y prevaleció eventualmente el veto.

Pero ésta era la oportunidad de tomar el paso histórico de ser la segunda vez que un Senado iba por encima el veto y de tratar de provocar que el Cuerpo Hermano hiciera lo mismo.

Pero señalo esto, porque además de este mensaje de veto insultante, nos ha llegado hoy una serie de otros proyectos. Primero que nada el P. del S. 2506, para establecer la distancia de la publicidad de tabaco y de alcohol y todo eso, de una escuela pública o privada, y esto es un proyecto

pirateado. Yo no recuerdo exactamente cuál es el otro proyecto, pero yo hace unos días, en una reunión ejecutiva en la Comisión de Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, si mal no recuerdo el sábado pasado, aprobamos en Comisión un proyecto de iniciativa legislativa que hacía precisamente esto. Y el someter un Proyecto de Administración con iguales propósitos, habiendo ya un proyecto radicado que estaba completando el trámite, no tan sólo es un acto de chapucería legislativa de no verificar lo que ya está aquí, sino que constituye un acto de piratería legislativa.

Pero tenemos también, el Proyecto del Senado 2507. En el año 2000, la primera medida que se radicó en cualquier lugar bajo la Bandera Americana en el Nuevo Milenio, fue el proyecto que eventualmente se convirtió en la Ley del Estado Digital de Puerto Rico. Un proyecto que gozó de apoyo unánime en las dos (2) Cámaras Legislativa, tripartita. Y que recibió muchos elogios de parte de distintos sectores del país. De hecho, usted que han estado envueltos en los asuntos tecnológicos sabe, que en muchas de las conferencias y convenciones que usted ha ido sobre asuntos tecnológicos, se ha mencionado en forma positiva la Ley del Estado Digital. Y la Ley del Estado Digital es una ley que le reconoce unos derechos a la ciudadanía, porque obliga a las agencias del Gobierno de Puerto Rico y a la Rama Legislativa, también, a cumplir con ciertos pasos para determinadas fechas. Al inicio de este cuatrienio yo consentí y trabajé con el compañero Roberto Prats, para aplazar algunos de estos términos para facilitar el que el Gobierno pudiera cumplir con esas fechas que se trazaban.

Pues ahora nos llega un proyecto que establece una supuesta Ley del Gobierno Electrónico, que si fuera hacer lo mismo que la Ley del Estado Digital o más, podríamos considerarlo. Pero esto lo único que hace es facultar a OGP a hacer cosas que OGP ya hace, pero no incluye ninguna garantía de que para tal fecha hay que darle a la ciudadanía tal servicio. De que para tal fecha tiene que dar cierto grado de transparencia en el Internet ni nada. Y entonces, lo peor que hace es que deroga la Ley del Estado Digital de Puerto Rico. Eso sería dar un paso atrás, sería quitarle unos derechos adquiridos al pueblo que la Ley del Estado Digital de Puerto Rico le dio y que llevó, precisamente, a los tres (3) partidos a votarle a favor a esa Ley. Si el problema es que necesitan más tiempo para cumplir, pues aplacemos un poquito más algunos de los términos. Pero no eliminemos una ley que le da beneficio al pueblo. Y no sustituyamos una ley por otra ley que no añade más, sino que por el contrario, le quita.

Tenemos también, un proyecto que establece que los intérpretes de lenguaje de señas en Puerto Rico podrán hacer doble contratación, cosa que no tenemos problema, pero que también estarán exentos de la Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En un momento en que el pueblo esta preocupado por la corrupción gubernamental. Que los partidos principales se pasan debatiendo a ver quién hace más por la corrupción. ¿Cómo vamos a seguir eximiendo grupos de la Ley de Etica Gubernamental?

Señor Presidente, termino diciendo, que entendemos de que es hora de que le reclamemos a la Rama Ejecutiva que sea más cuidadoso en los Proyectos de Administración que envía. Y que no vayamos a aprobar estos proyectos sin darle el debido estudio. Nosotros tenemos que ser el Control de Calidad, la Rama Legislativa.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Gracias, compañero Senador. Le correspondería el turno al compañero senador Tirado Rivera que no se encuentra en Sala, entendemos que entonces ha renunciado a su turno. Le tocaría entonces el turno a la compañera senadora Norma Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente. Le voy a solicitar que me avise un (1) minuto antes de terminar los diez (10) minutos, si es tan amable.

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone en el Artículo 4, la facultad del Senado de Puerto Rico para dar consejo y consentimiento a la Gobernadora o al Gobernador de turno, obviamente, en las nominaciones que haga a este Cuerpo, para hacer funciones tanto en la Rama Ejecutiva como en la Rama Legislativa.

Ya hemos tenido experiencia sobre las dificultades, las limitaciones y los problemas que han habido por la falta de consejo o ausencia de este a la señora Gobernadora en determinados nombramientos. Quiero traer en este Turno Final a las compañeras y compañeros de este Cuerpo, que consciente de esa responsabilidad, consciente que el pueblo puertorriqueño está velando por la función Legislativa, la responsabilidad que nos compete a cada una y a cada uno de nosotros. También en nuestra función fiscalizadora que es parte de las responsabilidades apremiantes que tiene un legislador o una legisladora.

Yo quiero coger este turno con mucha seriedad y la formalidad que me caracteriza al expresar preocupaciones u objeciones que tenga en planteamientos que haga la Mayoría o La Fortaleza, para recabar de mis compañeras y compañeros que integran la Comisión de Nombramientos y si de ahí no prospera lo que estoy solicitando, que el Cuerpo como tal tome conocimiento, que les voy a proveer evidencia que justifican el que el Senado de Puerto Rico no dé el consentimiento para la designación de una funcionaria que ha venido aquí al Senado de Puerto Rico. Y sobre todo, esta gestión la hago para cumplir con la primera parte de la Constitución, que requiere el consejo. Estamos dando un consejo en estos momentos.

La nominada es la licenciada Aixa Rey Díaz, que ha sido nominada para Juez Superior de Puerto Rico. A esta Asamblea Legislativa y a la Comisión a la cual pertenezco, llegó una citación de que se iba a ver este nombramiento y a nuestra oficina, un aguacil, así como en la Oficina del Presidente de la Comisión de Nombramientos, Bruno Ramos, llegó evidencia de que esta funcionaria es abogada de la Comisión Industrial de Puerto Rico y que en su función se le ha señalado, hay querellas, hay investigaciones también en este sentido, de que en horas laborables esta abogada ejerce la práctica privada de su profesión. Entre ellos, aquí como parte de la evidencia, por tiempo no darlas todas pero están disponibles para todos las compañeras y compañeros, la evidencia del Tribunal de Distrito de San Juan, donde en horas laborables, a las ocho y cincuenta y ocho (8:58) el 11 de septiembre de este año 2003, representó a un señor de nombre Juan Ramón Rivera Lomeña, y aparece ella como abogado de defensa en este caso, es un caso criminal, en horas laborables siendo la Directora del Area Legal de la Comisión Industrial del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Igualmente, en la Comisión Industrial hay querellas, juramentada por uno de los aguaciles de la Comisión Industrial, que esboza este aguacil en funciones, Alejando Miranda de la Comisión Industrial de que él pudo proveer evidencia tanto al Contralor y ahora a la Oficina Etica de que en horas, también laborables, en la institución, en las facilidades del Gobierno, en la Comisión Industrial, ella está utilizando equipo, material y recursos para la práctica privada de la profesión. Esta que está siendo nominada para Juez Superior.

A esta funcionaria se le han hecho estos serios señalamiento, tengo la confirmación tanto del planteamiento del aguacil como de la carta de la Oficina del Contralor, de la Oficina de Etica Gubernamental, confirmándonos, que en efecto, ha recibido la evidencia que somete este aguacil y que se está investigando en estos momentos, precisamente, a esta funcionaria de la Comisión Industrial por uso indebido de propiedad pública, recursos de propiedad pública y violación a la Ley de Etica por estar practicando, también, la profesión en horas laborables. Lo que no permite la Comisión Industrial de Puerto Rico.

Este planteamiento serio del aguacil también ha traído otras consecuencias que las discutiremos en otros foros, de que a él por traer esta información aquí a la Comisión y en otros

foros como Etica y el Contralor, se le está persiguiendo a este funcionario aguacil. Cuando en sus tareas y cualquier servidor público tiene la responsabilidad de velar por el interés público, el uso de los fondos y propiedad pública. Y se está cometiendo ya actos impropios contra este funcionario que hace esta denuncia. Recuerden que bajo la Administración del Partido Nuevo Progresista, se aprobó legislación para proteger a cualquier empleado de empleados que provea información de actos indebidos o impropios por parte de funcionario por actos de corrupción, etcétera.

Hicimos esas denuncias públicas, no empece a eso, la Comisión en aquel momento detuvo esa primera citación. La Directora Ejecutiva nos confirma, que en efecto, recibió la misma evidencia y que esta siendo investigada por la actual Comisión de Nombramientos de este Senado, sin embargo, luego de eso lo que esperábamos era que ese nombramiento siguiera detenido y lo que ocurrió es que se citó a una vista la semana pasada, a vista pública a esta funcionaria de la Comisión Industrial nominada, el mismo día y a la misma hora en que tenemos que estar aquí en el Senado de Puerto Rico. El Reglamento nuestro dispone que no se hagan reunión de comisiones, pero sí recibió una autorización para que a la misma hora la Comisión de Nombramientos viera, precisamente, el caso de esta funcionaria nominada.

Asunto que impidió que tanto el compañero Pablo E. Lafontaine, que es el Portavoz de esta Comisión de Nombramientos y esta servidora que ha hecho la investigación de este caso, pudiéramos estar allá porque tenemos que estar aquí que es nuestra función primaria, número uno.

Número dos, hay dos (2) medidas en la cual estoy muy preocupada que vayan a aprobarlas, que es la que le quieren quitar siete millones (7,000,000) de dólares a tres (3) municipios penepé para darles a dos (2) municipios populares cuando las prioridades en donde se había asignado en enero eran mucho mayores, etcétera.

Así es que, nos preocupa el que como ya pasó a la vista de Nombramientos, no solamente no le hicimos las preguntas, sino teniendo la información el Presidente de la Comisión, Bruno Ramos, no le hizo a dicha licenciada ninguna pregunta relacionada a todos estos asuntos, para darle una oportunidad y ver qué explicaciones daba ella. Estuvo presente en Sala el aguacil, quien nos confirma que no se le hizo ninguna pregunta sobre el tema y que le estuvo raro que el Presidente de la Comisión no le planteara a ella que hay unas querellas sometidas en esta Comisión de Nombramientos a esos efectos.

Me preocupó tanto el asunto, que me di a la tarea de investigar más a fondo a esta persona. Hemos detectado, y hicimos público esta mañana también en conferencia de prensa, que la persona, la licenciada Aixa Rey Díaz, nominada para Juez Superior, no es la primera vez que comete violaciones a la ley, a la Ley de Etica, inclusive, a la Ley de Municipios Autónomos y a los reglamentos que aplica el uso y las leyes de propiedad y recursos públicos. Estamos hablando de una reincidente violadora de todas estas leyes, que participa, por ende, conforme a las definiciones también de lo que es corrupción, puesto que una definición sencilla de corrupción establece vicios que entorpecen la moral. Y una acción también pervertida. Es pervertida, porque lo está cometiendo constante y continuamente. Buscamos sus acciones en el pasado y encontramos que bajo la Administración de Héctor Luis Acevedo en el Municipio de San Juan, esta misma funcionaria ocupaba una posición como abogada y se le encontró en la Administración de Héctor Luis Acevedo en una auditoría, de la cual tengo copia de las mismas, los Informes de la Auditoría Interna del Municipio de San Juan en ese momento, se le encontró que estaba utilizando computadoras para uso personal, lo mismo que está ocurriendo ahora en la Comisión Industrial; que recibe cliente en su oficina como abogada, en la Oficina del Municipio de San Juan. Utiliza propiedad, la computadora personal, etcétera. En esa época, estamos hablando de 1993 al '95. Es reincidente, porque buscamos entonces otro informe de la auditoría del Municipio de San Juan

cuando era alcaldesa doña Sila María Calderón y se detectó un informe también de auditoría interna, que hubo un señalamiento a funcionaria abogada en el Municipio por las mismas circunstancias, los mismos delitos, las misma violaciones y para sorpresa nuestra, es la misma persona. La licenciada Aixa Rey Díaz. Reincidente por lo mismo.

Hubo como recomendaciones para referir, como en efecto hemos corroborado al Departamento de Justicia, estamos enviando una correspondencia para que nos dé el status de lo que está ocurriendo en esa investigación. Quiero que sepan que en el caso del Municipio, fue encontrada culpable, se le dio una suspensión de empleo y sueldo por quince (15) días y es la misma persona que ahora labora en la Comisión Industrial. Por lo tanto, la señora Gobernadora no puede plantear que no sabe esta información delictiva de esta licenciada, cuando la nomina para Juez Superior. Si es que se le ha olvidado, yo le estoy refrescando la memoria y solicitándole a este Cuerpo que no le den paso a la nominación de la licenciada Aixa Rey Díaz para Juez Superior.

Hay mucha más evidencia, ciertamente, el señor Presidente, el tiempo no da en esta ocasión para presentarla.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Muchas gracias, señora Burgos Andújar. Le correspondería el turno al compañero Rafael Irizarry Cruz, quien no se encuentra en Sala, entendemos que renuncia a su turno. Le correspondería entonces en este momento el turno a la compañera Senadora por San Juan, Margarita Ostolaza Bey.

SRA. OSTOLAZA BEY: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero referirme al veto de la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Proyecto del Senado 1650, hecho por ella y expresado en el día de ayer. El Proyecto del Senado 1650, tenía el propósito de declarar Zona Histórica el sector del Sagrado Corazón en Santurce, y ella señaló para este veto unas supuestas siete (7) deficiencias. En el trasfondo de todas esas deficiencias, supuestas, se trasluce un mismo argumento fundamental a saber. Que existe un reglamento para la designación en Registro y Conservación de Sitios y Zonas Históricas aprobado por la Junta de Planificación en el 1993. El cual debe regir todo el proceso de declaración de zonas históricas. Y en este caso, la Asamblea Legislativa, según el veto, actuó sin tomar en consideración dicho reglamento.

El reglamento, según aduce la Gobernadora, exige la realización de estudios previos que sirvan de base para la designación adecuada de una Zona Histórica en Puerto Rico. La implicación de lo anterior es que, habiendo una reglamentación que marca un procedimiento, la Asamblea Legislativa no debe actuar.

Por múltiples circunstancias, la aplicación de dicho razonamiento al caso específico del Proyecto del Senado vetado por la Gobernadora, el 1650, por múltiples razones, es incorrecta.

Todas y cada una de las siete (7) razones que expresa la Gobernadora son incorrectas. Y veamos por qué. La Asamblea Legislativa es dentro de un gobierno de corte republicano, como el que nos caracteriza, el órgano constitucional a cargo de crear las leyes. Aunque el Poder Ejecutivo ejerce, en ocasiones, un poder cuasi-legislativo, al aprobar reglamentos. Ello se da sobre la base de una facultad conferida por las leyes de la Asamblea Legislativa. Desde ese punto de vista, un reglamento no puede coartar, en principio, la capacidad de la Legislatura para legislar.

En el caso específico de la designación de Zona Históricas, el propio Reglamento de la Junta de Planificación, que lo hace la Gobernadora es, sencillamente, desglosar el Reglamento Núm. 5, la Junta de Planificación en ese mismo Reglamento, lo cual no cita la Gobernadora ni lo enumera, reconoce que su aplicación depende de que la Asamblea Legislativa no haya ejercido previamente su facultad constitucional y legal para ello. Aunque es sabido que la Asamblea Legislativa supedite su facultad constitucional de legislar sobre algún ámbito particular ante la existencia de un reglamento específico aprobado de conformidad con una Ley Habilitadora, como es la Ley que crea la Junta de

Planificación. Ello no debe ser así, cuando la realidad demuestra que no media voluntad de aplicar dicho Reglamento o que la aplicación de éste puede, por efecto de algún tiempo que se toma, limitar las posibilidades de proteger adecuadamente un interés público claramente reconocido.

Quiero aquí enfatizar que desde el '93 la propia Junta de Planificación nunca ha tomado iniciativa de declarar Zona Histórica ni nunca a activado por su propia iniciativa el Reglamento del '93. Y eso es de conocimiento público que la Junta de Planificación de Puerto Rico no ha sido acertiva en forma alguna en cuanto al cumplimiento de la política pública que motivó la aprobación del Reglamento para la Designación, Registro, Conservación de Sitios y Zonas Históricas.

También que la lentitud burocrática y el desprestigio que caracteriza a la Junta de Planificación, a esta Agencia, ha minado históricamente el cumplimiento de su encomienda de proteger el patrimonio histórico y arquitectónico del país. Habida cuenta de ello, de las circunstancias anteriores y ante de la solicitud de miembros de la comunidad del Sagrado Corazón para que se declare el sector Zona Histórica, la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado, que me honro en presidir, se decidió actuar.

Para ello, siguió el procedimiento usual para toda investigación legislativa. Investigación interna, reuniones con las partes interesadas, vistas oculares y vistas públicas. Con la participación de todas la agencias del Estado con posible interés en la medida.

Quiero aquí y en este momento, señalar que las razones que da la Gobernadora para el veto de esta medida incluyen errores sustanciales al señalar que la Junta de Planificación y el Departamento de Transportación y Obras Públicas expresaron su oposición a la firma de la medida en la Comisión de Desarrollo del Municipio de San Juan en la Cámara de Representantes. Eso es falso. En la Comisión, que aquí tengo el informe, en la Comisión, el informe de la Comisión de la Cámara de Representantes en ningún momento, en ningún momento se expresó el Departamento de Transportación y Obras Públicas. Y la Junta de Planificación en el informe y cuando acudió al Senado favoreció contundentemente la medida.

No obstante, la posición del Poder Ejecutivo al respecto, es que la Asamblea Legislativa ni tan siquiera debe intervenir para determinar, en forma general, que una zona debe ser protegida sobre la base de un estudio responsable, según el estudio hecho por la Comisión que presido.

Para terminar, señor Presidente, cabe destacar que el veto de la señora Gobernadora aduce como justificación que el Proyecto del Senado 1650, no cuenta con esa opinión favorable de la Junta de Planificación y del Departamento de Obras Públicas y del Departamento de Justicia. Debe aclararse, sin embargo, que la posición de estas agencias y de las dos (2) primeras en particular, se dio luego de haber participado en vistas públicas del Proyecto sin presentar ellas objeciones mayores. Se dio luego de que el Departamento de Justicia presentara objeciones similares al Proyecto para declarar Zona Histórica el sector de Miramar. Por tener planes específicos dentro de esa zona que chocan con esa declaración. Con la declaración de Zona Histórica para Sagrado Corazón. Un precedente respecto al sector del Sagrado Corazón aplicaría al Proyecto de Miramar con lo que se podría ver afectado los intereses del Departamento de Justicia de expandirse en el sector mediante una rezonificación y una expropiación, que permita lo que no es hoy permitido por ley.

Para terminar, pues, existe al presente un conflicto de intereses por parte de la Secretaria de Justicia, que debió haberse inhibido al expresarse con relación a Sagrado Corazón en este sentido. Esa es la razón por la cual este Senado ha aprobado hoy el mismo proyecto con una nueva numeración, el Proyecto del Senado 2502, y mañana esperamos que sea aprobado igualmente por unanimidad en la Cámara de Representantes para la reconsideración de nuestra señora Gobernadora

y para que ella tome en consideración que le han inducido a errores crasos en relación al Proyecto 1650.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Muchas gracias, compañera Senadora. Le correspondería en este momento el turno al compañero Portavoz de la Mayoría Parlamentaria, José Luis Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, en este momento no voy a contestarle a mis compañeros, pero sí quiero corregirle a mis compañeros de Minoría el que la legislación aprobada por esta Asamblea Legislativa para proteger a funcionarios públicos que hagan denuncias sobre algún acto de corrupción, sean protegidos y no sean perseguidos ni sean amenazados por divulgar información, fue aprobada por esta Administración y no por la pasada Administración. Quería corregir el récord porque se hizo un comentario a esos efectos y el récord refleja que fue esta Administración la aprobó esa medida.

Ciertamente, cuando se define la palabra corrupción y se trata de juzgar muchos, muchas definiciones de la palabra que cuando uno la mira, que se desmenuza la palabra corrupción para una persona en específico y cuando vemos lo que sucedió en el pasado, que hemos recalcado cada vez que tenemos la oportunidad de tener un debate y que se abre la puerta para hablar del problema inmenso de corrupción que tuvo la pasada Administración, capitaneada por Pedro Rosselló, pues vemos que esas definiciones en todos los ángulos le aplicarían aún cuando diga que no sabía que estaban ocurriendo actos. La misma definición que se usó hoy de perversión y de negligencia y de reincidencia en un caso que, ciertamente, tiene que discutirse profundamente en la Comisión de Nombramientos y en este Senado y que debe evaluarse, es la misma definición que le puede aplicar al que hace dos (2) días escogieron como Candidato a Gobernador los compañeros.

Señor Presidente, no voy a utilizar el resto del tiempo, ya son altas las horas de la noche y en consideración con los compañeros de labores del Senado y que nos esperan unos también de muchas horas, no voy a consumir la totalidad del tiempo.

Así es que, señor Presidente, finalizo mis palabras en este momento.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): El compañero Senador no consumió su turno completo. De esta manera, finalizan así los Turnos Finales.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda, tercera y cuarta Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau.

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2501

Por el señor Dalmau Santiago:

"Para enmendar la Sección 3-405 de la Ley Núm. 208 de 17 de agosto de 1995, según enmendada, conocida como el Capítulo 45: Depósitos y Cobros Bancarios de la Ley de Instrumentos Negociables, a los efectos de disponer que cuentas bancarias de cónyuges o partes, solamente podrá ser congelada la mitad de la cantidad de la misma cuando muera uno de los cónyuges o una de las partes cuando exista una Sociedad Legal de Gananciales, Comunidad de Bienes u otra organización conyugal debidamente constituida mediante instrumento público; depósitos o aportaciones hechas después del suceso no serán afectadas por medida de congelación de fondos."
(BANCA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR; Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 2502
Por la señora Ostolaza Bey:

"Para declarar zona histórica el área urbana en el entorno inmediato de la Universidad del Sagrado Corazón, en el Barrio de Santurce del Municipio de San Juan, comprendida en el perímetro siguiente: al oeste el área entre el costado oeste de la Calle Barbe y el campus de la Universidad Sagrado Corazón, incluyendo el tramo de la Calle Bouret entre la calle Bosque y la Calle Eduardo Conde al Norte y el tramo de la misma calle entre la Calle San Antonio y la Avenida Ponce de León al Sur. El perímetro Sur-Oeste lo limita la Calle San Antonio desde Calle Barbé hasta la Calle Sagrado Corazón, incluyendo la Calle Rosales. El perímetro Sur-Este lo limita la Calle Sagrado Corazón en toda su extensión desde la Avenida Ponce de León al Sur hasta la Calle Inglaterra desde la Calle Sagrado Corazón hasta la Calle William Jones."
(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 3090
Por los señores Fas Alzamora, Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 790 de 12 de agosto de 2003, a utilizarse para financiar parte de los costos de tratamiento y medicamento (radio-terapia) contra Cáncer del señor Felipe Monge Sánchez, residente en el Barrio Junquito de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3091
Por los señores Fas Alzamora, Ortiz-Daliot; y la señora Ostolaza Bey:

"Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 791 de 12 de agosto de 2003, para ser transferidos al Museo de Arte Contemporáneo Inc., para ser utilizados en la construcción y

habilitación de la tienda del Museo en el Municipio de San Juan del Distrito Senatorial de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3092
Por el señor Hernández Serrano:

"Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para ser transferidos al Comité Pro Monumento al Veterano del Municipio de Yabucoa, los cuales serán utilizados en la construcción del Monumento al Veterano en Yabucoa, para autorizar el pareo de fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3093
Por el señor Hernández Serrano:

"Para asignar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico del Distrito de Humacao, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3094
Por el señor Tirado Rivera:

"Para asignar al Municipio de Guayama, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares de los fondos consignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 783 de 12 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 6; para que sean utilizados en la celebración de actividades navideñas en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3095
Por los señores Dalmau Santiago y Hernández Serrano:

"Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Publicas 2003- 2004, para la construcción y mejoras al Centro de Diagnostico y Tratamiento, localizado en el centro urbano en dicho municipio del Distrito Senatorial de Núm 7 Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3603
Por el señor Irizarry Cruz:

"Para felicitar al Sr. Carlos "Leo" Montalvo por su aportación para preservar nuestras raíces y promover nuestra cultura."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3604
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para expresar la felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la distinguida puertorriqueña señora Olga D. González Sanabria, residente del estado de Ohio en ocasión de seleccionársele para su nombre ser instalado en el Salón de la Fama para Mujeres Sobresalientes en sus aportaciones a la sociedad del Estado de Ohio."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3605
Por los señores Báez Galib y Dalmau Santiago:

"Para designar una Comisión Especial que investigue el estado de preparación de la Comisión Estatal de Elecciones con miras a las próximas elecciones generales y recomendar las medidas que fueren necesarias para facilitar las responsabilidades dispuestas por la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como la "Ley Electoral de Puerto Rico"."
(ASUNTOS INTERNOS)

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 2231
Por la señora Méndez Silva:

"Para enmendar el inciso (2) de la Sección 7.17 de la Ley Núm. 5 de 14 de octubre de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico", con el propósito de disponer sobre el pago total o parcial de los salarios dejados de percibir mientras el empleado público estuvo destituido ilegalmente de su empleo; y para otros fines."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS; Y DE HACIENDA)

P. de la C. 2983
Por los señores Vizcarrondo Irrizarry, Ruiz Nieves y Méndez González:

"Para establecer la "Ley de la Reserva Marina Tres Palmas de Rincón", designar el litoral costero localizado en el municipio de Rincón con dicho nombre; delimitar el área total de la reserva, para la conservación de su biodiversidad y el manejo adecuado de la misma; ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales el diseño y estructuración de un plan de manejo de la Reserva; disponer de la aplicación de leyes y reglamentos relacionados a la administración y usos de esta Reserva; autorizar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales para que se realicen convenios de manejo conjunto con aquellas entidades gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro para el manejo conjunto de la reserva; sobre informes anuales a la Asamblea Legislativa;

asignar cien mil (100,000) dólares para la implantación de las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados."
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA; Y DE HACIENDA)

*P. de la C. 4203
Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

"Para enmendar el inciso (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 293 de 21 de agosto de 1999, conocida como la "Ley de la Junta Interagencial para el Manejo de las Playas de Puerto Rico", para incluir al Director Ejecutivo de la Compañía de Parques Nacionales y para otros fines."
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA)

*P. de la C. 4210
Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

"Para añadir el inciso (7) al Artículo 3, enmendar el inciso (k) del Artículo 5, el inciso (b) del Artículo 7, el inciso (a) del Artículo 11, los incisos (a) y (b) del Artículo 14 de la Ley Núm. 114 de 23 de junio de 1961, según enmendada, mejor conocida como la Ley de la Compañía de Parques Nacionales, y añadirle un Artículo 20; además, para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 9 de 8 de abril de 2001, mejor conocida como la "Ley del Sistema de Parques Nacionales"."
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA; Y DE HACIENDA)

*Administración

RESOLUCIONES CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 3443
Por el señor Ortiz Quiñones:

"Para asignar al Municipio de Isabela la cantidad de seiscientos mil (600,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1334 de 9 de septiembre de 2003, estos fondos serán utilizados para la construcción de una Biblioteca Electrónica, Museo Virtual, Area de Investigación y Centro de Telecomunicaciones; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3469
Por el señor Fuentes Matta:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico la cantidad de cinco mil (5,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 para la canalización de aguas pluviales en sector El Corcho, del Municipio de Ceiba; y para el pareo de los fondos."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3470
Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Zayas Seijo, Pérez Roman, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Rivera Ruíz de Porra, García Colón, Hernández López, Pérez Rivera, Rosario Hernández, Cruz Rodríguez, Silva Delgado, Vega Borges, la señora Ruíz Class; y los señores De Castro Font y García San Inocencio:

"Para asignar a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (Centro Médico) la cantidad de treinta y seis millones (36,000,000) de dólares, de los cuales treinta millones (30,000,000) provendrán del Fondo General y seis millones (6,000,000) provendrán del Fondo de Emergencia, para el pago de las deudas a los suplidores de este sistema, y para autorizar al Departamento de Salud a entrar en obligaciones de hasta treinta millones (30,000,000) de dólares adicionales con el Banco Gubernamental de Fomento, para cubrir la obligaciones con suplidores contraídas por el Centro Médico (ASEM) durante el año calendario 2004; establecer el plan de pago para cumplir con dicha obligación; autorizar el pareo de los fondos asignados y autorizar el anticipo de los fondos."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3610
Por el señor Colón González:

"Para reasignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de trece mil setecientos veinte dólares con noventa y seis centavos (13,720.96) originalmente asignados al Municipio de Vega Alta a través de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997 y de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999 y reasignados al Municipio de Vega Alta a través de la Resolución Conjunta Núm. 742 de 17 de agosto de 2002 para la realización de obras y mejoras permanentes; compra de equipo y materiales de construcción y para permitir la contratación de las obras, el pareo de los fondos y la transferencia de los mismos a instituciones privadas sin fines de lucro, a individuos, asociaciones, grupos cívicos, culturales y deportivos del Distrito Representativo Núm. 12."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3649
Por los señores Torres Cruz, García Cabán, Pérez Rivera, Colberg Toro, Jorge y Vizcarrondo Irizarry:

"Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir la titularidad ("Quit Claim Deed") del Hospital de la Concepción, el Grande, a la Escuela de Artes Plásticas y para transferir a la Escuela de Artes Plásticas la administración de la estructura y los fondos sobrantes previamente consignados para la restauración de dicho inmueble, anteriormente asignados a la Oficina Estatal de Conservación Histórica."
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA; Y DE EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

R. C. de la C. 3686
Por el señor Colón González:

"Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, originalmente asignados a Christian Military Academy mediante la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2003, para ser transferidos al North Point Military Academy de Vega Baja para la construcción de salones, instalación de puertas, cerraduras y la instalación de losas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3832
Por el señor Cruz Rodríguez:

"Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de cuarenta y un mil doscientos noventa y ocho (41,298) dólares provenientes del inciso 16 de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre 2002, Distrito Representativo Núm. 24 para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3839
Por el señor Fuentes Matta:

"Para asignar al Gobierno Municipal de Ceiba la cantidad de dos mil (2,000) dólares para ser transferido a Doña María Carmona Santana, Núm. Seguro Social [redacted] para la construcción del techo de su residencia. Los fondos provienen de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3841
Por la señora Méndez Silva:

"Para reasignar a los Municipios descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

*R. C. de la C. 3885

Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

"Para autorizar a la Administración de Corrección, a incurrir en obligaciones, hasta la cantidad de ochenta y cinco millones (85,000,000) de dólares para continuar con la rehabilitación, construcción, ampliación y mejoras a varias facilidades, incluyendo con prioridad las facilidades médicas para uso del Programa de Salud correccional, veinticinco millones (25,000,000) serán utilizados para la rehabilitación de la Penitenciaria Estatal de Río Piedras para el uso de oficinas de la Administración de Corrección; disponer el modo en que será satisfecha la obligación incurrida por disposición de esta Resolución; y para autorizar la transferencia y pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

*R. C. de la C. 3886
Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

"Para autorizar a la Autoridad de Energía Eléctrica, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de veintiún millones (21,000,000) de dólares durante un periodo de cinco (5) años para la construcción y mejoras al sistema de riego de Isabela; y para disponer el modo en que será satisfecha la obligación incurrida por disposición de esta Resolución Conjunta."
(HACIENDA)

*R. C. de la C. 3889
Por los señores Vizcarrondo Irizarry, Pérez Román, Maldonado Vélez, Ferrer Ríos, Colberg Toro, Jorge, Colberg Toro, Severo E., Colón González, Cruz Rodríguez, Dasta Meléndez, Fuentes Matta, García Cabán, García Colón, señora González González, señores Hernández López, Marrero Vázquez, Méndez González, señora Méndez Silva, señores Ortiz Quiñones, Pérez Rivera, Rivera Ruiz de Porras, señora Rodríguez de Corujo, señores Rodríguez González, Rosario Hernández, Ruiz Morales, Ruiz Nieves, Torres Cruz, Valero Ortiz, Varela Fernández y Zayas Seijo:

"Para autorizar a la Compañía de Parques Nacionales, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares para la adquisición de los terrenos del Parque Los Capuchinos y de estos mismos hasta la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares para el desarrollo de los terrenos; y para disponer el modo en que será satisfecha la obligación incurrida por disposición de esta resolución."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3892
Por el señor Soto Molina:

"Para asignar al Municipio de Guaynabo la cantidad de dos mil doscientos noventa y nueve (2,299) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 9, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3893
Por el señor Soto Molina:

"Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de treinta y un mil quinientos (31,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Representativo Núm. 9 para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3917
Por el señor Maldonado Rodríguez:

"Para asignar a los municipios descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de trece mil (13,000) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos e indicar su procedencia."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3924
Por el señor Valero Ortiz:

"Para reasignar a la Autoridad de Energía Eléctrica la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 376 de 27 de diciembre de 2001, que fueron asignados a dicha agencia gubernamental para la relocalización de líneas y que ahora se utilizarán por esa entidad de gobierno en la compra de un predio de terreno que facilitará la servidumbre de paso de las líneas eléctricas en el Barrio Puente de Jobos de la municipalidad de Guayama; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3944
Por el señor Fuentes Matta:

"Para asignar al Municipio de Río Grande, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. Angel L. Estrada Osorio, Núm. Seguro Social [redacted] para cubrir gastos de transplante de médula ósea en el Hospital Universitario de Centro Médico de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3945
Por el señor Fuentes Matta:

"Para asignar al Municipio de Río Grande, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Sra. Sol María Matos Poll, Núm. de Seguro Social [redacted] del Sector La Vega de Palmer, para la compra de cuatro (4) tubos de veinticuatro (24) pulgadas de diámetro para resolver problemas de aguas pluviales que pasan por su residencia; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3948
Por el señor Ferrer Ríos:

"Para asignar a la Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, la cantidad de dos mil doscientos treinta y cinco (2,235) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, de la partida del Distrito Representativo Núm. 29, para ser distribuidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3975
Por el señor García Cabán:

"Para asignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Distrito Representativo Núm. 11, para los propósitos consignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3979
Por el señor Zayas Seijo:

"Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 758 de 1 de agosto de 2003, a los fines de corregir su lenguaje."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3980
Por el señor Zayas Seijo:

"Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 510 de 1 de junio de 2003, a los fines de corregir su lenguaje."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 3981
Por el señor Zayas Seijo:

"Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1071 de 2 de septiembre de 2003, a los fines de corregir su lenguaje."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4013
Por el señor Aponte Hernández:

"Para reasignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 56 de 14 de enero de 2000, quinientos (500) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 587 de 9 de septiembre de 1996, quinientos (500) dólares, y de la Resolución Conjunta Núm. 528 de 17 de noviembre de 1992, mil quinientos (1,500) dólares, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4014
Por el señor Aponte Hernández:

"Para reasignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 664 de 30 de septiembre de 2000, cuatro mil (4,000) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 14 de 4 de enero de 2000, mil quinientos (1,500) dólares, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4015
Por el señor Aponte Hernández:

"Para reasignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 681 de 3 de octubre de 2000, mil (1,000) dólares, y de la Resolución Conjunta Núm. 448 de 11 de agosto de 1998, mil quinientos (1,500) dólares, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4016
Por el señor Aponte Hernández:

"Para reasignar al Municipio de Juncos, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 733 de 7 de diciembre de 1994, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4017
Por el señor Aponte Hernández:

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de catorce mil (14,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4018
Por el señor Aponte Hernández:

"Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de nueve mil doscientos (9,200) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4019
Por el señor Aponte Hernández:

"Para asignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4020
Por el señor Aponte Hernández:

"Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de diez mil cuatrocientos sesenta (10,460) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4021
Por el señor Aponte Hernández:

"Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de ocho mil quinientos setenta y cinco (8,575) dólares proveniente de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. de la C. 4022
Por el señor Aponte Hernández:

"Para asignar al Municipio de Juncos, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

*Administración

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2503
Por los señores Hernández Serrano y Dalmau Santiago:

"Para añadir una nueva Sección 4 y redesignar las Secciones 4 y 5, respectivamente, como Sección 5 y 6, de la Ley Núm. 108 de 12 de julio de 1985, según enmendada, a los fines de establecer que los municipios deben aprobar ordenanzas municipales para establecer los subsidios que ofrecerán a las personas mayores de 60 y 75 años de edad en las facilidades municipales donde se celebran actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas."
(GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS; DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNIDADES ESPECIALES; Y DE EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

*P. del S. 2504
Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

"Para establecer una nueva "Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; crear una nueva estructura organizacional con el fin de dotar el Sistema de agilidad y rapidez en los procesos que lleva a cabo; garantizar a los maestros el recibo de los beneficios que le corresponden en un tiempo justo; establecer una penalidad a favor del Maestro a

causa del incumplimiento por causa de falta de agilidad y rapidez en la obtención de beneficios por parte del Sistema; incorporar prácticas administrativas; establecer una disposición para implementar la política anti-corrupción y penalizar los actos de este tipo cometidos por participantes del Sistema; deroga la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según enmendada."
(COMISION ESPECIAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE ENTIENDA CON TODA LA LEGISLACION REFERENTE A LOS SISTEMAS DE RETIRO DE LOS EMPLEADOS Y LOS PENSIONADOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO)
*Administración

RESOLUCIONES CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 3096
Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Daliot; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

"Para autorizar al Instituto de Cultura Puertorriqueña a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de nueve millones (9,000,000) de dólares, a fin de terminar las obras de restauración, mejoras y remodelación al Archivo General de Puerto Rico; y para disponer el modo en que será satisfecha la obligación incurrida por disposición de esta resolución."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3097
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para asignar a la Corporación para el Desarrollo Rural Oficina Regional de Cidra, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3098
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para asignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3099
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de veinte y un mil quinientos ($21,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3100
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para asignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de once mil ($11,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3101
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para asignar al Municipio de Humacao, la cantidad de seis mil ochocientos ($6,800) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3102
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para asignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil ($10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3103
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para asignar al Municipio de Las Piedras, la cantidad de diez mil quinientos ($10,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito

Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3104
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para asignar al Municipio de Naguabo, la cantidad de dos mil ($2,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3105
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de siete mil ($7,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3106
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para asignar al Municipio de San Lorenzo, la cantidad de once mil ($11,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3107
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de doce mil cien ($12,100) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 3108

Por el señor Dalmau Santiago:

"Para asignar al Municipio de Caguas, la cantidad de diez mil ($10,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 7, para que sean transferidos y utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."
(HACIENDA)
*Administración

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar que se una como autor al Proyecto del Senado 1717, 2478 y 2479, al compañero senador Cancel Alegría.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Quisiera, para efectos del récord, excusar al compañero Julio Rodríguez, aclarar que se excuse de la sesión de ayer, de la sesión de hoy, por razones de enfermedad.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Hay alguna objeción a esa aclaración? No habiendo objeción, así se ordena.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se excuse de la Sesión de hoy a los compañeros senadores Modesto Agosto Alicea y Bruno Ramos Olivera.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Alguna objeción? Así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta mañana, miércoles 12 de noviembre de 2003 a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. CANCEL ALEGRIA): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, receso hasta mañana, miércoles 12 de noviembre de 2003 a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Se incluye en este Diario de Sesiones el Voto Explicativo en torno al Proyecto del Senado 1022.

"VOTO EXPLICATIVO

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

La Senadora que suscribe avala con su voto la aprobación del Proyecto del Senado 1022 para derogar la Comisión Especial Permanente para el Estudio de los Sistemas de Retiro del Servicio Público pero desea establecer el fundamento jurídico para la eliminación del Sistema de Retiro de los Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica y deja consignado para récord lo siguiente:

1- Mediante el Proyecto del Senado 1022, radicado el 30 de abril de 2001, se deroga la Ley Núm. 20 de 31 de mayo de 1985, según enmendada, que crea la Comisión Especial Permanente para el Estudio de los Sistemas de Retiro con el propósito de estudiar e investigar y evaluar todo lo relacionado con el funcionamiento, operación y administración de los sistemas de retiro y los pensionados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Será deber de esta Comisión estudiar los sistemas de retiro gubernamentales para proponer formas y maneras de mejorarlos. También deberá evaluar propuestas que haga la Rama Legislativa de los propios sistemas o sus participantes y lograr la mayor uniformidad en su administración y operación. Tendrá facultad para hacer los estudios actuariales y económicos que sean necesarios y estudiará sistemas comparables de otras jurisdicciones. Sin embargo el informe rendido del Proyecto del Senado 1022 sobre el trabajo realizado por esta Comisión fue demostrativo de que ésta no ha cumplido con las funciones para lo que fue creada.

2.- Sin embargo, debe establecerse que la eliminación del Sistema de Retiro de los Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica es por razón de que este fue producto de la negociación colectiva entre la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER) y la entonces Autoridad de las Fuentes Fluviales. El Artículo XI del Convenio Colectivo que tuvo efectividad desde el 20 de septiembre de 1942 dispuso que: "Ambas partes convienen en que se establecerá un sistema de pensiones para todos los obreros cubiertos por este convenio y cuyo estudio y redacción se deja en manos de un comité compuesto por representantes de la Unión y de la Autoridad; Disponiéndose que una vez aprobado por las partes el plan será incluido en este convenio como parte del mismo."

Por lo que dicho compromiso en la mesa de negociaciones se plasmó mediante la Resolución 200 del 25 de junio de 1945, de la Junta de Gobierno de la Autoridad de las Fuentes Fluviales donde se creó el Sistema de Retiro de sus empleados.

Este sistema de retiro pertenece a los empleados de dicha corporación y el mismo no se rige por ley alguna. El organismo rector establecido por Reglamento esta a cargo de una Junta de Síndicos compuesta por ocho miembros de los cuales uno será el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, tres de sus miembros serán miembros del Sistema de Retiro y van a ser elegidos por estos, tres serán elegidos por la Junta de Gobierno de la Autoridad y uno será elegido por los miembro jubilados. El Artículo 6, Inciso 5 dispone por su parte que: "La decisión de la Junta de Síndicos en cuanto a cualquier asunto en controversia será definitiva"

Entendemos que una ley de esta Asamblea Legislativa no podría enmendar la Resolución que creó el Sistema de la Autoridad de Energía Eléctrica, ni las Resoluciones de su Junta, ni los Reglamentos que disponen para su funcionamiento, por lo que fue un error desde sus inicios, incluir dicho sistema de retiro dentro de los miembros de dicha Comisión. Es por esta razón que se radica el Proyecto del Senado 2415 a los fines de se eliminara como miembro de la Comisión Permanente el Sistema de Retiro de la Autoridad de Energía Eléctrica y así mismo eximirlo del pago de $50,000 requerido por Ley.

3.- Por lo que debe entenderse que la eliminación del Sistema de Retiro de la Autoridad de Energía Eléctrica como parte de la derogación de la Ley que crea la Comisión Especial Permanente para el Estudio de los Sistemas de Retiro del Servicio Público será por los fundamentos aquí expuestos.

También queremos dejar claro para el expediente de la medida que a los empleados públicos se les respete sus derechos adquiridos como tal y se le ubique en otras agencias para que continúen laborando dentro del Gobierno de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer”

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
11 DE NOVIEMBRE DE 2003

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. del S. 3014 44085
R. C. del S. 3015 ..... 44085 – 44086
R. C. del S. 3038 ..... 44086 – 44087
R. C. del S. 3039 44087
R. C. del S. 3040 ..... 44087 – 44088
R. C. del S. 3044 ..... 44088 – 44089
R. C. del S. 3047 44089
R. C. del S. 3048 ..... 44089 – 44090
R. C. del S. 3060 44090
R. C. del S. 3061 ..... 44090 – 44091
R. C. del S. 3037 44091
R. C. del S. 3046 44091
R. C. del S. 3037 44092
R. C. del S. 3055 ..... 44092 – 44093
R. C. del S. 3056 44093
R. C. del S. 3064 ..... 44093 – 44094
R. C. del S. 3065 ..... 44094 – 44095
R. C. del S. 3066 44095
R. C. del S. 3067 ..... 44095 – 44096
R. C. del S. 3068 44096
R. C. del S. 3069 ..... 44096 – 44097
R. C. del S. 3071 44097
R. C. de la C. 3664 ..... 44097 – 44098

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. de la C. 3700 ..... 44098 – 44099
R. C. de la C. 3702 44099
R. C. de la C. 3703 ..... 44099 – 44100
R. C. de la C. 3704 44100
R. C. de la C. 3709 ..... 44100 – 44101
R. C. de la C. 3710 ..... 44101 – 44102
R. C. de la C. 3743 44102
R. C. de la C. 3745 44103
R. C. de la C. 3746 ..... 44103 – 44104
R. C. de la C. 3779 ..... 44104 – 44105
R. C. de la C. 3798 ..... 44105 – 44106
R. C. de la C. 3798 (rec.) 44106
R. C. del S. 3087 ..... 44106 – 44107
R. C. del S. 3088 ..... 44107 – 44108
R. C. del S. 3089 44108
R. Conc. de la C. 111 ..... 44108 – 44109
R. Conc. de la C. 105 44109
R. Conc. de la C. 105 (rec.) ..... 44109 – 44110
R. Conc. de la C. 105 (rec.) ..... 44110 – 44111
R. Conc. de la C. 111 (rec.) 44111
P. de la C. 2818 44112
R. C. de la C. 3949 44112
P. de la C. 3557 ..... 44112 – 44113
R. C. de la C. 3708 44113
R. C. de la C. 3783 ..... 44113 – 44114
R. C. de la C. 3786 ..... 44114 – 44115

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. de la C. 3790 44115
R. C. de la C. 3793 ..... 44115 – 44116
R. C. de la C. 3794 ..... 4116 – 44117
R. C. de la C. 3880 44117
R. C. de la C. 3915 44118
R. C. de la C. 3918 ..... 44118 – 44119
P. de la C. 4155 44119
R. C. de la C. 3626 ..... 44119 – 44120
R. C. de la C. 3818 ..... 44120 – 44121
R. C. de la C. 3830 44121
R. C. del S. 3091 ..... 44121 – 44122
R. C. de la C. 3844 44122
R. C. de la C. 3845 ..... 44122 – 44123
R. C. de la C. 3846 44123
R. C. de la C. 3855 44124
R. C. del S. 3091 (rec.) 44219
R. C. del S. 3090 ..... 44219 – 44220
R. C. de la C. 3812 44220
R. C. de la C. 3820 ..... 44220 – 44221
R. C. de la C. 3824 44221
R. C. de la C. 3836 44221
R. C. de la C. 3840 ..... 44221 – 44222
R. C. de la C. 3843 44222
R. C. de la C. 3857 ..... 44222 – 44223
R. C. de la C. 3859 44223
R. C. de la C. 3860 ..... 44223 – 44224

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. de la C. 3862 44224
P. del S. 1717 ..... 44224 – 44225
P. del S. 2236 ..... 44225 – 44228
P. del S. 2365 44228
R. C. de la C. 3546 44228
P. del S. 2501 ..... 44228 – 44229
R. del S. 3604 44229
P. de la C. 2236 ..... 44229 – 44230
P. de la C. 3660 44230
P. de la C. 2983 ..... 44230 – 44231
P. de la C. 4206 44231
R. C. del S. 3093 44231
R. C. del S. 3095 44232
R. C. del S. 3092 ..... 44232 – 44233
R. C. del S. 3062 44233
P. del S. 2478 44234
P. del S. 2479 44234
P. del S. 2483 ..... 44234 – 44235
P. de la C. 1991 44235
P. de la C. 3711 44235
P. de la C. 3453 ..... 44235 – 44236
P. de la C. 3977 44236
R. C. del S. 2804 44236
R. C. del S. 2817 ..... 44236 – 44237
R. C. del S. 2936 ..... 44237 – 44238
R. C. del S. 3073 44238

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. del S. 3085 ..... 44238 – 44239
R. C. de la C. 3621 44239
R. C. de la C. 3796 ..... 44239 – 44240
R. C. de la C. 3806 ..... 44240 – 44241
R. C. de la C. 3811 44241
R. C. de la C. 3790 ..... 44241 – 44242
P. del S. 2232 ..... 44243 – 44248
P. del S. 2502 ..... 44263 – 44265
R. C. del S. 3097 ..... 44265 – 44266
R. C. del S. 3098 44266
R. C. del S. 3099 44266
R. C. del S. 3100 ..... 44266 – 44267
R. C. del S. 3101 44267
R. C. del S. 3102 44267
R. C. del S. 3103 44267
R. C. del S. 3104 ..... 44267 – 44268
R. C. del S. 3105 44268
R. C. del S. 3106 44268
R. C. del S. 3107 44268
R. C. del S. 3108 44269